

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 88 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Jueves 22 de Diciembre de 2022 /

27169

EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO N° 5

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 934

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUPLAS DE ELECTROFUSIÓN DIAM 630MM Y 900MM PARA CAÑERIAS PEAD

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 04/01/23-09:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/01/23-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 100.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.026.306,80 + IVA.

Pliegos y consultas: Del 20/12/22 al 04/01/23 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consultas Técnicas: Paniagua, Marcelo Angel - Te: 3482488109 marcelo.paniagua@aguasdesantafe.com.ar
S/C 38375 Dic. 22 Dic. 26

LICITACIÓN PÚBLICA N°1148

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-CAÑADA DE GÓMEZ

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 12/01/23 10.00 Hs. en Salta 1451, Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1148-"Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-CAÑADA DE GÓMEZ"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/01/23 -11.00hs, en la sede de Aguas Santafesinas SA, Sala de Reuniones PA, sita en Salta 1451, Rosario.

Presupuesto Oficial: \$4.805.926,20+IVA Garantía de oferta: \$55.000,00 Pliegos y consultas: Desde el 20/12/22 hasta el 22/12/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 38369 Dic. 22 Dic. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001520

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA PODA EN SUCURSALES: SAN LORENZO, RECONQUISTA (AGENCIA VILLA OCAMPO Y RECONQUISTA), RAFAELA (AGENCIA RAFAELA Y NORTE), Y RAFAELA (AGENCIA MARÍA JUANA Y DISTRIBUCIÓN RAFAELA - BELLA ITALIA)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 101.725.534,70 (Pesos: ciento un millones setecientos veinticinco mil quinientos treinta y cuatro c/70/100) IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 12/01/2023 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar
email.logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 38365 Dic. 22 Dic. 27

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/2022
Expediente N° Co 1624/2022

Apertura: 09/01/2022 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Sets Descartables para Bombas de Infusión Imputación Preventiva: \$ 13.820.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 5.528,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.
Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

S/C 38363 Dic. 22 Dic. 26

COMUNA DE MONTE VERA

LICITACION PÚBLICA N°: 09/2.022
RESOLUCION N°: 1.661/2.022

La Comuna de Monte Vera llama a Licitación Pública Nacional N° 09/2.022 "UNIFORMES PERSONAL DEL AREA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO - COMUNA DE MONTE VERA"

Valor del Pliego: gratuito

Apertura de Sobres: 09/01/2023 a las 09:00 Hs.

Consultas: Tel. 0342-4904052 interno 104

proveedores@montevera.gob.ar

\$ 90 491909 Dic. 22 Dic. 23

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 47/22
CUIJ 21-17624631-3

OBJETO: "Provisión de sistema de almacenamiento Subsuelo Palacio Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 8 de Febrero de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.- (\$ 17.325.440.-).-
VALOR DEL PLIEGO : PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA.- (\$ 6.930.00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 38332 Dic. 21 Dic. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/2022
EXPEDIENTE N° 16102-0053260-0

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA: "contratación del servicio de vigilancia y custodia".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.325.691,12

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de enero de 2023
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: dirección provincial de vialidad – bv. Muttis 880 – santa fe.

HORA: 10.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 09.00 horas del día 06 de enero de 2023

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 38350 Dic. 20 Dic. 22

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 230 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA NUEVA PLATAFORMA DE SISTEMAS LEGADOS – MAINFRAME Y ALQUILER DE SOFTWARE DE BASE SISTEMA OPERATIVO Y PROGRAMAS ASOCIADOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUAL PLATAFORMA DE MAINFRAME Z10 CON DESTINO A LA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION DEL MINISTERIO DE GESTION PUBLICA".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 06 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Enero de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 528.020, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1	\$ 372.640 -
Renglón N° 2	\$ 155.380 -
Valor total del pliego:	\$ 528.020 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades
Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38330 Dic. 21 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 240 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES CON DESTINO AL AEROPUERTO DE SAUCE VIEJO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Enero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.345 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades
Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38349 Dic. 21 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 241 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A INSTALACIONES DE LA IMPRENTA OFICIAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTION PUBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Enero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.100 -
VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades
Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar
Sitio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 38341 Dic. 21 Dic. 22

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1145

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:
LOTE 1 - IMPRESIÓN DE FACTURAS Y NOTIFICACIONES
LOTE 2 - DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, ACCESO ON LINE Y DISTRIBUCIÓN DE COMPROBANTES POR MAIL

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 05/01/2023-11:00 hs, en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como única leyenda: Licitación Pública N°1145 "Contratación del Servicio de: 1- Impresión de Facturas y Notificaciones 2-Digitalización, Almacenamiento, Acceso on line y Distribución de Comprobantes por Mail".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/01/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Presupuesto Oficial: Lote 1: \$ 37.119.228,00 + IVA. / Lote 2: \$ 11.448.660,00 + IVA.

Garantía de oferta: Lote 1: \$449.200,00 / Lote 2: \$138.500,00.
Pliegos y consultas: Hasta el 05/01/2023 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 38353 Dic. 21 Dic. 22

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023

OBJETO: "Adquisición de Bolsas de APT en domicilio – 6 meses Pacientes P.R. y G.F "

Apertura: 10 de Enero de 2023 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 14.011.200,00 (Pesos: Catorce Millones Once Mil Doscientos con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 5.610,00 (Pesos: Cinco Mil Seiscientos Diez 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 38336 Dic. 21 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

Objeto: "Adquisición de Formulas Lacteas"
Apertura: 10 de Enero de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 26.701.523,91 (Pesos: Veintiseis Millones Setecientos Un Mil Quinientos Veintires con 91/00).

Valor del Pliego: \$ 10.700,00 (Pesos: Diez Mil Setecientos con 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 38334 Dic. 21 Dic. 22

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 02/23

APERTURA: 10/01/2023 - HORARIO: 09.00 hs
 OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL DESCARTABLE
 DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"
 DECISION INTERNA N°:
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros
 S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 7900,00 (Pesos siete mil novecientos) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"
 SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
 S/C 38333 Dic. 21 Dic. 22

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/22

Objeto: Provisión y colocación de plantas, palmeras, cubierta cespitosa, y diseño, provisión y colocación de sistema de riego por goteo y aspersión en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 64.782.000,00 (pesos sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil con 00/100).

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Garantía de oferta: \$ 647.820,00 (pesos seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 27/12/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 27/12/2022 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 490806 Dic. 07 Dic. 22

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 07/2022

Fecha de Solicitud: 01/12/2022

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Pública

N° de Licitación: 07/2022

Objeto: licitación pública para la contratación del servicio de cobertura medica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y Piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 9.295.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 18.590,00

Recepción de Oferta: Hasta las 9:00 hs. del día 27 de Diciembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 450 490833 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 08/2022

Solicitud de Publicación

Fecha de Solicitud: 01/12/2022

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Pública

N° de Licitación: 08/2022

Objeto: Costanera Rosario EEM llama a Licitación Pública para el servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del Balneario La Florida y Complejo de Piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 82.125.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 164.250

Recepción de Oferta: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de Diciembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 450 490834 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12638/2022
SEGUNDO LLAMADO DEL PROCESO N° 11556/2022

Fecha de Apertura: 04/01/2023

Objeto: Para la adquisición de equipamiento para Infraestructura de conectividad y videovigilancia Del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)

Lugar de Apertura: Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Pcia. De Santa Fe. Recepción de Oferta: hasta el día 04/01/2023 hasta las 09hs., en Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Provincia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648 – Monto de Garantía de Oferta: Lote 2 \$ 146.480, Costo de Pliego: \$ 00,00 – Consultas/ Informes: Tel/fax: 03496-420009 – Interno 225 – Correo Electrónico: dcomprasesperanza@gmail.com . Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 491337 Dic. 16 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 55/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 55/2022, para la Adquisición de luminarias Led de mantenimiento del alumbrado público destinadas al Plan 'Incluir más seguridad' según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 28 de Diciembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 6.000

Presupuesto oficial: \$ 64.000.000

\$ 270 491463 Dic. 16 Dic. 26

LICITACION PUBLICA N° 56/2022

Llámesse a Licitación Pública N° 56/2022, para la Obra: Reconstrucción de dársena Avenida 7 de Marzo, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 29 de Diciembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 17.000

Presupuesto oficial: \$ 17.908.700

\$ 270 491465 Dic. 16 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE CERESLICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2022
Ordenanza N° 0533/2022

Apertura: 09/01/2023 Hora: 11:00 hs.

Objeto: Compra de 2 camionetas 0 KM, Marca Ford, Modelo Ranger, versión XL SAFETY, año 2022, motor 2.2L diesel, caja manual, cabina simple, tracción 4X2

Destino: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

Imputación Preventiva: \$ 7.490.880

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Tel.03491-420220/420295 – E-mail: hacienda@ceres.gob.ar.

Valor del pliego: sin costo

Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

\$ 135 491544 Dic. 20 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2022
Ordenanza N° 0532/2022

Apertura: 05/01/2023 Hora: 11:00 hs.
Objeto: Compra de un tractor 0 km John Deere de 90 HP, modelo 5090ES30.
Destino: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.
Imputación Preventiva: \$ 11.771.089,85
Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Tel.03491-420220/420295 – E-mail: hacienda@ceres.gov.ar.
Valor del pliego: sin costo
Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.
\$ 135 491545 Dic. 20 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

Objeto: Adquisición de tres (3) cisternas nuevas de PRFV con protección UV para almacenamiento de agua de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.
La Municipalidad de Carcaraña llama a Licitación N° 04/22 para la adquisición de tres cisternas nuevas de PRFV hasta el día 24 de Enero de 2023 a las 12.00 hs. o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil.
Venta y Consulta de pliegos: A partir del 23 de Diciembre de 2022 hasta el 24 de Enero de 2023 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. en la sede Municipal, sita en calle Belgrano N° 1315 de Carcaraña. Santa Fe. Teléfonos: 0341-4943050/3057. Horario de 7.30 a 12.00 hs. Mail: secintenden@carcarania.gov.ar.
Entrega de sobres propuestas: hasta el 24 de enero de 2023 a las 12.00 hs.
Apertura de las ofertas: 25 de enero de 2023 a las 10.00 hs.
Costo del pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil).
\$ 1.000 491573 Dic. 20 En. 04

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2022
Ordenanza N° 0530/2022

Apertura: 27/12/2022 - Hora: 11:00hs.
Objeto: Compra de 3035 metros cuadrados; con hormigón elaborado tipo H-25
Destino: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.
Imputación Preventiva: \$ 20.137.000,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Tel.0349/420220/420295 – E-mail: hacienda@ceres.gov.ar.
Valor del pliego: sin costo
Sellado Fiscal: Sellado Municipal correspondiente.
\$ 225 491473 Dic. 16 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 001/23

Objeto: Elementos de Reparación de Alumbrado Público.
Presupuesto Oficial: \$ 5.565.420,59.
Venta del pliego y recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 20.000.
Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 18/01/2023 a las 9:00 hs.
Apertura de ofertas: 18/01/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.
Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas Teléfono: Teléfono N° 4961500 interno 110, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar
\$ 450 491313 Dic. 16 En. 02

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Objeto: Provisión de 43.000 kgs de Hipoclorito de Sodio para el Servicio Público de Agua Potable y Complejo los Tiburones.
Apertura de ofertas: miércoles 28 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaria de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaria de Hacienda.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyo-seco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Valor de pliegos: \$ 45.000 (Pesos: cuarenta y cinco mil)
Presupuesto oficial: \$ 4.500.000 (pesos: cuatro millones quinientos mil) IVA Incluido.

\$ 450 491077 Dic. 13 dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 19/2022

Objeto: provisión de un equipamiento completo para unidad de terapia intensiva móvil (UTIM) nuevo.

Fecha de apertura: Día 23 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En el Departamento Compras de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Dos mil (\$ 2.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 491086 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 005/2022

Objeto: Adquisición de barredora aspiradora.

Apertura: 27/12/22 – 11:00 Hs

Venta hasta: el 27/12/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 10.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

TeL (03471) 451001/450022 - despacho@lasrosas.gov.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483— Las Rosas.

Departamento Belgrano -Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 27 de Diciembre de 2022.

\$ 225 491297 Dic. 16 Dic. 22

LICITACION PUBLICA N° 006/2022

Objeto: Adquisición de un camión para instalar equipo de barredora aspiradora.

Apertura: 28/12/22 – 11:00 Hs.

Venta hasta: el 28/12/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 10.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas.

Tel (03471) 451001/450022 - despacho@lasrosas.gov.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 28 de Diciembre de 2022.

\$ 225 491298 Dic. 16 Dic. 22

LICITACION PUBLICA N° 007/2022

Objeto: Adquisición de 1.000 m3 de hormigón elaborado H 25.

Apertura: 29/12/22 – 11:00 Hs.

Venta hasta: el 29/12/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 10.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022 - despacho@lasrosas.gov.ar

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 29 de Diciembre de 2022.

\$ 225 491299 Dic. 16 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.022
Decreto N° 25/2.022

Obra: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de quince mil toneladas (15.000 tn.) de ripio granítico, granulometría 0-20 mm., con flete

incluido puesto en obra, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: \$ 72.240.000,00.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 13 de enero de 2.023, a las 10:30 Hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.

Fecha de apertura de ofertas: 13 de enero de 2.023, a las 11:00 Hs., en la Planta Alta de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.

Valor del Pliego: sin costo.

Consulta y adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi; www.suardi.gob.ar/Licitacionespublicas Y estarán disponibles en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 10 de Mayo N° 364, hasta el día 12 de enero de 2023. Teléfono: (03562) 477112— 477199.

Suardi, 15 de diciembre de 2022.

\$ 100 491716 Dic. 21 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 26/22, para la adquisición de pavimentos rígidos, en distintos sectores de Barrio Sagrado Corazón de esta ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos veintisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho (\$ 27.619.998).

Venta de Pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 27.000 (pesos veintisiete mil).

Apertura de Ofertas: 28 de Diciembre de 2022, 12:00 Hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 491405 Dic. 16 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 10/2022

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, mantenimiento de espacios verdes, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Viernes 23 de Diciembre 2022, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Diciembre 2022 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 12.000 (Pesos Doce Mil). En venta hasta las 08.00 horas del 23/12/2022.

Presupuesto Oficial: \$ 132.000.000 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 490838 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA 3058/22

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de adquisición de una (1) maquinaria chipeadora conforme las características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.-

Presupuesto oficial: \$ 9.931.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en el Palacio Municipal de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.-

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gob.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 19/09/22 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 05 de diciembre de 2022.-

\$ 450 491075 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 083/22

Objeto: Contratar el servicio de cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, destinado a todos los inmuebles municipales, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil c/00/100 (\$ 5.652.000).

Valor del Pliego: Pesos once mil trescientos cuatro c/00/100 (\$ 11.304).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Enero de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 491625 Dic. 20 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 084/22

Objeto: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco c/00/100 (\$ 7.353.665).

Valor del Pliego: Pesos catorce mil setecientos siete c/33/100 (\$ 14.707,33).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Enero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 491626 Dic. 20 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 076/22 – FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda y escamonda en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.060 horas, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones quince mil trescientos c/00/100 (\$ 9.015.300).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil treinta c/60/100 (\$ 18.030,60).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 491182 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 082/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1.060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones ciento noventa mil ochocientos cuarenta c/00/100 (\$ 10.190.840).

Valor del Pliego: Pesos veinte mil trescientos ochenta y uno c/68/100 (\$ 20.381,68).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

\$ 450 491183 Dic. 16 En. 02

LICITACION PÚBLICA N° 081/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la colocación de una nueva pantalla led doble faz para exterior de alta definición en monoposte ubicado en Av. San Martín y Av. Del Combate, y desmontaje de la pantalla ya existente, disponible a partir del año 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones c/00/100 (\$ 16.000.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y dos mil c/00/100 (\$ 32.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a

la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.
\$ 450 491184 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/22

Objeto: Servicio de gestión de seguimiento, liquidación y cobro extrajudicial de los deudores del impuesto de Patente Unica de Vehículos, delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a Municipalidades y Comunas, para todo el año 2023 y con una prórroga de doce (12) meses contados a partir del 10 de Enero de 2024, previa autorización del Concejo Municipal de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Valor del Pliego: Pesos ciento veintitrés mil novecientos trece c/00/100 (\$ 123.913).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 491029 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 02/2022, para adquirir veinticuatro artefactos para luminarias led, hasta día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:30 hs, Decreto N° 154/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$ 25.000.

Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.000.000.

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.

\$ 135 491654 Dic. 21 Dic. 26

LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 01/2022, para adquirir mil cien metros de cable subterráneo, hasta el día 29 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs, Decreto N° 153/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$ 25.000.

Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.000.000.

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.

\$ 135 491655 Dic. 21 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 5 de Diciembre de 2022

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: N° 29286/2022 S

Objeto: Adquisición de indumentaria para el personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (incl. IVA): \$ 7.496.900,00 (pesos siete millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 (de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs.) (mail contaduriadepetur@rosario.gov.ar) o vía web :www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web:www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 10 de Enero del 2023 a las 10:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 491315 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Publica

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 29300/2022 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia privada, para el edificio CEMAR-Martin dependiente de la secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 70.704.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 190.900,80

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1° piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 03 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 491319 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 25/11/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 22468-C-2022

Objeto: Provisión de uniformes para el personal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000)

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gov.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 27/12/2022

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902-2° Piso - Oficina 215- Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 27/12/2022 - 9:00 hs.

\$ 450 490690 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 29 de Noviembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 32443/2022 C

Objeto: Adquisición de tres (3) ambulancias de alta complejidad nuevas tipo Furgón equipadas destinadas al sistema integrado de emergencias sanitaria si es dependiente de la secretaria de salud publica de la municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 60.000.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 162.000.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco

Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 490691 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica.

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia Privada de la Dirección de los Centros de Salud Dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 130.560.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020, 1º Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 352.512

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 29 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 491317 Dic. 13 Dic. 27

COMUNA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022

Objeto: Adquisición de bienes: Hasta 11.812 toneladas de piedra granítica 0/20, para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas Caminos de la Ruralidad.

Presupuesto oficial, Pesos Cuarenta y siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 47.250.000).

Venta de Pliegos: hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento Nº 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de otra: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 472.500).

Presentación de las Ofertas: Hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 27 de diciembre de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: Av. Sarmiento Nº 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Bernardo de Irigoyen, 13 de diciembre de 2021.

JORGE R. CARCAVILLA
Presidente

\$ 450 491461 Dic. 14 Dic. 27

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA Nº 01/2022

(Ordenanza Nº 36/2022)

Objeto: Construcción de alumbrado publico en Av. Rivadavia entre Independencia Y Libertad cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 5.200.000,00 (cinco millones doscientos mil).

Pliegos Disponibles: Desde el día 05 de diciembre hasta el día 23 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000)

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 450 490768 Dic. 07 Dic. 22

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MIINO ANGEL BAUTISTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491692 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. HERRERA NESTOR FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491686 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SMOLARENKO GUILLERMO MIGUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491687 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. PINTOS HUGO ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491688 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado TANNO AMERICO VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 491689 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCACCHI MARIA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491690 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERREYRA LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490086 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sra. GOMEZ EMEL ANAFASIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022.

\$ 50 490083 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ROSSATTI ELILIA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490082 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NEGRETE LUCIO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2022.

\$ 50 490081 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada COTELLA MARIA ESTHER J., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490087 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BUENO GRISELDA ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490085 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DIAZ HERMINIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490811 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ALTAMIRANO RAMON CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490812 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MACIEL EDUARDO BENJAMIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490813 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SAMBURGO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490814 Dic. 07 Dic. 22

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0598

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/12/2022

VISTO:

El expediente N° 02001-0063276-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud del cual se gestiona el dictado de una norma por medio de la cual se disponga el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del homicidio de la Sra. Rocio Abril Romano, ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima la Sra. Rocio Abril Romano;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que seguidamente, se expide el Director Provincial de Protección de Testigos, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley N° 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo señala que el lugar donde deberán aportarse los datos, será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 648/2022, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que obra Compromiso Preventivo N° 1896/22 de conformidad con lo estipulado por el artículo 82 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13.920 y artículo 3 del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, del que resultara víctima la Sra. Rocio Abril Romano y que diera lugar a la Investigación Penal Preparatoria individualizada con el CUIJ N° 21-08687659-8 de trámite por ante la Fiscalía Regional N.º 2.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demanda la presente gestión, deberá imputarse a la Jurisdicción 23 – Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Categoría Programática 28 - Actividad Específica 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3- Servicios no personales - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 34 - Ubicación Geográfica 82-84-0 - Finalidad 3 - Función 20.

ARTÍCULO 3°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el artículo 44 de la Ley N° 13.494.

ARTÍCULO 4°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 5°: El pago de la suma fijada en el artículo 1 de la presente será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 6º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el artículo 1 de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 7º: Conforme lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 13.494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 8º: Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 38380 Dic. 22 Dic. 27

MINISTERIO DE GESTIÓN DE PÚBLICA

NOTIFICACIÓN

En relación con los autos administrativos N° 00108-0015237-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública, caratulados: BRUNO ANDRÉS GARCÍA ESCALADA, sobre renovación de licencia sin goce de sueldos. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, al señor Bruno Andrés García Escalada, DNI N° 26.444.702 lo manifestado a través del Dictamen N° 129/22, párrafo 7°, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gestión Pública, el que textualmente expresa lo siguiente: ...Respecto de lo señalado en el Pto. 2) corresponde dar vista al agente intimándolo para que se reintegre a prestar servicios en su lugar de trabajo (debido al vencimiento en fecha 31103122 de la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada por Resolución N° 0093121) y proceda a formular su descargo por las inasistencias incurridas a partir del 01/04/22, fecha cierta en que dejó de prestar servicios en su lugar de trabajo (indicar en su caso, si son períodos continuos o discontinuos). Todo ello, bajo apercibimiento de tenerle por injustificadas las mismas, en cuyo caso, la conducta será pasible de aplicársele la sanción de expulsión -en grado de cesantía- en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas sin causa justificada que excedan de diez días continuos o discontinuos, en los doce meses inmediatos anteriores (artículo 530 inciso a) de la Ley N° 8525) o en su caso, abandono de servicio (inciso c) del artículo citado). Firmado: Ana María Pasinato, Directora General de Asuntos Jurídicos a/c y Guillermina Ledesma, Jefa Departamento Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gestión Pública. Asimismo se transcribe la parte pertinente del artículo 56° segundo párrafo de la Ley 8525 modificada por su similar N° 19.790 la que textualmente expresa: ...Para las sanciones en que no se requiere sumario se debe dar vista previa al agente por dos días para que efectúe su descargo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Prof. Sandra Viviana Villalón - Subdirectora General de Despacho a/c Ministerio de Gestión Pública. Santa Fe, 21 de diciembre de 2022.

S/C 38381 Dic. 22 Dic. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 4384

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
21 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0199526-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 8745 C – LOTE 20 – (EUROPA N° 8738) - (2D) – N° DE CUENTA 6126-0070-4 – PLAN N° 6126 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyo titular es la señora Caldera, Elizabet Verónica, según Boleto de Compra-Venta de fs. 14, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 118204 (fs. 26/27) manifiesta que los actuados fueron iniciados por la falta de pago evidenciada en el estado de cuenta actualizado a (fs. 28/30);

Que se realizó relevamiento a la unidad entrevistando a la señora Zicre Teresita quien convive con su esposo, el señor Sosa, Jorge, una nieta y una bisnieta. Según expone compró la casa a un tercero, abonando una importante suma de dinero, siendo la única posibilidad de resolver su situación habitacional, ya que siempre alquilaron. El matrimonio presenta haberes jubilatorios;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicha Asesoría Jurídica, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado cuerpo de normas y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de la titular, se aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8745 C – LOTE 20 – (EUROPA N° 8738) - (2D) – N° DE CUENTA 6126-0070-4 – PLAN N° 6126 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a la señora CALDERA, ELIZABET VERONICA (D.N.I. N° 21.490.563), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2372/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de

función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38388 Dic. 22 Dic. 26

RESOLUCIÓN N.º 4385

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
21 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0125043-0 y su agregado N° 15201-0143908-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los actuados de referencia se relacionan con la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK 4 - ALAA - DPTO. 8 - (Río Negro N° 460) - (2D) - N° DE CUENTA 0317-0170-9 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), asignada por Resolución N° 3316/21 a la señora ORTÍZ, LUCÍA JULIETA, sin haber suscripto el respectivo Boleto de Compra-Venta;

Que a fs. 95 la Subdirección General de Asuntos Notariales manifiesta que, según lo informado por personal de la Municipalidad de Gálvez, la señora ORTÍZ se ha mudado de domicilio no residiendo más en la vivienda objeto de este trámite;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 126230 (fs. 100) manifiesta que según el informe del Área Social, la unidad se encontraría deshabitada, lo cual es confirmado por los vecinos (fs. 98/99);

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja que, mediante el dictado de una resolución, se deje sin efecto la Resolución N° 3316/21 por transgresión al Artículo 23 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en la vivienda y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución N° 3316 de fecha 18 de Agosto de 2021, por la que se dispuso asignar en Compra-Venta de la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK 4 - ALAA - DPTO. 8 - (Río Negro N° 460) - (2D) - N° DE CUENTA 0317-0170-9 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a la señora ORTÍZ, LUCÍA JULIETA (D.N.I. N° 34.745.758), por transgresión al Artículo 23 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos

del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse

contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 38389 Dic. 22 Dic. 26

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 0056

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
29 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 00901-0112433-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Tribunal de Cuentas de la Provincia gestiona autorización para utilizar software propietario; y dado el error involuntario en el dictado de la Resolución 054/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 13920, en su artículo 10º, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y

entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que se dicto resolución 054/2022, que por error se autorizó al Servicio provincial de Catastro cuando no era este el solicitante.

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Tribunal de Cuentas a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

• 2 (dos) licencias del Windows 11 y/o su posterior Profesional.

ARÚCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38391 Dic. 22 Dic. 26

RESOLUCIÓN N° 0064

SANTA FE, "Cuna dala Constitución Nacional"
14 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 00108-0015325-3 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión gestione autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 18 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría, de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Secretaria de Tecnologías para la Gestión a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 4 (cuatro) licencias MS- Windows 10 professional

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38390 Dic. 22 Dic. 26

SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 724

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: AG S.R.L CUIT N° 30-71490794-4 y TRUCCO GABRIEL ANDRES CUIT N° 23-33038809-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMUNICACIONES GRAFICAS S.R.L CUIT N° 30-70845473-3, MUÑIZ GUSTAVO CLAUDIO CUIT N° 20-16728391-9, SOL SERVICIOS S.A CUIT N° 30-68196691-5 y TEKHNE S.A CUIT N° 30-65813863-0.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES SCALABRINI ORTIZ LIMITADA CUIT N° 33-71465731-9 y SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA S.A (S.I.A.S.A) CUIT N° 30-70788313-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38366 Dic. 22 Dic. 27

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO
SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS**

CEDULA DE NOTIFICACION

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I. 592.625 – DULONG CLAUDIO DANIEL.-

Cumpro llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones bajo el N° 129/20 S.A., ordenadas por el entonces S.J.U.R.II a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., por lo que se procede a notificar de la Resolución Nro. 930/22 emanada de la entonces Sra. Jefa de Policía de la Provincia de Santa Fe, de la cual se transcriben sus partes fundamentales: VISTO: CONSIDERANDO:....., LA JEFA DE POLICIA, RESUELVE: Art. 1ro) APLICAR al Suboficial de Policía N.I. 592.625 DULONG CLAUDIO DANIEL, numerario de la Unidad Regional II –Dpto. Rosario-, la sanción disciplinaria en TRES (03) días de Suspensión de Empleo, por infracción al Art. 43 inc. f), de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06; de conformidad a los Arts. 44 inc. b) punto 2 y 46 dicha normativa; en base lo considerado previamente.- Art. 2do) DISPONER el pase a situación de revista de disponibilidad para con el Suboficial de Policía N.I. 592.625 DULONG CLAUDIO DANIEL, a partir de su notificación, por aplicación del Art. 90 inc. d) de la Ley Nro. 12.521/06, con privación de arma y credencial policial, con los alcances de los Arts. 132 y 133 del R.S.A. y del Art. 111 inc. c) de la citada ley, en lo que respecta a la percepción de haberes; medida que cobrará vigencia durante el cumplimiento de la suspensión de empleo impuesta en la presente causa y finalizada, HAGASE cesar la misma con la notificación del empleado, quien pasará oportunamente a revistar en servicio efectivo acorde a lo previsto en el Art. 87 inc. a) de citado texto legal, con reintegro de arma y credencial policial, si correspondiere.- Art. 3ro) DAR INTERVENCION a la División Administración y Finanzas U.R.II- Dpto Rosario- a fin de que se efectúen sobre los haberes del Suboficial de Policía N.I. 592.625 DULONG CLAUDIO DANIEL, los descuentos pertinentes respecto al periodo no trabajado (desde el 17-12-19 al 2012-19 inclusive) conforme a lo establecido al Artículo 43 inciso f) – ultima parte- de la Ley del Personal Policial 12.521/06; en mérito a lo antes considerado. Art. 4to) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE al Departamento Personal (D-1), luego GIRESSE a la Unidad Regional II – Dpto Rosario- de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 3 de esta resolución, posteriormente, ARCHIVASE por ante esa departamental.- Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 12 de Julio de 2022, firmado Emilce Marcela Chimenti,, Director General de Policía, Jefe de Policía Provincia, Provincia de Santa Fe.- Asimismo se lo pone en conocimiento de los términos de la Ley 12071/02 Artículo 1° que dice: " En las notificaciones de decretos y resoluciones dictados en los expedientes o actuaciones administrativas o en general, de cualquier decisión dictada por autoridad administrativa que niegue un derecho imponga obligaciones o no haga lugar a un recurso y el plazo para hacerlo, conforme la normativa vigente", como así también, del Art. 104 del R.S.A. que dice: "...contra sanciones que se apliquen pueden interponerse los recursos de reconsideración y apelación en subsidio, dentro del plazo de tres días de la notificación de la resolución".- CONSTE

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 38392 Dic. 22

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
DE IMPUESTOS**

RESOLUCIÓN GRAL N° 031/2022

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
13/12/2022

VISTO:

El Expediente N° 13301-0325059-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la RG 18/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 50.265.- (pesos cincuenta mil doscientos sesenta y cinco);

Que por Decreto N° 1913/2022 se ha homologado el Acta Acuerdo N° 03/2022 de la Comisión Paritaria Central por el cual se fija la escala salarial en el ámbito de la Provincia de Santa Fe;

Que por el artículo 7 de la citada norma se establecen los montos mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2022;

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 62.555.- (pesos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco), correspondiente al mayor valor de la escala establecida por el artículo 7 del Decreto N° 1913/2022;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 511/2022 de fs. 15, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$ 62.555.- (pesos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco).

ARTÍCULO 2° - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firma: DR. MARTIN G. AVALOS

Administrador Provincial Impuestos

S/C 38383 Dic. 22

RESOLUCIÓN GRAL N° 032/2022

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"
20/12/2022

VISTO:

El expediente N° 13301-0325304-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente establecer, con la antelación debida el CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales correspondientes al año fiscal 2023;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resulta procedente que esta Administración Provincial de Impuestos disponga el citado calendario de vencimientos;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 532/2022 de fs. 12, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establécese para el año fiscal 2023 el siguiente calendario impositivo de vencimientos:

A) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.

Contribuyentes del Régimen del Convenio Multilateral (Resolución General N° 13/2022 - Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77).

Fecha de vencimiento según terminación N° CUIT.

(Dígito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2023	16/02/2023	17/02/2023	22/02/2023
02	15/03/2023	16/03/2023	17/03/2023	20/03/2023
03	17/04/2023	18/04/2023	19/04/2023	20/04/2023
04	15/05/2023	16/05/2023	17/05/2023	18/05/2023
05	15/06/2023	16/06/2023	21/06/2023	22/06/2023
06	17/07/2023	18/07/2023	19/07/2023	20/07/2023
07	15/08/2023	16/08/2023	17/08/2023	18/08/2023
08	15/09/2023	18/09/2023	19/09/2023	20/09/2023
09	17/10/2023	18/10/2023	19/10/2023	20/10/2023
10	15/11/2023	16/11/2023	17/11/2023	21/11/2023
11	15/12/2023	18/12/2023	19/12/2023	20/12/2023
12	15/01/2024	16/01/2024	17/01/2024	18/01/2024

Contribuyentes no comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral -locales-, cuya presentación y/o pago se hará por el sistema de anticipos en carácter de DDJJ mensuales y Pequeños Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.

(Dígito verificador)

Anticipos

	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
01	15/02/2023	16/02/2023	17/02/2023	22/02/2023
02	15/03/2023	16/03/2023	17/03/2023	20/03/2023
03	17/04/2023	18/04/2023	19/04/2023	20/04/2023
04	15/05/2023	16/05/2023	17/05/2023	18/05/2023
05	15/06/2023	16/06/2023	21/06/2023	22/06/2023
06	17/07/2023	18/07/2023	19/07/2023	20/07/2023
07	15/08/2023	16/08/2023	17/08/2023	18/08/2023
08	15/09/2023	18/09/2023	19/09/2023	20/09/2023
09	17/10/2023	18/10/2023	19/10/2023	20/10/2023
10	15/11/2023	16/11/2023	17/11/2023	21/11/2023
11	15/12/2023	18/12/2023	19/12/2023	20/12/2023

12 15/01/2024 16/01/2024 17/01/2024 18/01/2024

3. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:

El ingreso del Impuesto se efectivizará de conformidad a lo establecido en la RG N° 15/97 (t.o. s/RG N° 18/2014 y modificatorias) de la Administración Provincial de Impuestos.

a) La presentación de la Declaración Jurada Anual de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 201 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), resumiendo la totalidad de las operaciones del año 2022, vencerá:

Fecha de vencimiento según terminación N° de CUIT.

(Dígito verificador)

0 a 2 3 a 5 6 a 7 8 a 9
22/08/2023 23/08/2023 24/08/2023 25/08/2023

b) La presentación de la Declaración Jurada Anual - Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Convenio Multilateral año 2022 - Formulario CM05 - vencerá: (Art. 2° - RG N° 13/2022 - CA.)

0 a 2 3 a 5 6 a 7 8 a 9
15/05/2023 16/05/2023 17/05/2023 18/05/2023

c) REGIMEN SIMPLIFICADO - Ley 13.617.

Pago TOTAL ANUAL - LIA art. 14 bis)

AÑO FISCAL 2023 31/01/2023

B) IMPUESTO INMOBILIARIO.

URBANO

Cuotas Dígito de Control de la Partida

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	28/02/2023
Cuota 2	17/04/2023	18/04/2023	19/04/2023	20/04/2023	21/04/2023
Cuota 3	15/06/2023	16/06/2023	21/06/2023	22/06/2023	23/06/2023
Cuota 4	17/08/2023	18/08/2023	22/08/2023	23/08/2023	24/08/2023
Cuota 5	17/10/2023	18/10/2023	19/10/2023	20/10/2023	23/10/2023
Cuota 6	18/12/2023	19/12/2023	20/12/2023	21/12/2023	22/12/2023

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14069 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control de la Partida	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Pago Total Anual		22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	28/02/2023

RURAL

Cuotas Dígito de Control de la Partida

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
Cuota 1	22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	28/02/2023
Cuota 2	13/03/2023	14/03/2023	15/03/2023	16/03/2023	17/03/2023
Cuota 3	15/05/2023	16/05/2023	17/05/2023	18/05/2023	19/05/2023
Cuota 4	17/07/2023	18/07/2023	19/07/2023	20/07/2023	21/07/2023
Cuota 5	18/09/2023	19/09/2023	20/09/2023	21/09/2023	22/09/2023
Cuota 6	16/11/2023	17/11/2023	21/11/2023	22/11/2023	23/11/2023

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14069 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control de la Partida	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Pago Total Anual		22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	28/02/2023

PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS.

Cuotas Dígito de Control del Dominio

	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
1ra. Cuota	22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	28/02/2023
2da. Cta. y Única	17/04/2023	18/04/2023	19/04/2023	20/04/2023	21/04/2023
3ra. Cuota	15/06/2023	16/06/2023	21/06/2023	22/06/2023	23/06/2023
4ta. Cuota	18/09/2023	19/09/2023	20/09/2023	21/09/2023	22/09/2023
5ta. Cuota	16/11/2023	17/11/2023	21/11/2023	22/11/2023	23/11/2023
6ta. Cuota	18/12/2023	19/12/2023	20/12/2023	21/12/2023	22/12/2023

Pago TOTAL ANUAL

Para acceder al beneficio del descuento, establecido por la Ley 14069 o la que en el futuro la reemplace, los contribuyentes deberán cancelar totalmente el impuesto anual hasta la fecha de vencimiento que se dispone a continuación:

Cuota	Dígito de Control del Dominio	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
Pago Total Anual		22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	27/02/2023	28/02/2023

IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN.

Cuotas Vencimientos

1ra. Cuota - Anticipo 20/10/2023
2da. Cuota - Saldo 18/12/2023

IMPUESTO DE SELLOS.

Los contribuyentes y responsables que ingresen el gravamen por declaración jurada, deberán efectuar el depósito de conformidad a lo establecido en la Resolución General N° 11/03 y modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos.

1. AGENTES DE RETENCIÓN - APORTES AL INSTITUTO BECARIO. Ley N° 8067 - inc. a) Art. 4° - Modificada por Ley N° 12.187.

El ingreso del aporte se efectivizará de conformidad a lo establecido en

el artículo 2° de la presente resolución.

REGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS - SIRCREB.

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable sobre los importes que sean acreditados en cuentas abiertas en las entidades financieras, se ajustarán a las establecidas por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.8.77.

H) SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN - SIRCAR.

Respecto a los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y Percepción, incluidos en el SIRCAR, se estará al Calendario de Vencimientos establecido por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral 18.8.77.

I) GUARDERÍAS NAUTICAS - AGENTES DE INFORMACIÓN. (RG. 15/2014 - API)

Información al:	Vencimiento de la presentación
30 de Abril de 2023	22 de Junio de 2023
31 de Agosto de 2023	20 de Octubre de 2023
31 de Diciembre de 2023	23 de Febrero de 2024

ARTÍCULO 2° - De conformidad con las disposiciones en vigencia, los responsables designados como Agentes de Retención y Percepción enumerados en los puntos A)-3, E) y F) del Artículo 1°, deberán ingresar los impuestos retenidos o percibidos por quincena; la primera abarcará desde el día uno (1) hasta el día quince (15), y la segunda desde el día dieciséis (16) hasta fin de mes. El ingreso de dichos impuestos deberá ser efectuado de acuerdo al siguiente detalle:

1ra. Quincena de cada mes, el día 25 del mismo mes.

2da. Quincena de cada mes, el día 10 del mes siguiente.

Cuando los días 10 o 25 coincidieran con un día feriado, no laborable o inhábil, el ingreso de los impuestos retenidos o percibidos deberá realizarse el día hábil inmediato siguiente a aquellos.

En los restantes casos, excepto para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento establecidas en la presente Resolución, se extenderán al primer día hábil siguiente si coincidiera con un día feriado o no laborable.

ARTÍCULO 3° - Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con un día de vencimiento fijado por el Artículo 1° - inc. A) 1. y 2. de la presente resolución, dicha fecha operará el día hábil inmediato siguiente al mismo. En tal caso, también se correrán sucesivamente los subsiguientes días de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 4° - Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firma: DR. MARTIN G. AVALOS

Administrador Provincial Impuestos

S/C 38384 Dic. 22

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de septiembre de 2022, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Suboficial de Policía ATILIO PABLO NUÑEZ - N.I. 435341 - Clase 1952 - C.U.I.L. N° 20-10312832-2, y el Oficial de Policía (R) HUGO ALBERTO BIAGGDJI N.I. 465.950 - Clase 1952 - C.U.I.L. N° 20-10524650-4, referente al expediente S N° 133.839-DP-(D-1), Reg. MS ú0201-00122e2-6, (II cuerpos) y su agregados n° 00201-0132298-6, que concluye con el DECRETO N° 3009 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 14/sep/2015.

ARTÍCULO 1°: rechazándose el reclamo interpuesto por Oficial de Policía (R) Hugo Alberto Biaggzni, tendiente a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la ley 9561 en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción.

ARTÍCULO 2°: declárese extinguido el reclamo administrativo relacionado con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la ley 9561 en razón que adhirió a la propuesta transaccional realizada oír la provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas actas de Adhesión, teniendo presentes las renunciaciones contenidas en aquellos instrumentos, interpuesto por el extinto Suboficial de Policía Atilio Pablo Nuñez. ARTÍCULO 3°: regístrese, comuníquese y archívese. Fdo, Dr. Juan Bonfatti-Gobernador de La provincia de Santa Fe.

Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE Cuna de la Constitución Nacional", 30 de septiembre de 2022. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo Villalva Subjefe del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38362 Dic. 21 Dic. 26

COMUNA DE SAN JERONIMO SUD

INTIMA

LA COMUNA DE SAN JERONIMO SUD, INTIMA por el término de DIEZ (10) DÍAS, a los contribuyentes cuya nómina obra al pie del presente, al PAGO de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y/o Rurales y/o deuda por obras de Tendido de Red Cloacal, por las partidas que en cada caso les corresponda, cuotas y montos detallados a continuación, a los que se notifica por EDICTOS que se publican por 3 días en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 842, todo ello bajo apercibimientos de promover las actuaciones judiciales pertinentes con inmediata traba de medidas cautelares y la consiguiente carga de costas y honorarios emergentes.

TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO

TIPO TRIBUTIVO	N° Partida	CONTRIBUYENTE	Deuda Actualizada	Periodos
TGI RURAL	2103270004	RUFER BERNARDO	73.189,12	139,00
TGI RURAL	2105550000	RUFER RUBEN OTTO	165.626,03	120,00
TGI RURAL	2103600002	MAQUIRRIAIN EULOGIO CLEOJE	69.590,32	87,00
TGI RURAL	2103640000	OSA ELDA ROSA	401.139,52	85,00
TGI RURAL	2103650000	OSA ELDA ROSA	288.402,71	85,00
TGI RURAL	2104810001	WUST TEOFILIO Y OTROS	66.249,83	85,00
TGI RURAL	2105240000	WUST TEOFILIO Y OTROS	66.182,78	85,00
TGI RURAL	2104070001	RUFER EMILIO ORLANDO	84.782,66	75,00
TGI RURAL	2104070002	RUFER EMILIO ORLANDO	85.054,29	75,00
TGI RURAL	2104070003	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA	72.670,70	75,00
TGI RURAL	2104070004	RUFER EMILIO ORLANDO	85.054,29	75,00
TGI RURAL	2104070005	RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA	85.323,67	75,00
TGI RURAL	2104270000	RUFER LUCIANO LUJAN	174.181,74	75,00
TGI RURAL	2103990000	VALDERREY ANGEL MARCELO Y OTRO	66.460,42	72,00
TGI RURAL	2104290001	RUFER EMILIO O. Y LUCIANO	76.144,93	72,00
TGI RURAL	2105230003	GARIN JUAN MIGUEL	141.328,16	70,00
TGI RURAL	2105230008	BIRIBEI MATILDE	127.913,48	70,00
TGI RURAL	2103980001	BUCHER OSCAR DANTE Y OTRA	47.126,93	65,00
TGI RURAL	2105520000	GILARDONI JUAN	29.591,76	65,00
TGI RURAL	2104720001	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA	67.680,87	62,00
TGI RURAL	2105480002	HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA	131.607,37	62,00
TGI RURAL	7106300000	ARTHUR FABIANA CLAUDIA	165.324,40	61,00
TGI RURAL	2104720002	HOFER SARA DELFINA Y OTROS	66.832,13	60,00
TGI RURAL	2105480001	HOFER SARA DELFINA Y OTROS	109.749,36	60,00
TGI RURAL	2105260014	GILARDONI JUAN DOMINGO	150.153,66	56,00
TGI RURAL	2104080001	WEIHMULLER SUSANA LIDIA	110.346,00	55,00
TGI RURAL	2103590000	FERRARI INES RAMONA	157.609,62	53,00
TGI RURAL	2103540000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS	85.501,25	49,00
TGI RURAL	7106270000	MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS	120.799,65	49,00
TGI RURAL	2103910003	MARENGO JORGE LUIS Y OTRA	31.604,71	40,00
TGI RURAL	2104940000	BUCHER ELOY OSCAR	66.951,94	39,00
TGI RURAL	2103790001	MONSERRAT GUSTAVO Y OTRO	58.677,25	37,00
TGI RURAL	2103790002	MONSERRAT GUSTAVO Y OTRO	58.677,25	37,00
TGI RURAL	2103890002	BUCHER ELOY OSCAR	128.228,68	37,00
TGI RURAL	2104000000	BUCHER ELOY OSCAR	54.813,16	37,00
TGI RURAL	2103570005	PAVANI SUSANA BERTA Y OTROS	56.816,85	34,00
TGI RURAL	2103570007	PAVANI SUSANA BERTA Y OTROS	56.816,85	34,00
TGI RURAL	2104430004	PAVANI SILVANA MARIA	121.645,36	34,00
TGI RURAL	2105260015	GILARDONI JULIO JOSE	137.964,35	34,00
TGI RURAL	2105680002	DELAYGUE MARCELO MAURICIO Y OTRO	139.752,64	34,00
TGI RURAL	2105680003	DELAYGUE MARCELO MAURICIO Y OTRO	197.758,99	34,00
TGI RURAL	2104730000	VADILLO OSCAR HORACIO Y OTRA	82.851,99	33,00
TGI RURAL	2104200000	ODONE ESTELA MABEL Y OTROS	54.601,68	32,00
TGI RURAL	2104860003	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTRA	55.479,78	32,00
TGI RURAL	7106010006	SCHIBLI ANITA MARIA	55.479,78	32,00
TGI RURAL	7106080005	SCHIBLI ANITA MARIA	77.791,88	32,00
TGI RURAL	2105820000	VADILLO OSCAR HORACIO Y OTRA	56.972,48	29,00
TGI RURAL	2104080006	PASCUALE MIGUEL ANGEL Y OTRA	51.884,85	27,00
TGI RURAL	2104130008	SCHIBLI ADRIANA CECILIA Y OTRO	51.344,76	27,00
TGI RURAL	2104130016	CALCATERRA ZUNILDA MARIA	51.851,30	27,00
TGI RURAL	2104130020	CALCATERRA ZUNILDA MARIA	51.851,30	27,00
TGI RURAL	2104660000	RUFER ROSA ADELA LUX DE Y OT.	81.628,02	27,00
TGI RURAL	2105930002	LASA BENJAMIN CARLOS	49.568,67	24,00
TGI RURAL	2104080005	PASCUALE MIGUEL ANGEL Y OTRA	48.044,45	22,00
TGI RURAL	2104860002	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTRA	60.288,83	22,00
TGI RURAL	7106070000	CATTONI MARIELA ESTHER Y OTROS	114.384,24	22,00
TGI RURAL	7106080007	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS	44.719,41	22,00
TGI RURAL	2103270001	RUFER LUCIANO LUJAN Y OTRA	92.947,73	21,00
TGI RURAL	2104280000	RUFER ENITH SUSANA Y OTROS	111.788,50	21,00
TGI RURAL	2104290000	RUFER ENITH SUSANA Y OTROS	84.641,35	21,00
TGI RURAL	2104870001	MONTI VANINA MARTA Y OTRO	51.730,45	21,00
TGI RURAL	2104870002	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS	44.404,75	21,00
TGI RURAL	7106010001	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS	44.629,83	21,00
TGI RURAL	7106080001	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS	44.595,37	21,00
TGI RURAL	7106080003	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS	61.749,72	21,00
TGI RURAL	7106090000	MAQUIRRIAIN ORLANDO CRISANTO	48.464,59	21,00
TGI RURAL	2103670001	RASETTO HUGO JESUS	105.344,01	20,00
TGI RURAL	2103910001	MARENGO JORGE LUIS Y OTRA	31.968,99	20,00
TGI RURAL	2103910002	MARENGO JORGE LUIS Y OTRA	22.265,24	20,00

TGI RURAL	2105280004	CAILLET BOIS VIRGINIA MARIA Y OTROS	45.641,48	20,00
TGI RURAL	2105280005	CAILLET BOIS VIRGINIA MARIA Y OTROS	45.641,48	20,00
TGI RURAL	2105950003	MARENGO JORGE LUIS	55.935,17	20,00
TGI RURAL	2105950004	MARENGO JORGE LUIS	44.019,76	20,00
TGI RURAL	2104130022	SCHIBLI ADRIANA CECILIA	44.139,61	19,00
TGI RURAL	2104540002	VISCONTI RAUL ALBERTO	93.948,65	19,00
TGI RURAL	2104760004	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA.	44.253,01	19,00
TGI RURAL	2104990000	BUCHER ELOY OSCAR	40.503,99	19,00
TGI RURAL	2105160000	PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTRA	102.270,56	19,00
TGI RURAL	2104630014	NATALI ADRIANA JOSEFA Y OTROS	49.730,96	18,00
TGI RURAL	2105220006	ZAMBRUNI JOSE ANTONIO	84.639,09	18,00
TGI RURAL	2105260004	ZAMBRUNI JOSE ANTONIO	101.765,61	18,00
TGI RURAL	2105260008	INOUYE ANDREA MARIA Y OTRO	83.565,56	18,00
TGI RURAL	2105260017	ZAMBRUNI JOSE ANTONIO	100.655,19	18,00
TGI RURAL	2105260020	INOUYE ANDREA MARIA Y OTRO	77.372,98	18,00
TGI RURAL	2105380001	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105380004	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105380005	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	55.243,87	18,00
TGI RURAL	2105380006	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	47.572,07	18,00
TGI RURAL	2105380007	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105390008	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105390009	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	47.615,29	18,00
TGI RURAL	2105390011	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105390012	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105390013	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2105390016	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	42.825,79	18,00
TGI RURAL	2103240001	RUFER LUCIANO LUJAN	41.168,49	17,00
TGI RURAL	2103240002	RUFER LUCIANO LUJAN	51.582,90	17,00
TGI RURAL	2103240003	RUFER LUCIANO LUJAN	41.168,49	17,00
TGI RURAL	2103560002	BACHIECCA SELENE LUCIANA Y OTROS	74.159,26	17,00
TGI RURAL	2103730001	HOFER EDUARDO EMILIO	93.892,24	17,00
TGI RURAL	2104560003	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	69.836,15	17,00
TGI RURAL	2104650000	LUX JUAN LUIS	75.747,23	17,00
TGI RURAL	9900540008	PALANDRI ARISTIDES Y OTROS	70.950,83	17,00
TGI RURAL	9901280001	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	45.800,62	17,00
TGI RURAL	9901280004	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	41.412,28	17,00
TGI RURAL	9901280005	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	41.412,28	17,00
TGI RURAL	2103260000	VACCA EDUARDO DOMINGO	138.293,07	16,00
TGI RURAL	2103280000	VACCA EDUARDO DOMINGO	138.293,07	16,00
TGI RURAL	2104630013	DI BERNARDO FERNANDO DAVID Y OTROS	46.123,75	16,00
TGI RURAL	2105050004	STAHLI JORGE Y OTRO	58.505,19	16,00
TGI RURAL	2103750001	AMSLER EDDA Y OTRO	89.499,64	15,00
TGI RURAL	2103750002	AMSLER EDDA Y OTRO	38.196,90	15,00
TGI RURAL	2104690000	LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS	91.316,34	15,00
TGI RURAL	2104830002	JUMITO S.R.L. DEL GRECO JULIANA MARIEL	68.785,44	13,00
TGI RURAL	2104840002	JUMITO S.R.L. DEL GRECO JULIANA MARIEL	45.977,21	13,00
TGI RURAL	7106290000	VALERO SCHWANK CARLOS ERNESTO	82.822,07	13,00
TGI RURAL	7106320000	VALERO SCHWANK CARLOS ERNESTO	81.436,88	13,00
TGI RURAL	2103220002	HOFER ALDO HERMINIO Y OTRO	81.438,52	12,00
TGI RURAL	2103320000	WALTER E. HOFER S.A.	50.972,05	12,00
TGI RURAL	2103370002	PAVIOTTI ROBERTO CARLOS Y OT.	67.109,99	12,00
TGI RURAL	2103440002	WALTER E. HOFER S.A.	39.166,25	12,00
TGI RURAL	2103450000	WALTER E. HOFER S.A.	65.259,63	12,00
TGI RURAL	2103570002	SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO	77.355,33	12,00
TGI RURAL	2103570004	SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO	76.840,06	12,00
TGI RURAL	2103570006	SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO	76.839,47	12,00
TGI RURAL	2103840000	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	48.304,89	12,00
TGI RURAL	2103850001	GARIN DELIA	107.694,11	12,00
TGI RURAL	2103850002	GARIN DELIA	46.971,59	12,00
TGI RURAL	2103960001	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	22.341,95	12,00
TGI RURAL	2103960002	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	22.341,95	12,00
TGI RURAL	2104020001	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	17.919,88	12,00
TGI RURAL	2104020005	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	16.728,92	12,00
TGI RURAL	2104020006	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	16.728,92	12,00
TGI RURAL	2104350004	SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2104890003	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2104890005	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	52.152,13	12,00
TGI RURAL	2104890006	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2104900000	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2105090002	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	68.681,83	12,00
TGI RURAL	2105090003	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2105090004	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2105090005	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2105090006	VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN	33.333,18	12,00
TGI RURAL	2105140001	ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA	45.499,52	12,00
TGI RURAL	2105150000	ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA	45.959,11	12,00
TGI RURAL	2105170000	ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA	46.150,46	12,00
TGI RURAL	2105180000	ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA	46.150,46	12,00
TGI RURAL	2105200000	ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA	46.150,46	12,00
TGI RURAL	2105210000	ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA	46.150,46	12,00
TGI RURAL	7106260001	SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO	76.412,13	12,00
TGI RURAL	2103580000	FERRARI INES RAMONA	73.894,98	11,00
TGI RURAL	2103900001	OTAEGUI OLGA BEATRIZ	22.038,23	11,00

TGI RURAL	2103900002	OTAEGUI OLGA BEATRIZ	22.038,23	11,00
TGI RURAL	2103900003	OTAEGUI FERMIN RICARDO	22.038,23	11,00
TGI RURAL	2103900004	OTAEGUI FERMIN RICARDO	22.038,23	11,00
TGI RURAL	2104560000	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	14.920,44	11,00
TGI RURAL	2104570000	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	14.920,44	11,00
TGI RURAL	2104580000	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	14.841,06	11,00
TGI RURAL	2104700000	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	11.728,43	11,00
TGI RURAL	2105320004	DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS	10.406,14	11,00
TGI RURAL	2105320005	DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS	7.623,24	11,00
TGI RURAL	2105450001	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.874,09	11,00
TGI RURAL	2105450004	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	15.583,22	11,00
TGI RURAL	2105500001	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	14.841,78	11,00
TGI RURAL	2105500002	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	5.953,62	11,00
TGI RURAL	2104620000	PASSARDI MARCELO FABIAN Y OTRO	67.478,13	10,00
TGI RURAL	2104630012	ARAMBURU FABIAN IGNACIO Y OTROS	30.472,34	9,00
TGI RURAL	2105470000	HOFER LIDIA SUSANA	32.096,05	9,00
TGI RURAL	7106050004	GONSOLIN ROBERTO JUAN	27.071,63	9,00
TGI RURAL	7106050005	GONSOLIN ROBERTO JUAN	26.198,80	9,00
TGI RURAL	7106050006	GONSOLIN ROBERTO JUAN	49.648,84	9,00
TGI RURAL	2103830000	GOMEZ ANALIA	40.893,39	7,00
TGI RURAL	2103970000	BUCHER SERGIO A. Y OTROS	50.874,88	7,00
TGI RURAL	2104090001	EIZMENDI RICARDO MANUEL	40.492,40	7,00
TGI RURAL	2104090002	EIZMENDI RICARDO MANUEL Y OTRO	25.391,09	7,00
TGI RURAL	2104410003	MELIS OMAR JOSE	92.912,35	7,00
TGI RURAL	2104800001	TELECOM ARGENTINA S.A.	4.907,70	7,00
TGI RURAL	2103230001	RUFER HARRY KURTH Y OTROS	29.566,92	6,00
TGI RURAL	2103920001	CANCLINI ROBERTO	19.517,63	6,00
TGI RURAL	2103920002	CANCLINI ROBERTO	27.119,88	6,00
TGI RURAL	2104050000	CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO	60.212,87	6,00
TGI RURAL	2104080002	CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO	46.178,94	6,00
TGI RURAL	2104760005	ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA.	19.517,63	6,00
TGI RURAL	2105310003	LASA BENJAMIN CARLOS	25.469,17	6,00
TGI RURAL	2105720000	LASA BENJAMIN CARLOS	46.261,45	6,00
TGI RURAL	2105780000	LASA BENJAMIN CARLOS	27.491,86	6,00
TGI RURAL	2105930001	LASA BENJAMIN CARLOS	65.495,75	6,00
TGI RURAL	9943680000	CENSI ALBERTO NESTOR OSCAR	19.517,63	6,00
TGI RURAL	2103730002	HOFER EDUARDO EMILIO	10.440,02	5,00
TGI RURAL	2103820001	GOSET ENRIQUE A. Y OTRA	23.338,28	5,00
TGI RURAL	2103820002	GOSET ENRIQUE A. Y OTRA	23.338,28	5,00
TGI RURAL	2104180001	HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA	30.843,42	5,00
TGI RURAL	2104190001	HOFER JORGE ANTONIO	17.111,39	5,00
TGI RURAL	2104190002	HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA	17.111,39	5,00
TGI RURAL	2104190005	HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA	20.706,07	5,00
TGI RURAL	2104190006	HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA	20.635,55	5,00
TGI RURAL	2104190007	HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA	17.111,39	5,00
TGI RURAL	2104250000	HOFER JORGE ANTONIO	27.631,64	5,00
TGI RURAL	2104260000	HOFER ALFREDO Y OTROS	20.705,78	5,00
TGI RURAL	2104550004	VISCONTI SILVIA JULIA	21.960,31	5,00
TGI RURAL	2105300000	HOFER JORGE ANTONIO	28.909,45	5,00
TGI RURAL	2105530000	MOSER ALEJANDRA MARIA DEL PILAR Y OTRA	21.666,38	5,00
TGI RURAL	2105540001	GILARDONI JUAN	41.601,96	5,00
TGI RURAL	2103410000	GYSIN CARLOS RICARDO	15.418,18	4,00
TGI RURAL	2103420002	GYSIN CARLOS RICARDO	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104080004	CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO	21.624,90	4,00
TGI RURAL	2104410001	MELIS OMAR JOSE	41.034,12	4,00
TGI RURAL	2104420000	GYSIN FEDERICO	16.632,65	4,00
TGI RURAL	2104590001	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104590002	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104590003	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	24.213,86	4,00
TGI RURAL	2104590004	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104590005	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	24.214,03	4,00
TGI RURAL	2104590006	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104810008	MENNA CARLOS ALBERTO Y OTRO	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104810009	MENNA CARLOS ALBERTO Y OTRO	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2104810014	MENNA CARLOS ALBERTO Y OTRO	27.195,53	4,00
TGI RURAL	2105120013	CRISCENTI DOMINGO EDUARDO	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2105230014	EIZMENDI RICARDO JOSE Y OTRA	19.022,43	4,00
TGI RURAL	2105230016	EIZMENDI RICARDO JOSE Y OTRA	23.191,52	4,00
TGI RURAL	2105490000	HOFER LUIS ARNOLDO	4.027,52	4,00
TGI RURAL	7106050002	GONSOLIN MARIA FLORENCIA Y OTRO	30.485,43	4,00
TGI RURAL	7106050003	GONSOLIN MARIA FLORENCIA Y OTRO	14.336,75	4,00
TGI RURAL	2103470000	BERECIARTUA GLORIA CRISTINA Y OTRA	38.706,07	3,00
TGI RURAL	2103920000	CANCLINI ROBERTO	11.094,45	3,00
TGI RURAL	2103980003	CORONA OMAR ANTONIO Y OTRA	9.522,24	3,00
TGI RURAL	2104410005	MELIS OMAR JOSE	16.716,57	3,00
TGI RURAL	2104410006	MELIS OMAR JOSE	16.716,57	3,00
TGI RURAL	2104740010	COLLESELLI CLAUDIO DANIEL	9.522,24	3,00
TGI RURAL	2104740011	COLLESELLI CLAUDIO DANIEL	9.522,24	3,00
TGI RURAL	2104740012	COLLESELLI CLAUDIO DANIEL	9.522,24	3,00
TGI RURAL	2104780000	DELAYGUE JUAN JOSE	3.791,44	3,00
TGI RURAL	2105190002	SOLARI NORMA Y OTRA	14.049,06	3,00
TGI RURAL	2105190004	SOLARI NORMA Y OTRA	21.765,52	3,00
TGI RURAL	2105360003	DELAYGUE JUAN JOSE	4.844,98	3,00

TGI RURAL	2105430000	DELAYGUE JUAN JOSE	8.237,66	3,00
TGI RURAL	2105570000	DELAYGUE JUAN JOSE	9.565,92	3,00
TGI RURAL	2105580000	DELAYGUE JUAN JOSE	3.868,79	3,00
TGI RURAL	2105630000	DELAYGUE JUAN JOSE Y OTROS	18.781,10	3,00
TGI RURAL	2105640000	DELAYGUE JUAN JOSE	9.912,65	3,00
TGI RURAL	2105670001	DELAYGUE JUAN JOSE	12.289,13	3,00
TGI RURAL	2105690000	DELAYGUE JUAN JOSE Y OTROS	5.970,53	3,00
TGI RURAL	2105770000	DELAYGUE JUAN JOSE Y OTROS	8.592,39	3,00
TGI RURAL	2105950002	CURTO JUAN CARLOS Y OTRA	9.522,24	3,00
TGI RURAL	2103190002	BIANCHI SERGIO ESTEBAN Y OTROS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103340002	HOFER DANIEL OSCAR	21.360,79	2,00
TGI RURAL	2103560001	PAVANI CRISTINA BEATRIZ Y OTRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103620001	COMUNA DE SAN JERONIMO SUD	6.848,45	2,00
TGI RURAL	2103620002	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	27.611,19	2,00
TGI RURAL	2103630001	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	27.267,00	2,00
TGI RURAL	2103660001	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	23.941,74	2,00
TGI RURAL	2103680001	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	15.014,27	2,00
TGI RURAL	2103690002	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103690003	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	8.657,02	2,00
TGI RURAL	2103690004	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103690005	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103710001	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103710002	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	24.269,89	2,00
TGI RURAL	2103710003	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103710004	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103710005	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103760001	BORA NORMA GLADYS	7.862,47	2,00
TGI RURAL	2103770001	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.879,55	2,00
TGI RURAL	2103770002	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103770003	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103800001	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103800002	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103800003	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103800004	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103800005	MONSERRAT JOAQUIN PEDRO	24.243,26	2,00
TGI RURAL	2103890003	BUCHER OSCAR DANTE	9.094,03	2,00
TGI RURAL	2103890004	BUCHER OSCAR DANTE	9.094,03	2,00
TGI RURAL	2103940002	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	14.943,17	2,00
TGI RURAL	2104000001	BUCHER OSCAR DANTE	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104000002	BUCHER OSCAR DANTE	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104020002	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	7.023,58	2,00
TGI RURAL	2104020003	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104020004	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	7.022,25	2,00
TGI RURAL	2104020007	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	7.030,87	2,00
TGI RURAL	2104020008	CARCAMO JOSE M. Y OTROS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104030001	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104030003	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	10.892,57	2,00
TGI RURAL	2104030005	RASETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS	9.075,74	2,00
TGI RURAL	2104080007	CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104080008	CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO	9.320,26	2,00
TGI RURAL	2104080009	CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104430001	PAVANI CRISTINA BEATRIZ Y OTRO	15.513,71	2,00
TGI RURAL	2104430003	PAVANI CRISTINA BEATRIZ Y OTRO	15.514,00	2,00
TGI RURAL	2104540001	VISCONTI CRISTINA MABEL	8.294,54	2,00
TGI RURAL	2104600001	BALLESI AMANDA LEONTINA	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2104600002	BALLESI AMANDA LEONTINA	15.067,02	2,00
TGI RURAL	2105360002	LURASCHI MARIA DEL CARMEN	2.663,97	2,00
TGI RURAL	2105390006	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	10.541,61	2,00
TGI RURAL	2105860000	HOFER PABLO ANTONIO Y OTROS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2105910000	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	247,40	2,00
TGI RURAL	2105950006	MARENGO JORGE LUIS	13.992,93	2,00
TGI RURAL	2105950007	MARENGO JORGE LUIS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2105950008	MARENGO JORGE LUIS	6.626,88	2,00
TGI RURAL	2103240000	RUFER LUCIANO LUJAN	2.163,39	1,00
TGI RURAL	2103620003	COMUNA DE SAN JERONIMO SUD	4.073,81	1,00
TGI RURAL	2103630002	COMUNA DE SAN JERONIMO SUD	4.073,81	1,00
TGI RURAL	2104040009	CLUB ATLETICO SAN JERONIMO SUD	0,00	1,00
TGI RURAL	2104180002	MAQUIRRIAIN ORLANDO CRISANTO	1.657,30	1,00
TGI RURAL	2104230000	OTAEGUI JOSE IGNACIO	415,97	1,00
TGI RURAL	2104380000	UBALDI REINALDO ENRIQUE Y OTRA	9.491,46	1,00
TGI RURAL	2104560004	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.969,21	1,00
TGI RURAL	2104570003	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.969,29	1,00
TGI RURAL	2104570004	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.969,29	1,00
TGI RURAL	2104580001	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.969,19	1,00
TGI RURAL	2104580002	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.969,19	1,00
TGI RURAL	2104590000	COLLESELLI CARLOS Y OTROS	4.500,24	1,00
TGI RURAL	2104670001	SANCHEZ YOLANDA Y OTROS	4.379,32	1,00
TGI RURAL	2104680002	SANCHEZ ROGELIO EMILIO Y OTROS	4.383,65	1,00
TGI RURAL	2104700002	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	5.432,65	1,00
TGI RURAL	2104700003	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	8.776,16	1,00
TGI RURAL	2104850001	SCHIBLI DELIA ROSA	3.982,36	1,00
TGI RURAL	2105380002	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105390007	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	4.014,72	1,00

TGI RURAL	2105390010	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.910,55	1,00
TGI RURAL	2105390014	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.621,14	1,00
TGI RURAL	2105390015	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105440000	GILARDONI ORLANDO PRIMO	10.970,07	1,00
TGI RURAL	2105450005	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	17.134,96	1,00
TGI RURAL	2105450008	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	10.360,47	1,00
TGI RURAL	2105460001	GILARDONI ORLANDO PRIMO	8.243,51	1,00
TGI RURAL	2105500003	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	6.415,91	1,00
TGI RURAL	2105500005	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	16.565,04	1,00
TGI RURAL	2105600001	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	15.561,17	1,00
TGI RURAL	2105660001	DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105660002	DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS	17.540,46	1,00
TGI RURAL	2105660003	DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105670002	GILARDONI ORLANDO PRIMO Y OTROS	15.770,95	1,00
TGI RURAL	2105850001	VITALI RENE RINALDO Y OTRO	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105850002	VITALI RENE RINALDO Y OTRO	9.930,45	1,00
TGI RURAL	2105850003	VITALI RENE RINALDO Y OTRO	3.714,28	1,00
TGI RURAL	2105850004	VITALI RENE RINALDO Y OTRO	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105850005	VITALI RENE RINALDO Y OTRO	3.716,63	1,00
TGI RURAL	2105850006	VITALI RENE RINALDO Y OTRO	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105910005	GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS	23.300,90	1,00
TGI RURAL	2105960003	SCHIBLI MARCELO DAVID Y OTRA	3.494,88	1,00
TGI RURAL	2105970004	SCHIBLI MARCELO DAVID Y OTRA	3.494,88	1,00
TGI RURAL	7106010003	CATTONI MARIELA ESTHER	3.494,88	1,00
TGI RURAL	7106080004	CATTONI MARIELA ESTHER	3.494,88	1,00
TGI RURAL	7106080006	SCHIBLI DELIA ROSA	4.879,51	1,00
TGI RURAL	7106080008	CATTONI MARIELA ESTHER	3.494,88	1,00
TGI RURAL	7106110000	CATTONI MARIELA ESTHER	7.736,01	1,00
TGI RURAL	9901280002	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.494,88	1,00
TGI RURAL	9901280003	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.494,88	1,00
TGI RURAL	9901280006	DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS	3.494,88	1,00

TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO

TIPO TRIBUTO	Nº Partida	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Deuda Actualizada	Periodos
TGI URBANO	972	DPVU PAIVA ERNESTO [8- 972]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	92.721,41	427,00
TGI URBANO	970	DPVU SILVERO VICTORIANO [8- 970]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	91.307,91	411,00
TGI URBANO	524	MONJE OTERLINO CLAUDIO [8- 524]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	113.257,12	404,00
TGI URBANO	446	LOPEZ CARLOS ALBERTO [8- 446]	NAPOLIS	104.235,26	401,00
TGI URBANO	487	MARIANELLI OSCAR ALBERTO [8- 487]	AV. ESTANISLAO LOPEZ 409	115.601,78	394,00
TGI URBANO	231	DIAZ DELFIN ABUNDIO [1-06179285]	PARIS 231	89.635,52	388,00
TGI URBANO	528	BERNAZ GUSTAVO CAMILO [1-02282505]	AV. SARGENTO CABRAL 438	87.661,25	377,00
TGI URBANO	964	DPVU ROLON USLISES [8- 964]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	107.011,58	376,00
TGI URBANO	967	DPVU MANSILLA JUAN [8- 967]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	88.478,69	375,00
TGI URBANO	555	NAVARRETE LEANDRA ISABEL VAZQUEZ DE Y OTRO [6-000263]	JORGE LUIS BORGES 60	88.349,70	371,00
TGI URBANO	300	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [5-30526260127]	AV. 9 DE JULIO	102.052,78	368,00
TGI URBANO	981	SARACHO ELISA LUCIA [8- 981]	FRANCFORT 895	88.149,53	367,00
TGI URBANO	107	MORICONI PAULINO A. Y OT [8- 107]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	93.174,19	364,00
TGI URBANO	501	MARTINEZ OMAR HERNAN [8- 501]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	86.580,89	360,00
TGI URBANO	361	SAN JUAN JORGE ARGENTINO [1-06163575]	JORGE LUIS BORGES	87.294,66	353,00
TGI URBANO	490	MARITANO RUBEN OMAR [8- 490]	FLORENTINO AMEGHINO	86.356,54	349,00
TGI URBANO	227	DIAZ ABRAHAM BASILIO Y OT [8- 227]	JORGE LUIS BORGES 74	87.009,53	348,00
TGI URBANO	62	BARZANTI LUIS Y OTRA [8-62]	PARIS 595	155.033,52	345,00
TGI URBANO	976	SARACHO ASENSIO RUPERTO [8- 757]	FRANCFORT 879	85.224,71	340,00
TGI URBANO	129	SAN JUAN FELIX E HIJOS [6-000363]	CALLE DEL ESTE 447	86.344,20	338,00
TGI URBANO	485	MARIANELLI JUAN L. Y OTRO [8- 485]	AV. 1° DE JUNIO 561	134.981,20	335,00
TGI URBANO	966	DPVU LOPEZ RUBEN GERARDO [8- 966]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	86.156,35	333,00
TGI URBANO	386	GYSIN RICARDO JOAQUIN [8- 386]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	87.570,62	332,00
TGI URBANO	721	SANCHEZ MARCELINO Y OTRA [8- 721]	AV. SARGENTO CABRAL 520	85.528,88	332,00
TGI URBANO	509	MENDEZ HECTOR ENRIQUE [8- 509]	JORGE LUIS BORGES	85.940,52	330,00
TGI URBANO	955	ALDEA MONICA LEONOR [8- 955]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	97.413,66	326,00
TGI URBANO	5	ADORANTE FELIX ALBERTO [1-06175879]	LISANDRO DE LA TORRE 335	85.586,68	325,00
TGI URBANO	428	MORENO ANGEL ELVIO [8- 428]	AV. DE LAS AMERICAS 113	80.214,72	323,00
TGI URBANO	1037	SARACHO ELISA LUCIA [8- 981]	AV. SARGENTO CABRAL 645	85.185,18	319,00
TGI URBANO	1256	GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [5-30526260127]	AV. 9 DE JULIO	98.812,64	318,00
TGI URBANO	207	DARAIO CATALINA Y OTROS [8- 207]	JOSE MANUEL ESTRADA 458	127.502,65	316,00
TGI URBANO	208	DARAIO JUAN Y OTRO [8- 208]	JOSE MANUEL ESTRADA 458	353.937,92	313,00
TGI URBANO	670	ARGAÑARAZ SERGIO OMAR [1-13605040]	FLORENTINO AMEGHINO 423	77.907,45	313,00
TGI URBANO	684	CONDE MARIA ROSA Y OTRA [8- 684]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 461	94.925,56	312,00
TGI URBANO	427	GUGGISBERG ROSA LINA [1-06014185]	PARIS 867	129.854,76	310,00
TGI URBANO	394	LARRABEITIA NICASIO Y OTR [8- 394]	AV. SARGENTO CABRAL 446	84.376,97	306,00
TGI URBANO	1013	BUCHER LEONELO JUAN [1-06161352]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	83.932,87	299,00
TGI URBANO	1017	PERALTA JOSE RAUL [1-06179274]	LEANDRO N. ALEM	83.932,87	299,00
TGI URBANO	1018	CONS.B.A.ILLIA (ALDEA M.) [8- 1018]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	83.932,87	299,00
TGI URBANO	1019	EYMANN MIGUEL ANTONIO [1-05930714]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	83.874,37	298,00
TGI URBANO	357	GUEVARA FELIX ENRIQUE [8- 357]	JOSE MANUEL ESTRADA 240	83.776,54	296,00
TGI URBANO	1012	VALENZUELA ANTONIO RAMON CLAUDINO [1-12123471]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	82.647,25	296,00
TGI URBANO	1016	CARNEVALE JUAN CARLOS [8- 1016]	LEANDRO N. ALEM	81.092,49	295,00
TGI URBANO	877	GALVAN MARCOS VICENTE [8- 877]	FLORENTINO AMEGHINO 389	82.382,57	294,00
TGI URBANO	1054	DIAZ EMILIO NICASIO Y OT. [8- 1054]	NAPOLIS 865	83.391,27	290,00
TGI URBANO	349	GONZALEZ TOMAS Y HNOS. [8- 349]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 618	257.694,72	288,00
TGI URBANO	399	JUAREZ ERNESTO [8- 399]	FLORENTINO AMEGHINO 347	82.991,33	288,00

TGI URBANO	523	MOLINA JUAN CARLOS Y OT. [8- 523]	NAPOLES 891	103.685,61	284,00
TGI URBANO	510	MENDEZ MARIA TERESA [8- 510]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 611	141.792,90	282,00
TGI URBANO	833	SUSS JORGE ENRIQUE [8- 833]	HAMBURGO 258	62.172,56	277,00
TGI URBANO	709	SAIRE SEVERO ANICETO [1-00000011]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 658	82.570,15	276,00
TGI URBANO	765	PAEDES RICARDO Y OTRA [8- 765]	AV. 1° DE JUNIO 52	82.236,23	272,00
TGI URBANO	1029	STIER MARISA SONIA [8- 1029]	LEANDRO N. ALEM 206	83.729,78	270,00
TGI URBANO	938	GYSIN RICARDO JOAQUIN [8- 386]	BV. JOSE DE SAN MARTIN	181.298,72	263,00
TGI URBANO	553	NAVARRETE ANGEL ALBERTO [8- 553]	AV. SARGENTO CABRAL 130	80.805,99	262,00
TGI URBANO	1014	CALLELLAS JUAN CARLOS [8- 1014]	LEANDRO N. ALEM 548	81.884,09	262,00
TGI URBANO	554	NAVARRETE ANGEL ALFONSO [8- 554]	AV. DE LAS AMERICAS 53	81.149,19	253,00
TGI URBANO	1049	SARACHO SUSANA RAMONA [8- 1049]	FRANCFORT 887	91.087,52	253,00
TGI URBANO	451	LOPEZ JOSE OSCAR [8- 451]	LEANDRO N. ALEM 440	58.324,03	230,00
TGI URBANO	757	SARACHO ASENSIO RUPERTO [8- 757]	FRANCFORT 857	79.631,16	226,00
TGI URBANO	363	HEREDIA NICOLAS [1-02283033]	LISANDRO DE LA TORRE 545	95.647,67	219,00
TGI URBANO	597	PASCUALE VICTOR HUGO [8- 597]	LISANDRO DE LA TORRE 520	19.912,22	212,00
TGI URBANO	708	SAIRE BAUTISTA RAMON Y OTROS [6-000340]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	107.526,32	209,00
TGI URBANO	719	SANCHEZ JUAN JOSE [1-06179293]	AV. SARGENTO CABRAL 667	78.327,98	206,00
TGI URBANO	1132	SARACHO ASENSIO Y OTRA [8- 1132]	FRANCFORT 871	78.309,43	205,00
TGI URBANO	618	PERUCHI ANGEL ANTONIO [8- 618]	ESTRASBURGO 642	95.871,89	204,00
TGI URBANO	339	ARAMBURU FABIAN IGNACIO [5-20175739670]	AV. SARGENTO CABRAL 354	145.061,55	203,00
TGI URBANO	626	MONJE OSCAR ALBERTO [1-11830581]	ESTRASBURGO	99.528,94	198,00
TGI URBANO	259	MARIANELLI CLAUDIO A. [8- 259]	LONDRES 143	122.254,45	195,00
TGI URBANO	679	REYNOSO DIAZ JOSE FERNAND [8- 679]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	22.944,75	194,00
TGI URBANO	1130	BRESSO GERARDO E. Y OTRA [8- 1130]	LISANDRO DE LA TORRE	77.101,02	190,00
TGI URBANO	1222	SAIRE BAUTISTA RAMON Y OTRO [6-000341]	LEANDRO N. ALEM	91.532,97	189,00
TGI URBANO	133	PRIOTTO C. ERNESTO Y OTRO [8- 133]	JOSE MANUEL ESTRADA 546	77.405,10	185,00
TGI URBANO	968	DPVU CENTENO VIENBENIDO [8- 968]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 637	66.549,97	182,00
TGI URBANO	691	ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO [1-00000013]	AV. 9 DE JULIO	89.576,51	181,00
TGI URBANO	848	TRANSPORTADORES RUR. ARG. [8- 848]	PARIS 208	82.841,21	180,00
TGI URBANO	310	GALVAN ADOLFO ENRIQUE [8- 310]	PASAJE LUCAS SCHIBLI 861	76.636,93	170,00
TGI URBANO	922	YORG OSCAR ARMIN [1-02301352]	AV. SARGENTO CABRAL 537	68.712,25	168,00
TGI URBANO	279	FINOCCHIO RUBEN [8- 279]	FLORENTINO AMEGHINO 441	80.304,93	164,00
TGI URBANO	620	PERUCHI JUAN CARLOS [8- 620]	HAMBURGO 460	78.647,31	157,00
TGI URBANO	1050	MOTO-SHOP S.R.L. [8- 1050]	HAMBURGO	102.457,56	157,00
TGI URBANO	1270	MOTO-SHOP S.R.L. [8- 1050]	FLORENTINO AMEGHINO	89.549,61	157,00
TGI URBANO	1374	SANTI DANIELA JORGELINA [8- 925]	EVA PERON	54.517,72	157,00
TGI URBANO	105	CACCIABUE CARLOS ABUNDIO [1-02303169]	AV. ESTANISLAO LOPEZ 634	14.761,45	156,00
TGI URBANO	201	D'ALLEVA PASCUAL ARMANDO [1-06161370]	LONDRES 356	62.201,29	155,00
TGI URBANO	625	PETRACCO JOSE ALBERTO [8- 625]	NAPOLES 659	67.850,75	152,00
TGI URBANO	925	SANTI DANIELA JORGELINA [8- 925]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	53.607,82	152,00
TGI URBANO	661	PRIOTTO ALBERTO B. Y OTRA [8- 661]	NAPOLES 861	75.254,71	151,00
TGI URBANO	602	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE [1-14007114]	PARIS 50	152.814,85	146,00
TGI URBANO	928	RUFER EMILIO ORLANDO [1-06168373]	LISBOA 160	15.547,45	146,00
TGI URBANO	1160	GILARDONI JUAN DOMINGO [1-07686858]	LEANDRO N. ALEM	64.619,82	142,00
TGI URBANO	127	CASAS JUSTINIANO [1-00000061]	JOSE MANUEL ESTRADA 556	58.124,29	141,00
TGI URBANO	321	GILARDONI JUAN DOMINGO [1-07686858]	AV. SARGENTO CABRAL 565	65.230,89	141,00
TGI URBANO	331	GIORGI JUAN CARLOS [8- 331]	FLORENTINO AMEGHINO 259	42.623,54	141,00
TGI URBANO	187	BUCHER ADELA BERTA [1-00746660]	LISANDRO DE LA TORRE 375	74.401,01	133,00
TGI URBANO	844	TOLOZA RAUL A. [8- 844]	AV. SARGENTO CABRAL 355	74.259,85	133,00
TGI URBANO	1250	TOLOZA RAUL ARTURO [8- 1250]	AV. SARGENTO CABRAL 355	73.906,05	133,00
TGI URBANO	1062	PALETTA JUAN CARLOS [8- 1062]	NAPOLES 117	73.949,52	132,00
TGI URBANO	1318	GONGORA HECTOR R. Y OTR [8- 1318]	AV. 9 DE JULIO 684	68.603,08	131,00
TGI URBANO	417	KUNZ JORGE ALBERTO LUIS [1-06179296]	JULIO ARGENTINO ROCA 317	75.322,00	130,00
TGI URBANO	1402	MONTOYA SUSANA T. Y OTROS [8- 1399]	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	73.745,06	128,00
TGI URBANO	91	MENON MARIA Y OTROS [6-000381]	AV. ESTANISLAO LOPEZ 395	110.533,99	127,00
TGI URBANO	1036	SARACHO ROBERTO DOMINGO [8- 896]	AV. SARGENTO CABRAL 655	59.645,85	126,00
TGI URBANO	712	SANCHEZ ALFREDO YGNACIO [8- 711]	ESTRASBURGO 168	122.859,72	123,00
TGI URBANO	153	BUCHMAN RAMON ALBERTO Y OTROS [6-000313]	PASAJE AMBROSIO PIROVANO 829	72.344,98	118,00
TGI URBANO	486	MARIANELLI JUAN LUIS [1-06157993]	EVA PERON 323	72.282,68	117,00
TGI URBANO	704	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTR [8- 704]	AV. 9 DE JULIO 578	6.841,17	116,00
TGI URBANO	72	SANABRIA MARGARITA [1-13307204]	FLORENTINO AMEGHINO 637	45.820,50	115,00
TGI URBANO	1242	YORG OSCAR ARMIN [1-02301352]	LEANDRO N. ALEM	65.907,10	115,00
TGI URBANO	1511	SCHIBLI HERIBERTO JUAN [8- 1511]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 624	72.249,03	114,00
TGI URBANO	236	DIGNANI HUGO MARIO [1-04706752]	AV. 9 DE JULIO 535	6.952,85	112,00
TGI URBANO	1396	TAPIA MARGARITA Y OTROS [8- 1396]	ESTRASBURGO 857	71.859,49	112,00
TGI URBANO	1397	TAPIA MARGARITA Y OTROS [8- 1396]	ESTRASBURGO 857	71.692,41	112,00
TGI URBANO	483	CAILLET BOIS LUIS HECTOR [5-20216417268]	AV. 9 DE JULIO 426	74.437,71	111,00
TGI URBANO	536	MORENO ANTONIO ALBERTO [1-06185184]	AV. SARGENTO CABRAL 624	71.114,28	109,00
TGI URBANO	173	CONDE ANTONIO Y OTRA [8- 173]	FLORENTINO AMEGHINO 174	84.141,91	108,00
TGI URBANO	662	ROSTAGNO BARTOLOME JOSE [1-14007114]	PARIS 50	208.720,80	105,00
TGI URBANO	1055	BARRERA ANA BEATRIZ [1-21956974]	EVA PERON 440	9.655,94	105,00
TGI URBANO	832	SUSS CARLOS HECTOR [8- 832]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 523	70.948,82	101,00
TGI URBANO	1297	CHEER ROBERTO JULIO [1-13605012]	CALLE BOSQUE CENTENARIO	84.590,83	101,00
TGI URBANO	1479	SCHOENFELD RAUL A. Y OTRA [8- 1479]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES	70.778,74	101,00
TGI URBANO	260	DI NARDO PATRICIA ARACELI [8- 260]	JOSE MANUEL ESTRADA 351	47.041,99	99,00
TGI URBANO	544	LOPEZ RICARDO [8- 544]	AV. 9 DE JULIO 277	64.349,75	97,00
TGI URBANO	953	SENGER EUSEBIO Y OT. [8- 953]	LEANDRO N. ALEM 689	68.791,36	97,00
TGI URBANO	1005	SUAREZ GUSTAVO N. Y OT. [8- 1005]	LISANDRO DE LA TORRE 352	53.183,27	97,00
TGI URBANO	677	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO [8- 677]	SANTA TERESA DE AVILA	83.768,63	95,00
TGI URBANO	711	SANCHEZ ALFREDO YGNACIO [8- 711]	ESTRASBURGO 168	7.885,30	95,00
TGI URBANO	1080	FERNANDEZ JUAN CARLOS [8- 1080]	FLORENTINO AMEGHINO 574	68.437,23	95,00
TGI URBANO	1231	REYNOSO DIAZ ALEJANDRO [8- 677]	SANTA TERESA DE AVILA	83.768,63	95,00
TGI URBANO	1571	PIAPPI ANGEL B. Y OTRO [8- 1571]	AV. 1° DE JUNIO 178	69.710,91	94,00

TGI URBANO	1572	PIAPPI ANGEL Y OTRO [8- 1572]	AV. 1° DE JUNIO 194	69.710,91	94,00
TGI URBANO	63	IBARRA ELISEO FABIO Y OTROS [6-000373]	BV. MANUEL BELGRANO 68	69.822,52	94,00
TGI URBANO	1487	BARREYRA SILVINA INES [8- 1487]	PARIS 765	73.740,65	94,00
TGI URBANO	151	CHEER ROBERTO JULIO [1-13605012]	HAMBURGO 466	69.836,16	93,00
TGI URBANO	1076	CATTANEO ELDO D. Y OTROS [8- 1076]	AV. SARGENTO CABRAL 150	44.624,32	93,00
TGI URBANO	740	SANTI DANTE MARIO [8- 740]	LEANDRO N. ALEM	43.495,41	91,00
TGI URBANO	1314	HERNANDEZ CARMEN Y OTR. [8- 1314]	FRANCFORT	83.237,47	91,00
TGI URBANO	1150	FINOCCHIO NATALIA C. Y OT [8- 1150]	FLORENTINO AMEGHINO	87.088,21	89,00
TGI URBANO	690	CACCIABUE ROSA Y OTROS [6-000345]	LEANDRO DE LA TORRE 649	9.159,40	86,00
TGI URBANO	298	GYSIN JORGE DANIEL [8- 298]	ESTRASBURGO 320	70.108,74	86,00
TGI URBANO	1189	BUCHER CARLOS ARIEL Y OTR [8- 1189]	PASAJE AMBROSIO PIROVANO	67.924,89	86,00
TGI URBANO	1573	CRUZ MARTA MABEL Y OTRA [6-000369]	JOSE MANUEL ESTRADA 616	68.437,78	86,00
TGI URBANO	316	FRANZETTI BAROLOME A. [8- 265]	PARIS	94.460,49	85,00
TGI URBANO	825	SUAREZ PABLO DAVID Y OTRS [8- 825]	LISANDRO DE LA TORRE 652	68.085,08	85,00
TGI URBANO	927	SANTI DANTE MARIO [8- 740]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 358	33.729,22	84,00
TGI URBANO	1405	PAZZELLI BARBARA A. [8- 1405]	LONDRES	81.765,18	84,00
TGI URBANO	21	ALVAREZ JOSE MARIA [1-03692784]	BV. MANUEL BELGRANO 371	6.870,60	82,00
TGI URBANO	1056	GODETTI JUAN ABEL Y OTRA [8- 1056]	LEANDRO N. ALEM 579	54.885,61	82,00
TGI URBANO	730	HERNANDEZ CANDIDA Y OTR [8- 730]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 687	143.946,41	81,00
TGI URBANO	1064	LARRABEITIA JUAN MANUEL [8- 1064]	JORGE LUIS BORGES 648	66.993,98	81,00
TGI URBANO	1475	HERNANDEZ CANDIDA [8- 733]	LONDRES	112.917,51	80,00
TGI URBANO	266	FERNANDEZ MIRTA BEATRIZ [1-11830598]	LONDRES 635	66.631,31	80,00
TGI URBANO	762	SARACENI SALVADOR [8- 762]	AV. SARGENTO CABRAL 449	67.069,73	80,00
TGI URBANO	1465	CISANA LUCIANO ANDRES Y OTRO [8- 1465]	EVA PERON	80.825,02	80,00
TGI URBANO	1595	FERNANDEZ MIRTA BEATRIZ [1-11830598]	NAPOLES	80.443,40	80,00
TGI URBANO	1319	HERNANDEZ CANDIDA Y OT [8- 735]	HAMBURGO	73.669,38	79,00
TGI URBANO	1320	HERNANDEZ CANDIDA Y OT [8- 735]	AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI	132.830,54	79,00
TGI URBANO	951	SAN JUAN MARIA CRISTINA [1-04500185]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 422	66.785,17	79,00
TGI URBANO	382	HOFER AUGUSTO ROGELIO [1-06160183]	FRANCFORT 237	104.544,11	78,00
TGI URBANO	854	BARRERA MARIEL ALICIA [5-27211717276]	EVA PERON 462	11.905,41	78,00
TGI URBANO	1113	QUESSEL MARIANO Y MIRIAM [8- 1113]	FLORENTINO AMEGHINO 251	60.163,42	76,00
TGI URBANO	1243	SARACENI RAUL OMAR [8- 1243]	LEANDRO N. ALEM	66.098,69	76,00
TGI URBANO	74	BERON JULIO [1-01981515]	AV. SARGENTO CABRAL 638	61.285,51	75,00
TGI URBANO	660	CASAS ESTANISLADA [1-00000020]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 258	70.797,20	75,00
TGI URBANO	2	TAVERI MARIA ESTHER [1-06008119]	AV. SARGENTO CABRAL 495	91.224,57	74,00
TGI URBANO	15	ALBANO ANGEL JOSE Y OTRA [6-000344]	ESTRASBURGO 890	110.462,61	74,00
TGI URBANO	175	CONDE FRANCISCO JOSE [1-02303966]	FRANCFORT 558	121.065,36	74,00
TGI URBANO	1535	MANSILLA JUAN A. Y OTRA [8- 1535]	LONDRES 894	93.299,08	73,00
TGI URBANO	449	LOPEZ JOSE VALENTIN [8- 449]	JORGE LUIS BORGES 662	7.978,70	72,00
TGI URBANO	121	COLLESELLI FABIAN ALBERTO [1-17511717]	AV. DE LAS AMERICAS 19	64.992,64	71,00
TGI URBANO	257	VALENTI PAULA [1-25707895]	ESTRASBURGO 64	65.258,13	71,00
TGI URBANO	345	GOMEZ ROBERTO ANIBAL [8- 345]	AV. SARGENTO CABRAL 646	64.992,64	71,00
TGI URBANO	1092	REYNOSO GIL SILVIA Y OTRO [8- 1092]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 283	64.776,35	70,00
TGI URBANO	1394	DIAZ MAURICIO FILIBERTO [1-06185173]	LONDRES	63.807,44	70,00
TGI URBANO	900	WEIHMULLER PAULA F. [8- 900]	JULIO ARGENTINO ROCA	90.104,53	69,00
TGI URBANO	1188	CAILLET BOIS MARIO ARIEL [1-23071499]	AV. SARGENTO CABRAL 259	16.634,41	67,00
TGI URBANO	1659	ODONE ESTELA MABEL [1-11158898]	PARIS 689	81.323,58	66,00
TGI URBANO	1661	ODONE SILVANA MARCELA [1-14786598]	AV. SARGENTO CABRAL 042	63.926,96	66,00
TGI URBANO	1662	ODONE SILVANA MARCELA [1-14786598]	AV. SARGENTO CABRAL 042	77.739,05	66,00
TGI URBANO	1315	SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTR [8- 704]	AV. 9 DE JULIO 578	58.248,82	65,00
TGI URBANO	454	LUGANO MARIA VICTORIA [1-37357405]	ESTRASBURGO 228	92.849,05	63,00
TGI URBANO	1104	LUGANO MARIA VICTORIA [1-37357405]	ESTRASBURGO 228	79.957,08	63,00
TGI URBANO	569	ORELLANO MARIA TERESA [8- 569]	LEANDRO N. ALEM 579	77.119,13	63,00
TGI URBANO	891	LAVILLE SUSANA BEATRIZ [8- 891]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	82.445,22	63,00
TGI URBANO	1015	ROUGIER GLADIS MABEL [8- 1015]	LEANDRO N. ALEM	62.982,20	63,00
TGI URBANO	1215	LUGANO MARIA VICTORIA [1-37357405]	ESTRASBURGO 228	68.969,17	63,00
TGI URBANO	1335	VESCO MONICA GRACIELA [1-06246865]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	70.118,44	63,00
TGI URBANO	1336	LAVILLE SUSANA BEATRIZ [8- 891]	BV. JOSE DE SAN MARTIN 562	63.444,73	63,00
TGI URBANO	159	AGOSTINELLI SUSANA BEATRIZ [1-05196152]	AV. 1° DE JUNIO 595	91.430,16	62,00
TGI URBANO	1084	CLERICI ADOLFO C. Y OTR. [8- 1084]	FRANCFORT	63.103,65	62,00
TGI URBANO	1515	VEGA FRANCISCO BERNARDO [8- 884]	SANTA TERESA DE AVILA	77.166,22	62,00
TGI URBANO	384	HOFER AUGUSTO ROGELIO [1-06160183]	FRANCFORT 237	62.901,92	61,00
TGI URBANO	1219	HOFER AUGUSTO ROGELIO [1-06160183]	AV. DE LAS AMERICAS	62.901,92	61,00
TGI URBANO	1359	TAPIA ROBERTO [8- 840]	AV. DE LAS AMERICAS 137	65.168,48	61,00
TGI URBANO	1205	EYMANN DANIEL ALBERTO [8- 1205]	LISANDRO DE LA TORRE 523	62.901,92	61,00
TGI URBANO	1218	HOFER AUGUSTO ROGELIO [1-06160183]	JORGE LUIS BORGES	76.714,01	61,00
TGI URBANO	1482	MONTES CARLOS DANIEL [8- 1482]	AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 048	76.714,01	61,00

TASA CLOACA

TIPO TRIBUTO N° Partida	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Deuda Actualizada	Periodos
Tasa Cloacas	300 GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [5-30526260127]	AV. 9 DE JULIO	33.298,84	1,00
Tasa Cloacas	1256 GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [5-30526260127]	AV. 9 DE JULIO	33.298,84	1,00
Tasa Cloacas	691 ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO [1-000000013]	AV. 9 DE JULIO	17.717,34	1,00
Tasa Cloacas	848 TRANSPORTADORES RUR. ARG. [8- 848]	PARIS 208	33.298,84	1,00
Tasa Cloacas	620 PERUCHI JUAN CARLOS [8- 620]	HAMBURGO 460	8.221,67	1,00
Tasa Cloacas	105 CACCIABUE CARLOS ABUNDIO [1-02303169]	AV. ESTANISLAO LOPEZ 634	33.298,84	1,00
Tasa Cloacas	483 CAILLET BOIS LUIS HECTOR [5-20216417268]	AV. 9 DE JULIO 426	17.206,95	1,00
Tasa Cloacas	544 LOPEZ RICARDO [8- 544]	AV. 9 DE JULIO 277	36.340,09	3,00
Tasa Cloacas	690 CACCIABUE ROSA Y OTROS [6-000345]	LISANDRO DE LA TORRE 649	33.298,84	1,00

MARTHA TERESA, P.I.I. N°: 1409001933970000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARFINETTI MARTHA TERESA, P.I.I. N°: 1409001934100000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARFINNETTI GUILLERMO OSCAR, P.I.I. N°: 1409001934010001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO CARLOS A Y OT, P.I.I. N°: // // // // // 1405001906280000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO CARLOS A Y OT, P.I.I. N°: 1405001906340000, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO CARLOS A Y OTRA, P.I.I. N°: 1405001906310002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO MARIA DEL CARMEN, P.I.I. N°: 1406001916590006, adeuda: 1/17; ARROYO NYDIA NOEMI, P.I.I. N°: 1406001916610001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO NYDIA NOEMI, P.I.I. N°: 1406001916610002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO NYDIA NOEMI, P.I.I. N°: 1407001918970000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AS C ED AG TOTORAS S F, P.I.I. N°: 1402001879580002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ASCANI MIRTA ESTER Y OT, P.I.I. N°: 1406001915940002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20; ASCANI MIRTA ESTHER, P.I.I. N°: 1406001916040000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20; ASCANI SANTOS FRANCISCO D, P.I.I. N°: 1406001914250005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASCANI SANTOS FRANCISCO D, P.I.I. N°: 1406001914250018, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASCANI SANTOS FRANCISCO D, P.I.I. N°: // // // // // 1406001914250019, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASOC CIV AERO C LAS PAREJ, P.I.I. N°: 1303001791450094, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASOC DE COOP ARGENTINAS L, P.I.I. N°: 1402001879640006, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AST GROUP SRL, P.I.I. N°: 1402001880680015, adeuda: 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. N°: 1303001792680004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. N°: 1303001792680013, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. N°: 1410009860760001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. N°: 1410009860760003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER DOMINGO, P.I.I. N°: 1303001792680012, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER Y DOMINGO, P.I.I. N°: 1303001792680015, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ATECA MANUEL, P.I.I. N°: 1408001927600008, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACCALITE ARMANDO Y OT, P.I.I. N°: 1303001792550006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACCALITE ARMANDO Y OT, P.I.I. N°: 1303001792550008, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACCALITE ARMANDO Y OTROS, P.I.I. N°: 1303001792550007, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/21; ATTORRESI ROMINA LILIANA, P.I.I. N°: 1408001926230001, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AUCIA SERGIO DANIEL, P.I.I. N°: 1306001822460010, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18; AVALIS ANDREA SILVANA, P.I.I. N°: 1409001931160009, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; AVALIS ANDREA SILVANA, P.I.I. N°: 1409001931160013, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; AVOLEDO GUILLERMO, P.I.I. N°: 1409001933830002, adeuda: 1/16, 1/17, 1/18; AVOLEDO GUILLERMO, P.I.I. N°: 1409001933830003, adeuda: 1/16; BACCELLI JOSE Y OT, P.I.I. N°: 1303001791531237, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BACCELLI JOSE Y OT, P.I.I. N°: 1303001791531239, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BACCIFAVA CARINA V Y OTS, P.I.I. -- N°: 1410009862750002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BADALOTTI FRANCISCO Y OT, P.I.I. N°: 1403001889640001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; BAIGORRI JOSE MANUEL, P.I.I. N°: 1406001917290000, adeuda: 2/21; BAIocco MABEL M Y OTRO, P.I.I. N°: 1409001931590014, adeuda: 3/21; BAIocco MABEL M Y OTRO, P.I.I. N°: 1409001931590016, adeuda: 3/21; BALDONI ATILIO Y OT, P.I.I. N°: 1403001887770003, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALDONI E M A P DE, P.I.I. N°: 1406001915050000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALEANI PRIMO JOSE, P.I.I. N°: 1304001800970000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI, P.I.I. N°: 1408001924440002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI JOSE Y OTROS, P.I.I. N°: 1406006918440000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI MIGUEL, P.I.I. N°: 1406001917970000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICAEDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1408001924390000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO, P.I.I. N°: 1406001917720000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1406001917720001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1406001917750002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1406001917760000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 14060019177840001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1406006918400003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1406006918430000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: // // // // // 1406006918450000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1408001924380000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1408001924410000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1408001924430000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1408001924440003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALLARI RICARDO DOMINGO Y OTRO, P.I.I. N°: 1408001925130002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BANCO HIPOTECARIO SA (FIDU), P.I.I. N°: 1303001791531294, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18; BANCO NACION ARG Y OTS, P.I.I. N°: 1403001889800003, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO BARTOLOME A.Y OT, P.I.I. N°: 1409001930940005, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO BARTOLOME ANGEL, P.I.I. N°: 1409001930940001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO EDUARDO JOSE Y OT, P.I.I. N°: 1402001881590000, adeuda: 3/21; BARBERO ENZO M. Y OTROS, P.I.I. N°: 1402001881540002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO ENZO ROBERTO, P.I.I. N°: 1402001881540000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO LILIANA M Y OT, P.I.I. N°: 1409001930650004, adeuda: 1/20, 1/21; BARBERO LILIANA M Y OT, P.I.I. N°: 1409001930650005, adeuda: 1/20, 1/21; BARBERO LILIANA M Y OT, P.I.I. N°: // // // // // 1409001930940003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO LILIANA M Y OT, P.I.I. N°: 1409001930940004, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO N M M DE Y OTS, P.I.I. N°: 1401001869850023, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARBERO RODOLFO, P.I.I. N°: 1409001930650001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARRA RUBEN WALTER Y OT, P.I.I. N°: 1403001887760000, adeuda: 2/20, 3/21; BARRA VIRGILIO, P.I.I. N°: 1406001917190000, adeuda: 2/21; BARRERA WALTER RENE, P.I.I. N°: 1408001925050000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOCCI EUGENIO Y OTRO, P.I.I. N°: 1410009860700001, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOCCI FIORINDO-Y OT, P.I.I. N°: 1410009860700002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOCCI MARIO, P.I.I. N°: 1410009860700000, adeuda: 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. N°: 1402001883190000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. N°: 1402001883200000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. N°: 1402001883210000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. N°: // // // // // 1402001883240000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. N°: 1402001883220000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLACCI INES IRIS, P.I.I. N°: 1402001883250000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLI LILIANA G Y OTS, P.I.I. N°: // // // // // 1409001930980006, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BARTOLI LILIANA G Y OTS, P.I.I. N°: 1409001930980007, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BASSO FEDERICA ELENA-Y OT, P.I.I. N°:

1409001932750000, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRILLANTI NELSO HUGO, P.I.I. N°: 1409001932760000, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRILLANTI OMAR ANTONIO, P.I.I. N°: /////////////// 1410009862560000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRIONI GABRIELAN Y OT, P.I.I. N°: 1407001918910002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BRUN ADRIANA BEATRIZ, P.I.I. N°: 1409001932420001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRUN ADRIANA BEATRIZ, P.I.I. N°: 1409001932430000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRUNO MARIA A Y OT, P.I.I. N°: 1402001884080001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BURDISO OMAR Y OT, P.I.I. N°: 1401001870220032, adeuda: 1/13; BRUSA BAUTISTA FELIPE Y OT, P.I.I. - N°: 1402001880830000, adeuda: 3/21; BRUSA BAUTISTA FELIPE Y OT, P.I.I. N°: /////////////// 1402001880860000, adeuda: 3/21; BRUSA JUAN GUILLERMO, P.I.I. N°: 1402001880870003, adeuda: 3/21; BRUZZO GLADYS NUMA, P.I.I. N°: 1406001916660001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRUZZO SANTIAGO PABLO, P.I.I. N°: 1406001916660004, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUENO VIVIANA EDITH, P.I.I. N°: 1403001888310004, adeuda: 2/21, 3/21; BUENO VIVIANA EDITH, P.I.I. N°: 1403001888310005, adeuda: 2/21, 3/21; BUFARINI QUINTA Y OTS, P.I.I. N°: /////////////// 1408006928450001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUFARINI QUINTA Y OTS, P.I.I. N°: 1408006928450002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; BUFARINI QUINTA Y OTS, P.I.I. N°: 1408006928460001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BURDISSO RAUL F Y OTRA, P.I.I. N°: 1401001870420005, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BURDISSO RAUL F Y OTRA, P.I.I. N°: 1401001870420006, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BURDISSO RAUL F Y OTRA, P.I.I. N°: 1401001870420007, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BURGHIGRACIELA, P.I.I. N°: /////////////// 1306001823300004, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; BUSCHITTARI ELSA, P.I.I. N°: 1304001801080000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI PATRICIA, P.I.I. N°: 1304001801140003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI PATRICIA M, P.I.I. N°: 1304001801130002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI PRIMO Y O, P.I.I. N°: 1303001792590002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI VICTOR, P.I.I. N°: /////////////// 1304001801000000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI VICTOR P Y OTS, P.I.I. N°: 1304001800940001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI VICTOR PEDRO, P.I.I. N°: 1304001801160002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/21; BUSTOS LORENZA B Y OTS, P.I.I. N°: 1402001878250000, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CALAON CARLOS L Y OT, P.I.I. - N°: 1406001916490000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO, P.I.I. N°: 1406001915630000, adeuda: 1/19, 2/19; CALAON CARLOS A, P.I.I. N°: 1403001889340002, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS A Y OTS, P.I.I. N°: 1406001916480000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO, P.I.I. N°: 1406001915650000, adeuda: 1/19, 2/19; CALAON CARLOS ALBERTO, P.I.I. N°: 1406001915670000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO, P.I.I. N°: 1406001915740002, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO L, P.I.I. N°: 1403001889350000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO L, P.I.I. N°: 1406001915850000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO LUIS, P.I.I. N°: 1403001889330002, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON ROSA MARIA DEL C, P.I.I. N°: 1406001917670002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; CALZIA MARIANO Y OT, P.I.I. N°: 1401001870600000, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CAPITANI LUCIANO M Y OT, P.I.I. N°: 1408001925770003, adeuda: 1/16, 2/16, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARAMUTO RICARDO J Y OTS, P.I.I. N°: 1404006904170001, adeuda: 3/21; CARANCINI ABEL A, P.I.I. N°: 1305001807910003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/17, 1/18, 2/18; CARANCINI FERNANDO RAUL, P.I.I. N°: 1305001807910004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21; CARASSO ARMANDO JUAN, P.I.I. N°: 1409001932290000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; CARASSO MIRIAM MARIA, P.I.I. N°: 1409001933780000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARASSO MIRIAM MARIA, P.I.I. N°: 1409001933940001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARASSO MIRIAM MARIA, P.I.I. N°: 1409001932290002, adeuda: 1/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARASSO MIRIAM MARIA Y OTR, P.I.I. N°: 1409001932290001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARASSO RUBEN F Y OTROS, P.I.I. N°: 1402001882190004, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARASSO Y SANTELLI PEDRO, P.I.I. N°: 1402001883180000, adeuda: 1/14, 2/14, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARASSO Y SANTELLI PEDRO, P.I.I. N°: 1402001883270001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARONARI ANALIA NORMA, P.I.I. N°: 1410009862760011, adeuda: 1/20, 1/21; CARONARI ANDREA P Y OTS, P.I.I. N°: 1402001880320000, adeuda: 2/21, 3/21; CARONARI ANDREA P Y OTS, P.I.I. N°: /////////////// 1402001882480002, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARONARI BIANCA ORNELLA Y OTS, P.I.I. N°: 1402001880360001, adeuda: 2/21, 3/21; CARCAGNO MARIA S DE Y OT, P.I.I. N°: 1406001915930000, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARDINI MARTA BEATRIZ, P.I.I. N°: 1408001925640004, adeuda: 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CARDONE MARIA ADELA Y OTS, P.I.I. N°: 1408001926360000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARDONI ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001888020000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARDONI ANTONIO Y OT, P.I.I. N°: 1403001887990000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARDONI FLORENCO M, P.I.I. N°: 1403001887970001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CARDONI MARCELINO JOSE C, P.I.I. N°: 1403001887950000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARDOSO RAMON, P.I.I. N°: 1402001878260001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. N°: /////////////// 1407001919230000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. N°: 1407001919240001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. N°: 1407001919240002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. N°: 1407001919240003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. N°: 1407001919260000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. N°: /////////////// 1407001919310000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. N°: 1407001919320001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. N°: 1407001919320002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. N°: 1407001919350000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. N°: 1407001919750000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI ATILIO JUAN, P.I.I. N°: 1407001918950001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI JUAN JOSE, P.I.I. N°: 1407001919740005, adeuda: 1/16, 1/17; CARLETTI MARIA LUJAN Y OTS, P.I.I. N°: 1407001919360000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI MARIA LUJAN Y OTS, P.I.I. N°: 1407001919370000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI MARIA LUJAN Y OTS, P.I.I. N°: 1407001919400001, adeuda: 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; CARLETTI MARIA LUJAN Y OTS, P.I.I. N°: 1407001919410000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI MARIA LUJAN Y OTS, P.I.I. N°: 1407001919420000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI MARIA LUJAN Y OTS, P.I.I. N°: 1407001919760000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLETTI MARTA INES Y OTRA, P.I.I. N°: 1303001791530033, adeuda: 1/21; CARLINI ADELQUI, P.I.I. N°: 1409001933490004, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLINI ADELQUI, P.I.I. N°: 1409001933490007, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLINI ADELQUI, P.I.I. N°: 1409001934170003, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLINI ADELQUI, P.I.I. N°: 1409001934170004, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARLINI ADELQUI, P.I.I. N°: 1409001934170005, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21,

2/21, 3/21; CARNEVALE GRACIELA, P.I.I. N°: 1404006904330002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CAROSI LIDIA I L DE, P.I.I. N°: 1406001916730002, adeuda: 2/20; CARRARA CARLOS P Y OT, P.I.I. N°: 1402001882040031, adeuda: 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CARRARA JESUS M Y OT, P.I.I. N°: 1402001879300012, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/20, 1/21; CASALI SILVIA MARIA, P.I.I. N°: 1306001822050006, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASARETO CLAUDIA B Y OTS, P.I.I. N°: 1408006927690006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20; CASARETO MONICA GABRIELA, P.I.I. N°: 1408006927690005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20; CASSINI JORGE O, P.I.I. N°: 1409001934220001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASSINI JORGE O, P.I.I. N°: 1411001940990006, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASSINI JOSE MARIA, P.I.I. N°: 1409001934220002, adeuda: 3/20, 1/21; CASSINI JOSE MARIA, P.I.I. N°: 1411001941010005, adeuda: 3/20, 1/21; CASTAGNO MARISAA Y OT, P.I.I. N°: 1408001925940000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASTAGNO JUAN JOSE, P.I.I. N°: 1408001925830000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASTELLANI JORGE A Y OT, P.I.I. N°: 1402001880940001, adeuda: 3/19; CASTELLANI AMELIA ANTONIA, P.I.I. N°: 1408001925870002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASTELLANI ELISEO H Y OT, P.I.I. N°: 1402001879420000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASTELLI SABRINA DEL L, P.I.I. N°: 1401001870490002, adeuda: 1/21; CATENA HILDA A, P.I.I. N°: 1409001932060009, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CAVALLI MARIA CECILIA, P.I.I. N°: 1409001931300002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CERRANO ANA SOLEDAD, P.I.I. N°: 1409001930620009, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CERRANO CLAUDIO DEL VALLE, P.I.I. N°: 1401001869980003, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CERRANO STELLA MARI, P.I.I. N°: 1409001930620006, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CERRANO TELMO SEBASTIAN, P.I.I. N°: 1401001869970005, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESARE RAUL O Y OTROS, P.I.I. N°: 1403006889900006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14; CESARINI ALCIDES MARIO, P.I.I. N°: 1409001933940004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESARINI ESTER A Y OT, P.I.I. N°: 1409001932010000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CESARINI GRACIELA Y OT, P.I.I. N°: 1409001933950001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESARINI SANTIAGO RUBEN Y OTS, P.I.I. N°: 1409001932370001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESARINI SILVIA CATALINA Y OTS, P.I.I. N°: 1409001931430001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESONI ADELAIDA M Y OT, P.I.I. N°: 1410009862850001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHAGUAR S A AGROPECUARIA, P.I.I. N°: 1409001931920001, adeuda: 2/21; CHAGUAR S A AGROPECUARIA, P.I.I. N°: 1409001931920012, adeuda: 2/21; CHAGUAR S A AGROPECUARIA, P.I.I. N°: 1409001931930000, adeuda: 2/21; CHIACCHIERA JOSE G Y OT, P.I.I. N°: 1405001906360001, adeuda: 3/20; CHIARPENELLO ENZO R Y OTS, P.I.I. N°: 1402001883470013, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIARPENELLO ENZO R Y OTS, P.I.I. N°: 1402001883470014, adeuda: 3/19, 1/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIARPENELLO ENZO RAUL, P.I.I. N°: 1402001881040002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIARPENELLO RUBEN M, P.I.I. N°: 1402001883380004, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIAVON OSCAR HORACIO, P.I.I. N°: 1402001879880003, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIMENTON NELLO JOSE, P.I.I. N°: 1402001883890003, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIMINELLO ALFREDO B Y OT, P.I.I. N°: 1404006902950007, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIMINELLO CLYDE DE Y OT, P.I.I. N°: 1406001914310003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHINCHURRETA MARCELO C, P.I.I. N°: 1410009860910005, adeuda: 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; CHINCHURRETA MARCELO CLAUDIO, P.I.I. N°: 1410009860920001, adeuda: 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; CHIODIN LUIS F-Y OT, P.I.I. N°: 1403001887840000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIODIN LUIS F-Y OT, P.I.I. N°: 1403001887850000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIODIN LUIS F-Y OT, P.I.I. N°: 1403001887860000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIODIN LUIS F-Y OT, P.I.I. N°: 1403001887870000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIODIN LUIS Y OT, P.I.I. N°: 1403001887880000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIURCHIU MIGUEL A Y OT, P.I.I. N°: 1409001931160005, adeuda: 1/20; CIANCIO ALEJO C, P.I.I. N°: // 1303001791470061, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIANCIO ALEJO C, P.I.I. N°: 1303001791470062, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIANCIO ALEJO C, P.I.I. N°: 1303001791470063, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIANCIO ALEJO C, P.I.I. - N°: 1303001791470068, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CICCIOLO DAVID ENRIQUE, P.I.I. N°: 1409001931540032, adeuda: 2/21, 3/21; CICCIOLO JUAN MANUEL, P.I.I. N°: 1409001931540034, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CICCIOLO OSCAR, P.I.I. N°: 1409001934170001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIMADAMORE JUAN D-Y OT, P.I.I. N°: 1410009862830000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CINGOLANI NORMA MARIA, P.I.I. N°: 1409001931540011, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR, P.I.I. N°: 1404006903700000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR O J, P.I.I. N°: 1404006903880002, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR O J, P.I.I. N°: 1406001914630003, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR O J, P.I.I. N°: 1406001914630005, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR O-Y OT, P.I.I. N°: 1406001914620000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO, P.I.I. N°: 1404006903880001, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO, P.I.I. N°: 1406001914420000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. N°: 1406001914430000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. N°: 1406001914610000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. N°: 1406001914630002, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. N°: 1406001914630004, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. N°: 1406001915360002, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CLAVERO MARIA DEL CARMEN, P.I.I. N°: // 1409001933840000, adeuda: 3/14, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; CLAVERO OSVALDO MIGUEL, P.I.I. N°: 1409001933770001, adeuda: 3/14, 1/16, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CLUB DE CAZADORES C, P.I.I. N°: // 1410009862810000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COCCHIARELLA JUAN JOSE, P.I.I. N°: 1306001822580008, adeuda: 1/21; COI ESILDA B Y OT, P.I.I. N°: 1403001889540000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; COI ESILDA BARBARA Y OT, P.I.I. N°: 1403001889530000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; COLAUTTI LUIS ARTEMIO, P.I.I. N°: 1406001915000008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; COLAUTTI LUIS ARTEMIO, P.I.I. N°: 1406001915000009, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLELLA CLAUDIO MARCELO, P.I.I. N°: // 1402001879620004, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; COLLI FRANCISCO J Y OTS, P.I.I. N°: 1403001888090002, adeuda: 1/18, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGAN ANTONIO E, P.I.I. N°: 1403001887910001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OT, P.I.I. N°: 1402001879530001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OT, P.I.I. N°: 1402001879550001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OTRA, P.I.I. N°: 1402001879260000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OTRA, P.I.I. N°: 1402001879340007, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OTS, P.I.I. N°: 1402001883830003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO ENRIQUE, P.I.I. N°: 1408001925460000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ELENA, P.I.I. N°: 1404006903010001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA MARIA A Y OT, P.I.I. N°: // 1402001881490000, adeuda: 2/21, 3/21; COLMEGNA MIGUEL ANGEL, P.I.I. N°: // 1404006903660000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; COLMEGNA MIGUEL ANGEL, P.I.I. N°: 1404006903670000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; COLMEGNA MIGUEL ANGEL, P.I.I. N°: 1404006903680001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; COLMEGNA ODILIO A, P.I.I. N°: 1403001889320002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001889290000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001889300000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001889320001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001889330000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001889310001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. N°: 1403001889310002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO D Y OTS, P.I.I. N°: 1409001930900001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1409001930880001,

adeuda: 1/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930880002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970011, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970010, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO FLAVIA BEATRIZ, P.I.I. Nº: 1409001930980005, adeuda: 1/14, 2/14, 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO GUIDO MIGUEL, P.I.I. Nº: 1409001931160007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO GUIDO MIGUEL, P.I.I. Nº: 1409001931160008, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO MARISOL B Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001930930004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO MAURICIO CARLOS, P.I.I. Nº: 1409001930620008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COMBA ALEJO, P.I.I. Nº: 1402001881940000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 1/20, 1/21; COMBA MARGARITA M R DE, P.I.I. Nº: 1409001931280003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COMUNA DE BUSTINZA, P.I.I. Nº: 1409001931530000, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17; COMUNA DE BUSTINZA, P.I.I. Nº: 1409001932710001, adeuda: 2/16; COMUNA DE S GRANDE, P.I.I. Nº: 1408001925130001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; COMUNA DE SALTO GRANDE, P.I.I. Nº: 1408006928310005, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. -- Nº: 1406001914580002, adeuda: 1/16, 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001916930000, adeuda: 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001917080000, adeuda: 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001917280000, adeuda: 1/16, 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001917610001, adeuda: 1/17; CONIGLIO ADRIANA EDITH Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906010002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO ANA D DE, P.I.I. Nº: 1404006902970000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO HUGO JOSE, P.I.I. Nº: 1406001913980000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO HUGO JOSE-Y OT, P.I.I. Nº: 1406001913970000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO RUBEN M Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906010001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO RUBEN MARCELO, P.I.I. Nº: 1405001906010003, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1401001870670000, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1402001877850001, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1406001916390000, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1409001930970002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1406001916360000, adeuda: 1/17; COOP DE TAMBEROS ROSARIO, P.I.I. Nº: 1402001881960004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 1/20, 1/21; CORDOBA JULIA ZULEMA, P.I.I. Nº: 1408001926160005, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; CORDOBA NELSON, P.I.I. Nº: 1303001791531097, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORINA ELDER M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934240001, adeuda: 1/17, 2/17, 2/21, 3/21; CORINA ELDER MARIA, P.I.I. Nº: 1409001934190002, adeuda: 2/21, 3/21; CORINA ELDER MARIA, P.I.I. Nº: 1409001934230000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 3/18; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001933490010, adeuda: 1/17, 2/21, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001933490013, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/21, 2/21, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001933490014, adeuda: 1/17, 2/17, 1/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001934220008, adeuda: 1/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001934220009, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 2/21, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001934220010, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 2/21, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001932990002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/21, 2/21, 3/21; CORNERO GRACIELA M, P.I.I. Nº: 1409001932520000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORNERO LUIS P Y OTRA, P.I.I. Nº: 1410009860060002, adeuda: 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CORRADI JOSE, P.I.I. Nº: 1409001933710001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE R, P.I.I. Nº: 1409001933690000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933660000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. -- Nº: 1409001933670000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933680000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933700000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI MARCELINO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1304001801240000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI MARCELINO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001822040002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI PEDRO JUAN, P.I.I. Nº: 1303001792400004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORREA ANA MARIA Y OTROS, P.I.I. Nº: 1409001931800004, adeuda: 3/18; CO-

RREA DEBORAA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880490000, adeuda: 1/20; CORREA DEBORAA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880500000, adeuda: 1/20; COSSIA FRANCISCO F Y OTS, P.I.I. Nº: 1403006890050000, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COSTARELLI MARIA LAURA, P.I.I. Nº: 1402001883900003, adeuda: 3/21; COSTARELLI SERGIO L, P.I.I. Nº: 1402001881040011, adeuda: 3/21; CREMERIA LA MERCED (POS), P.I.I. Nº: 1402009905330000, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CRIAR S.R.L., P.I.I. Nº: 1406001915000007, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; CRIAR S.R.L., P.I.I. Nº: 1406001915000010, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 1/20, 1/21; CRIOLANI CARLOS O Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001882610002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19; CRIOLANI CLAUDIA MARIA, P.I.I. Nº: 1402001880990004, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/21; CRIOLANI ENNIA ILEANA, P.I.I. Nº: 1402001882880003, adeuda: 1/20; CRIOLANI HERMAN WALTER, P.I.I. Nº: 1402001882570003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO C Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882540000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR, P.I.I. Nº: 1402001882260001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR, P.I.I. Nº: 1402001882260002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR, P.I.I. Nº: 1402001882260004, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR, P.I.I. Nº: 1402001882550000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI HUGO CESAR Y O, P.I.I. Nº: 1402001882560000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRIOLANI JOSE LUIS, P.I.I. Nº: 1402001882510000, adeuda: 3/21; CRIOLANI JOSE LUIS, P.I.I. Nº: 1402001882570001, adeuda: 3/21; CRIOLANI JOSE LUIS, P.I.I. Nº: 1402001883430001, adeuda: 3/21; CRIOLANI PRIMO L Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933490011, adeuda: 2/21, 3/21; CROCI ROSA V P DE, P.I.I. Nº: 1406001916870003, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CROCI SANTOS CRISTIN, P.I.I. Nº: 1406001916870002, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI CAROLINA, P.I.I. Nº: 1408001927370001, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI CAROLINA Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001927340000, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANA, P.I.I. Nº: 1408001927370005, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANO, P.I.I. Nº: 1408001927370002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANO, P.I.I. Nº: 1408001927370004, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANO, P.I.I. Nº: 1408001927370006, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCCI OVIDIO LUCIANO, P.I.I. Nº: 1408001927370007, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI HUGO ALBERTO, P.I.I. Nº: 1403001889720007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI JORGE JAVIER, P.I.I. Nº: 1403001889720009, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI LEONCIO, P.I.I. Nº: 1409001932200006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150005, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI MARTA ROSA, P.I.I. Nº: 1306001823150010, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI NOELIA V, P.I.I. Nº: 1406001917500001, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI OMAR A Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001889720005, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CRUCIANELLI OMAR A Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001889720011, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CTI CIA TELEFONOS DEL INT, P.I.I. Nº: 1306001822760009, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CTI CIA TELEFONOS DEL INT, P.I.I. Nº: 1408001926160003, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; CTI COMPANIA DE TEL INT S.A., P.I.I. Nº: 1402001879940002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; CUFFIA ANTONIO C Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822590005, adeuda: 3/19, 2/20, 2/21, 3/21; CUFFIA CARLOS M Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823210004, adeuda: 1/21, 2/21,

3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE IRMA M C DE, P.I.I. N°: 1406001917410001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE JOSE, P.I.I. N°: 1406001916380004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE OSCAR CARLOS J., P.I.I. N°: 1406001914080003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICI NESTOR C Y OTS, P.I.I. N°: 1306001822940002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOBBI ALICIA MARIA Y OTS, P.I.I. N°: 1408001927570003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOBBI ALICIA Y OTS, P.I.I. N°: 1402001883900002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOBBI NERINA M DE L Y OTS, P.I.I. N°: 1402001883900001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GODOY LORETO SUC, P.I.I. N°: 1406001917100000, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; GOLOTTA BIBIANA H, P.I.I. N°: 1410009860110008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOMEZ JOSE F SUC, P.I.I. N°: 1406001917120000, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; GONZALEZ JOSE E Y OT, P.I.I. N°: 1409001932190001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GONZALEZ JOSE E Y OTS, P.I.I. N°: 1409001932460000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOZZI AMERICO Y OT, P.I.I. N°: 1409001932610002, adeuda: 1/20; GOZZI NILDA ANGELA, P.I.I. N°: 1410009861050002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOZZI NORIS TERESA Y OTS, P.I.I. N°: 1410009860750003, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI IRE JOAQUIN Y OT, P.I.I. N°: 1408001925720003, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI ALDO MIGUEL, P.I.I. N°: 1408001926380002, adeuda: 2/21, 3/21; GOÑI MARIA DEL CARMEN, P.I.I. N°: 1408006928310001, adeuda: 3/21; GOÑI RAUL IGNACIO, P.I.I. N°: 1408001926380001, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI RAUL IGNACIO, P.I.I. N°: 1408001926390002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI RAUL IGNACIO, P.I.I. N°: 1408001927050000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI RICARDO ANICETO, P.I.I. N°: 1408006928310004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/18; GRIGHINI IBIS L Y OT, P.I.I. N°: 1306001821990011, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GUGELMEIER RICARDO F Y OT, P.I.I. N°: 1406001914910006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GULLINI EMILIO E Y OTS, P.I.I. N°: 1303001791530014, adeuda: 2/21; GUTIERREZ VICTOR HUGO, P.I.I. N°: 1408001924990005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; H CONS DE EDUCACION, P.I.I. N°: 1408001927180003, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; HAAS BERTA DALINA, P.I.I. N°: 1406001917750001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; HAMES JOSE CARLOS Y OTS, P.I.I. N°: 1402001877810000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HAMES JOSE CARLOS Y OTS, P.I.I. N°: 1408006928230001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HASS HURIS M, P.I.I. N°: 1406001915200005, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; HEREDIA EDGARDO A Y OTS, P.I.I. N°: 1408001925670003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERMANAS EDUCACIONISTAS FRANC., P.I.I. -- N°: 1404006903930000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M, P.I.I. N°: 1402001877600001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M Y OT, P.I.I. N°: 1402001877780001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M Y OT, P.I.I. N°: 1402001877780002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M Y OT, P.I.I. N°: 1402001877780003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M Y OTRA, P.I.I. N°: 1402001879580004, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON MAXIMINO, P.I.I. N°: 1402001882810002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERTEL MARIA DEL C Y OT, P.I.I. N°: 1402001883300011, adeuda: 1/16; HUBER GUILLERMO JORGE, P.I.I. N°: 1404006903630003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HUBER JORGE EDUARDO, P.I.I. N°: 1404006903270000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HUBER JORGE EDUARDO, P.I.I. N°: 1404006904170002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HUBERTI JUAN CARLOS, P.I.I. N°: 1402001878280001, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HUBERTI MARICEL Y OTS, P.I.I. N°: 1402001878030003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; IBERTI MARICEL Y OTS, P.I.I. N°: 1402001878030006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ISASA MIGUEL, P.I.I. N°: 1402001880190002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ISASA MIGUEL, P.I.I. N°: 1402001880190003, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; ISERN JUAN CARLOS Y OTRA, P.I.I. N°: 1406001914020000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ISOGLIO MOISES JESUS JOSE, P.I.I. N°: 1306001822460009, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ITURRASPE S A, P.I.I. N°: 1409001931920009, adeuda: 2/21; JIMENEZ GABRIELA TERESA Y OTR, P.I.I. N°: 1403001889430002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JOHANSEN LIBER Y OTROS, P.I.I. N°: 1409001933270001, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JOHANSEN LIBER Y OTROS, P.I.I. N°: 1409001933270002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. N°: 1306001822760021, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. N°: 1306001822760022, adeuda: 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. N°: 1306001822760023, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. N°: 1306001822760024, adeuda: 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. N°: 1306001822760026, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; JUAN PAVICIC E HIJOS S R L, P.I.I. N°: 1402001882650003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JUAN PAVICIC E HIJOS S R L, P.I.I. - N°: 1402001882650005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19; KAUFFELER STELLA M Y OTRS, P.I.I. N°: 1408001927020001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; KRONENBITTER GERARDO, P.I.I. N°: 1402001879070002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; KUEIDER JACINTO Y OTRO, P.I.I. N°: 1402001878120001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA FRONTERA S A, P.I.I. N°: 1410009862740004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA FRONTERA S A, P.I.I. N°: 1410009862740010, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1401001869990040, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1401001869990041, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1401001869990042, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640007, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640022, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640023, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640024, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640025, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640027, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640028, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640031, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1401001869990047, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA PATRIA S A, P.I.I. - N°: 1409001931920006, adeuda: 2/21; LA PANYANCA S A, P.I.I. N°: 1409001931480002, adeuda: 1/19; LA SIBILA SA, P.I.I. N°: 1402001880060003, adeuda: 1/13; LABACCO PLANO RUBEN G, P.I.I. N°: 1402001883370004, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LABAY PASCUAL FELIX Y OT, P.I.I. N°: 1410009861040000, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; LAMBOGLIA CLELIA IDA, P.I.I. N°: 1406001917380000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATI CESAR, P.I.I. N°: 1404006904370000, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATI CESAR, P.I.I. N°: 1404006904390000, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATTI ANGELA C Y OT, P.I.I. N°: 1404006904400000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATTI CONRADO HIPOLITO, P.I.I. -- N°: 1404006904380000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20,

3/20; LANATTI HIPOLITO, P.I.I. N°: 1404006904360002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATTI OVIDIO D-Y OT, P.I.I. N°: 1404006904360001, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANDIONI CARLOS A P Y OT, P.I.I. N°: //////////////// 1410009860390010, adeuda: 3/20; LANDIONI CARLOS ALBERTO, P.I.I. N°: 1410009860390001, adeuda: 3/20; LAPETINA SARA Y OTROS, P.I.I. N°: 1404006904450001, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LARESE JORGELINA MARIA, P.I.I. N°: 1403001889690000, adeuda: 1/20; LARESSE CARINA ANA, P.I.I. N°: 1403001889690001, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LARREA MARIA DEL ROSARIO, P.I.I. N°: //////////////// 1402001881320004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LARREA HECTOR RAUL, P.I.I. N°: 1402001881580002, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1402001878800002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870390002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870450003, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580010, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: //////////////// 1402001878800011, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: //////////////// 1402001878800019, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: //////////////// 1402001878830001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S.A, P.I.I. N°: //////////////// 1409001933060001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S.A, P.I.I. N°: 1409001933060002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S.A, P.I.I. N°: //////////////// 1409001933080000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS S.A, P.I.I. N°: 1409001934290000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TOTORAS SA Y OTS, P.I.I. N°: //////////////// 1409001933150003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS TRANQUERAS SCA, P.I.I. N°: 1409001930410011, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASSAGA MARIA DE LOS M, P.I.I. N°: 1402001878540000, adeuda: 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS CRISTINA M Y OT, P.I.I. N°: 1404006904340000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS CRISTINA M Y OT, P.I.I. N°: //////////////// 1404006904410000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS ELADIO Y OTS, P.I.I. N°: 1405001906010004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS ELADIO Y OTS, P.I.I. N°: 1406001914930000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JUAN E Y OT, P.I.I. N°: 1404006904160001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E, P.I.I. N°: 1404006904440001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTR, P.I.I. N°: //////////////// 1404006904150002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTR, P.I.I. N°: //////////////// 1404006904180000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTR, P.I.I. N°: 1404006904190000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTR, P.I.I. N°: //////////////// 1404006904200001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN E Y OTS, P.I.I. N°: 1404006904450006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. N°: //////////////// 1404006904240003, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. N°: 1404006904250001, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. N°: 1404006904260003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. N°: 1404006904270003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. N°: 1404006904280003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. N°: //////////////// 1404006904290003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. N°: 1404006904300003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LASTIESAS JULIAN ELADIO, P.I.I. N°: //////////////// 1404006904320002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAVACA ROSSANA, P.I.I. N°: 1406001915290002, adeuda: 3/20; LAVACA ROSSANA, P.I.I. N°: 1406001915420003, adeuda: 3/20; LAVACA ROSSANA, P.I.I. N°: 1406001915430001, adeuda: 3/20; LAZARO DANIEL O Y OTRA, P.I.I. N°: 1406001917520000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAZARO NORA NILDA, P.I.I. N°: 1406001913990000, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEDESMA MARIA S Y OTS, P.I.I. - N°: 1411001940990010, adeuda: 3/20; LEGUIZAMON ALDO Y O, P.I.I. N°: 1409001933230001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEGUIZAMON ANTONIA A, P.I.I. N°: 1409001933830001, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LEGUIZAMON ANTONIA M, P.I.I. N°: 1409001933270006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEGUIZAMON JULIO SUC, P.I.I. N°: 1409001933220001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEGUIZAMON MARTIN Y OT, P.I.I. N°: 1409001931960001, adeuda: 2/16, 3/16, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; LEIMGRUBER HUGO A Y OT, P.I.I. N°: 1402001883230000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LEONARDI MARIANA A Y OT, P.I.I. N°: 1408001925500000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEONARDI SIMON FERNANDO, P.I.I. N°: //////////////// 1408006928070000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEPERINI ANA MARIA Y OTS, P.I.I. N°: 1408006928370011, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEPERINI CRISTIAN HERNAN Y O, P.I.I. N°: 1408001927510004, adeuda: 3/21; LEPERINI CRISTIAN HERNAN Y O, P.I.I. N°: //////////////// 1408006927680005, adeuda: 3/21; LEPERINI JUAN LUIS Y OT, P.I.I. N°: 1408006927880000, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LEPERINI Y DAMIANI Y OT, P.I.I. N°: 1408006928190000, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LÉSCANO OSCAR ALBERTO Y OTRA, P.I.I. N°: 1403001889200002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LIBERT EDUARDO M Y OTROS, P.I.I. N°: 1408001925540007, adeuda: 2/21; LIBERT EDUARDO Y OT, P.I.I. N°: 1408001925540006, adeuda: 2/21; LIENDO JAVIER A, P.I.I. N°: //////////////// 1409001933820001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; LIMB GEUN SEUNG Y OTRA, P.I.I. N°: 1405001905990000, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LITORAL GAS S A, P.I.I. N°: 1404006904130004, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; LOMADAS S.A, P.I.I. N°: //////////////// 1403001889720002, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMADAS S.A, P.I.I. N°: 1403001889720003, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMADAS S.A, P.I.I. N°: 1403001889720006, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMADAS S.A, P.I.I. N°: 1403001889720008, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMADAS S.A, P.I.I. N°: 1403001889720010, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMBARDELLI NORIS H D, P.I.I. N°: 1306001822310004, adeuda: 1/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOMBARDELLI NORIS H DULA, P.I.I. N°: 1306001822310005, adeuda: 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LOMBARDELLI NORIS H DULA, P.I.I. N°: 1306001822310009, adeuda: 1/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; LOMBARDELLI NORIS H DULA, P.I.I. N°: 1306001822310010, adeuda: 1/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; LOMBARDELLI NORIS H DULA, P.I.I. N°: 1306001822310011, adeuda: 1/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; LOPEZ COLOMAR ENRIQUE W, P.I.I. N°: 1406001916420000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LOPEZ HECTOR LUIS, P.I.I. N°: 1409001931450007, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOPEZ MIGUEL LAZARO Y OT, P.I.I. N°: 1409001931540020, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LOPEZ OLGA A Y OT, P.I.I. N°: 1409001931990015, adeuda: 1/21; LOS CINCO HERMANOS S R L, P.I.I. - N°: 13030001792680076, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LUBRICANTES S LORENZO SRL, P.I.I. N°: 1405001906090001, adeuda: 1/18, 1/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LUCIANI NELIDA T Y OT, P.I.I. N°: 1410009860680002, adeuda: 2/21, 3/21; LURASCHI RODOLFO, P.I.I. N°: 1405001906370000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LURASCHI RODOLFO, P.I.I. N°: 1406001916100000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; LURASCHI SUSANA ISABEL, P.I.I. N°: //////////////// 1403001889280002, adeuda: 3/21; LURASCHI SUSANA ISABEL, P.I.I. N°: 1403001889280007, adeuda: 3/21; LURASCHI SUSANA ISABEL, P.I.I. N°: 1406001914260003, adeuda: 3/21; MAGNANO ALICIA MARIA ESTER, P.I.I. N°: 1408001927230008, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNANO JULIO V Y OTROS, P.I.I. N°:

1402001877480007, adeuda: 1/14, 2/14; MAGNANO LORENA E Y OTS, P.I.I. N°: 1403001888200002, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNANO LORENA E. Y OTS, P.I.I. N°: 1402001879690006, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNANO LORENA E. Y OTS, P.I.I. N°: 1402001879690007, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNANO PATRICIA R Y OT, P.I.I. N°: 1402001879690005, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAGNONI ANDREA C Y OTS, P.I.I. N°: 1409001933120004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAILHOU ABEL J, P.I.I. N°: 1410009861150005, adeuda: 1/21; MAILHOU NOELIA SOLEDAD, P.I.I. N°: 1410009861150004, adeuda: 1/21; MAJORAMO MARIA TERESA, P.I.I. N°: 1410009862600002, adeuda: 2/14, 3/14; MALATINI GIGLIO ANGEL, P.I.I. N°: 1402001884070021, adeuda: 2/21, 3/21; MALATINI GILIO ANGELO, P.I.I. N°: 1402001880850000, adeuda: 2/21, 3/21; MALDONADO BAYO F C Y OT, P.I.I. N°: /////////////// 1409001930930003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MALDONADO BAYO F C Y OT, P.I.I. N°: 1409001930930005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MALDONADO BAYO FELIPE Y, P.I.I. N°: 1409001930930001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MANCINO ELVA A Y OT, P.I.I. N°: 1406001914680000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MANCINO JOSE R, P.I.I. N°: 1406001914540000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MANSILLA JESUS RODOLFO, P.I.I. N°: 1409001930610002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; MANTINI IVANA B Y OT, P.I.I. N°: 1410009862610009, adeuda: 3/18; MARCELLI ALBERTO Y OT, P.I.I. N°: 1408001927200002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARCHETTI OMAR VICTOR, P.I.I. N°: 1306001822460003, adeuda: 2/21, 3/21; MARCHETTI SUSANA B, P.I.I. N°: 1306001822460002, adeuda: 2/21, 3/21; MARCHETTI SUSANA B, P.I.I. N°: 1306001822460008, adeuda: 2/21, 3/21; MARCOLINI NELSON JUAN, P.I.I. N°: /////////////// 1402001879000002, adeuda: 1/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARCONI ANDINO N-Y OT, P.I.I. N°: 1306001823440003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARCONI ENRIQUE Y OT, P.I.I. N°: 1306001823180000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARENTES LUIS Y OT, P.I.I. N°: 1306001823440045, adeuda: 3/18; MARI MARIA CRISTINA, P.I.I. N°: 1303001792680009, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARI MARIA CRISTINA, P.I.I. N°: 1303001792680011, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARI MARIA CRISTINA, P.I.I. N°: 1303001792680014, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARINOZZI NELLI S Y OT, P.I.I. N°: 1408006928050000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/21; MAROZZI ADRIAN VICTOR Y OT, P.I.I. N°: 1306001822090000, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI LORENA M, P.I.I. N°: 1303001791530439, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI LORENA M, P.I.I. N°: 1303001791530546, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI MARISA MARIA, P.I.I. N°: /////////////// 1303001791530019, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. N°: 1303001791420155, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. N°: 1303001791420156, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. N°: /////////////// 1303001791420157, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. N°: 1303001791420158, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. N°: 1303001791420159, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARTIN ALBERTO Y OT, P.I.I. N°: 1408001926270002, adeuda: 1/17; MARTINA Y PAPAIS T P Y O, P.I.I. N°: 1406001916880001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARTINELLI ADELFINA ANGELA, P.I.I. -- N°: 1303001791531263, adeuda: 3/20, 2/21; MARTINELLI ANA ROSA, P.I.I. N°: /////////////// 1303001791531261, adeuda: 3/20, 2/21; MARTINEZ FIDEL HECTOR, P.I.I. N°: /////////////// 1304001801010000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARTINI NATALIA IRENE, P.I.I. N°: 1409001931080004, adeuda: 3/20, 1/21; MARTINI NATALIA IRENE Y OT, P.I.I. N°: 1409001931170001, adeuda: 3/20, 1/21; MARTINI SANTIAGO E Y OTS, P.I.I. N°: 1409001931310000, adeuda: 3/20, 1/21; MARTINI SANTIAGO EDUARDO, P.I.I. N°: 1409001931190002, adeuda: 3/20, 1/21; MARTINI VIVIANA D Y OT, P.I.I. N°: 1409001931170002, adeuda: 3/20, 1/21; MAS DANIEL ALBERTO, P.I.I. N°: 1408001926440001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MASCIOLI SILVINA A Y OTRO, P.I.I. N°: 1406001914860000, adeuda: 1/13, 1/14, 3/14, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MASCIOLI SILVINA ANDREA Y, P.I.I. N°: 1406001914850000, adeuda: 1/13, 1/14, 3/14, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MASCOTTI ALCIDES ALDO, P.I.I. N°: 1409001931580002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15; MASCOTTI ALDO F Y OTS, P.I.I. N°: 1409001931780002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; MASCOTTI ALDO F Y OTS, P.I.I. N°: 1409001931780003, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16; MASCOTTI ALDO F Y OTS, P.I.I. N°: 1409001931780004, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16; MASSARUTTO LEANDRO E Y OTS, P.I.I. N°: 1304001801100008, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MASSEI OMAR, P.I.I. N°: 1402001883280001, adeuda: 3/18; MATEO JANINA JESABEL Y OT, P.I.I. N°: 1408001926330001, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. N°: 1407001919440001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. N°: 1407001919440003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. N°: 1407001919440004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. N°: 1408001925740001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. N°: 1408001925740002, adeuda: 1/18; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. N°: 1408001925740003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATTIO ANALIA C Y OTRA, P.I.I. N°: 1406001915540001, adeuda: 1/19, 3/19, 1/21, 3/21; MATTIUZZI MARCELO, P.I.I. N°: 1406001917430001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; MATTIUZZI MARCELO RUBEN, P.I.I. N°: 1406006918300000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; MATTIUZZI ROBERTO A, P.I.I. N°: 1406001916460004, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATTIUZZI ROBERTO ANTONIO, P.I.I. N°: 1406001916460005, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATTIUZZI ROBERTO ANTONIO, P.I.I. N°: 1406001917800000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATTIUZZI ROBERTO ANTONIO, P.I.I. N°: 1406006918310000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATTIUZZI ROBERTO ANTONIO, P.I.I. N°: 1406001916600000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAUCCI LILIANA M, P.I.I. N°: 1406001915540002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAURELLI AURORA MABEL, P.I.I. N°: 1402001882120005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAURELLI AURORA MABEL, P.I.I. N°: 1402001882120006, adeuda: 1/20, 1/21; MAURIZI TULIO A, P.I.I. N°: 1403001889460000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAURIZI TULIO A, P.I.I. N°: 1403001889470000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAURIZI TULIO ALDO, P.I.I. N°: 1406001917200000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAURUTTO JOSE L A Y OTRO, P.I.I. N°: /////////////// 1406001914710002, adeuda: 1/20; MAZZARINI VICTOR A Y OT, P.I.I. N°: 1306001821990002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MAZZIERI DALMACIO Y OTS, P.I.I. N°: 1306001822750007, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; MEDICI ANGEL S R L, P.I.I. N°: 1409001930640021, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; MEDINA DOLORES I DE, P.I.I. N°: 1406001915760000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MEDINA JORGE M Y OT, P.I.I. N°: 1402001879390002, adeuda: 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; MEDINA VENANCIO, P.I.I. N°: 1409001932350001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; MEDINA Y CHAVEZ CARMEN H, P.I.I. N°: 1402001882960004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MELLADO LORENA FERNANDA, P.I.I. N°: 1303001792770005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MENDOZA ROSA SUCESORES, P.I.I. N°: 1406001915830000, adeuda: 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; MENGARELLI ALBERTO L, P.I.I. N°: 1303001791420002, adeuda: 2/21, 3/21; MENGARELLI CARLOS A, P.I.I. N°: 1409001932820002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21; MENGARELLI CARLOS A Y OTRA, P.I.I. N°: 1401001870370001, adeuda: 3/20, 1/21; MENGONI PABLO A, P.I.I. N°: 1408006928370012, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MENGONI PABLO ALBERTO, P.I.I. N°: 1408006928370010, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MENICHELLI HUMBERTO J, P.I.I. N°: 1402001882900003, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; MENNA ARMANDO F Y OTRA, P.I.I. N°: 1402001879620001, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21;

RAMON Y OTROS, P.I.I. Nº: 1403006889820000, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PEREZ ANA HILDA Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860680003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PEREZ JULIETA Y OTRA, P.I.I. Nº: 1403001889260008, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PEROZZI GERARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904220000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PEROZZI GERARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904240004, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PEROZZI GERARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904240005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PEROZZI GERARDO DANIEL, P.I.I. Nº: 1404006904240006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERRY CLORINDA ROSA Y OTR, P.I.I. Nº: 1406001915820000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERSICHINI ELENAM Y OT, P.I.I. Nº: 1403001887910003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERSIG MANON JUDIT, P.I.I. Nº: 1404006904140001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERTUSATI Y B N Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001884070004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; PETRELLI GABRIEL A, P.I.I. Nº: 1408001926460004, adeuda: 1/16; PETRELLI MARIO, P.I.I. Nº: 1408001927120006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PETRELLI MARIO A Y OTRO, P.I.I. Nº: 1408001927120002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIANCATELLI LUIS MARCELO, P.I.I. Nº: 1409001931460002, adeuda: 1/17, 1/18; PICCIONE OMAR ANTONIO, P.I.I. Nº: 1402001878440000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PICCO PABLO CRISTIAN, P.I.I. Nº: 1408001925000008, adeuda: 3/21; PICCOLO EDMUNDO MARIO, P.I.I. Nº: 1406001917320000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIERINI A MARIO, P.I.I. Nº: 1406001917500002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIERINI ANGEL A Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914240002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; PIERINI ANTONIO MARIO, P.I.I. Nº: 1406001917490000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIEVAROLI BEATRIZ L M Y OTS, P.I.I. Nº: 1304001800780002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIEVAROLI CLYDE Y O, P.I.I. Nº: 1304001800780001, adeuda: 3/20, 2/21; PIEVAROLI JUAN Y OTROS, P.I.I. Nº: 1304001800930000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIJUAN CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1409001930950001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIPINO RODOLFO F, P.I.I. Nº: 1408001925410000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18; PIRANI CARLOS H, P.I.I. Nº: 1303001792430005, adeuda: 1/16, 2/16, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI CARLOS H Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792450003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI CARLOS H Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792450004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI CARLOS H Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792450005, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN, P.I.I. Nº: 1303001792430004, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001821980005, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001792440001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001792440002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRCHIO ANGEL ANTONIO, P.I.I. Nº: 1410009860770004, adeuda: 2/21, 3/21; PIRCHIO ARIEL FERNANDO Y OTS, P.I.I. Nº: 1410009860810004, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRCHIO GERARDO O Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860810003, adeuda: 2/20, 3/20, 2/21; PIRCHIO NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931140000, adeuda: 3/18, 2/19, 3/19; PIRCHIO NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931140006, adeuda: 3/21; PIRCHIO NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931140001, adeuda: 2/21, 3/21; PISTELLI DANTE, P.I.I. Nº: 1409001933410001, adeuda: 2/21, 3/21; PISTELLI EDUARDO Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001931470002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PISTELLI MARIA A DE Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931470001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PISTONE TERESA L Y OT, P.I.I. Nº: 1404006904560001, adeuda: 3/17; PLANO ARIEL D Y OTROS, P.I.I. Nº: 1402001883820005, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO ATILIO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1402001881670001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO EMILIO F L DE, P.I.I. Nº: 1402001883370001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO JUAN B Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001881690000, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO MIRTA INES Y OTRO, P.I.I. Nº: 1402001882250000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO RUBEN G, P.I.I. Nº: 1402001883370002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO Y LABACCO RUBEN, P.I.I. Nº: 1402001883370003, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO Y VALLO ATILIO A, P.I.I. Nº: 1402001881660001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHETTINO SERGIO A Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823270004, adeuda: 1/16; POCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030008, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030009, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POGGI JULIAN AUGUSTO, P.I.I. Nº: 1406001915390002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLLA STELLA MARIS Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931770000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLONI ANA MARIA CLARA, P.I.I. Nº: 1402001882040025, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLONI MARTA E, P.I.I. Nº: 1402001882040023, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLONI MARTA E Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882040024, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLVERINI CARINA MARIA, P.I.I. Nº: 1408001925230005, adeuda: 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO L, P.I.I. Nº: 1402001881950002, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO L, P.I.I. Nº: 1402001882990000, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO LUIS, P.I.I. Nº: 1402001881950006, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO LUIS, P.I.I. Nº: 1402001882040007, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO LUIS, P.I.I. Nº: 1402001884110000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO LUIS, P.I.I. Nº: 1402001882920002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POZZI ADELA, P.I.I. Nº: 1406001917640004, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PRADO NESTOR ARIEL Y OTR, P.I.I. Nº: 1402001880050000, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PREALIS ALFREDO D, P.I.I. Nº: 1402001880670023, adeuda: 2/16; PREALIS MARCELO G Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880680013, adeuda: 1/21; PRETRANI IRMA TERESA-Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823160001, adeuda: 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1402001879200002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878760002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. -- Nº: 1402001878880002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878890001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878920006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001879250003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001879250004, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20,

1/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878760001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA GRACIELA G, P.I.I. Nº: 1408001927120004, adeuda: 3/18, 3/19; PROPERSI ISAMEL V, P.I.I. Nº: 1303001792680078, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; PROPERSI ISAMEL V, P.I.I. Nº: 1303001792680085, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 1/17, 3/17, 1/19, 1/20, 1/21; PROPERSI ISAMEL V, P.I.I. Nº: 1303001792680082, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERSI ISMAEL V Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792670003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15; PROPERSI ISMAEL VICTOR, P.I.I. Nº: 1303001792680077, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; PROPERSI RENE N, P.I.I. Nº: 1410009860620006, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERSI RENE NAZARENO, P.I.I. Nº: 1410009860620007, adeuda: 1/20, 1/21; PROPERSI RENE NAZARENO, P.I.I. Nº: 1410009860620008, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI UMBERTO J-Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934110010, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI UMBERTO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934110011, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI VICTOR J Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933920001, adeuda: 2/16, 3/16, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; PROPERZI VICTOR JOSE JUAN, P.I.I. Nº: 1409001933930001, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI VICTOR JUAN Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934140002, adeuda: 2/16, 3/16, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; PROSEQUIP S.A., P.I.I. Nº: 1402001878590000, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROSEQUIP SA (FIDU), P.I.I. Nº: /////////////// 1403006889920004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROV DE STA FE, P.I.I. Nº: 1402001881270002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; PROV STA FE, P.I.I. Nº: 1406001917560002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17; PROVINCIA SANTA FE, P.I.I. Nº: 1402001880370010, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PUPPO DANIEL ROBERTO, P.I.I. Nº: 1303001791530863, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18; PUPPO DANIEL ROBERTO, P.I.I. Nº: 1303001791530938, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; PUPPO DANIEL ROBERTO, P.I.I. Nº: 1303001791531243, adeuda: 1/18; PURRINI MARIA TERESA DE, P.I.I. Nº: 1406001915980003, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; QUADRELLI ENRIQUE, P.I.I. Nº: 1403001889570002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; QUADRELLI MIGUEL ANTONIO, P.I.I. Nº: 1403001889570001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; QUESTO LILIANA GRACIELA, P.I.I. Nº: 1303001791530865, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 1/21; QUESTO LILIANA GRACIELA, P.I.I. Nº: 1303001791531207, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/21; QUINTILLI DELIA Y OT, P.I.I. Nº: 1402001878600000, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; QUINTILLI DELIA Y OT, P.I.I. Nº: 1402001878610000, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; QUIROGA MARIA EUGENIA, P.I.I. Nº: 1403006890100005, adeuda: 3/14, 2/16; QUIROGA RAUL PRINGLES, P.I.I. Nº: 1403006890100004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; QUIROGA RICARDO ALBERTO, P.I.I. Nº: 1403006890100000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RACCA ANGEL JOSE, P.I.I. Nº: 1409001931360003, adeuda: 3/21; RACCA SILVINA E Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001931450010, adeuda: 3/21; RACCA Y S ANGEL JOSE, P.I.I. Nº: 1409001931450001, adeuda: 3/21; RACCA Y S ANGEL JOSE, P.I.I. Nº: 1409001931450011, adeuda: 3/21; RAFFO FRANCISCO L, P.I.I. Nº: 1406001914960001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15; RAMAJO DIEGO HERNAN, P.I.I. Nº: 1406001915860004, adeuda: 3/20; RAMAJO DIEGO HERNAN, P.I.I. Nº: 1406001915860005, adeuda: 1/21; RAMAJO NILVIA Y OTS., P.I.I. Nº: 1405001906090003, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RAMIREZ JOSE CARLOS, P.I.I. Nº: 1409001932090001, adeuda: 2/21, 3/21; RAMIREZ JOSE CARLOS, P.I.I. Nº: 1409001931990017, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17; RAMIREZ JOSE CARLOS, P.I.I. Nº: 1409001931990020, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; RAMIREZ JOSE CARLOS, P.I.I. Nº: 1409001931990021, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; RAMIREZ JOSE CARLOS, P.I.I. Nº: 1409001931990022, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17; RAMUNNO ROSA MARIA ISABEL, P.I.I. Nº: 1306001822020003, adeuda: 1/18, 2/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RASETTO ANA MARIA ESTER, P.I.I. Nº: 1402001878500000, adeuda: 3/21; RASETTO DAVID EDGAR, P.I.I. Nº: 1402001878060000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RASETTO DAVID EDGAR, P.I.I. Nº: 1402001878070000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RASETTO DAVID EDGAR, P.I.I. Nº: 1402001878080001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RASETTO DAVID EDGAR, P.I.I. Nº: 1402001878080002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RASETTO DAVID EDGAR, P.I.I. Nº: 1402001878090001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RASETTO DAVID EDGAR, P.I.I. Nº: 1402001878090002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RASETTO DAVID EDGAR, P.I.I. Nº: 1402001878110000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RASETTO DAVID EDGAR, P.I.I. Nº: 1402001878110001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RASETTO DOMINGA, P.I.I. Nº: 1408001927020005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; RASETTO EDGAR DAVID, P.I.I. Nº: 1402001878050001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RASPO DE HELMERS LIANA M Y OTS, P.I.I. Nº: 1410009860320006, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; RASPO DE ROMEDI NOELIA SUSANA, P.I.I. Nº: 1410009860580003, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17; RASPO DE ROMEDI NOELIA Y OTRA, P.I.I. Nº: 1410009860590002, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; RASPO DE ROMEDI NOELIA Y OTRA, P.I.I. Nº: 1410009860590003, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17; RASPO FRANCISCO Y OTROS, P.I.I. Nº: 1410009860150007, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; RASPO NOELIA S, P.I.I. Nº: /////////////// 1410009860800010, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; RASPO NOELIA S, P.I.I. Nº: 1410009860800011, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; RASPO NOELIA S Y OTS, P.I.I. Nº: 1410009860320004, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; RASPO NOELIA S Y OTS, P.I.I. Nº: 1410009860480001, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18; RASPO NOELIA S Y OTS, P.I.I. Nº: 1410009860480003, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18; RASPO NOELIA S Y OTS, P.I.I. Nº: 1410009860500002, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; RASPO NOELIA S Y OTS, P.I.I. Nº: 1410009860500003, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; RASPO NOELIA S Y OTS, P.I.I. Nº: 1410009860470001, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; RAYNAUD ZENI MARIA DE, P.I.I. Nº: 1409001931980001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RAZETTO ELICEO, P.I.I. -- Nº: 1408001926590000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RAZQUIN M ANA VICTORIA, P.I.I. Nº: 1402001883300009, adeuda: 1/16, 2/21, 3/21; RE ORFILIO VICTOR, P.I.I. Nº: 1402001878730003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RE ORFILIO VICTOR, P.I.I. Nº: 1402001878730004, adeuda: 3/21; RE Y GIARDINI MARIA ELENA, P.I.I. Nº: 1403001889230000, adeuda: 2/15, 1/16, 2/16; RE Y GIARDINI MARIA ELENA, P.I.I. Nº: 1403009923780000, adeuda: 2/15, 1/16, 2/16; RECALDE ANA MARIA, P.I.I. Nº: 1401001870580004, adeuda: 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; RECICLADO SERODINO SRL, P.I.I. Nº: 1406001915010002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; RECICLADO SERODINO SRL, P.I.I. Nº: 1406001915010003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; REMONDINO RICARDO MARIO, P.I.I. Nº: 1403001888310003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REY CARLOS E Y OTRO, P.I.I. Nº: 1410009860790001, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REY CARLOS E Y OTRO, P.I.I. Nº: 1410009860790002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 2/21, 3/21; REYNA MARIA JULIA Y OTS., P.I.I. Nº: 1408006928310003, adeuda: 2/21, 3/21; REZZONICO ALBINO N Y OTRO, P.I.I. -- Nº: 1402001880280002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001914250010, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001914250011, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001914250012, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ARMANDO D, P.I.I. Nº: 1406001914400000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ARMANDO D, P.I.I. Nº: 1406001914250016, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ARMANDO D, P.I.I. Nº: 1406001914250017, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ARMANDO D, P.I.I. Nº: 1406001917340000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ARMANDO D, P.I.I. Nº: 1406001914250016, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ARMANDO D.Y OTRO, P.I.I. Nº: 1406001914470002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21;

REZZONICO ARMANDO D.Y OTRO, P.I.I. N°: 1406001917230000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ARMANDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1406001914130000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ARMANDO DOMINGO, P.I.I. N°: 1406001914240001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ARMANDO Y OT, P.I.I. N°: //////////////// 1406001914250013, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO HECTOR ANTONIO, P.I.I. N°: 1402001884100000, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO JOSE M Y OT, P.I.I. N°: //////////////// 140200188410001, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; REZZONICO JOSE M Y OT, P.I.I. N°: 140200188410002, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO JOSE MARIA Y OT, P.I.I. N°: 1402001881400001, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO JOSE MARIA Y OT, P.I.I. N°: 1402001881430001, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO OSVALDO ERNESTO, P.I.I. N°: 1402001880270000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO OSVALDO ERNESTO, P.I.I. N°: 1402001880290000, adeuda: 1/14, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; REZZONICO OSVALDO ERNESTO, P.I.I. N°: 1402001880330000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ROBERTO Y OTS, P.I.I. N°: 1406001914250014, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; REZZONICO ROBERTO Y OTS, P.I.I. N°: 1406001914250015, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, <1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ENRIQUE F Y OTR, P.I.I. N°: 1410009860920002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ENRIQUE F-Y OT, P.I.I. N°: 1410009860750001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ENRIQUE F-Y OT, P.I.I. N°: 1410009860750004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ITALO, P.I.I. N°: 1409001933420002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ITALO Y OT, P.I.I. N°: 1409001933130000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCARDI ITALO Y OTRO, P.I.I. N°: 1409001933410002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCI ARIEL L Y OTS, P.I.I. N°: 1403001888200003, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCI BEATRIZ GLADIS, P.I.I. N°: 1306001823340017, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RICCIARDI TELMA VIVIANA, P.I.I. N°: 1406001914910002, adeuda: 2/21; RICCIARDI TITO A-Y OT, P.I.I. N°: 1406001914870000, adeuda: 3/21; RICCIARDI AMANDA P DE Y OT, P.I.I. N°: //////////////// 1409001931340000, adeuda: 2/21, 3/21; RIDIERO JORGE A Y OTRA, P.I.I. N°: //////////////// 1409001933750005, adeuda: 1/17; RIDIERO JORGE ALBERTO, P.I.I. N°: 1303001791531260, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16; RIDIERO LORENZO ROBERTO M, P.I.I. N°: 1410009862820004, adeuda: 1/21; RIDIERO MARGARITA E Y OT, P.I.I. N°: 1410009860390002, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIDIERO MARIA TERESA, P.I.I. N°: 1410009860390003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIGAT EDUARDO EMILIO, P.I.I. N°: 1402001881540001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIGHI NORMA E S DE, P.I.I. N°: 1403001889380001, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIGHI NORMA E S DE, P.I.I. N°: 1403001889380002, adeuda: 1/21; RIGOFAGLIA JULIO, P.I.I. N°: 1409001934140017, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; RIOS FERNANDO M, P.I.I. N°: 1408001926550002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIVARO CARLOS MARTIN, P.I.I. -- N°: 1406001916910000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RIVERO CARLOS MARTIN, P.I.I. N°: 1406001916960000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RUMACHELLA ESTELA M Y OTR, P.I.I. N°: 1408001927560005, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RUMACHELLA SILVIA M Y OTR, P.I.I. N°: 1408001925080002, adeuda: 3/14; RUMACHELLA STELLA MARIS, P.I.I. N°: 1408001927560004, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; RUSCONI JUAN Y OT, P.I.I. N°: 1409001931980004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; SA-

2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO N, P.I.I. Nº: 1409001933420003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933450000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933460000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933470000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZHANS RICARDO N, P.I.I. Nº: 1409001933710002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCHWARZMANS RICARDO N, P.I.I. Nº: 1409001933050001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO DOMINGO BAUDI, P.I.I. Nº: 1406001916970000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO MARIA MONICA, P.I.I. Nº: 1406001915940001, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SCIETTO MARIA MONICA, P.I.I. Nº: 1406001916940000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SERA FINI HUBERTO A, P.I.I. Nº: 1303001791530664, adeuda: 3/20, 2/21, 3/21; SERA FINI HUBERTO A A, P.I.I. Nº: 1303001791530663, adeuda: 3/20, 2/21, 3/21; SERGOLINI EL SO JOSE Y OTROS, P.I.I. Nº: 1303001791530009, adeuda: 3/20, 1/21; SERGOLINI EL SO JOSE Y OTROS, P.I.I. Nº: 1303001791530550, adeuda: 3/20, 1/21; SERRA VIVIANA M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001884020002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SERRA VIVIANA MARGARITA, P.I.I. Nº: 1402001884020000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SERRA VIVIANA MARGARITA, P.I.I. Nº: 1402001884020001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SERRANI MARCELINO N Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861070001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SERRANI MARCELINO N Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861070002, adeuda: 1/20, 1/21; SEWERYN MARIANELA Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001926600000, adeuda: 1/19; SGRECCIA JOSE LUIS Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791390006, adeuda: 1/13, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SGRECCIA JOSE LUIS Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791390008, adeuda: 1/13, 1/20, 1/21; SIGRIST FELIX WALTER, P.I.I. Nº: 1306001822080000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SILAJES TOTORAS, P.I.I. Nº: 1402001879300015, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SILVI NOEMI LILIANA, P.I.I. Nº: 1306001823340018, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/16, 2/16, 1/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SI-RONI OSVALDO PABLO, P.I.I. -- Nº: 1409001932780005, adeuda: 2/17, 3/17; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1303001791360001, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883610001, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883640000, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883650000, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883660000, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883670000, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883680004, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883690000, adeuda: 1/18; SMALDONI MONICA VILMA, P.I.I. Nº: 1402001883700002, adeuda: 1/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOBRINO LEONILDA-Y OT, P.I.I. Nº: 1406001915970000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOC ANON LA SIBILA, P.I.I. Nº: 1402001880120007, adeuda: 1/21; SOC COOP DE TAMB ROS LTDA, P.I.I. Nº: 1402001881930002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; SOL DEL NORTE S.A, P.I.I. Nº: 1410009862820001, adeuda: 1/13, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; SOLATTI LUIS ARTEMIO, P.I.I. Nº: 1406001915000002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO ACEBAL MARIAM Y OT, P.I.I. Nº: 1402001878870001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; SOTO MARIO F Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001917540000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO F Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001917550000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO F.Y OTROS, P.I.I. Nº: 1406001914440002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1406001916010000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1406001917360001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1406001917360002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; SOTO MARIO FRANCISCO, P.I.I. Nº: 1406001917370000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO FRANCISCO Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001889580000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MARIO FRANCISCO Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001889710000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO MIRNA LILIAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001914450002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SOTO PATRICIA MIRMAA, P.I.I. Nº: 1406001914450001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; SPECIALE HILDA E D DE, P.I.I. Nº: 1410009860780001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SPERANDIO ALICIA Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933270003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SPERANDIO ALICIA Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933270004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SPERANDIO ALICIA Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933270005, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SPERANZA ANGEL PABLO, P.I.I. Nº: 1404006903220000, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. -- Nº: 1402001884070032, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001884070036, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001884070037, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001884070038, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001884070053, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001884070054, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; STAMATOVICH MIRTA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001884070055, adeuda: 1/21, 2/21; STROLOGO ABELINO H, P.I.I. Nº: 1304001801230000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STROLOGO CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1306001822150002, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STROLOGO CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1306001822150002, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STROLOGO MARINA Y OT, P.I.I. Nº: 1305001807900002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STROLOGO MARINA Y OT, P.I.I. -- Nº: 1306001821980001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STROLOGO MARINA Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822010001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STROLOGO MARINA Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822010002, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO ARIEL ALBERTO N, P.I.I. Nº: 1406001915500004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO ARIEL ALBERTO N, P.I.I. Nº: 1406001915500002, adeuda: 2/21, 3/21; STUMPO CECILIA HAYDEE, P.I.I. Nº: 1406001915410005, adeuda: 3/16; STUMPO ELVA B Y OT, P.I.I. Nº: 1406001917350001, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; STUMPO ELVA BLANCALADA, P.I.I. Nº: 1406001917350002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO FRANCISCO Y OT, P.I.I. Nº: 1406001915840000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO GABRIELA A.Y OTROS, P.I.I. Nº: 1406001915680000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO GABRIELAA.Y OTROS, P.I.I. Nº: 1406001915740001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO GABRIELA A.Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001914960000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO GABRIELA A.Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001915610001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; STUMPO GABRIELA A.Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001915610002, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; STUMPO INOCENCIO FCO P, P.I.I. Nº: 1406001915410002, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; STUMPO MONICA ALEJANDRA, P.I.I. Nº: 1406001915410003, adeuda: 3/21; STUMPO MONICA ALEJANDRA, P.I.I. Nº: 1406001915410008, adeuda: 3/21; STUMPO RICARDO M-Y OT, P.I.I. Nº: 1404006903730001, adeuda: 1/20, 1/21; SUIGO ANA MARIA Y OTRO, P.I.I. Nº: 1303001791531131, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; SUITA RUPERTA JUANA, P.I.I. Nº: 1408001925030004, adeuda: 2/19, 3/19; SULIVAN VICTOR MARCELO, P.I.I. Nº: 1406001916500000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN CORNELIA C DE, P.I.I. Nº: 1406001916720000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19,

3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN ELSA M C DE, P.I.I. Nº: 1406001916560000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916520000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916530001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916530002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916530003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916530004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916540000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916540001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916570000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916620000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916840000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN JUAN ARMANDO, P.I.I. Nº: 1407001919090001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN VICTOR A, P.I.I. Nº: 1406001916850000, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18; SULLIVAN VICTOR ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916770000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN VICTOR ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916780000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SULLIVAN VICTOR ARMANDO, P.I.I. Nº: 1406001916790000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; SURJAK ANTONIO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931150000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TABORRA ELSO EMILIO, P.I.I. Nº: 1402001883730004, adeuda: 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TABORRA EDIT ELENA, P.I.I. Nº: 1409001934210002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TABORRA ELSO EMILIO, P.I.I. Nº: 1409001931540003, adeuda: 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TABORRA ELSO EMILIO, P.I.I. Nº: 1409001931540023, adeuda: 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TABORRA ELSO EMILIO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931540008, adeuda: 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TABORRA EMILIO E Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883780002, adeuda: 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TABORRA EMILIO E Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931540015, adeuda: 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TABORRA OSCAR WIGBERTO, P.I.I. Nº: 1402001884070052, adeuda: 3/17; TABORRA SERGIO F, P.I.I. Nº: 1409001934190003, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TABORRA SERGIO F Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934190004, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TALARO RAUL RICARDO, P.I.I. Nº: 1408006927800001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TALL MET CRUCIANELLI SA, P.I.I. Nº: 1306001822650014, adeuda: 2/20, 1/21, 2/21, 3/21; TALL MET CRUCIANELLI SA, P.I.I. Nº: 1306001822650019, adeuda: 2/20, 1/21, 2/21, 3/21; TARTARINI Y MOSCONIA, P.I.I. - Nº: 1402001880780001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TAURIAN ADRIAN E Y OTRA, P.I.I. Nº: 1406001916330001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18; TELLERIA TOMAS M Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914790002, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; TENAGLIA EMMANUEL RUBEN Y O, P.I.I. Nº: 1404006904430001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TERRANEO DOMINGA, P.I.I. Nº: 1410009860730002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TERRANEO EDDA Y OT, P.I.I. Nº: 1409001932840001, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TERRANEO MATILDE CELINA, P.I.I. Nº: 1410009862510001, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TERRANEO OSCAR, P.I.I. Nº: 1409001932850000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TERRANEO OSCAR HUGO, P.I.I. Nº: 1306001822340002, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TERRANEO OSCAR HUGO M, P.I.I. Nº: 1409001931180002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TERRANEO VICENTE LUIS, P.I.I. Nº: 1409001932840002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TESSMER WALTER OTTO, P.I.I. Nº: 1402001878770000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TIERRA SUR S A, P.I.I. Nº: 1402001881950015, adeuda: 1/18; TOBORRA ELSO EMILIO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931540018, adeuda: 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TOLEDO ANA M Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880370020, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; TOLEDO DINA P M DE Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860800006, adeuda: 1/17; TOLEDO GRACIELA M Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931390002, adeuda: 2/21, 3/21; TOLEDO PEDRO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880370001, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; TOLEDO PEDRO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880370008, adeuda: 2/21; TOLEDO PEDRO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880370023, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; TOLOSA JUAN CARLOS Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879450001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16; TOLOSA JUAN CARLOS Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879450003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16; TOLOSA JUAN CARLOS Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879460006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19; TOMASINI RAUL JOSE, P.I.I. Nº: 1410009860380003, adeuda: 1/20, 1/21; TONELLI OSCAR Y OT, P.I.I. Nº: 1407001918990001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORELLI MAURO, P.I.I. Nº: 1402001879000008, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORELLI MAURO, P.I.I. Nº: 1402001879000009, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRES BEATRIZ RAQUEL, P.I.I. Nº: 1408001926320001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRES BEATRIZ RAQUEL, P.I.I. Nº: 1408001926320005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRES BEATRIZ RAQUEL, P.I.I. Nº: 1408001926320006, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; TORRES ISAAC H, P.I.I. Nº: 1408001925180002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRES ISAAC HUMBERTO, P.I.I. Nº: 1407001919970001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRES ISAAC HUMBERTO, P.I.I. Nº: 1408001924530000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRES ISAAC HUMBERTO, P.I.I. Nº: 1408001926280002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRES LORENZO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931460001, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16; TORRES LUCIA DEL C Y OT, P.I.I. Nº: 1303001791531107, adeuda: 2/19, 3/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRES LUCIA DEL C Y OT, P.I.I. Nº: 1303001791531109, adeuda: 1/21; TORRES MARTA Y OT, P.I.I. Nº: 1408006927660000, adeuda: 1/20, 3/20, 1/21; TORRESI ADRIAN NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931890000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI ADRIAN NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931900000, adeuda: 3/18,

1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI ADRIAN NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931880001, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI ADRIAN NELSO, P.I.I. Nº: 1409001931880002, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI CARLOS DELFIN, P.I.I. - Nº: 1409001932250000, adeuda: 2/21; TORRESI CARLOS DELFIN, P.I.I. Nº: // 1409001932260002, adeuda: 2/21; TORRESI CARLOS DELFIN, P.I.I. Nº: 1409001932310000, adeuda: 2/21; TORRESI CARMEN JOSEFA, P.I.I. Nº: 1409001932020001, adeuda: 2/21, 3/21; TORRESI DOMINGA MARIA, P.I.I. Nº: 1409001933790000, adeuda: 2/15, 3/15; TORRESI DOMINGA MARIA, P.I.I. Nº: 1409001933800000, adeuda: 2/15; TORRESI MABEL A Y OTRA, P.I.I. Nº: 1409001931460005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI MARCELO Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931860000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI MARCELO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931870000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI MARTA MARIA, P.I.I. Nº: 1410009860880002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI MARTA MARIA, P.I.I. Nº: 1402001882520002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI MARTA MARIA, P.I.I. Nº: 1402001882520003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI MIGUEL ANGEL, P.I.I. Nº: 1409001932180008, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15; TORRESI MIGUEL Y OT, P.I.I. Nº: 1409001932180006, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15; TORRESI MILDA Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860860001, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI MILDA Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860860002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17; TORRESI MILDA Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860860004, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI NELSO ADRIAN, P.I.I. Nº: 1409001931850000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI RENE A Y OT, P.I.I. Nº: 1409001932180002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI RENE ALBERTO J, P.I.I. Nº: 1409001932180007, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI SERGIO L Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931810002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI SERGIO L Y OT, P.I.I. Nº: // 1409001931830000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORRESI SERGIO LUIS Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931810003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TORTOLICCI PATRICIAM Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931840001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TOSI DARIO TOLMINO, P.I.I. Nº: 1306001822560002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TOSI VICTOR HUGO Y OTRO, P.I.I. Nº: 1306001822560013, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TOSI VICTOR HUGO Y OTRO, P.I.I. Nº: 1306001822560014, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TOSI VICTOR HUGO Y OTRO, P.I.I. Nº: 1306001822560015, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TRICARICO JOSE Y OTRA, P.I.I. Nº: 1402001877820002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TRICARICO JOSE Y OTRA, P.I.I. - Nº: 1402001877840001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TRIVISONNO PABLO M Y OT, P.I.I. Nº: 1406001915010001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TRIVISONNO PABLO M Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001915010008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TRIVISONNO PABLO M Y OTS, P.I.I. Nº: 1406001915010007, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TRO ADELINA Y OTS, P.I.I. Nº: 1404006904210000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TROIANI SEBASTIAN ANT, P.I.I. Nº: // 1407001919250000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TROSSERO GUILLERMO DANIEL, P.I.I. Nº: 1401001870400002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TROSSERO HECTOR D YOTS, P.I.I. Nº: 1402001881050004, adeuda: 1/13, 1/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; TROSSERO OSCAR ANTONIO, P.I.I. Nº: 1402001881050003, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20; TROSSERO OSCAR ANTONIO, P.I.I. Nº: 1402001881050006, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20; TROTINI ANA M Y OT, P.I.I. Nº: // 1402001881750000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 3/16, 3/17; TURCHETTI RAQUEL P P, P.I.I. Nº: 1303001791420153, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBERTI JUAN E, P.I.I. Nº: 1408001925480001, adeuda: 2/21, 3/21; UBINO ELSON ANDRES, P.I.I. Nº: 1409001931070000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO FRANCISCO M, P.I.I. Nº: 1409001931060000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO JOSE MARIA, P.I.I. Nº: // 1409001931050000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO JUAN BAUTISTA, P.I.I. Nº: 1409001931040000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO MIGUEL JOSE, P.I.I. Nº: 1303001791530897, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO MIGUEL JOSE, P.I.I. Nº: 1303001791530898, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO MIGUEL JOSE, P.I.I. Nº: // 1303001791530899, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO MONICA M Y O, P.I.I. Nº: 1409001930580003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO MONICA M Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001930580001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO MONICA MERCEDES, P.I.I. Nº: 1409001930580002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UBINO RUBEN ANGEL, P.I.I. Nº: 1409001931020001, adeuda: 1/21; UBINO RUBEN ANGEL, P.I.I. Nº: 1409001931030001, adeuda: 1/21; UGHETTI ADRIAN, P.I.I. Nº: 1406001916060000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20; UGHETTI MARIA ESTHER, P.I.I. Nº: 1406001916070003, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UGHETTI SERGIO, P.I.I. Nº: 1406001916070001, adeuda: 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UGHETTI TERESA B, P.I.I. Nº: // 1406001916070002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; UNANUE MARIA C Y OT, P.I.I. - Nº: 1410009860900002, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; UNANUE MARIA C Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860900003, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; UNANUE MARIA CRISTINA Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860900001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17; URCIA ERICA A Y OTS, P.I.I. - Nº: 1403006890250002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; URIZAR MARIA A Y OTROS, P.I.I. Nº: 1401001870580003, adeuda: 1/17; VACCARINI NELLY B Y OTROS, P.I.I. - Nº: 1402001882820000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VAGNI ESTELVIO JOSE, P.I.I. Nº: 1303001792490002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VAGNI EUDALDO DINO Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001792500000, adeuda: 2/20; VALDANO GRACIELA M Y OT, P.I.I. Nº: 1303001791450203, adeuda: 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VALDANO GRACIELA M Y OTRA, P.I.I. Nº: 1303001791450507, adeuda: 3/17, 2/18, 3/18; VALDANO MARIO J Y OTRO, P.I.I. Nº: 1303001791450502, adeuda: 2/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VALDANO MARIO J Y OTRO, P.I.I. Nº: 1303001791450506, adeuda: 2/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VALDANO MARIO J Y OTRO, P.I.I. Nº: 1303001791450508, adeuda: 2/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VARRONE NELSON Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860630018, adeuda: 2/21, 3/21; VARRONE NELSON Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860630020, adeuda: 2/21, 3/21; VARRONE OSCAR LORENZO Y OT, P.I.I. Nº: 1409001932160001, adeuda: 2/21, 3/21; VARRONE OSCAR Y OT, P.I.I. Nº: // 1410009860630003, adeuda: 2/21, 3/21; VELEZ MARIA CRISTINA, P.I.I. Nº: // 1404006902980005, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VELEZ MARIA CRISTINA, P.I.I. Nº: 1404006902980006, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VENTRONI GRISELDA M Y OT, P.I.I. Nº: // 1402001882790005, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; VERA DAVID Y O, P.I.I. Nº: // 1408001926120001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VERA DAVID Y O, P.I.I. Nº: 1408001926120004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18,

2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VERA DAVID Y O, P.I.I. N°: 1408001926320003, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; VERA DAVID Y O, P.I.I. N°: 1408001926320004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; VERA DAVID Y O, P.I.I. N°: 1408001926320007, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VERA DAVID Y O, P.I.I. N°: 1408001926320002, adeuda: 1/17; VERA LEONARDO V Y OTRO, P.I.I. N°: 1408001926120003, adeuda: 2/21; VERA LEONARDO V Y OTRO, P.I.I. N°: 1408001926210001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VERA LUQUE P VDA DE, P.I.I. N°: 1409001933000000, adeuda: 2/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18; VERA PAULA SOLEDAD Y OT, P.I.I. N°: 1408001926120002, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VERA PAULA SOLEDAD Y OT, P.I.I. N°: 1408001926320008, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIAZZI JUAN O Y OTROS, P.I.I. N°: 1407001919160000, adeuda: 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIDAL MARIA LOURDES Y OTS, P.I.I. N°: 1306001822500001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19; VIFRANC SA, P.I.I. N°: 1401001870460001, adeuda: 2/19, 3/19, 1/21; VILLAFANE GUILLERMO Y OT, P.I.I. N°: 1402001878660000, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; VILLANI MARIANO Y OTS, P.I.I. N°: 1408001927180007, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; VILLANI RICARDO A Y OT, P.I.I. N°: 1402001879950001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VILLANI RICARDO A Y OT, P.I.I. N°: 1402001879950002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VILLANI RICARDO ARMANDO, P.I.I. N°: 1402001878700000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VILLANI RICARDO ARMANDO, P.I.I. N°: 1402001882810001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VILLANI RICARDO ARMANDO Y OT, P.I.I. N°: 1408001925450001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VILLECCO FRANCA Y OT, P.I.I. N°: 1410009862760006, adeuda: 1/20, 1/21; VIOLA BAUTISTA, P.I.I. N°: 1406001917770000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIPLA S R L, P.I.I. N°: 1408001924990006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; VIVANI EMILIO A Y OT, P.I.I. N°: 1410009862530001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIVANI EMILIO A Y OTROS, P.I.I. N°: 1409001932870002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIVANI EMILIO Y OT, P.I.I. N°: 1410009862520003, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIVANI ENRIQUE JUAN, P.I.I. N°: 1409001932780003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIVANI HILDA ISABEL, P.I.I. N°: 1409001932780002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VIVANI RICARDO Y OTS, P.I.I. N°: 1410009862520002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VON BUCH ANDRES MAXIMO, P.I.I. N°: 1409001931550002, adeuda: 2/21; VUCOVICH JUAN ESTEBAN Y OTS, P.I.I. N°: 1408006928360000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VUCOVICH JUAN PABLO, P.I.I. N°: 1304001801100004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VUCOVICH JUAN PABLO, P.I.I. N°: 1304001801100005, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VUCOVICH JUAN PABLO, P.I.I. N°: 1304001801100007, adeuda: 3/15, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VUCOVICH JUAN Y OTRO, P.I.I. N°: 1303001792460001, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; VUCOVICH JUAN Y OTRO, P.I.I. N°: 1303001792460002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; WAIMILA S.A., P.I.I. N°: 1401001869850045, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; WEINSCHELBAUM G J Y OTS, P.I.I. N°: 1406001914800003, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; YACHINI BEATRIZ M Y OTS, P.I.I. N°: 1303001791370000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; YANEZ BLANCA A Y OT, P.I.I. N°: 1402001884070011, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; YANEZ JOSE F Y OTROS, P.I.I. N°: 1407001919450000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; YONSON E LUIS, P.I.I. N°: 1306001822330003, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; YONSON LUIS MARIA Y OTRA, P.I.I. N°: 1306001822320006, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; YONSON LUIS MARIA Y OTRA, P.I.I. N°: 1306001822320010, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; YPPOLITO CARLOS JOAQUIN, P.I.I. N°: 1408001926350003, adeuda: 1/17; YPPOLITO CARLOS JOAQUIN Y OTS, P.I.I. N°: 1408001926350002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO A Y OT, P.I.I. N°: 1306001821990004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO A Y OT, P.I.I. N°: 1306001822190000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO A Y OTR, P.I.I. N°: 1303001792520004, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO ANTONIO, P.I.I. N°: 1303001792790001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO ANTONIO, P.I.I. N°: 1306001822780005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO ANTONIO, P.I.I. N°: 1306001822790002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO ANTONIO, P.I.I. N°: 1306001823210001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO A Y OTRA, P.I.I. N°: 1303001792540001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO A Y OT, P.I.I. N°: 1303001792790008, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO ROMULO A Y OT, P.I.I. N°: 1303001792790009, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO ROMULO A Y OT, P.I.I. N°: 1303001792790010, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO ROMULO A Y OT, P.I.I. N°: 1306001822050009, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO ROMULO A Y OT, P.I.I. N°: 1303001792800002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZALLOCCO GERARDO A Y OT, P.I.I. N°: 1303001792450002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPARUTTO UBALDO MATIAS, P.I.I. N°: 1409001931990005, adeuda: 1/21; ZAMPARUTTO ANGEL, P.I.I. N°: 1409001931990003, adeuda: 1/21; ZAMPARUTTO BELEN ZOE Y OT, P.I.I. N°: 1409001931990009, adeuda: 1/21; ZAMPARUTTO GABRIEL D, P.I.I. N°: 1409001931990004, adeuda: 1/21; ZAMPARUTTO GABRIEL D Y OTS, P.I.I. N°: 1409001931990011, adeuda: 1/21; ZAMPARUTTO GERARDO Y OT, P.I.I. N°: 1409001931990006, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; ZAMPIERIN JUAN B Y OT, P.I.I. N°: 1408001924990002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN JUAN B Y OT, P.I.I. N°: 1402001880080001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN JUAN B Y OT, P.I.I. N°: 1402001880080002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN JUAN B Y OT, P.I.I. N°: 1402001880080004, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; ZAMPIERIN MARIA V, P.I.I. N°: 1402001880720000, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN MARIA V, P.I.I. N°: 1402001880730000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN MARIA V, P.I.I. N°: 1402001880740000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN MARIA VICTORIA, P.I.I. N°: 1402001880770002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN MARIA VICTORIA, P.I.I. N°: 1402001882060002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN MARIA VICTORIA, P.I.I. N°: 1408001924990003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN PAULO CARLOS, P.I.I. N°: 1402001880760005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN PAULO CARLOS, P.I.I. N°: 1402001880740002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN PAULO CARLOS, P.I.I. N°: 1402001880740004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN PAULO CARLOS, P.I.I. N°: 1402001880740005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPIERIN PEDRO C Y OTRO, P.I.I. N°: 1402001880740001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15,

1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; ZAMPIERIN PEDRO Y OTRA, P.I.I. N°: 1402001880080009, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPONI GRACIELA S Y OTS, P.I.I. N°: 1402001881450004, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPONI GRACIELA S Y OTS, P.I.I. N°: 1402001881450005, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPONI GRACIELA S Y OTS, P.I.I. N°: 1402001881450007, adeuda: 1/13, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPONI GRACIELA S Y OTS, P.I.I. N°: 1402001881450010, adeuda: 1/13, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZAMPONI ROSA Y OTS, P.I.I. N°: 1409001930990000, adeuda: 2/21, 3/21; ZANINI JOSE., P.I.I. N°: 1303001791531122, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZARATE CRISTIAN P T OTS, P.I.I. N°: 1409001933120002, adeuda: 3/19, 3/20; ZARATE CRISTIAN P T OTS, P.I.I. N°: 1303001792780005, adeuda: 2/17, 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZARATE CRISTIAN P T OTS, P.I.I. N°: 1303001792780006, adeuda: 2/17, 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZARATE CRISTIAN P Y OTS, P.I.I. N°: 1306001822540009, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZATTLER ELVIRA T Y OTS, P.I.I. N°: 1402001879250002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZELAMONTE ROSA R Y B, P.I.I. N°: 1408001924470001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZELAMONTE ROSA R Y B, P.I.I. N°: 1408001924470002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZUAID SONIA ANA, P.I.I. N°: 1303001791450279, adeuda: 1/21; ZUAIN ANA JULIA, P.I.I. N°: /////////////// 1406001914920002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZUAIN EDMOND ROQUE, P.I.I. N°: 1406001914920004, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ZUBELDIA ANA MARIA, P.I.I. N°: 1402001879810001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21.
\$ 60.000 491709 Dic. 22 Dic. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 21 de Diciembre de 2022.-

SR. ALEJANDRO BURELLA- DNI 25.604.254

DOMICILIO: BV. EVA PERÓN 596- EL TRÉBOL- PCIA. DE SANTA FE CP S2535

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, DNI 54.845.102, LEGAJO N° 15.269 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 228/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a la niña PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, DNI 54.845.102, nacida en fecha 06/04/2015, hija de la Sra. Yanina Gisela Ojeda, DNI 31.862.230 y el Sr. Alejandro Burella, DNI 25.604.254, con domicilio en Bv. Eva Perón 596 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. B.- SUGERIR al Juzgado de Familia de San Jorge, en donde tramita el control de legalidad, el cuidado unilateral de PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, a favor de su progenitora la Sra. Yanina Gisela Ojeda, DNI 31.862.230 y/o la figura jurídica que estime pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a el Sr. Alejandro Burella, DNI 25.604.254, con domicilio en Bv. Eva Perón 596 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña; E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de

Familia de San Jorge, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38367 Dic. 21 Dic. 26

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 725

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INTEMED S.A CUIT N° 30-71142508-6,

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: C.G.B. S.A CUIT N° 30-70859616-3, R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A CUIT N° 30-70941568-5 y SUTURAS S.R.L CUIT N° 30-71490259-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 38373 Dic. 21 Dic. 22

RESOLUCIÓN N° 726

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
20/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: REYNOSO JORGE RAÚL CUIT N.º 20-16178336-7; SILVESTRI DE GREEFF AGUSTÍN CUIT N.º 20-34615016-6.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BUDE TAHER ELIAS RAMÓN CUIT N.º 20-26093723-6; GRUPO TORRES S.A. CUIT N.º 30-70951866-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 38374 Dic. 21 Dic. 22

**INSPECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 7

Santa Fe, 19 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente número 02008-0015456-7 y las atribuciones conferidas por el código civil y comercial, la ley provincial 6.926 y las normas dictadas en su consecuencia y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer el modo de obrar con relación a asociaciones civiles y fundaciones respecto de las cuales existan situaciones sobrevinientes al dictado de la autorización para funcionar y que comprometan su continuidad como asociación civil.

Que entre esas situaciones pueden verificarse, sin perjuicio de otras, inactividad institucional, insuficiencia patrimonial, irregularidades significativas en los libros y demás documentación obligatoria o en la conformación de los órganos.

Que existe un mecanismo de normalización, regulado mediante resolución 226/2015, tendiente a recuperar los aspectos institucionales de las asociaciones civiles en ciertos supuestos.

Que la experiencia en la aplicación de ese instituto aconseja la modificación de ese régimen excepcional y, al propio tiempo, establecer pautas generales -hasta ahora inexistentes- con relación al ejercicio de la potestad conferida por la ley de fondo en orden al retiro de la autorización estatal para funcionar.

Que la normalización no es un mecanismo previsto en la ley de fondo. Ante la inexistencia de los presupuestos para la continuidad de la asociación la consecuencia es su liquidación. El aludido mecanismo constituye una herramienta basada en el principio de conservación, tendiente a evitar el retiro de la autorización para funcionar si se advirtieran posibilidades de preservación.

Que, en ese orden de ideas, corresponde abordar en primer lugar lo atinente al retiro de la autorización legal para funcionar como asociación civil o fundación, respecto de lo cual no existe reglamentación actual.

Luego de ello, referir a la normalización de la asociación civil como un remedio para evitar esa decisión, en tanto existan elementos que permitan la continuidad, evaluando el principio de conservación con el criterio de protección del interés público que informa el instituto de la asociación civil y justifica su sistema de constitución bajo autorización y su fiscalización permanente.

Que, de acuerdo con el artículo 163 inciso h) y el artículo 164 del código civil y comercial, la liquidación de una asociación puede resultar de una decisión administrativa que retire la autorización estatal para funcionar, cuyos efectos son semejantes a los producidos por la disolución.

Que esta atribución es correlativa de la potestad para otorgarla, nacida del sistema de autorización aplicable a las asociaciones civiles y fundaciones.

Que el otorgamiento de la autorización supone la evaluación de los presupuestos necesarios para ello, que surgen de la ley de fondo. Se confiere en el momento inicial, sobre la base de la expectativa de un obrar tendiente al cumplimiento del objeto, a partir de la existencia de una proyección patrimonial a tal fin y de una organización que lo haga posible.

Que la doctrina reafirma este razonamiento al señalar que: "Si el Estado constata por órgano de la Inspección General de Justicia, que una determinada institución está impedida de cumplir los estatutos, decretará 'per se' su disolución... en el sentido de la ley la concesión de la personería legal fue hecha con la condición de que el grupo persiguiera el objeto propuesto y, habiendo imposibilidad para ello, se incurre en una transgresión a esa condición básica" (Páez, J.I. Tratado teórico práctico de las asociaciones. Ediar, Buenos Aires, 1964, página 596)

Que, superada la etapa fundacional, la persona jurídica desarrolla su vida institucional mientras se mantengan los presupuestos de su autorización y se verifique el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias. En algún momento puede producirse alguna vicisitud que altere esa continuidad y provoque que esa vida institucional ordinaria cese y deba liquidarse (este organismo en resolución 731/98, expediente 28617, referido a Club Atlético Sporting).

Que esa vicisitud puede ser un mero hecho (como sucede con el vencimiento del plazo, en el supuesto en que hubiere sido fijado) un acto o una serie de actos. Se trata de una situación objetiva, no necesariamente configurada por hechos ilícitos, que provoque la ausencia de los presupuestos que motivaron el acto de autorización.

Que la situación señalada puede referir a cualquiera de los aspectos requeridos para el funcionamiento: objeto, patrimonio, organización, entre otros.

Que la verificación de esa vicisitud presupone un reexamen de la autorización conferida y la consiguiente posibilidad de revocarla si las falencias detectadas no son susceptibles de solución o, habiéndose intentado ello por alguna vía -incluso el excepcional camino de la normalización- no se ha llegado a neutralizarla.

Que, así concebido, el retiro de la autorización para funcionar procede cuando el organismo constate los presupuestos para ello. No detenta naturaleza sancionatoria, aspecto que podrá llegar a agregarse si existe materia para ello tanto respecto de la persona jurídica cuanto de personas humanas vinculadas a ella.

Que, más allá de las atribuciones del organismo, es claro que corresponde dar intervención a la persona jurídica antes de emitir la decisión, a efectos de que se expida y -en su caso- demuestre que las vicisitudes detectadas no son tales o han sido solucionadas. Es, por otra parte, lo que exige el artículo 164 del código civil y comercial.

Que la consecuencia de ese acto es la liquidación que, en principio, debería llevarse a cabo conforme a las disposiciones estatutarias. Sin embargo, la falta de funcionamiento de los órganos no siempre hará posible obrar de ese modo, por lo que en tales casos el organismo deberá decidir lo pertinente para su efectivización, conforme lo autoriza el artículo 185 del código civil y comercial.

Que, en cualquier caso y de conformidad con la normativa vigente, la resolución administrativa podrá ser recurrida por quien resulte legitimado, por las vías establecidas en la ley 6.926.

Que este organismo cuenta con atribuciones para el dictado de la presente, habida cuenta de tratarse de cuestiones interpretativas y de aplicación de la ley de fondo.

Que deben contemplarse situaciones particulares en las cuales se verifica un obrar efectivo respecto del objeto de la asociación, pero desprovisto de institucionalidad por falta de registros u otras situaciones.

Que, en tales casos, parecen estar presentes los atributos de la persona jurídica, pero existen defectos en los aspectos de organización que requieren de un mecanismo jurídico que posibilite solucionar tales defectos en orden a su continuidad.

Que la norma vigente a ese fin es la resolución 226/2015, que instituyó la normalización.

Que a partir de la experiencia en su aplicación resulta menester la revisión de esa normativa.

Que el análisis de campo respecto de las normalizaciones habidas demuestra casos en que las mismas se han desarrollado con normalidad y, a partir de su conclusión, la asociación ha funcionado en el marco institucional que surge de las normas de fondo y de forma aplicables.

Que tal análisis indica, también, que en muchos casos se recurre más de una vez a la herramienta -lo que no parece compatible con sus características- se obra en desvío en su finalidad o se abandonan los aspectos institucionales de la asociación luego de cumplido tal proceso.

Que la normativa que se propone resulta más flexible en lo relativo a la posibilidad de decidir o no someter a una asociación al procedimiento de normalización, permitiendo la ponderación de las particularidades del caso y teniendo en cuenta su carácter excepcional. A la vez, si la dispone, resulta más rígida en cuanto a reglamentar el aludido proceso, estableciendo el efectivo control de sus etapas por parte del organismo.

Que ello se decide así porque en más de una ocasión ha sido necesario suspender o dejar sin efecto trámites de normalización, como resultado de vicisitudes producidas durante su desarrollo. En ciertos casos las irregularidades se conocen recién al final, pues el normalizador no informa periódicamente sobre el desarrollo de la tarea. De allí que se establezca una división en etapas, con informes de su realización para control del organismo. Para facilitar el cumplimiento, se prevé la presentación por vía digital.

Que, asimismo, se pone en cabeza de las nuevas autoridades el cometido de concluir con el trámite -hasta ahora lo hace el normalizador- dejándose aclarado de modo expreso que la normalización no se considera cumplida hasta tanto no se emita la resolución final.

Que en muchos casos el texto del estatuto, por su antigüedad, no resulta acorde con la legislación vigente, motivo por el cual este trámite también debe incluir la reforma, lo que así se prevé.

Que la normalización se regula con un criterio de excepcionalidad, motivo por el cual debe realizarse un seguimiento de la actividad institucional posterior. De allí que las autoridades que resulten de ese proceso deberán cumplir con los deberes de información a partir del próximo cierre de ejercicio, aunque éste resulte irregular en cuanto al tiempo.

Por todo ello

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE
TÍTULO I

Revocación de la autorización estatal para funcionar

Artículo 1. Procede la revocación de la autorización estatal para funcionar como asociación civil o como fundación cuando se verifiquen situaciones que impliquen la inexistencia o grave anomalía en alguno de los presupuestos substanciales que originaron su emisión o contradicciones con la ley, el estatuto o el reglamento que por su magnitud obstan a la continuidad de su funcionamiento.

Artículo 2. La decisión deberá estar precedida de un dictamen que exprese las causas que configuran alguno de los supuestos señalados en el artículo precedente.

Artículo 3. Del dictamen referido en el artículo anterior se correrá traslado a la persona jurídica por el término de cinco días hábiles. Si en su respuesta se propusieran medidas de prueba que requieran tramitación, a partir de su proveído se establecerá un término de quince días hábiles durante el cual el interesado deberá diligenciar su producción.

El traslado se notificará por cédula dirigida a la sede social registrada en el organismo. Podrá ser también notificado por cédula dirigida al domicilio del último presidente cuya designación hubiera sido registrada, si así se dispusiera.

Artículo 4. Una vez transcurridos los plazos previstos para el trámite se emitirá nuevo dictamen y se dictará la resolución que corresponda. Previo a ello, la Inspección General de Personas Jurídicas podrá disponer diligencias para mejor proveer.

Artículo 5. Si la resolución dispusiera el retiro de la autorización para funcionar, ordenará también la liquidación.

Artículo 6. La liquidación y la atribución del remanente se realizarán según las previsiones estatutarias. Si la situación institucional no hiciera posible ceñirse a ellas, el organismo dispondrá lo pertinente para su concreción. Una vez cumplida la liquidación y dispuesto el remanente que hubiere, se dará por extinguida la personalidad jurídica.

TÍTULO II

Normalización de asociaciones civiles

Artículo 7. En orden a su preservación, como medida excepcional podrá disponerse la normalización de asociaciones civiles que estén desarrollando actividades propias de su objeto.

Artículo 8. La normalización podrá ser decidida:

a) Como alternativa al retiro de la autorización para funcionar en el marco del procedimiento previsto en el Título I

b) De oficio

c) A petición de una o más personas que acrediten su calidad de asociado o de administrador en ejercicio o que a juicio del organismo acrediten un interés legítimo

Artículo 9. Podrá decidirse la normalización en los siguientes supuestos

a) Cuando la asociación no contara con libros sociales y contables rubricados o, teniéndolos, su contenido no esté llevado en forma regular y actualizado, ni exista otra información que permita determinar su elenco de asociados

b) Cuando existan administradores de hecho o no medie registración de integrantes de comisión directiva designados conforme al estatuto y con mandato vigente

c) Cuando se verifiquen anomalías que, a juicio del organismo, no puedan ser solucionadas mediante otro mecanismo institucional

Artículo 10. La solicitud de normalización deberá cumplir los siguientes recaudos:

a) Presentación de foja cero y reposición correspondientes

b) Presentación del formulario que se identifica como anexo I de la presente resolución. La firma deberá estar certificada por escribano público u otra autoridad competente.

c) Presentación de documentación que acredite el interés legítimo y toda otra que se considere pertinente para fundar el pedido, en copia certificada conforme al inciso precedente

Artículo 11. Presentada la solicitud, el Inspector actuante por el organismo emitirá una providencia que disponga:

a) El rechazo de la solicitud, si no reuniese todos los requisitos de admisibilidad

b) Dar trámite al pedido, si la presentación reuniera los requisitos de admisibilidad. En este caso se correrá traslado a la asociación por el término de cinco días, del modo previsto en el artículo 3 de la presente

Artículo 12. Transcurrido el término y si este organismo no decidiera otras medidas previas a la decisión, se dictará la resolución correspondiente, la que podrá disponer:

a) El rechazo de la solicitud, sin perjuicio de la adopción simultánea o posterior de otras medidas conforme a la competencia atribuida al organismo por las normas aplicables

b) La orden de normalizar, estableciendo las pautas pertinentes conforme al estatuto social y los artículos siguientes, adaptadas según las particularidades del caso, pudiendo introducir agregados a los formularios previstos en la presente

No se dispondrá la normalización si de las actuaciones no resulta la existencia de actividades que impliquen funcionamiento conforme al objeto social. En tal caso se estará a lo dispuesto en el Título I de la presente resolución.

Si del análisis del estatuto social surgiera contradicción con las normas de fondo vigentes en el momento del dictado de la resolución, se incluirá además la orden de adecuación, para ser tratada en la asamblea prevista en el artículo 18.

Artículo 13. La persona humana que actúe como normalizador será designada por el organismo. El solicitante podrá efectuar propuesta de normalizador, la que no resultará vinculante. Si las particularidades del caso lo aconsejaren, la Inspección General de Personas Jurídicas podrá atribuir la función a tres personas, quienes actuarán como órgano colegiado bajo el nombre de comisión normalizadora y formalizarán sus decisiones en actas.

La función del normalizador es personal, indelegable y no remunerada. Sus atribuciones se limitan a lo señalado en la presente y en la resolución que disponga la normalización.

Si por la magnitud de la tarea requiriera de la colaboración de otras personas en carácter de auxiliares formulará la propuesta pertinente, la que quedará a decisión del organismo.

El normalizador designado debe:

a) Aceptar el cargo personalmente ante el organismo o mediante nota con firma certificada por escribano público o autoridad competente, constituyendo domicilio postal y correo electrónico

b) Dentro de los cinco días siguientes a la aceptación del cargo formular una presentación que contenga:

b-1) Período previsto para el reempadronamiento de asociados, que no podrá ser inferior a treinta días corridos, indicando también horario y lugar de atención. El comienzo de dicho período deberá ubicarse veinte días corridos posteriores a la presentación, como mínimo

b-2) Valor de la cuota de reempadronamiento y de la cuota social

Artículo 14. La presentación referida en el artículo precedente podrá ser realizada al correo electrónico que la resolución haya dispuesto a tal fin y deberá ser aprobada mediante providencia del organismo, quien podrá introducirle modificaciones. Se le hará conocer por correo electrónico.

Artículo 15. Una vez conformada la presentación aludida en el artículo anterior, el normalizador convocará a reempadronamiento. La publicación contendrá lugar, días, horario y valor a pagar. La dará a conocer con un mínimo de diez días corridos previos a su comienzo por las siguientes vías:

a) Letreros en la sede social, en lugar visible o en la fachada, si no pudiera tenerse acceso al interior

b) Medio de comunicación gráfico o digital de influencia en la ciudad o localidad donde se domicilia la asociación

c) Redes sociales de la asociación, si las tuviera y pudiese acceder a ellas

Dentro de los cinco días previos al comienzo del reempadronamiento el normalizador deberá informar mediante nota o al correo electrónico que se hubiera fijado a tal fin sobre los medios en que publicó y acompañar las constancias pertinentes. Si no lo hiciera, no podrá dar inicio a esa etapa.

Asimismo, deberá informar la documentación institucional a la que hubiese tenido acceso y, si no hubiera obtenido los libros obligatorios rubricados, presentar los pertinentes para su rúbrica. Si hubiera obtenido libros rubricados, los presentará para su intervención por el organismo.

Artículo 16. El reempadronamiento deberá ser efectuado mediante solicitud efectuada personalmente por el interesado ante el normalizador, con exhibición del documento nacional de identidad, a través del formulario que se identifica como Anexo II de la presente resolución.

El reempadronamiento otorga el carácter de miembro sólo a los efectos de su participación en la asamblea prevista en los artículos siguientes y la posibilidad de integrar los órganos sociales, así como la obligatoriedad del pago de la cuota.

Los restantes efectos relativos al estado de asociado están condicionados a la resolución final que de por concluida la normalización, según lo previsto en el artículo 21.

Artículo 17. Dentro de los cinco días de finalizado el reempadronamiento, el normalizador deberá presentar ante el organismo lo siguiente:

a) Nómina de reempadronados, según el formato que se indica en el Anexo III de la presente, que además transcribirá en el registro de asociados

b) Originales de los formularios de solicitud de reempadronamiento recibidos

c) Fecha y hora en la que proyecta realizar la asamblea de designación de autoridades -que no podrá exceder de treinta días desde esta presentación- y el orden del día de la misma, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 19

d) Desarrollo del cronograma electoral que correspondiera, según el estatuto

La información prevista en los incisos a, c y d precedentes podrá ser adelantada mediante correo electrónico.

A los efectos del ejercicio de los derechos de gestión, no regirán las limitaciones temporales que el estatuto estableciera respecto de la antigüedad para votar o para integrar los órganos.

Artículo 18. Una vez conformada la presentación por parte del organismo, que podrá serle comunicada mediante correo electrónico, el normalizador procederá a efectivizar la convocatoria a asamblea y/o acto eleccionario, en los medios y por los plazos que indique el estatuto.

Dentro de los cinco días de publicada la convocatoria, acompañará mediante nota o al correo electrónico que se hubiera dispuesto a tal fin la siguiente documentación:

a) Constancias que acrediten la publicación

b) Detalle de ingresos y gastos de la normalización

Asimismo, fijará en lugar visible de la sede social el padrón electoral, constituido por la nómina prevista en el artículo 17, así como el detalle de ingresos y gastos referido precedentemente y, en su caso, el proyecto de reforma estatutaria

Artículo 19. La asamblea referida en los artículos anteriores deberá tener como orden del día los siguientes asuntos:

1. La designación de dos asociados para que, junto con el normalizador, suscriban el acta de la asamblea

2. La elección de integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Si hubiese mediado acto eleccionario, la proclamación de su resultado

3. La aprobación de la gestión del normalizador y del estado de ingresos y egresos

4. Reforma de estatuto, si la hubiere

La asistencia deberá hacerse constar en el registro de asistencia y el acta será confeccionada en el libro respectivo. Si mediase reforma de estatuto, deberá transcribirse en el libro el texto ordenado.

El normalizador verificará la identidad de los asistentes y el quórum y presidirá la asamblea, dirigiendo el debate.

El normalizador hará entrega al presidente designado, bajo recibo, de los libros rubricados y cualquier otra documentación obrante en su poder que pertenezca a la asociación, así como -si existiera- el remanente de fondos según el estado de ingresos y egresos aprobado.

Artículo 20. Dentro de los diez días posteriores a la finalización de la asamblea referida en los artículos precedentes, el presidente designado deberá presentar ante el organismo:

a) Copia del acta de asamblea y del registro de asociados, con certificación de firma y de copia por escribano público u otra autoridad competente

b) Constancia de aceptación de los cargos por parte de los designados, si no obrara en el acta, con firma certificada por escribano público u otra autoridad competente

c) Constancia de carga de autoridades en el sistema del organismo

d) Declaraciones juradas sobre persona políticamente expuesta, con firma certificada por escribano público u otra autoridad competente

e) Si hubiese mediado reforma de estatuto, transcripción en documento separado del texto ordenado aprobado por la asamblea, firmado por el presidente, con certificación notarial o de otra autoridad competente de firma y contenido

Artículo 21. Si la documentación presentada estuviera completa y el procedimiento no exhibiera ningún defecto, el organismo dará por concluido el proceso de normalización y, en su caso, aprobará la reforma estatutaria.

Todo lo actuado hasta el dictado de la resolución referida está condicionado a su emisión.

Artículo 22. En cualquier momento del proceso la Inspección General de Personas Jurídicas podrá adoptar otras medidas en función de cir-

cunstancias particulares que se susciten durante el trámite. Podrá aceptar renuncia de normalizador, decidir su remoción, designar nuevo normalizador, suspender el proceso o dejarlo sin efecto.

Artículo 23. La resolución prevista en el artículo 12 inciso b) indicará una dirección de correo electrónico, al solo efecto de que el normalizador pueda dirigir las presentaciones previstas en los artículos 13, 15, 17 incisos a, c y d y 18, que serán impresas y agregadas al expediente para su despacho.

Artículo 24. Dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del primer ejercicio posterior a la resolución referida en el artículo 21 -aunque constituya un ejercicio irregular respecto del tiempo- la asociación deberá presentar toda la documentación prevista en la resolución general 4/2020 de este organismo, correspondiente a ese período.

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 o en el presente dará lugar a la iniciación del procedimiento previsto en el Título I de esta resolución.

Artículo 25. La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el boletín oficial.

Se aplicará en su totalidad a las solicitudes de normalización que se produzcan desde su entrada en vigencia. Respecto de las normalizaciones en trámite, las etapas concluidas se tendrán por válidas y se aplicará a todos los actos pendientes de cumplimiento.

Artículo 25. Queda derogada la resolución 226/2015.

Artículo 26. Regístrese y publíquese.

ANEXO I

SOLICITUD DE NORMALIZACIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL

a) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:

DOMICILIO REAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

CARÁCTER EN QUE FORMULA LA SOLICITUD:

asociado desde

directivo desde

otro

Marcar con una cruz. Si es "otro" indicar aquí carácter e interés legítimo; en cualquier caso, acompañar constancia que acredite el carácter invocado

b) DATOS DE LA ASOCIACIÓN

DENOMINACIÓN:

SEDE:

OBJETO: Indicar si es deportivo, social, o el que fuere

ES PROPIETARIA DE INMUEBLE:

IMPORTE ACTUAL DE LA CUOTA SOCIAL:

c) MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA NORMALIZACIÓN

.....

d) INFORMACIÓN SOBRE LOS REGISTROS

Indicar aquí si cuenta o contó con libros contables y asociativos, cuáles y si están rubricados por IGPJ. En caso de no tenerlos, indicar el motivo

.....

e) INFORMACIÓN SOBRE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Indicar nombre y domicilio de quién o quiénes están ejerciendo las funciones y en qué carácter. En particular, quién recibe el pago de las cuotas.....

f) INFORMACIÓN SOBRE LOS ASOCIADOS

Datos de todas las personas que conozca se consideran asociadas y detalle del pago de cuotas por parte de ellas, durante el último año anterior a la fecha

NOMBRE DOMICILIO MESES PAGO DE CUOTAS

g) INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

Indicar la actividad realizada durante el último año en cumplimiento del objeto social e indicar cifras totales respecto de ingresos y egresos del último año:

ACTIVIDAD: Especificar concretamente. Ejemplos: que funciona efectivamente una biblioteca, un comedor; si es deportiva, qué deportes se practican, si son o no federados. Todo ello de modo detallado

INGRESOS OBTENIDOS EN CONCEPTO DE CUOTAS SOCIALES:

INGRESOS OBTENIDOS POR SUBSIDIOS ESTATALES:

INGRESOS OBTENIDOS DE OTRAS FUENTES:

GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL ÚLTIMO AÑO:

h) DECLARACIÓN. Lo expresado tiene carácter de declaración jurada. Afirmo que los datos consignados son verdaderos y que lo que no se ha completado es porque no se conoce

ANEXO II

SOLICITUD DE REEMPADRONAMIENTO

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

a) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO REAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

b) VINCULACIÓN PREVIA CON LA ASOCIACIÓN

AÑO EN EL CUAL SE ASOCIÓ:

CATEGORÍA DE ASOCIADO:

ÚLTIMO PERÍODO EN QUE PAGÓ CUOTA:

ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPA O HA PARTICIPADO:

Ejemplos: si es o ha sido directivo, si practicó algún deporte y en su caso cuál; si no se tuvo participación, indicar: ninguna

c) DECLARACIÓN

Lo expresado tiene carácter de declaración jurada. Afirmo que los datos consignados son verdaderos

ANEXO III

NÓMINA DE REEMPADRONADOS,
ORDENADA ALFABÉTICAMENTE

N	APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	DOMICILIO
S/C	38376	Dic. 21	Dic. 26	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha miércoles 21 y jueves 22 de diciembre de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

1.- FRUTICOLA BIANCO AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LOS CEDROS N°2550 (BARRIO ALTOS DEL VALLE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 18 manzana 10525 E Plano N°74.335/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133461/0008-4 inscripto el dominio al T° 279 I F° 3388 N°26.279 año 1968, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0106756-0, iniciador: VARGAS MARIA ELENA.

2.- QUESTA CESAR DANIEL, Matrícula individual LE: 6.254.853, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHUBUT N° 6375 (BARRIO SANTA MARTA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 24 manzana 9463 "N" Plano N° 83.115/1977, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133794/0112-0, inscripto el dominio al T° 364 P F° 2605 N° 19.834 Año 1978, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111907-0, iniciador: QUESADA LORENA ANDREA.

3.- VILA SANCHEZ Y COMPAÑIA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN JOSE VALLE N°4932 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 24 manzana 9049 A plano N° 56.733/1970, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133775/0219-1, inscripto el dominio al T° 260 I F° 590 N°4375 Año 1966, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111990-0, iniciador: ACOSTA WALTER FABIAN.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

4.- LUMAR S.A., Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 9 DE JULIO N.º 2438 (BARRIO GENERAL OBLIGADO) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 7 manzana E Plano N°118.200/1990, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011146/0441-7, inscripto el dominio al T°151 Impar F°135 N°4497 AÑO 1983; T°179 Impar F°319 N°13.081 AÑO 1988 Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0089133-3, iniciador: PINTOS JOSE MARIA.

5.- CARNELUTTI HECTOR OSCAR, CARNELUTTI OSVALDO HECTOR, FLORENTIN EDUARDO HECTOR, Matrícula individual LE:6.337.385; DNI:13.990.349; DNI:12.590.666, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 51 N°2877 (BARRIO DON HECTOR) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 6 manzana F plano N° 148.157/2008, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011168/0040-8, inscripto el dominio al FOLIO REAL MATRICULA N°0393459 AÑO 1995, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111564-9, iniciador: ENRIQUE BEATRIZ ALICIA.

DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL: LOCALIDAD HUANQUEROS

6.- GUITAR ANGEL o GUITART o GUITAD BERNARDO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO S/N de la localidad de: HUANQUEROS, identificado como lote 4 manzana 13 Plano S/N, Partida inmobiliaria N° 07-04-00-036355/0000-9, inscripto el dominio al T° 90 I F° 513 N°43.281 AÑO 1985, Departamento SAN CRISTOBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109555-2, iniciador: COFANO JOSE.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

7.- PAOLASSO RAUL JOSE y BAUDINO BAROLO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 12 N° 247 Barrio Acapulco de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 10 manzana 10 Plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N° 08-33-00-568731/8205-9, inscripto el dominio al T° 193 P F° 992 N°12.382 AÑO 1968; T°202 P F°243 N°2.052 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0085742-1, iniciador: GONZALEZ MARTA GLADYS.

LOCALIDAD: ATALIVA

8.- GUIRAUDO GREGORIO VICENTE, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA NUEVE DE JULIO N°270 de la localidad de: ATALIVA, identificado como lote 1 polígono ABCDA manzana 161 Plano N°252.321/2022, Partida inmobiliaria N°08-12-00-061250/0000-5, inscripto el dominio al T°103 P F° 431 N° 22.690 AÑO 1943, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098818-9, iniciador: CAMPOS GLADIS MABEL.

DEPARTAMENTO GARAY: LOCALIDAD SALADERO CABAL

9.- SAN JUSTO INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PÚBLICA S/N de la localidad de: SALADERO CABAL, identificado como lote 8D manzana Q Plano N°127.010/1997, Partida inmobiliaria N° 05-06-00-522186/0394-5, inscripto el dominio al T° 89 F° 130 N°6.312 AÑO 1985, Departamento GARAY, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0085511-3, iniciador: PAYES PAOLA FERNANDA.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: LOCALIDAD ESPERANZA

10.- CONGREGACIÓN EVANGÉLICA DE ESPERANZA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BALCARCE N°2008 (BARRIO SUR) de la localidad de: ESPERANZA, identificado como lote 7 manzana 4/3 conc.49 O Plano N° 105.462/1984, Partida inmobiliaria N°09-16-00-075514/0008-6, inscripto el dominio al T° 209 P F° 1759 N°108.884 AÑO 1981, Departamento LAS COLONIAS, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108865-5, iniciador: MUÑEZ MARIASABEL.

S/C 38316 Dic. 20 Dic. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 221/22 de fecha 15 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.503 referenciado administrativamente como "NAIR SOLANGE SOSA DNI N.º49.041.167 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. SERGIO DANIEL SOSA, DNI 24.351.774,

con domicilio desconocido- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 221/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a NAIR SOLANGE SOSA DNI N.º49.041.167, hija de Andrea Soledad Gonzalez, DNI: 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa, DNI: 24.351.774, con domicilio desconocido. 2) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-3) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38353 DIC. 20 DIC. 22

EDICTOS

Rosario, 22 de Noviembre de 2022.-

SEÑOR/A: Sr. Carlos Rafael Diaz, DNI 28.591.293

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 13.864, 13.865 y 13866 referenciadas administrativamente como: "TORRES, KAREN ANABEL, DNI 46.969.383- LEG. 13.864, TORRES, MARISOL SOFIA, DNI 48.708.756- LEG. 13.865 Y DIAZ, BRANDON ALEXIS, DNI 49.449.386- LEG. 13.866 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez,

Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Diciembre de 2022. DISPOSICIÓN N° 204/22. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación TORRES, KAREN ANABEL, DNI 46.969.383, FN 18/02/06, TORRES MARISOL SOFIA, DNI 48.708.756, FN 27/02/08 y DIAZ BRANDON ALEXIS, DNI 49.449.386, FN 26/03/09, hijos de Estela Maris Torres, DNI 30.986.057, fallecida, estando los mencionados bajo la guarda judicial de la Sra. María Cristina Torres, DNI 18.296.739 con domicilio en calle Cruz Chica N° 2889 de la ciudad de Rosario. Que es importante mencionar que el Sr. Carlos Rafael Diaz, DNI 28.591.293, con domicilio desconocido es el progenitor del adolescente Diaz, Brandon Alexis y respecto a Karen y Marisol, se desconoce filiación paterna. B) SUGERIR al Tribunal competente en el control de legalidad de la presente medida, que Karen, Marisol y Brandon, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MIÑO AYELEN ANTONELLA, DNI 41.942.092, con domicilio en calle Siripo N° 1475 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. María Cristina Torres, DNI 18.296.739 con domicilio en calle Cruz Chica N° 2889 de la ciudad de Rosario y del Sr. Carlos Rafael Diaz, DNI 28.591.293, con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles admi-

nistrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38364 Dic. 20 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

AUDIENCIA PÚBLICA

El Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal de Venado Tuerto convocan a Audiencia Pública a efectos de tratar aumento tarifario solicitado por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

Lugar de celebración: Centro Cultural Municipal - Belgrano 843 - V.T.

Fecha: 12 de enero de 2023.

Hora: 20:00

Inscripción Registro de Participantes: desde el 2 de enero hasta el 10 de enero inclusive.

Lugar de inscripción: página web, www.venado.gob.ar.

Cierre de inscripción: 23:59 hs. del 10/01/23.

S/C 491639 Dic. 20 Dic. 22

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 111 suscripto en fecha 17/11/2005 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr Karlen Carlos Federico DNI N°: 17.642.375, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 491515 Dic. 20 Dic. 22

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 192 suscripto en fecha 16/05/2017 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los señores Eduardo Mariano Quaranta DNI N°: 13.588.382 Máximo Quaranta DNI N°: 40.843.597, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 491516 Dic. 20 Dic. 22

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

AVISO

Por la presente se hace saber que en las actuaciones caratuladas: Expte. Letra C-3 - Año 2020; CREMONA, MARCELO OMAR s/Falta Archivo de Protocolos años 2010 y 2011, por Acuerdo C.S. N° 035 de fecha 26/10/2022, del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, se Resolvió: 1°) Aplicar al Escribano Marcelo Omar Cremona, Titular del Registro Notarial N° 122, con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia, sanción de treinta (30) días de suspensión, de la cual se dejará constancia en su legajo profesional [Arts. 62 inc. b) y 64 del Dec. 1612/95 . t.o. Dec. 3968/2015. 2°) Disponer la suspensión de habilitación de cuadernos al escribano Marcelo Omar Cremona, hasta que proceda a cumplir íntegramente con el archivo en forma del protocolo a su cargo correspondiente a los años 2010 y 2011, conforme normativa vigente. 3°) Notificar al nombrado escribano la medida dispuesta en la presente. 4°) Comunicar a la Sección Mesa de Movimientos a los fines que correspondan. 5°) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese; lo que se publica para notificación del Escribano Marcelo Omar Cremona (D.N.I. N° 23.200.413) y a sus efectos legales. Santa Fe, 14 de diciembre de 2022.

\$ 150 491593 Dic. 20 Dic. 22

AVISO

Por la presente se hace saber que en las actuaciones caratuladas: Expte. Letra C-2 - Año 2021; CREMONA, MARCELO OMAR s/Falta de Archivo de Protocolos Años 2012 y 2013, por Acuerdo C.S. N° 036 de fecha 26/10/2022, del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, se Resolvió: 1°) Aplicar al Escribano Marcelo

Omar Cremona, Titular del Registro Notarial N° 122, con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia, sanción de treinta (30) días de suspensión, de la cual se dejará constancia en su legajo profesional [Arts. 62 inc. b) y 64 del Dec. 1612/95 -t.o. Dec. 3968/2015]. 2°) Disponer la suspensión de habilitación de cuadernos al escribano Marcelo Omar CREMONA, hasta que proceda a cumplir íntegramente con el archivo en forma del protocolo a su cargo correspondiente a los años 2012 y 2013, conforme normativa vigente. 3°) Notificar al nombrado escribano la medida dispuesta en la presente. 4°) Comunicar a la Sección Mesa de Movimientos a los fines que correspondan. 5°) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese; lo que se publica para notificación del Escribano Marcelo Omar Cremona (D.N.I. N° 23.200.413) y a sus efectos legales. Santa Fe, 14 de diciembre de 2022.

\$ 150 491591 Dic. 20 Dic. 22

CEMENTERIO SAN SALVADOR

NOTIFICACIÓN

Edicto: Concesión Lotes 20 Y 21 de la sección: G

El Departamento Ejecutivo Municipal cita y emplaza por este medio a los titulares y/o herederos de la concesión de las tumbas N° 20 y 21 de la Sección G, para que en el plazo preteritorio e improrrogable de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente aviso, comparezcan ante el Departamento Obras por Administración y Cementerio, sito en el predio del mismo, con la documentación pertinente para acreditar la titularidad de los lotes citados. Al término del plazo mencionado, el D.E.M. en uso de las facultades establecidas en la Ley N12.756 y en el Artículo N° 51 del Decreto N° 65/1984, procederá a retomar la concesión de las tumbas descriptas.

Deberán presentarse en la oficina de Administración de Cementerio ubicada en el predio del mismo, de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 horas.

Detalle de la concesión de las tumbas:

SECCIÓN	TUMBAS-LOTES TITULARES
G	20MIOTTI MARGARITA IRIS
G	21Sucesores de MOSCATELLI UBALDO
\$ 135	491614 Dic. 20 Dic. 22

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f03 N°:190 suscripto en fecha 18/07/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Abras Adrián Marcelo DNI N°: 22.244.604, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 491364 Dic. 16 Dic. 22

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN

AVISO

LLAMADO A EXPRESAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y FORMULAR PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO DESTINADO A ACTIVIDADES PORTUARIAS EN UNIDAD N° 3 PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE.

OBJETO:

El Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), invita a expresar manifestaciones de interés y formular propuestas técnicas y económicas, para la selección de ofertas para la concesión de un espacio portuario de 1.400 m2 y un Frente de atraque de 95 m en la Unidad N° 3 del Puerto de Villa Constitución destinado a la explotación de actividades portuarias, transporte de pasajeros, o de servicios a los buques o a la navegación que resulten compatibles con el destino previsto para la misma.

No se admitirán proyectos que involucren el transporte o almacenaje de mercaderías de importación o exportación, sea a granel o en contenedores que impliquen el tránsito habitual de camiones en el lugar.

MODALIDAD- PLAZO: El predio se otorgará en alguna de las siguientes modalidades: a) Permiso de uso precario y oneroso, por un período no superior a 10 años, b) Concesión de obra y explotación, por un período no superior a 30 años. Ambas opciones son prorrogables por un lapso compatible con la amortización de la inversión propuesta.

OFERENTES: Podrán participar las empresas argentinas y/o extranjeras que, poseyendo capacidad suficiente y acreditando los antecedentes necesarios, estén en condiciones de invertir, usar y explotar con éxito el

espacio portuario que se ofrece.

Las personas y/o empresas que lo hagan, podrán intervenir individualmente o constituyendo consorcios o Uniones Transitorias de Empresas.

OBRAS: Los interesados deberán proponer las obras que consideren necesarias para la explotación conforme al uso que se proponen hacer de los espacios portuarios, que el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución pone a disposición, para lo cual deberán estimar el nivel de ocupación de mano de obra local esperado en los años de la explotación.

El permisionario o concesionario estará obligado a ejecutar el conjunto de las obras, que resultan imprescindibles para obtener la habilitación de las instalaciones portuarias, recuperando la operatividad del sector en condiciones de absoluta seguridad debiendo respetar las normas legales vigentes en el ámbito nacional, provincial y municipal, preservando el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

CANON: La base de la oferta será un Canon Fijo Anual de Referencia que se fija en la suma de Dólares Estadounidenses SESENTA MIL (US\$ 60.000).

PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS: el plazo para la presentación de ofertas vence el día 30 de diciembre 2.022 a las 10 hs.

CONSULTAS: Las consultas relacionadas con el presente llamado deberán efectuarse por escrito ante la Administración del Ente Administrador del Puerto Villa Constitución, dirigidas al CPN Fernando Pizurno.

Las consultas deberán hacerse a la siguiente dirección: eapvc@eapvc.com.ar

Se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría del ente copia del tarifario vigente, así como los planos del lugar ofrecido, del proyecto turístico y recreativo de la terminal, y la disposición 011011/03, que regirá tanto la oferta como la contratación.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN -PUERTO CABOTAJE (2919)VILLA CONSTITUCIÓN- SANTA FE- ARGENTINA
TEL/FAX:(+54)(3400)475012

E mail:eapvc@eapvc.com.ar

\$ 2240 490923 Dic. 13 En. 03

CONVOCATORIAS DEL DIA

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 11 de enero de 2023, a las 17.00 hs. en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 – Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el señor Presidente el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N°18 concluido el 30 de septiembre de 2022. Destino de Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4) Elección de los miembros del Directorio por el período de 3 ejercicios.

5) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

Rosario, 16 de diciembre de 2022

\$ 250 491759 Dic. 22 Dic. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE CARRERAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Carreras Ltda., convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Enero de 2023, a las 18:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sede Social de la Cooperativa sita en calle Italia N° 672 de la Localidad de Carreras (Provincia de Santa Fe), a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración aprueben y firmen el Acta de la

Asamblea.

2º) Evaluación y justificación de las causales por las cuales esta asamblea General Ordinaria se realiza fuera de los plazos establecidos por la normativa vigente y el Estatuto de la Entidad.

3º) Consideración de la Memoria al 31 de Julio de 2021; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (método indirecto), Anexos, Notas, Informe del Auditor, e Informe del Síndico correspondientes al 31 de Julio de 2021; Proyecto de Distribución de Excedentes y destino de los retornos correspondientes al 30º Ejercicio Económico cerrado el 31 de Julio de 2021.

4º) Análisis y evaluación del cuadro tarifario vigente para la prestación del servicio de agua potable, y sus posibles modificaciones.

5º) Renovación parcial del Consejo de Administración por caducidad del mandato de:

a) Designación de la mesa escrutadora.

b) Elección de cuatro (4) Consejeros Titulares por dos años por caducidad de mandato, en reemplazo de los Sres.:

> Rubén Antonio Di Martino

> Walter Ricardo Pettinari

> Miguel Ángel Vuscovich

> Guillermo Wyder

c) Elección de cuatro (4) miembros suplentes del Consejo de Administración, en reemplazo de los Sres.:

> Pablo Sclauzero

> Leandro Wyder

> Héctor Fabián Renaudo

> Rubén Darío Cecarelli

6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de las Sras.:

> Lucrecia De Nenne

> Carina Nanci Marni

RUBEN ANTONIO DI MARTINO

Presidente

JUAN ENRIQUE DONELLI

Secretario

Art. 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 210 491567 Dic. 20 Dic. 22

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LABORDEBOY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Labordeboy convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero de 2023, a las 16:00 Hs, la que se llevará a cabo en su local social sito en calles El Gaucho e Independencia de la localidad de Labordeboy, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el presidente y secretario.

2. Lectura y consideración de la Memoria al 30 de junio de 2022, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor e informe de la Sindicatura; y destino de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio de 2022.

3. Valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio

4. Designación de una persona para que realice los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

RUBEN PEDRO BAGNA

Presidente

HAYDEE ALICIA MOSCA

Secretario

La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

\$ 150 491569 Dic. 20 Dic. 22

CARRERAS ATHLETIC CLUB - MUTUAL, SOCIAL Y BIBLIOTECA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Carreras Athletic Club, Mutual, Social y Biblioteca convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de Febrero de 2023, a las 19:00 Hs, la que se llevará a cabo en su local social sito en calle Sarmiento 1002 de la localidad de

Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
2. Explicación de las causales por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera de los plazos legales establecidos.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
4. Renovación del Consejo de Administración y Junta Fiscalizadora.
5. Determinación del monto de la cuota social. Aprobación del presupuesto y programación para el siguiente ejercicio.

RODRIGO LUCIANO BAGNA
Presidente

GASTON JOSE MEDINA
Secretario

La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere e mero de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.
\$ 150 491571 Dic. 20 Dic. 22

GESA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

El Directorio de GESA S.A: convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2022 a las 19 hs. en primera convocatoria y 20 hs. en segunda convocatoria en calle Bv. Pellegrini 2471 de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos miembros accionistas presentes para firmar el acta junto al Sr. Presidente.-
 - 2º) Elección de nuevas autoridades
- EL DIRECTORIO
\$ 225 491637 Dic. 16 Dic. 22

LEMEC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio de fecha 4 de diciembre de 2.022 y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Avenida Arijón 468 de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 6 de enero de 2.023, a las 10:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11:00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar -conjuntamente con la presidente- el acta de la asamblea.
- 2) Consideración sobre los motivos del llamado tardía a asamblea.
- 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 30 de junio de 2021.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 6) Designación del número y composición de los miembros del Directorio
- 7) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por finalización de mandatos

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 195501), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto segundo del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 250 491189 Dic. 16 Dic. 22

EMPRESA DE TRANSPORTES NIHUIL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Empresa de Transportes Nihuil S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 06 de enero de 2023 a las 14:00 hs. en primera

convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 90 y Alte. Brown de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente procedan a redactar, y firmar el acta de la asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos y Notas Aclaratorias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
3. Consideración sobre distribución utilidades.
4. Designación del Director Titular y Director Suplente por los ejercicios: 2022-2023 y 2023-2024

NOTA: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el art. 238 de la Ley 19550 a fin de poder concurrir al acto asambleario.

\$ 250 491406 Dic. 16 Dic. 22

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

HUMECO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: HUMECO S.R.L. s/Constitución de sociedad; (CUIJ N° 21-05209855-3), en trámite ante el Registro Público (Santa Fe), se realiza la siguiente publicación: Fecha del acto constitutivo: 04/11/2022. Socios: Sr. Rubén Alberto WÖHR, D.N.I. N° 23.390.449, C.U.I.T. 20-23390449-0, mayor de edad, argentino, casado, empresario, domiciliado realmente en calle Av. Argentina N° 633 de la localidad de Esperanza (Sta. Fe), y el Sr. Miguel Angel QUEGLAS, D.N.I. N° 16.550.428, C.U.I.T. 20-16550428-4, mayor de edad, argentino, soltero, comerciante, domiciliado realmente en calle San Martín N° 2515 Piso 12 Opto. B de la localidad Santa Fe (Sta. Fe) Denominación: HUMECO S.R.L. Sede social: Av. Argentina N° 281 de la localidad de Esperanza (Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe). Duración: 20 años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público. Objeto: El objeto de la Sociedad será la elaboración, compra, venta, distribución, transporte, representación, importación, exportación, financiación, comercialización e industrialización y/o cualquier otra operación afín y complementaria, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros -sea persona física o jurídica-, y/o con inversores de origen nacional y/o internacional, de: Productos relacionados a las industrias químicas, agrícolas, biológicas, agroindustriales, alimenticias, farmacéuticas, medioambientales y/o industrias complementarias, como así también al Servicio técnico, de investigación y desarrollo, afín a las materias supra nombradas. Estando facultada la sociedad para establecer sucursales o agencias, depósitos y locales de venta, en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero. Capital social: \$ 100.000,00 dividido y/o representado en 1000 cuotas de \$ 100,00 cada una. El capital es suscripto por los socios, en las siguientes proporciones: Rubén Alberto WÖHR, suscribe 500 cuotas, que representan el 50% del capital social, y Miguel Angel Quegla, suscribe 500 cuotas, que representan el 50% del capital social. Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Gerente -socio o no-, designándose como tal al Sr. Miguel Angel Quegla, D.N.I. N° 16.550.428. Cierre del Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año. Fiscalización: a cargo de los socios, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. Disolución - Liquidación: por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será efectuada por la persona que designen los socios. Autoridades: Gerente: Miguel Angel QUEGLAS, D.N.I. N° 16.550.428, con los datos ya indicados. Firmado: Jorge Freyre, Secretario. Santa Fe, 05 de diciembre de 2022.

\$ 150 491213 Dic. 22

NEORIS ARGENTINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 22 de junio de 2022, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad NEORIS ARGENTINA S.A., se ha resuelto: (i) designar director titular y Presidente de directorio a Sergio Adolfo Donzelli argentino, DNI 16.785.590, casado, CUIT 20-16785590-4, nacido el 23 de Febrero de 1963, de profesión Lic. en Sistemas, con domicilio en calle Av. Cramer 2481 IO piso de ciudad Autónoma de Buenos Aires; (ii) designar director titular y Vicepresidente a José Luis Longinotti, argentino, DNI 21.093.090, CUIT 20-21093090-7, casado, nacido el 9 de Junio de 1969, de profesión Lic. en Administración con domicilio en calle Castex 3263 7° piso de Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) designar directora titular a Juliana Fernández Chemes, argentina, DNI 22.908.689, casada, CUIT 27-22908689-3, nacido el 1 de enero de 1973, de profesión Lic. en Ciencias Empresariales, con domicilio en calle Av. Real 9191 de la ciudad de Rosario, Provin-

cia de Santa Fe; (iv) designar director suplente a Martín Miguel Mendez, argentino, DNI 22.896.357, casado, CUIT 20-22896357-8, nacido el 3 de octubre de 1972, de profesión Lic. Administración de Empresas, con domicilio real en 781 Crandon Blvd# 1601 Key Biscayne en estado de Florida, Estados Unidos.

Todos los directores fijan domicilio especial a los efectos de los dispuesto por el artículo 256 de LGS, en calle Av. Madres de Plaza 25 de mayo 3020 Piso 4.

\$ 60 491617 Dic. 22

NUTRI ROSARIO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha del instrumento: 04/10/2022.

Cesión de cuotas: Bruno Xavier Fain cede 50 cuotas sociales a Nicolás Fain.

El capital social queda fijado en la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos), dividido en 1.000 cuotas de cien pesos (\$100) cada una, suscribiendo el socio Humberto Esteban Ramón Fain la cantidad de 950 cuotas, y el socio Nicolás Fain la cantidad de 50 cuotas.

Domicilio Legal: Se fija el nuevo domicilio legal en calle Zeballos 2115 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Designación Gerente: Se designa como gerente al socio Humberto Esteban Ramón Fain, por el término de tres años.

\$ 50 491566 Dic. 22

ONCOMED S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a:

En Asamblea General Ordinaria celebrada el 26/07/2021 respecto de ONCOMED S.A., se resolvió que el nuevo directorio de la referida sociedad estaría integrado por: Presidente: NESTOR ANIBAL CANOSA, DNI 10.743.278, nacido el 01/03/1953, cuit 20-10743278-8, casado, domiciliado realmente en Madero 229, Vicente López, Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en Bv. Oroño 1085 de Rosario, Santa Fe; Vicepresidente: MARIA DOLORES CANOSA, DNI 26.542.593, nacida el 06/04/1978, CUIT 27-26542593-9, soltera, domiciliado realmente en Madero 231 Vicente López, Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en Bv. Oroño 1085 de Rosario, Santa Fe; Director Suplente: MATIAS ESTEBAN CANOSA, DNI 25.597.851, nacido el 3/10/1976, CUIT 23-25597851-9, divorciado, domiciliado realmente en calle Madero 231 de Vicente López, Buenos Aires constituyendo domicilio especial en Bv. Oroño 1085 de Rosario, Santa Fe.

\$ 50 491629 Dic. 22

PEATONAL INMOBILIARIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 03 de enero de 2020 se designó Directorio por tres ejercicios; y en Directorio de 10 de enero de 2020 se procedió a distribuir los cargos así: Presidente: Amalia Zulema Etchevarne D.N.I. 5.336.274; Vice-Presidente: Mariana Judit Etchevarne, D.N.I. 20.409.224; Director Suplente: José Antonio Urbinati D.N.I. 20.392.132. Con domicilio en calle Avda. Real 9191 lote 253 (Country Golf) de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Asimismo se deja establecido que el domicilio de la sede social es en calle Avda. Real 9191 lote 253 (Country Golf) ciudad Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 491619 Dic. 22

PINTURAS CELTA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de octubre de 2022, entre PAULA SOLEDAD FERRAZZINI, D.N.I. 32.968.695, CUIT 27-32968695-2, nacida el 11-05-1986, divorciada de Ignacio Manuel López, D.N.I. 32.086.970, CUIL 20-32086970-7, conforme sentencia Nro. 433 de fecha 0303-2020 del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, con domicilio en calle Santa Fe 1762 de la ciudad de Soldini, Provincia de Santa Fe, en adelante la cedente, y Mariano Guillermo Ferrazzini, DNI 25.017.385, CUIT 2325017384-9, nacido el 09-12-1975, con domicilio en calle Uruguay 2573 de Rosario, casado en primeras nupcias con Analía Griselda Elia (DNI 25.024.914) y Santiago Hernán Ferrazzini, DNI 26.073.517, CUIT 23-26073517-9, con domicilio en calle Laprida 5531 de

Rosario, casado en primeras nupcias con Sabrina Melisa Mazzaglia, en adelante los cesionarios, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de Pinturas Celta S.R.L., contrato celebrado el 10-04-1956, e inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos el 0605-1996 bajo el tomo 147, Folio 5553 Nro. 618 y modificaciones del 15-05-1997 inscripto al Tomo 148, Folio 9337 Nro. 1190 inscripto el 05-08-1997, modificación del 04-05-2006 inscripta el 09-06-2006 al Tomo 157 Folio 11685 Nro. 899 y del 0806-2007 inscripta al Tomo 158 Folio 17159 Nro. 1304 inscripto el 02-08-2007 y 0608-2021 T 172 F 7229 Nro. 1388, con domicilio social en Ruta Provincial 14 Km 1,5 de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, por la cual la cedente cede y transfiere y los cesionarios aceptan 4.400 cuotas sociales de Pinturas Celta S.R.L. de \$10 cada una, que representan la suma de \$44.000, en partes proporcionales a los cesionarios, es decir 2.200 cuotas sociales a cada uno de ellos. La presente cesión se realiza por la suma total de \$4.000.000 que los cesionarios han abonado en partes iguales, es decir \$2.000.000. Se establece un plazo de 40 cuotas mensuales para la cancelación del saldo. Los cesionarios, depositarán a la cuenta de la vendedora en el Banco Credicoop en la cuenta que refieren el importe correspondiente. Se incluye en la presente cesión todos los derechos y utilidades acumulados hasta el presente. Como consecuencia de la presente cesión de cuotas la cláusula quinta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "Quinta. Capital: El capital social se fija en la suma de \$200.000 dividido en 20.000 cuotas de \$10 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Sr. Mariano Guillermo Ferrazzini suscribe 10.000 cuotas de \$10 cada una, que representan \$100.000, el Sr. Santiago Hernán Ferrazzini suscribe 10.000 cuotas de \$10 cada una, que representan \$100.000, que se haya totalmente integrado. Rosario, 14 de Diciembre de 2022.

\$ 90 491557 Dic. 22

PEALT S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en Los autos caratulados: "PEALT S.A. s/Designación de Autoridades" -Expte. N° 2701 -Año 2022, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria n° 21 de fecha 11 de Octubre de 2021, se resolvió designar los integrantes del Directorio, quedando conformado el mismo de la siguiente manera:

Presidente: PABLO EDGARDO ALTAMIRANO, argentino, nacido el 03/10/1952, DNI N° 13.854.073, CUIT N° 20-13854073-2, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Juan Díaz de Solís 6764 de La ciudad de Santa Fe.

Director Suplente: ALTAMIRANO GABRIELA ANAHI, argentina, nacida el 17/10/1985, DNI N° 31.880.731, CUIT N° 27-31880731-6, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Barrio El Pozo vivienda 34 de la ciudad de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 70 491578 Dic. 22

R&G COLLECTION S.R.L.

CESION DE CUOTAS

RAÚL ÓSCAR GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, apellido materno Bianchi, nacido el 12/04/1954, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Griselda María Joveil, con domicilio en Moreno 2823 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 11.125.770, CUIT 20-11125770-2 y MARIANO LIONEL GONZÁLEZ, de nacionalidad argentina, de apellido materno Joyell, nacido el 30/08/1986, de estado civil casado en primeras nupcias con Estefanía Pintagro, DNI 34.744.877, de profesión bancario, con domicilio en calle Pasco 3540 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. N° 32.289.983, CUIT 2032289983-2; en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "R&G COLLECTION S.R.L." y los señores MAURO FERNANDO GONZÁLEZ, argentino, apellido materno Jovell, nacido el 13/11/1983, comerciante, soltero, domiciliado en Italia 2623 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con D.N.I. N° 30.155.977, CUIT 20-30155977-2 y LUCIANO GERMÁN GONZÁLEZ, argentino, apellido materno Joyell, nacido el 24/10/1981, contador, soltero, domiciliado en Pje. Middleton 2091 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con D.N.I. N° 29.001.333, CUIT 20-29001333-0; instrumentan en el presente de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se desarrollan:

Cesión de cuotas: El Sr. RAÚL ÓSCAR GONZÁLEZ, titular de 8.000 (Ocho mil) cuotas sociales, vende, cede y transfiere por este acto, la totalidad de las cuotas sociales que tienen suscriptas e integradas en R&G COLLECTION S.R.L., de valor nominal \$ 10 (Pesos diez) cada una, en favor de MAURO FERNANDO GONZÁLEZ 4.000 (Cuatro mil), en la suma de \$ 40.000, y en favor de LUCIANO GERMÁN GONZÁLEZ 4.000 (Cuatro mil), en la suma de \$40.000, y el Sr MARIANO LIONEL GONZÁ-

LEZ titular de 2.000 (Dos mil) cuotas sociales, vende, cede y transfiere por este acto, la totalidad de las cuotas sociales que tienen suscriptas e integradas en "R&G COLLECTION S.R.L.", de valor nominal \$ 10 (Pesos diez) cada una, en favor de MAURO FERNANDO GONZÁLEZ 1.100 (Mil cien), en la suma de \$ 11.000 (Pesos once mil) y a LUCIANO GERMÁN GONZÁLEZ 900 (novecientos), en la suma de \$ 9.000 (Pesos nueve mil) siendo el presente contrato el documento e instrumento de la misma, sus condiciones, inscripción y garantía.

A efectos de su inscripción por ante el Registro Público de Comercio, y de hacerla oponible a los terceros y a la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550.

De la cesión de cuotas la cláusula del contrato social quedará redactada como sigue: QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000 (Cien mil), dividido en 10.000 cuotas (Diez mil) de \$ 10 (Pesos diez) Valor Nominal, cada una, que los socios suscriben íntegramente encontrándose totalmente integrados, de acuerdo al siguiente detalle: MAURO FERNANDO GONZÁLEZ, 5.100 (Cinco mil cien) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) cada una que forman un total de \$ 51.000 (Pesos cincuenta y un mil) LUCIANO GERMÁN GONZÁLEZ, 4.900 (Cuatro mil novecientos) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) cada una que forman un total de \$ 49.000 (Pesos cuarenta y nueve mil).

Fecha de la Resolución: 31/03/2022
\$ 80 491540 Dic. 22

SOLSIDER S.R.L.

DISOLUCION

A solicitud del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en autos caratulados SOLSIDER S.R.L. s/Disolución, se efectúa la siguiente publicación: Conforme a lo dispuesto en acta de reunión de socios del 7 de diciembre de 2022, se procede a la disolución de SOLSIDER S.R.L.

Se nombra liquidador al Sr. Sebastián Armando Lasconi, DNI 27.532.993, quien actuará conforme lo prescripto en el contrato social y la Ley 19.550/72 y tendrán el uso de la firma social.

\$ 45 491465 Dic. 22

REGOMIX S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N04 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza, Secretaría a cargo de la Dra. Mirian Graciela David, hace saber que en los autos : "REGOMIX S.A. s/CAMBIO DE DOMICILIO A ESTA JURISDICCION - MODIF ARTICULO 4º: OBJETO - DESIGNACION DE AUTORIDADES " (Expte. N° 6/2021) - (CUIJ N° CUIJ 21-05291390-7), se ha ordenado la siguiente publicación:

Por medio de Acta de Asamblea de fecha 15-04-2019, se reúnen los Accionistas, que representan el 100 % del capital social a los fines de cambiar el domicilio de la sociedad a esta Jurisdicción y por Acta de Asamblea de fecha 07-07-2021, se reúnen los Accionistas, que representan el 100% del capital social, a los fines de redactar un Nuevo Texto Ordenado y por Acta de Asamblea de fecha 02-12-2020, se resuelve la Designación de Autoridades, según lo siguiente:

1) Cambio de domicilio de la sociedad REGOMIX S.A. En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 15 días del mes de Abril de 2019, en la sede social de Avda. Alberdi 478, se reunieron los señores accionistas de REGOMIX S.A., ESTEBAN ANTONIO REGONAT, DNI 30.729.650, CUIT 20-30729650-1, argentino, soltero, nacido en fecha 01/10/1984, empresario, domicilio 9 de julio 2051, Villa Ocampo, Santa Fe y CESAR OSCAR REGONAT, DNI 28.335.851, CUIT 20-28335851-9, argentino, soltero, nacido en fecha 31/12/1980, empresario, domicilio 9 de julio 2051, Villa Ocampo, santa Fe, a los fines de:

Adecuar la redacción del artículo Segundo del Estatuto Social, el cual en lo sucesivo quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, cuya sede social será determinada por su Directorio, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos, y/o cualquier clase de representación dentro y/o fuera del país".

-Fijar la Sede Social en la calle Juan Bautista Alberdi N° 1338 de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Republica Argentina, Código Postal 3580.

2) Modificación del Art. 4 Objeto - Acta de Asamblea : En la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, a los 3 días del mes de Noviembre de 2022, en la sede social de Alberdi 1338, se reunieron los señores accionistas de REGOMIX S.A., ESTEBAN ANTONIO REGONAT, DNI 30.729.650 CUIT 20-30729650-1, argentino, soltero, nacido en fecha 01/06/1984, empresario, domicilio 9 de julio 2051, Villa Ocampo, Santa Fe y CESAR OSCAR REGONAT, DNI 28.335.851, CUIT 20-28335851-9, argentino, soltero, nacido en fecha 1/12/1980, empresario, domicilio 9

de julio 2051, Villa Ocampo, santa Fe, los presentes y por unanimidad resolvieron: Adecuar la redacción del artículo Cuarto del Estatuto Social, el cual en lo sucesivo quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º: Objeto Social: La Sociedad realizará por cuenta propia, las siguientes actividades: 1. Elaboración, fabricación, comercialización al por mayor y menor, representación, distribución de compraventa de: a) Materiales y elementos para la construcción: Hormigón pre elaborado, artículos de ferretería, maquinarias y herramientas afines, accesorios y de materiales directamente afectados a la construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria de cerámica y de la construcción y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. b) Vidrios: cristalerías y prestación de servicios de colocación de vidrios, grabado. c) Pinturas, esmaltes y barnices: para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines. d) Maderas, Tabiques y cerramientos: de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios. e) Decoración: Papeles pintados, alfombras y todo artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. 2. Construcción: De edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción de todo tipo de inmuebles, la construcción en seco y tradicional, de todo tipo de obras, públicas o privadas, construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. 3. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. La Sociedad podrá además realizar todo tipo de actos y contratos, exportaciones e importaciones, presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país de bienes que guarden relación con la enunciación precedente, financiar las actividades incluidas en el objeto, tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades, celebrar los contratos de colaboración empresarial, con excepción de lo contemplado en la normativa de la Ley Financiera.

3) Designación de autoridades:

Según Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2020, se reúnen los Accionista, que representan el 100% del capital social, a los fines de conformar el Directorio de la siguiente manera:

Director Titular: ESTEBAN ANTONIO REGONAT, DNI 30.729.650, CUIT 20-30729650-1, argentino, soltero, nacido el 01 de junio de 1984, empresario, domiciliado en calle 9 de julio N° 2051, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: CESAR OSCAR REGONAT, DNI 28.335.851, CUIT 20-28335851-9, Argentino, soltero, nacido el 31 de diciembre de 1980, empresario, domiciliado en calle 9 de Julio N° 2051, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe. Secretaria: Minan Graciela David. Reconquista, 14 de Diciembre de 2022.

\$ 500 491615 Dic. 22

SAMPAOLESI HNOS. S.R.L.

CONTRATO

Conforme al contrato constitutivo de "SAMPAOLESI HNOS. S.R.L." y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se publica por el término de la Ley:

1 - Datos de los socios: SAMPAOLESI AGUSTIN, argentino, nacido el 19/10/1988, productor agropecuario, soltero, con domicilio en calle 9 de julio N° 1422 de la localidad de Villa Eloisa, Provincia de Santa Fe, DNI N° 33.654.790; SAMPAOLESI AMADEO, argentino, nacido el 02/06/1991, productor agropecuario, soltero, con domicilio en calle 9 de julio N° 1422 de la localidad de Villa Eloisa, Provincia de Santa Fe, DNI N° 35.642.987; SAMPAOLESI ANDRES, argentino, nacido el 12/08/1992, productor agropecuario, soltero, con domicilio en calle 9 de julio N° 1422 de la localidad de Villa Eloisa, Provincia de Santa Fe, DNI N° 36.490.137.

2 - Fecha de constitución: 07/11/2022.

3 - Denominación: "SAMPAOLESI HNOS S.R.L."

4 - Domicilio: 9 de julio N° 1422, de la localidad de Villa Eloisa.

5 - Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por si realizar por si o por terceros o asociados a terceros en cualquier punto de la república o del exterior las siguientes actividades:

Agropecuaria: la explotación en todas sus formas de establecimientos propios o arrendados para agricultura, sembrar, cosechar; Prestación de Servicios: realizar por su cuenta o cuenta de terceros servicios de cosecha mecánica y servicios de fumigación.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relaciona.

6 - Duración: 50 años.

7 - Capital Social: El capital se fija en la suma de pesos setecientos cin-

cuenta mil (\$750.000) divididos en siete mil quinientas (7.500) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y de un (1) voto por cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

El Sr. Sampaolesi Agustín, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas; El Sr. Sampaolesi Amadeo, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas y el Sr. Sampaolesi Andrés, suscribe dos mil quinientas (2.500) cuotas.

8 - Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Estará a cargo de la Gerencia el Socio Gerente Agustín Sampaolesi, Amadeo Sampaolesi y Andrés Sampaolesi

9 - Fiscalización: Será realizada por todos los socios.

10 - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 90 491628 Dic. 22

STRONG S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto para Inscripción de Directorio ante el Registro Público de Comercio, se hace saber que:

- Por Acta N° 27 de Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Abril de 2020 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio que se constituye:

Presidente: Armando De Vincenzo, DNI 93.676.116, CUIT 20-93676116-0

Directora Titular: Ana Maria Depiante, DNI 5.661.343, CUIT 27-05661343-4

Directora Suplente: Paola De Vincenzo, DNI 25.750.592, CUIT 27-25750592-3

Asimismo, se hace saber que se determinó como domicilio especial Art 256 Ley 19550 de los directores en Teniente Agneta 2937 de la ciudad de Rosario.

Solicitud de Publicación: Brex Daniel Héctor, DNI 17.591.279.

\$ 50 491521 Dic. 22

SOLUTIONS BROKERS S.R.L.

RECONDUCCION

Se hace saber que en el expediente denominado: "SOLUTIONS BROKERS S.R.L. S/RECONDUCCIÓN POR UN AÑO- \$ 552." Nro. Expediente: 4163/2022 en trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rosario se encuentra en trámite la inscripción de instrumento de fecha 24 de noviembre de 2022 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SOLUTIONS BROKERS S.R.L.", según texto ordenado de fecha 07 de diciembre de 2022, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo formado en Ley 27.349, las siguientes: SANTIAGO RICARDO LARA, L.E. N° 5.522.379, mayor de edad, argentino, nacido el 17 de enero de 1949, de estado civil casado con María Lucrecia Borghi, L.C. N° 6.651.217, de profesión productor de seguros, domiciliado en calle Paraguay N° 727, piso 40, Of. 7, de la ciudad de Rosario; MAURICIO HÉCTOR POLDRUGACH, D.N.I. N° 21.767.100, mayor de edad, argentino, nacido el 22 de mayo de 1971, de estado civil casado con Karina Beatriz Alave, D.N.I. N° 20.437.004, de profesión productor de seguros, domiciliado en calle Torre Revello N° 752 de la ciudad de Rosario; y la señorita CAROLINA CINGOLANI, D.N.I. N° 39.682.176, mayor de edad, argentina, nacida el 02 de julio de 1996, de estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliada en calle Sarmiento N° 366 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, quien comparece en su carácter de ADMINISTRADORA DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN del Sr. Cingolani Daniel Rubén, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de marzo de 1955, casado en segundas nupcias con Viviana Lucía Philipp, conforme se acredita con el Auto N° 7303 de fecha 1 de agosto de 2022 dictado dentro los autos caratulados "CINGOLANI, DANIEL RUBEN S/NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR" (CUIJ: 21-02957379-1), que tramitó en la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Denominación: "SOLUTIONS BROKERS S.R.L."; Domicilio: la Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Plazo de duración: la Sociedad tenía una duración original de 10 años desde la inscripción original en el Registro Público. En fecha 26 de agosto de 2022 se recondujo la sociedad por 1 año a contar desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público; Designación de su objeto: La Sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia en el país la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros asesorando a asegurados y asegurables. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se relacionen con su objeto; Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos (10) cada una de ellas que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Daniel Rubén

CINGOLANI, suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital, o sea la suma de pesos veinte mil (\$20.000); el Sr. Mauricio Héctor POLDRUGACH, suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital, o sea la suma de pesos veinte mil (\$20.000); el Sr. Santiago Ricardo LARA suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital, o sea la suma de pesos veinte mil (\$20.000); Organización y administración: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más Socios Gerentes, debiendo como mínimo uno de ellos estar inscripto como productor asesor en alguna de sus modalidades. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículos N° 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Y Decreto 5965/63, Artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad; Fiscalización - reunión de los socios: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán por unanimidad; Autoridades: Los socios ratifican la Gerencia de la sociedad en forma indistinta a cargo de los señores SANTIAGO RICARDO LARA, L.E. 5.522.379, Y MAURICIO HÉCTOR POLDRUGACH, D.N.I. 21.767.100. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. - Rosario, de 2022.

\$ 150 491592 Dic. 22

SERVICIOS DE INGENIERIA METALURGICA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SERVICIOS DE INGENIERIA METALURGICA S.R.L. s/PRORROGA - AUMENTO DE CAPITAL, Expte. N° 4874/22, CUIJ N° 21-05530143-0, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario se hace saber que: Los integrantes de la firma SERVICIOS DE INGENIERIA METALURGICA S.R.L., EDUARDO MARCELO MARCHIONI, argentino, comerciante, nacido el 28/08/1970, D.N.I. Nro. 21.722.029, C.U.I.T. Nro. 20-21722029/8, de estado civil casada en primeras nupcias con Liliana Beatriz Aguirre, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen 559 de Empalme Villa Constitución, Santa Fe y MARCELO DANIEL BAEZ, argentino, ingeniero, nacido el 02/09/1965, D.N.I. Nro. 17.070.493, C.U.I.T. Nro. 2017070493/3, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariela Susana Aguirre, domiciliado en Manzana E Casa 21 Barrio Parque Acindar de Villa Constitución, Santa Fe; han solicitado la inscripción del Contrato de fecha 02/11/2022 y Acta complementaria de fecha 18/11/22 por las que se ha dispuesto lo siguiente:

Prorroga: prorrogar el plazo de duración del contrato social por 30 (treinta) años desde el vencimiento. Como consecuencia de ello, la sociedad tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, contados desde la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio.

Aumento de capital: aumentar el capital en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000). Como consecuencia de ello se establece el nuevo capital en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000).

Integración y suscripción del capital: El socio MARCELO DANIEL BAEZ tiene suscriptas treinta mil (30.000) cuotas sociales representativas de \$300.000 (pesos trescientos mil), de los cuales ha integrado la suma de pesos ciento ochenta y siete mil quinientos (\$187.500) y b) El socio EDUARDO MARCELO MARCHIONI tiene suscriptas treinta mil (30.000) cuotas sociales representativas de \$300.000 (pesos trescientos mil), de los cuales ha integrado la suma de pesos ciento ochenta y siete mil quinientos (\$187.500). Los socios se comprometen a integrar el resto, en efectivo, dentro de los dos (2) años a contar desde el día de la fecha.

Ratificación: Los socios ratifican las demás cláusulas del contrato constitutivo.

\$ 60 491550 Dic. 22

SANTO DOMINGO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 10 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 58 celebrada en fecha 0311012022, se ha nombrado los siguientes cargos: Presidente: Marcos Esteban Severín, argentino, DNI N° 17.201.971, mayor de edad, divorciado de Daniela Lucrecia Carnielli,

Vicepresidente: Josefina María SEVERIN, argentina, DNI N° 36.155.654, mayor de edad, soltera, Director titular: Juan Pablo SEVERIN, argentino, DNI N° 39.053.110, mayor de edad, soltero. Directora Suplente: Silvana Antonella GONZALEZ DAVIS, argentina, DNI N° 24.898.017, mayor de edad, argentina, soltera."

\$ 50 491511 Dic. 22

SACCHI HNOS S.C.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que el día 12 de octubre de 2022, se celebró un contrato de cesión gratuita de partes de interés entre los Sres. Hugo Luis Santiago Sacchi, Santiago Daniel Sacchi y Hugo Luis Pedro Sacchi. En dicho contrato el Sr. Hugo Luis Santiago Sacchi, DNI 5.994.743, le cedió y transfirió gratuitamente al Sr. Santiago Daniel Sacchi, DNI 16.265.755, CUIT 20-16265755-1, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Stella Maris Olivo, empresario, con domicilio en calle La Paz 1834 de Rosario, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, una parte de interés equivalente a pesos doscientos setenta y cinco mil quinientos (\$272.500). El Sr. Hugo Luis Santiago Sacchi, DNI 5.994.743, le cedió y transfirió gratuitamente al Sr. Hugo Luis Pedro Sacchi, DNI 13.958.524, CUIL 20-13958524-1, argentino, casado en primeras nupcias con Patricia Cecilia Van Broock, empleado, con domicilio en calle San Juan 719 Piso 9 Depto. B de Rosario, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, una parte de interés equivalente a pesos doscientos setenta y cinco mil quinientos (\$272.500). Asimismo, el día 12 de octubre de 2022, se celebró un contrato de cesión de partes de interés entre los Sres. Santiago Daniel Sacchi, Hugo Luis Pedro Sacchi y Alicia Stella Maris Olivo. En dicho contrato el Sr. Hugo Luis Pedro Sacchi vendió, cedió y transfirió al Sr. Santiago Daniel Sacchi, DNI 16.265.755, CUIT 20-16265755-1, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Stella Maris Olivo, empresario, con domicilio en calle La Paz 1834 de Rosario, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, una parte de interés equivalente a pesos ciento nueve mil quinientos (\$109.500). Sr. Hugo Luis Pedro Sacchi vendió, cedió y transfirió a la Sra. Alicia Stella Maris Olivo, argentina, DNI N° 13.958.203, CUIL 27-13958203-4, nacida el 30 de abril de 1960, de profesión jubilada, casado en primeras nupcias con Santiago Daniel Sacchi, con domicilio en calle La Paz 1834 de la ciudad de Rosario, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, una parte de interés equivalente a pesos ciento sesenta y tres mil quinientos (\$163.500).

Con motivo de la transferencia de las cuotas sociales, los socios acordaron modificar el artículo tercero del Contrato Social de Sacchi Hnos SC, que quedará redactada de la siguiente manera: Artículo Tercero: Capital Social: El capital, que es de pesos un millón seiscientos treinta y cinco mil (\$1.635.000), se encuentra integrado en su totalidad, y se distribuye entre los socios de la siguiente manera: SANTIAGO DANIEL SACCHI es titular de una parte de interés equivalente a pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil quinientos (\$1.471.500), y ALICIA STELLA MARIS OLIVO es titular una parte de interés equivalente a pesos ciento sesenta y tres mil quinientos (\$163.500)." Asimismo, en fecha 25 de octubre, los socios de Sacchi Hnos. SC, a saber, Santiago Daniel Sacchi, DNI 16.265.755 y Alicia Stella Maris Olivo, DNI N° 13.958.203, decidieron, en acta realizada al efecto, en transformar la sociedad colectiva en una de responsabilidad limitada cuyos datos principales se exponen a continuación:

Denominación: "SACCHI HNOS S.R.L."

Domicilio: Ciudad de Pérez.

Domicilio de la sede social: Avda. De Las Palmeras 1452 - Parque Industrial Metropolitano de la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Fabricación, distribución y comercialización de toda clase de artículos de limpieza. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas con las limitaciones del art. 31 de la Ley General de Sociedades, otorgar fianzas o avales, garantías reales, garantías reales o personales en favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, actuar como fiduciante y/o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar actividades financieras a excepción de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras.

Capital Social: El capital social es de pesos un millón seiscientos treinta cinco mil (\$1.635.000), dividido en dieciséis mil trescientas cincuenta (16.350) cuotas de cien pesos valor nominal (\$100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en las siguientes proporciones: Santiago Daniel Sacchi suscribe la cantidad de catorce mil setecientos quince (14.715) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representan pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil quinientos (\$1.471.500), equivalente al noventa por ciento (90%) de la participación, y Alicia Stella Maris Olivo suscribe la cantidad de un mil seiscientos treinta y cinco (1.635) cuotas parte de pesos cien (\$100) cada una, que representan pesos

ciento sesenta y tres mil quinientos (\$163.500), equivalente al diez por ciento (10%) de la participación.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados gerentes. Si la gerencia fuera plural, los gerentes representarán a la Sociedad en forma individual e indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Los gerentes tienen todas las facultades para representar a la sociedad, y para administrar y disponer de los bienes de la misma, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. En consecuencia, pueden realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El gerente designado por tiempo indeterminado es Santiago Daniel Sacchi, DNI 16.265.755, CUIT 20-16265755-1, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Stella Maris Olivo, empresario, con domicilio en calle La Paz 1834 de Rosario.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico cierra el 30 de septiembre de cada año.

\$ 260 491547 Dic. 22

SAM S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

En Rosario, Santa Fe, a los 1 días del mes de diciembre de 2022, los señores REYNALDO ANTONIO PHILIPP, argentino, DNI 12.720.136, CUIT 2012720136-7, nacido el 6 de diciembre de 1956, de profesión ingeniero electrónico, casado en primeras nupcias con Griselda Noemí Lucas, con domicilio en calle Balcarce 1259 Piso 2 Dpto. D de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y GRISELDA NOEMI LUCAS, argentina, DNI 12.944.198, CUIT 23-12944198-4, nacida el 9 de diciembre de 1958, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Reynaldo Antonio Philipp, con domicilio en Balcarce 1259 Piso 2 Dpto. D de la ciudad de Rosario; hábiles para declarar lo siguiente:

Que establecen nuevo domicilio para la sociedad, siendo el mismo Córdoba 1058 PB local 6 de la ciudad de Rosario, quedando sin efecto el anterior. Por lo tanto redactan en forma definitiva la cláusula segunda del contrato de la siguiente manera: Cláusula Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en calle Córdoba 1058 PB local 6 de la ciudad de Rosario, pudiendo trasladarlo en cualquier momento y establecer sucursales, locales de venta, depósitos y/o representaciones en cualquier lugar del país.

\$ 50 491510 Dic. 22

Te.M.A S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por estar dispuesto en los autos caratulados: Te.M.A. Sociedad Anónima s/Modificación de contrato" - Nro. expediente: 1860/2022 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber por el término de un día que los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Extraordinaria del día 27 de Julio de 2020 lo siguiente:

Aumento de capital: Se incrementa el capital social en \$ 50.000.-, quedando la suma total de \$ 466.000.-, dividido en 466 acciones de pesos \$1000. - cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Eduardo Alejandro Yesuron 10 acciones equivalentes \$ 10.000.-; Juan José Barnetche, 10 acciones equivalentes \$10.000.-; Marcelo Urbano San Martín, 10 acciones equivalentes \$ 10.000.-; Samuel Leonardo Marcelo Seiref, 10 acciones equivalentes \$ 10.000.-; y Carlos Antonio Grande, 10 acciones equivalentes \$ 10.000.-

Se modifica el artículo 4 del Estatuto Social, quedando redactado como sigue

Artículo 4: El Capital Social es de Pesos Cuatrocientos sesenta y seis mil (\$ 466.000.-), representado por cuatrocientas sesenta y seis (466) acciones mil pesos (\$1000.-) de valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.

\$ 70 491538 Dic. 22

TOPAVOL S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por Asamblea General Ordinaria del 14 de Octubre de 2022, se procede a la elección de los miembros del directorio, según el siguiente detalle:

Director Titular: Peresutti María Laura, DNI 24.097.411, CUIT 27-24097411-3, nacida el 16 de Noviembre de 1974, estado civil casado, de

AGROESTRATEGIA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Se hace saber, con relación a AGROESTRATEGIA S.A., que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de Diciembre de 2013, ratificada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2022, se ha resuelto modificar el art. 1 del estatuto de la sociedad; y asimismo, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2022, se ha resuelto modificar también el art. 8 del estatuto social; quedando en consecuencia los mismos redactados de la siguiente manera: "Artículo 1: La sociedad se denomina AGROESTRATEGIA S.A. tiene domicilio legal en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en el país o en el extranjero?". "Artículo 8: El directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluidas aquellas para las que se requirieren poderes especiales según el artículo 375 del Código Civil y Comercial en lo aplicable y el artículo 9 del decreto Ley 5965/63, pudiendo realizar toda clase de actos vinculados con el objeto social y que coadyuven a su consecución, entre ellos: establecer representaciones en el país y en el extranjero; operar con los bancos e instituciones de crédito oficiales, privadas y mixtas y con las aduanas nacional y extranjeras; presentarse ante todo tipo de reparticiones y oficinas extranjeras, nacionales, provinciales y municipales y privadas; comparecer ante los tribunales y demás ámbitos judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue convenientes, inclusive para hacer uso de la firma social, siendo esta enumeración solamente enunciativa.

\$ 70 491679 Dic. 22

CLEAN CITY S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Con relación a "CLEAN CITY S.A.", se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 01/11/2022, se ha resuelto designar como Director Titular y Presidente al Sr. Carlos Alberto Robledo, argentino, nacido el 19 de Mayo de 1978, D.N.I. N° 26642029, CUIT 20-26642029-4, de estado civil Soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Av. Madres Plaza de Mayo 2880 Piso 30, Departamento 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Y como director suplente María Cecilia Robledo, argentina, DNI 24.282.555, domiciliada en calle Maipú 1902 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 491682 Dic. 22

CAS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por el presente edicto se procede a realizar la siguiente publicación respecto de la Cesión de Cuotas Sociales de "CAS S.R.L." CUIT 30-67391622-4 llevada a cabo el 9 de Noviembre de 2022, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Rosario el 31 de Octubre de 1997. Por lo tanto se informa:

La Sra. AMALIA SUSANA CORVETTO (cedente), argentina, mayor de edad, L.C. N° 3.894.656, de profesión ecónoma, nacida el 14 de Octubre de 1940, casada en primeras nupcias con Antonio Giaveno, con domicilio en Calle 22 N° 657 de Las Parejas, manifiesta en este acto su voluntad de vender, ceder y transferir la totalidad de las cuotas sociales que posee en CAS S.R.L. que ascienden a 500.000 cuotas de un peso (\$) cada una, totalizando la suma de \$500.000 (pesos quinientos mil) distribuidas de la siguiente forma: 500.000 cuotas al Sr. CLAUDIO JAVIER GIAVENO (cesionario), de nacionalidad argentina, D.N.I. 17.361.328, CUIT 20-17361328-9, nacido el 14 de Octubre de 1965, casado en primeras nupcias con Verónica Andrea Brigada, apellido materno Corvetto, empresario, domiciliado en calle 24 N° 864, de la Ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe por un total de \$500.000; quien manifiesta tener interés en la compra, acordando entre éstas tal cesión.

Por la cesión efectuada, el capital social de \$1.000.000 (pesos un millón) queda integrado de la siguiente forma: el socio Claudio Javier Giaveno, 500.000 cuotas, equivalentes a \$500.000 (pesos quinientos mil), y el socio Sergio David Giaveno 500.000 cuotas, equivalentes a \$500.000 (pesos quinientos mil).

\$ 70 491645 Dic. 22

CONEXIONES AEREAS S.R.L.

RECONDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.

1. Integrantes de la Sociedad: Bernardi, Alicia, nacida el 10 de setiembre de 1.955, casada en primeras nupcias con Palandri Hugo Alberto, ar-

gentina, comerciante, domiciliada en calle Moreno N° 1817 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 11.466.760, CUIT 27-11466760-4, Palandri, Alejandra María del Valle, nacida el 22 de mayo de 1.980, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Moreno N° 1835 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 28.144.758, CUIT 2728144758-6; y Palandri, Hugo Alberto, nacido el 28 de setiembre de 1.952, casado en primeras nupcias con Bernardi Alicia, argentino, comerciante, domiciliado en calle Moreno N° 1817 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 10.496.900, CUIT 20-10496900-4.

2. Fecha de reconducción: 18 de Octubre de dos mil veintidós.

Razón Social: CONEXIONES AEREAS Sociedad de Responsabilidad Limitada - CUIT 30-71247763-2.

4. Domicilio: Moreno 1.827 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de conexión internet.

6. Plazo de Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7. Capital Social: Trescientos mil (\$ 300.000,00)

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia Bernardi, Alicia que asume el cargo de socio gerente y que obligará válidamente a la sociedad mediante su firma.

9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550 (T.O.).

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 80 491646 Dic. 22

DISTRIBUIDORA SAN JERONIMO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Santa Fe en autos: DISTRIBUIDORA SAN JERÓNIMO S.A. s/Designación de Autoridades (Expte. 1043/2021) se hace saber que en fecha 22 de febrero de 2021, los socios de "Distribuidora San Jerónimo S.A.", han resuelto la designación de nuevo directorio atento al vencimiento del plazo del anterior, siendo las nuevas autoridades:

Director (Presidente) al Sr. Eduardo Carlos Basqueseaux, DNI 11.723.443, empresario, domiciliado en Dr. Zavalla 3250, Santa Fe.

Director Suplente al Sr. Joaquín Edua1squeaux, DNI 32.371.104, empleado, domiciliado en Dr. Zavalla 3250, Santa Fe. Santa Fe, 31 de Octubre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 50 491644 Dic. 22

EVONIK METILATOS S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que la sociedad EVONIK METILATOS S.A. - CUIT 30-71200203-0 - por decisión de Asamblea General Extraordinaria - Unánime - de Accionistas N° 32 del 18/10/2021. se ha procedido al cambio de jurisdicción de la Sociedad, de la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando el nuevo domicilio de la sede social en la calle Ombú 2971 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

\$ 50 491698 Dic. 22

G.S.V. AGROPECUARIA S.A.

ESTATUTO

Se hace saber en autos: "G.S.V. AGROPECUARIA S.A. s/Constitución - 30 AÑOS - \$1.000.000 - 31108 - DESTEFANIS 1345 (Arequito) - TR: \$6750" CUIJ 21-05527029-2, que tramita por ante el Registro Público de Rosario, de "G.S.V. AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA": VALERIA SOLEDAD GERBAUDO, argentina, casada, nacida el 2 de setiembre de 1985, transportista, domiciliada en calle Brigadier López Nro. 2068 de la localidad de Arequito, Provincia de Santa Fe y titular del DNI Nro. 31.663.215, CUIT 27-31.663.215-2, designada como Presidente del Directorio; GUSTAVO ARIEL GERBAUDO, argentino, casado, nacido el 19 de diciembre de 1979, productor agropecuario, domiciliado en calle Brigadier López Nro.2068 de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe y titular del DNI Nro. 27.781.366 CUIT 20-27781366-1, designado como Director Suplente del Directorio; y STELLA MARIS GERBAUDO, argentina, casada, nacida el 17 de julio de 1982, farmacéutica, domiciliada en calle Nuestra Sra. del Rosario Nro.625 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe y titular del DNI. 28.990.292 Nro CUIT 27-28990292-4.

\$ 55 491652 Dic. 22

GRACAGRO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GRACAGRO Sociedad Anónima s/Designación de Autoridades - CUIJ 24 -05201163-0, Año 2.022, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que GRACAGRO S.A., mediante Acta de Asamblea de fecha 25 de Noviembre de 2.022, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente del Directorio: SEBASTIAN CARLOS GARNERO, CUIT 20-25990982-5, domiciliado en Candiotti N° 578 de El Trébol, Departamento San Martín, Santa Fe; y Director Suplente:

JAVIER ESTEBAN GARNERO, CUIT 20-27744418-7, domiciliado en Italia N° 449 de El Trébol, Departamento San Martín, Santa Fe; con mandatos hasta el 28 de Febrero de 2.026 y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 7 de Diciembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 340 491726 Dic. 22

INGMOP S.R.L.

CONTRATO

Componentes de la sociedad: Honorio Juan LUBRANI, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1962, DNI 14.953.222, CUIT/CUIL 20-14953222-7, casado en primeras nupcias con la señora Rosana Beatriz ASTUDILLO, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Presidente Perón 798 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y el señor Leonardo Adrián LUBRANI, argentino, nacido el 20 de junio de 1989, DNI 34.625.506, CUIT/CUIL 20-34625506-5, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Presidente Perón 798 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 10 de junio de 2022

Denominación: "INGMOP S.R.L."

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle Facundo Quiroga 625, de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: La dirección y/o realización de obras modulares, públicas y/o privadas ya sea a través de contrataciones directas o licitaciones. Construcción, fabricación, montaje, mantenimiento, distribución, y arrendamiento de tales obras modulares.

Capital Social: Un millón de pesos (\$1.000.000)

Administración, dirección y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del señor Honorio Juan LUBRANI, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1962, DNI 14.953.222, CUIT/CUIL 20-14953222-7, casado en primeras nupcias con la señora Rosana Beatriz ASTUDILLO, de ocupación comerciante, constituyendo domicilio legal en calle Presidente Perón 798 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y el señor Leonardo Adrián LUBRANI, argentino, nacido el 20 de junio de 1989, DNI 34.625.506, CUIT/CUIL 20-34625506-5, soltero, de ocupación comerciante, constituyendo domicilio legal en calle Presidente Perón 798 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. A tal fin utilizarán su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta. Los socios gerentes en el cumplimiento de sus funciones, en forma individual e indistinta, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 9 del decreto-ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 491710 Dic. 22

MEDIVET S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación:

En Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 celebrada en el domicilio social sito en Las Heras Nro. 327, de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe se ha procedido a la designación del siguiente Directorio:

Presidente: ESBORRAZ, Héctor Otmar; argentino, nacido el 22 de mayo de 1948, de profesión médico veterinario, L.E. 6.309.889, CUIT. N° 20-06309889-3. Domicilio Constituido: Las Heras Nro. 327, de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: MARIA LUISA BELLEZZE, argentina, nacida el 2 de marzo de 1952, de profesión docente, D.N.I. 10.061.647, CUIT. No. 27-10061647-0. Domicilio Constituido: Las Heras Nro. 327, de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Rafaela, 14 de Diciembre de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 50 491668 Dic. 22

MIRADA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial a cargo del Registro Público se hace saber, por el término de un día, que se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada cuyo contrato contiene las siguientes cláusulas:

1) Socios: Rubien, Eduardo, argentino, nacido el 05/05/68, Documento Nacional de Identidad N° 20.174.161, Clave Única de Identificación Tributaria 20-20174161-1, de profesión Médico, domiciliado en calle 9 de julio 2515 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado con María Verónica Peralta; y Peralta, María Verónica, argentina, nacida el 06/12/75, Documento Nacional de Identidad N° 24.902.728, Clave única de Identificación Tributaria 27-24902728-1, de profesión Médica, domiciliada en calle 9 de julio 2515, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casada con Eduardo Rubin

2) Fecha del instrumento constitutivo: 2 de noviembre de 2022

3) Razón Social: MIRADA Sociedad de Responsabilidad Limitada

4) Domicilio: Los socios deciden establecer la sede social en Bvard. Oroño N° 1368 de la ciudad de Rosario

5) Objeto Social: 1) la prestación de servicios médicos, clínicos, de diagnóstico y quirúrgicos; 2) la compra, venta, distribución, representación, alquiler, fabricación de insumos de aplicación en las afecciones de párpados, órbitas y vías lagrimales, fraccionamiento, importación y exportación de productos y equipos vinculado a la medicina en cualquiera de sus especialidades, 3) la capacitación y el dictado de cursos de formación, presenciales y/o remotos, en las distintas especialidades médicas, destinados a profesionales médicos; 4) la realización de jornadas, seminarios, y/o cualquier tipo de evento dedicado a la investigación y profundización de conocimientos en el área de la medicina; y 5) el alquiler y subalquiler de espacios para la atención médica y actividades complementarias a la medicina. A los fines mencionados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar por cuenta propia o de terceros, todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato pudiendo contratar profesionales cuando el cumplimiento del objeto de la sociedad así lo requiera

6) Duración: 30 (treinta) años.

7) Capital social: Pesos Seiscientos mil (\$ 600.000.-)

8) Administración organización, representación legal y fiscalización: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo, en forma indistinta, de uno o más gerentes, socios o no. Se fija en uno (1) el número de Gerentes, designando en tal carácter a la socia María Verónica Peralta. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9) Cierre ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 100 491705 Dic. 22

JORGE LASCA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

JORGE ANTONIO LASCA, nacido el 16 de julio del 1.961, casado en primeras nupcias con Tortora Alejandra Isabel, argentino, comerciante, domiciliado en calle Bolívar 1782 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 14.403.400, CUIT 20-14403400-8, y TORTORA ALEJANDRA ISABEL, nacida el 28 de julio de 1.963, casada en primeras nupcias con Jorge Antonio Lasca, comerciante, domiciliada en calle Bolívar 1782 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 16.154.834, CUIT 27-16154834-6; todos hábiles para contratar, en su carácter de actuales socios de JORGE LASCA Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al tomo 163, folio 34.443 N° 2.137 el día 11 de Diciembre de 2.012, CUIT: 30-713112204; han convenido prorrogar el plazo de duración de la sociedad 20 años, estableciendo como nueva fecha de vencimiento del Contrato Social el día 11 de diciembre de 2.042, aumentar el Capital Social a la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000.-); según Prórroga de Contrato Social y Aumento de Capital realizada el 28 de noviembre de 2022 en los términos antes descriptos.

\$ 50 491647 Dic. 22

PISOS INDUSTRIALES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Prorroga social y aumento de capital de TICO PISOS INDUSTRIALES S.R.L. realizados el día 15 de Septiembre de 2022. Socios: IGNACIO ANDRES VITRI, argentino, comerciante, D.N.I. N° 29.402.703, CUIT 20-29402703-4 nacido el 05/04/1982, con domicilio en calle España n° 560 piso 4 departamento B, de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con Virginia Paula Bianchi; y el Sr IGNACIO RAUL BARRAZA, argentino, arquitecto, D.N.I. N° 29.311.206, CUIT 20-29311206-2, nacido el 18/02/1982, con domicilio en calle La Republica 8135, de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con Laura Samiter; Denominación: TICO PISOS INDUSTRIALES S.R.L.". Capital Social: \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil), distribuidos de la siguiente manera: el socio IGNACIO ANDRES VITRI suscribe 25.000 (veinticinco mil) cuotas de capital de valor nominal \$ 10,00 (pesos diez) cada una, o sea \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil); y el socio IGNACIO RAUL BARRAZA suscribe 25.000 (veinticinco mil) cuotas de capital de valor nominal \$ 10,00 (pesos diez) cada una, o sea \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil). Duración: prorrogada por veinte años a partir del 30 de Octubre de 2022.

\$ 60 491680 Dic. 22

RICARDO STEBER E HIJOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En autos caratulados: "RICARDO STEBER E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de autoridades" Expte n° 2609/2022 que tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto para publicar la designación de autoridades de la sociedad RICARDO STEBER E HIJOS S.A. 1) DESIGNACION Y ACEPTACION DE LOS CARGOS DEL NUEVO DIRECTORIO: La Asamblea General celebrada el 10 de mayo de 2022, por unanimidad. RESUELVE designar como Presidente del Directorio a la señora Daniela de Lourdes Steber, nacido el 04 de agosto de mil novecientos setenta y ocho, quien justifica su identidad con DNI 26.785.205—CUIT 27-26785205-2, con domicilio en calle Weihüller 780, de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe., Vicepresidente: a la señora Alejandra Mariana Steber, nacida el 06 de julio de mil novecientos setenta y cinco, quien justifica su identidad con DNI 24.039.100 —CUIT 27-24039100-2, con domicilio en calle Beck y Herzog 281 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe. Directores Suplentes: el señor Ricardo Ernesto Steber, nacido el 13 de enero de mil novecientos cincuenta y uno, quien justifica su identidad con DNI 8.467.627 —CUIT 20-08467627-7, con domicilio en calle Belgrano 365 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe y la señora Alicia Guadalupe Tantera, nacida el 12 de julio de mil novecientos cincuenta y uno, quien justifica su identidad con DNI 6.407.608, CUIT 27-06407608-1, con domicilio en calle Belgrano 365 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 50 491667 Dic. 22

SOLUCIONES MEDICAS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SOLUCIONES MEDICAS S.R.L. s/Modificación al contrato social" (Expte. CUIJ 21-05201663-8), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Registro Público de la ciudad de Santa Fe. Secretaría a cargo del Dr.: Jorge Eduardo Freyte, se procede a realizar la siguiente publicación: "En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de Setiembre de 2019, entre MARIA INES CAVALIE, DNI N° 12.142.692, CUIL N° 27-12142692-2, de nacionalidad argentino, de estado civil viuda, de ocupación jubilada, nacida en fecha 30-01-1956, domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 2.851. Piso N° 2, Dpto "A" de la ciudad de Santa Fe, y MARIA VIRGINIA AMADO, DNI N° 35.448.148, CUIL N° 27-35448148-6, de nacionalidad argentino, de estado civil soltera, de profesión estudiante, nacida en fecha 08-08-1990, domiciliada realmente en calle Rivadavia N° 2.851, Piso N° 2. Dpto "A", de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante en "LAS CEDENTES", por una parte. y FERNANDO REDONDO, DNI 11.343.624, CUIT N° 20-11343624-8, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión médico pediatra, nacido el 12-01-1955, domiciliado en calle Maipú N° 1755, de esta ciudad; NESTOR ALFREDO ROSSI, DNI N° 11.790.584, CUIT N° 20-117890584-6, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión médico pediatra, nació en fecha 02-01-1958, domiciliado realmente en calle Domingo Silva N° 1.462 de esta ciudad; CARLOS ANTONIO PASTORE, DNI N° 12.471.757, CUIT N° 20-12471757-5, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión médico pediatra, nacido en fecha 08-06-1958, domiciliado realmente en Club de Campo El Paso s/N° de la ciudad de Santo Tomé y

ENRIQUE JESUS PALACIO, DNI N° 11.192.395, CUIT N° 20-11192395-8, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión médico pediatra, nacido en fecha 17-06-1954, domiciliado realmente en Lote 28 Club de Campo Ubajay, de la ciudad de San José del Rincón, en adelante denominados "LOS CESIONARIOS", por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la sociedad comercial que gira bajo el nombre de SOLUCIONES MEDICAS S.R.L., sociedad inscrita al T° n° 15, F° n° 101, N° 210, de las SRL, en fecha 08-06-2001, en adelante "LA SOCIEDAD", la que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: El presente contrato de cesión se realiza en el marco de la calidad y relación de coherederos forzosos existentes entre las partes, arriba identificadas como "LAS CEDENTES", ante el deceso del causante Don DANILO OSCAR AMADO, DNI N° 07.635.313, quién fuera socio en "LA SOCIEDAD", al momento de su fallecimiento, coherederas declaradas tales en la causa judicial sucesoria caratulada: "DANILO, OSCAR AMADO s/Sucesorio" (Expte. N° 70 año 2013), de trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe. Que como consecuencia de la causa ut supra indicada, a las coherederas les fueron asignadas las cuotas societarias a título de socias titulares, en base a su proporción de ley y en función del lugar que ocupan en sus derechos hereditarios, de todo lo que se tomo razón bajo N° 175 F 30, del Libro N° 19 de SRL. del Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, L 5720. Soluciones Médicas SRL.

PRIMERA: "LAS CEDENTES", ceden y transfieren a "LOS CESIONARIOS" las cuotas partes de que, por herencia poseen en "LA SOCIEDAD" en su carácter de propietarias de ocho (8) cuotas sociales y representativas del 08% el capital social, de valor nominal representativo en \$ 100 (pesos cien).- cada una que se individualizan, describen e identifican en las siguientes cláusulas del presente instrumento y bajo las condiciones que a continuación se detallan:

SEGUNDA: "LAS CEDENTES" declaran que la presente cesión incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también ceden todos los saldos pendientes acreedores o deudores como socias de la sociedad y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tienen reclamo alguno que formular. De tal manera "LAS CEDENTES" quedan totalmente desvinculadas de "LA SOCIEDAD".

TERCERA: "LAS CEDENTES" y "LOS CESIONARIOS", declaran que, a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de "LA SOCIEDAD", la que aceptan y la ratifican en su totalidad.

CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$36.512,68; (pesos treinta y seis mil quinientos doce con 68/100), los cuales las partes manifiestan ya haberse cancelado, haber recibido a entera conformidad el pago "LAS CEDENTES", todo según recibos ya expedidos con anterioridad y obrantes en poder de "LOS CESIONARIOS", declarando "LAS CEDENTES", quedar totalmente desinteresadas por esa suma antes mencionada y ya percibidas.

QUINTA: "LAS CEDENTES" declaran: que no están inhibidas para disponer de sus bienes; que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición, todo como se lo demuestra con los certificados expedidos por los organismos pertinentes que se acompañan a la presente cesión.

SEXTA: "LAS CEDENTES" y "LOS CESIONARIOS" otorgan por este instrumento, poder especial en favor del Dr. Gustavo Jesús Escudero, DNI N° 23.006.495, por el término de dos años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolvieren las partes, lo sea requerido por la autoridad de aplicación, o por decisión de "LOS CESIONARIOS", quedando facultado para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades del contrato social, que el Registro Público de Comercio imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de "LA SOCIEDAD", al capital social, ya sea la suscripción integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar al mandatario para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias, presentación de escritos, retiro de documentación vto del expediente por el que tramite la presente cesión por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe y todas cuantas más fueren necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato, el que podrá ser sustituido en todo o en parte bajo exclusiva responsabilidad del mandatario.

SEPTIMA: Las Sras. Schlatter Liliana, DNI N° 11.124.328; Sra. Milne Alicia, DNI N° 12.882.922, Sra. Zamarini Analía Silvia Margarita DNI N°

13.715.208, y Sra. Peña Silvia Marta DNI N° 11.977.471, cónyuges de "LOS CESIONARIOS," prestan entera conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.

OCTAVA: Encontrándose presente en este acto los HEREDEROS DEL socio ISRAILEVICH ALFREDO, según Declaratoria de Herederos, "Expte. CUIJ N° 21-01974014-2 - ISRAILEVICH, ALFREDO ABRAHAM s/Sucesorio", tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Sres. Rodríguez Alba, D.N.I. 13.333.028, Sr. Israilevich Gustavo, D.N.I. 28.524.536, Sr. Israilevich Guillermo, D.N.I. 29.560.808, y Sr. Israilevich Gabriel, D.N.I. 33.568.522, y los restantes socio, Sres. Strasser Germán, D.N.I. 20.889.879, Sr. Gómez Gálvez Alfredo, D.N.I. 11.790.571 y Sr. Cabibbo Felipe, D.N.I. 13.839.610, quienes también prestan conformidad a la presente cesión de cuotas societarias, firmando en prueba de ello al pie.

NOVENA: Que en virtud de la presente cesión y el consecuente cambio en la distribución del capital social entre los socios subsistentes, es que se acompaña nueva redacción de la cláusula del estatuto societario, el que quedara redactado de la siguiente manera: TERCERO: El capital social es de pesos diez mil, representada por 100 cuotas partes ordinarias, nominativas y no endosables de pesos cien de valor nominal cada una de ellas, las que se suscriben al siguiente detalle: a) El Sr. Alfredo Abraham Israilevich y Sr. Germán Strasser suscriben ocho (8) cuotas por un valor nominal de pesos ochocientos (\$ 800,-) cada una de ellas; b) el Sr. Enrique Jesús Palacio, y el Sr. Carlos Pastore suscriben diez (10) cuotas por un valor nominal de pesos un mil (\$1.000,-) cada una de ellas; c) el Sr. Néstor Alfredo Rossi y el Sr. Fernando Redondo suscriben nueve (9) cuotas por un valor nominal de pesos novecientos (\$ 900,-) cada una de ellas, y d) el Sr. Felipe Cabibbo y el Sr. Alfredo Gómez Gálvez suscriben veintitrés (23) cuotas por un valor nominal de pesos dos mil trescientos (\$2.300,-) cada una de ellas, las que son integradas en su totalidad en este acto en dinero en efectivo.

En este estado los socios, por unanimidad de votos designan Gerente al socio Sr. Germán Alfredo Strasser quien acepta el cargo y desarrollará la representación legal de la sociedad conforme lo establecido en el artículo cuarto del contrato social.

DECIMA: En muestra de entera conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en muestra de entera conformidad, en la Ciudad de Santa fe, a los 12 días del mes de setiembre de 2019.

RECONDUCCION: En la ciudad de Santa Fe, a los 02 días del mes de marzo de 2022, siendo las 20 hs, en el domicilio del Country El Pinar, Los ciruelos 0, de la ciudad de Santo Tomé, se reúnen los señores STRASSER, GERMAN ALFREDO, argentino, nacido el 28/07/69, casado, de profesión contador público nacional, D.N.I. N° 20.889.879, con domicilio en Country El Pinar, Los ciruelos 0, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; REDONDO, FERNANDO, argentino, nacido el 12/01/1955, casado, de profesión médico, D.N.I. 11.343.624, con domicilio en calle Maipú 1755 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; ROSSI, NESTOR ALFREDO, argentino, nacido el 02/10/1958, casado, de profesión médico. D.N.I. N° 11.790.584, con domicilio en la calle Domingo Silva 1462 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; PASTORE, CARLOS ANTONIO, argentino, nacido el 08/06/1958, casado, de profesión médico, D.N.I. N° 12.471.757, con domicilio en Club de Campo El Paso de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; PALACIO, ENRIQUE JESUS argentino, nacido el 17/06/1954, casado, de profesión médico, D.N.I. N° 11.192.395, con domicilio en Club de Campo Ubajay Lote 28 de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe; GOMEZ GALVEZ, ALFREDO, argentino, nacido el 27/01/1956, casado, de profesión médico, D.N.I. N° 11.790.571, con domicilio en Club de Campo El Paso de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; y CABIBBO, FELIPE ORLANDO, argentino, nacido el 19/05/1960, casado, de profesión médico. L.E. N° 13.839.610, con domicilio en la calle San Lorenzo 2383 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; quienes lo hacen en su carácter de socios de SOLUCIONES MEDICAS S.R.L., para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de cuatro socios para firmar el presente acta.
2. Reconducción del plazo de duración de la sociedad y reforma del contrato social. Abierta la sesión, toma la palabra el socio, Fernando Redondo, y propone para cumplir el primer punto, que el acta sea firmada por los doctores Enrique Palacio, Alfredo Gómez Gálvez y Felipe Cabibbo y por el contador Germán Strasser, quienes aceptan la propuesta.

Acto seguido, toma la palabra el socio gerente Germán Strasser, para tratar el segundo punto, manifestando que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 08/06/2021 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95 inc. 2 de la Ley General de Sociedades, propone reconducir la misma por 20 años desde la inscripción de la presente reconducción.

Puesta a consideración esta moción, no se realizan observaciones ni oposiciones y en consecuencia se somete a votación, lo que es aprobado por todos los socios presentes, que representan la mayoría. A continuación se procede a redactar la segunda cláusula del contrato social con la modificación resuelta:

SEGUNDA: La sociedad tenía una duración original de 20 (veinte) años

desde la inscripción original en el Registro Público y con fecha 8 de junio de 2021 se produjo el vencimiento del plazo de duración social. En fecha 2 de marzo de 2022 se reconduce la sociedad por 20 años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público.

Se faculta por este acto al C.P.N. Claudio Daniel Battistón, D.N.I. Nro. 23.888.445, Matrícula Profesional Nro. 12.481 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la C.P.N. Andrea Alejandra Procetto, D.N.I. Nro. 22.292.110, Matrícula Profesional Nro. 14.856 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la C.P.N. Natalia Trullet, D.N.I. Nro. 24.523.721. Matrícula Profesional Nro. 13.161 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, todos ellos de la ciudad de Santa Fe, para que, conjunta o indistintamente, tramiten la inscripción de la presente modificación del contrato social ante el Registro Público de Comercio de Santa Fe, con amplias facultades para proceder a presentar escritos, documentos, efectuar las modificaciones de ley, depósitos y retirarlos si fuere necesario, como así también retirar la documentación una vez inscripta.

No siendo para más y previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 530 491691 Dic. 22

REMITAXE S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los día 10 del mes de noviembre del 2022, se reúnen en la sede social de REMITAXI S.R.L., de calle Corrientes 932 piso 3, DARIO CLAUDIO DI MARE, argentino, DNI N 22.329.326, CUIT 20-22329326-4, nacido el día 30 de octubre de 1971, casado en primeras nupcias con la Sra. Miriam Fabiana Domínguez, domiciliado en calle Marcos Sastre 3095, de esta ciudad, comerciante, y el Sr. ARANDA MAURICIO DARDO, argentina, DNI 32.647.311, CUIT 20-32647311-2, soltero, nacido el 22 de agosto de 1986, domicilio en calle Maradona 5228, Rosario, comerciante, únicos socios de REMITAXI S.R.L. y deciden lo siguiente:

CAMBIO DE SEDE SOCIAL: se decide trasladar la sede social a calle Savio 2594, de esta ciudad, moción que es aceptada por unanimidad.

\$ 50 491695 Dic. 22

SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: SANTA LUCIA SERVICIOS SOCIALES S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. 2729 Año 2022, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público, que se han designado nuevas autoridades por finalización de funciones, según acta de Asamblea del 08 de Noviembre de 2022, en la cual se resuelve conformar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Dra. Puopolo, Ximena CUIT N° 23-26056874-4, domiciliada en Av. Freyre 2955 - Santa Fe, Vice Presidente: Gualini, Juan Andrés, CUIT N° 20-39252610-3, domiciliado en Marcial Candiotti 3623 - 1° "A" - Santa Fe, Director Suplente: Puopolo, Osvaldo Omar, CUIT N° 20-08536555-0, domiciliado en Av. Freyre 2955 - Santa Fe. Síndico Titular: Dr. Sosa, Alberto Andrés, CUIT N° 20-24492366-7, domiciliado en Mons. Vicente Zaspé 3217 3° Piso - Santa Fe. Síndico, Suplente Dr. Espósito, Eduardo Alberto, CUIT N° 20-12951557-1, domiciliado en Mons. Vicente Zaspé N° 3217 3° Piso - Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 14 de Diciembre de ley. Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022.

\$ 50 491663 Dic. 22

TRANSPORTE ARIAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TRANSPORTE ARIAS S.A. s/Designación de autoridades, Expte. 2707 año 2022 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 252 de fecha 10 de Noviembre de 2022 y Acta de Directorio N° 253 de fecha 11 de Noviembre de 2022, se designaron los integrantes del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Rubén Oscar Arias DNI 12.741.725, CUIT N° 20-12741725-4, con domicilio en calle Hungría N° 1166 de la ciudad de Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe, Vicepresidente 1ro.: Manuel Arias, DNI: 16.271.647, CUIT N° 20-16271647-7, con domicilio en calle Castelli N° 2765 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, Vicepresidente 2do.: Victoria Carolina Arias DNI: 32.702.502, CUIT: 2732702502-9, con domicilio en calle España N° 1133 de la ciudad de Sauce Viejo, Pcia. de Santa Fe, Director Suplente: Isabel Elda Arias, DNI: 34.147.972, CUIT N° 27-34147972-

5. con domicilio en calle Caseros N° 299 de la ciudad de Gdor. Crespo, Pcia. de Santa Fe y - Director Suplente: María Laura Arias, DNI: 30.554.530, CUIT N° 27-30554530-4, domiciliada en calle Solís N° 2359 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022.

\$ 50 491711 Dic. 11

TRANSPORTES EL RULI S.R.L.

CONTRATO

Socios: Hernán Benvenuti, argentino, mayor de edad, titular del DNI N° 30.291.577 y de la CUIT 20-30291577-7, soltero, nacido el 1 de agosto de 1983, de profesión empresario, con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2499 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y el señor Mauricio Benvenuti, argentino, mayor de edad, titular del DNI N° 26.517.679 y de la CUIT 20-26517679-9, soltero, nacido el 4 de junio de 1978, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Falucho N° 860 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Domicilio: Falucho N° 863 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. Fecha del instrumento: 2 de noviembre de 2022.

Plazo: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, nacionales o extranjeros, las siguientes actividades: 1) Transporte terrestre de sustancias líquidas de todo tipo, mercadería en general, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes; su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, y guarda-muebles y dentro de esa actividad, la de comisionista y representante de toda operación afín; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, todo ello en camiones y vehículos propio o de terceros. 2) Construcción, refacción, remodelación edificación de inmuebles con destino habitacional o comercial, celebración de contratos de locación de obras sobre inmuebles de obras de construcción privada y toda obra de ingeniería. Celebrar contratos de fideicomisos de administración e inmobiliarios y su constitución, ya sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, en los términos del libro IV, capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, excluyendo fideicomisos financieros (art 1690 a 1696 Código Civil y Comercial de la Nación) y fideicomisos públicos. Administración fiduciaria de fideicomisos inmobiliarios y de administración. Adquirir el dominio fiduciario de todo tipo de bienes inmuebles con fondos propios, percibir los aportes de los fiduciarios, distribuir los beneficios y/o bienes entre los beneficiarios y/o fideicomisarios. Quedando excluidas del presente objeto todas las actividades comprendidas en la ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios.

Capital Social: El capital social se constituye en la suma un millón de pesos (\$1.000.000) importe que se divide en diez mil (10.000) cuotas sociales de cien pesos (\$100) cada cuota; las que han sido suscriptas en las siguientes proporciones: el señor Hernán Benvenuti suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$100) cada cuota, que representa la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), y el señor Mauricio Benvenuti suscribe cinco mil (5.000) cuotas sociales de valor nominal cien pesos (\$100) cada cuota, que representa la suma de quinientos mil pesos (\$500.000)

Suscripción e integración: Se integra todo el capital en efectivo aportando el veinticinco por ciento en el acto constitutivo, es decir la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) y el saldo, o sea, la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) también en efectivo en el plazo de dos años contado de la fecha de la suscripción del contrato constitutivo. Los socios aportan dicha suma en partes iguales, conforme a la suscripción del capital social.

Administración y representación: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo, de uno o más gerentes, socios o no, los que deberán ser designados o removidos por el voto de las tres cuartas partes del capital social en asamblea de socios. En caso de pluralidad de gerentes tendrán iguales funciones y atribuciones, ejerciendo tal facultad de forma indistinta, asumiendo la representación alternativamente con todas las facultades implícitas contenidas en la Ley N° 19.550 y facultades expresas del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la nación y restricciones en cuanto a la firma social que más adelante se mencionan.

Se designan como socios gerentes a Hernán Benvenuti, con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2499 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe y a Mauricio Benvenuti, con domicilio real en la calle Falucho N° 860 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, quienes actuarán de forma indistinta según su establecido en el artículo séptimo del estatuto. Ambos manifiestan que aceptan los cargos de socios gerentes y constituyen domicilio legal en los domicilios indicados los mencionados en este apartado.

Cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Fiscalización: a cargo de todos los socios. Rosario, 16 de Diciembre de 2022. Expte.: 5380/2022.

\$ 165 491671 Dic. 22

TRAMIFE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: TRAMIFE S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 2710 - Año 2022, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 07 celebrada el 14 de Noviembre de 2022, se ha procedido a la designación de un nuevo directorio que se constituye:

Directores Titulares:

1- Palud María Carolina, DNI: 22.449.084, CUIT: 23-22449084-4, Domicilio: Fdo. Zuviría 4154 10 piso Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe; Fecha de Nacimiento: 25/03/1972, Estado Civil: Divorciada.

2- Bini María Teresa, DNI: 11.316.004, CUIT: 27-11316004-2 - Domicilio: Av. 7 Jefes 3963 de la ciudad de Santa Fe; Fecha de Nacimiento: 04/03/1953, Estado Civil: Viuda.

Director Suplente:

1- Palud María Josefina DNI: 24.292.872, CUIT: 27-24292872-0 Domicilio: Fdo. Zuviría 4154 10 piso dpto. 4 de la ciudad de Santa Fe; Fecha de Nacimiento: 01/09/1975, Estado Civil: Soltera.

Presidente del Directorio:

1- Palud María Carolina, DNI: 22.449.084, CUIT: 23-22449084-4 Domicilio: Fdo. Zuviría 4154 1° Piso Dpto. 3 de la ciudad de Santa Fe;

Fecha de Nacimiento: 25/03/1972;

Estado Civil: Divorciada.

Vicepresidente del Directorio: 1- Bini María Teresa DNI: 11.316.004; CUIT: 27-11316004-2 - Domicilio Av. 7 Jefes 3963 de la ciudad de Santa Fe;

Fecha de Nacimiento 04/03/1953, Estado Civil: Viuda. Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 80 491707 Dic. 22

T&P MOVILES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los 26 días del mes de octubre 2022, siendo las 17 hs. en el domicilio de la sociedad sito en Av. San Martín 454, piso 13, depto. B, se reúnen los accionistas de "T & P Móviles S.A." y deciden lo siguiente: Elección de autoridades - Presidente Cesar Antonio Lorusso, argentina, nacido el 27 de junio de 1966, casado en primeras nupcias con la Sra. María Claudia Padro, D.N.I. N° 17.800.851., domiciliado en Av. San Martín 454 piso 13 B, de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante y como directora la Sra. Hernández Lorena Marina, argentina, DNI N 25.248.091, CUIT 27-25248091-4, soltera, nacida el 4 de mayo de 1976, domiciliada en Av. Fuerza Aerea 1515, unidad 328, Funes, comerciante, Se fija como domicilio especial de los directores el de Av. San Martín 454, piso 13. Depto B, de esta ciudad.

\$ 50 491694 Dic. 22

ULTRACONGELADOS ROSARIO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por instrumento de fecha 31 de octubre 2022, se ha procedido a elegir un nuevo Directorio, quedando integrado el mismo de la siguiente manera: Presidente Miguel Angel Lagrutta DNI 12.404.683, Vicepresidente: Italo Francisco D Ambrosio, DNI 13.795.679, Director: Marcelo Félix Antonio Sassani, DNI 11.872.708, Directora Suplente: Isabel Susana Leone Torres DNI 12.804.302, Director Suplente: Raúl Ricardo Lagrutta, DNI 10.069.305, todos los mencionados aceptan los cargos para los que fueron asignados, fijando asimismo, de acuerdo con lo prescripto en el art. 256, último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, el siguiente domicilio especial para todos los directores. Calle Av. Ovidio Lagos 7285 lote 3 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 491704 Dic. 22

VISSEN S.A.

ESTATUTOS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VISSEN S.A. s/Estatutos y designación de Autoridades, Expediente N° , F° , Año 2022, de trámite por ante el Registro Público se ha dispuesto la siguiente publicación:

1) Datos de los socios: LEONARDO FABIAN SIMONUTTI, argentino, divorciado, apellido materno Hagemann, DNI. 20.274.135, (CUIT 20-20274135-6), nacido el 22 de Agosto de 1968, domiciliado en Country El Paso, Santo Tome, Prov. de Santa Fe, y MALATESTA, ARIEL HERNÁN, argentino, casado, de apellido materno Rodríguez, DNI 26.079.048, (CUIT 20-26079048-0), nacido 15 de mayo de 1977, domiciliado en Islas

Malvinas 1206, 4° C, Neuquén, Pcia de Neuquén.

2) Fecha de Constitución: 20 de Setiembre de 2022.

3) Razón Social: VISSSEN S.A.

4) Domicilio: Barrio Privado El Paso, unidad 170, Santo Tome Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la prestación de servicios técnicos, comerciales y logísticos para la industria de la construcción, metalúrgica, de energía y en especial servicios petroleros. También la importación, exportación, comisión, consignación, representación, locación y mandato de los servicios y bienes mencionados en el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este Estatuto.

6) Duración: 99 años (noventa y nueve) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: \$ 400.000,- (pesos cuatrocientos mil) representado por cuatrocientas mil acciones de pesos uno (\$ 1,=) valor nominal cada una.

8) Primer Directorio: Presidente: LEONARDO FABIAN SIMONUTTI, quien acepta el cargo para el que ha sido designado, firmando de conformidad; y Director Suplente: ARIEL HERNAN MALATESTA, quien acepta el cargo para el que ha sido designado firmando de conformidad.

9) Administración: Estará a cargo del Presidente.

10) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año. Se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe.

\$ 110 491683 Dic. 22

ZZ GROUP S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ordena la publicación por un día del siguiente edicto, expediente N° 798/2022 s/Designación de Autoridades.

Que por asamblea general ordinaria del 06 de octubre de 2022 los accionistas de ZZ GROUP S.A. resolvieron fijar la cantidad de miembros del directorio y su elección por un nuevo período estatutario: tres miembros titulares y un suplente. Por reunión de directorio del 01 de noviembre de 2022, se procedió a la distribución de los cargos quedando conformado el directorio de la sociedad como sigue: Presidente: Rene Hugo Chizzini, D.N.I. 11.306.243; Vicepresidente: Darío Fernando Chizzini, D.N.I. 27.781.729; D.N.I. 27.781.729; Directora: María Laura Giménez Berca, D.N.I. 22.684.018 y como directora suplente: Laura Soledad Chizzini, D.N.I. 29.349.734. Rafaela, 13 de Diciembre de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 45 491703 Dic. 22

VERDE CARDENAL S.A.

ESTATUTO

Fecha del estatuto: 14/10/2022.

Socio constituyente GEMINELLI EDGARDO MÁXIMO, DNI 13.240.753, CUIT 20-132407534, de apellido materno Giacchetti, nacido el 26 de Octubre de 1957, de estado civil divorciado, de profesión empresario, domiciliado San Juan 4345 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, argentino y PEDROTTI, GERONIMO, DNI 35.953.140, CUIT 20-35953140-1, de apellido materno Berta, nacido el 28 de abril 1.991, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Garrapa 62 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, argentino

Denominación: VERDE CARDENAL S.A.

Domicilio Social: calle San Juan 4345 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior, importar y/o exportar para la realización de las siguientes actividades:

Recogida, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado, comercialización y otras formas de valorización de productos desechados en general tales como plásticos papel, vidrio entre otros.

Realización, diseño, fabricación, comercialización o utilización de materias primas productos o envases que favorezcan la prevención de la generación de residuos y faciliten la reutilización o el reciclado de los residuos y de cualquier otro que permita o promueva la prevención de la salud humana y el medio ambiente.

A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto.

Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00) re-

presentado por seiscientas (600) acciones de mil (1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.

Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

Presidente: Edgardo Máximo Geminelli, DNI 1.240.753

Director Suplente: Gerónimo Pedrotti, DNI 35.953.140

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año.

\$ 120 491649 Dic. 22

EFE CONSTRUCCIONES S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por decisión del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe a cargo del Registro Público, se comunica que en los autos caratulados "EFE Construcciones S.R.L. s/ Modificación al Contrato Social", expte. N° 2789 del año 2022 que se tramita en ese Juzgado, que Héctor Alcides De Paula, DNI 11.950.674, ha cedido a Iris Rita Marelli, domiciliada en Primero de Mayo 2958 de Santa Fe, DNI 13.484.717, 1.140 (un mil ciento cuarenta) cuotas sociales de su propiedad por un importe de \$114.000,00 (pesos ciento catorce mil), mediante contrato de fecha 11/11/2022. Modificación art. 4to. Contrato social: Capital 11400 cuotas de V\$N100 y un voto cada una. Carlos A. Fierro DNI 10.926.949, suscribe e integra 10.260 cuotas por \$1.026.000,00 de Capital Social y Iris Rita Marelli, DNI 13.484.717, suscribe e integra 1.140 cuotas que representan \$114.000,00 del Capital Social. Nuevo domicilio social: Por decisión de los socios se establece en calle Suipacha 2175 Piso 1 Dto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Fecha del acta 30/10/2022.

Santa Fe, 20 de diciembre de 2022. Dr Jorge E. Freyre – Secretario – Registro Público

\$ 70 491926 Dic. 22

SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr José María ZARZA, Secretaria a cargo de la Dra. Mirian Graciela DAVID, hace saber que en los autos "SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L. S/CONTRATO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES---(Expte. N° 389/2.022)- (CUIJ N° 21-05292166-7)-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Datos de los socios: 1) Zupel, Norberto Sebastián, DNI 28.022.997, CUIT 20-28022997-1, argentino, nacido el 08 de noviembre de 1981 de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Zona Rural de la localidad de El Arazá, provincia de Santa Fe; y 2) Dolce, Mariel Alicia, DNI 25.441.778, CUIT 27-25441778-0, argentina, nacida el 18 de diciembre de 1976, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Belgrano 157 dpto. 6 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Fecha del contrato constitutivo: 18 de noviembre de 2022.

Denominación: SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.

Domicilio: Sede Social: Calle 127 Nro. 821 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades comerciales: 1) Comercialización a través de venta personal o a distancia, venta directa, distribuciones y representaciones, por medios electrónicos y telefónicos de galpones metálicos y de madera para la crianza de pollos, cerdos y otros animales de ganadería intensiva. 2) Fabricación, instalación y mantenimiento de galpones, equipos de climatización, comederos y bebederos automatizados, para la crianza de pollos, cerdos y otros animales de ganadería intensiva. 3) Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas en supermercados, industrias alimenticias, metalúrgicas, cortiembres, papeleras. 4) Servicio de aplicación de aislación térmica con poliuretano inyectado o poliuretano expandido en spray: a) en galpones destinados a la crianza de pollos, cerdos y otros animales de ganadería

intensiva, b) en galpones destinados al almacenamiento de mercadería, c) en edificios industriales dedicados a elaboración y fraccionamiento de alimentos. A los fines del cumplimiento del objeto social podrá aceptar y otorgar representaciones, agencias, mandatos y comisiones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), en dinero en efectivo, dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: el socio Zupel, Norberto Sebastián treinta y dos mil (32.000) cuotas sociales por un valor total de pesos trescientos veinte mil (\$320.000), la socia Dolce, Mariel Alicia ocho mil (8.000) cuotas sociales por un valor total de pesos ochenta mil (\$80.000).-

Dirección y administración: Estará a cargo de un gerente titular, quien durará en su cargo por el plazo de dos (2) ejercicios siendo reelegible en forma automática mientras los socios no dispongan lo contrario. Se designa como Gerente Titular al socio Zupel, Norberto Sebastián, DNI 28.022.997, CUIT 20-28022997-1.-

Garantía: El socio Gerente Titular presta Garantía por la suma de Pesos: Trescientos Mil (\$ 300.000), según lo establecido por la Resolución General N° 15/2021, en efectivo y se deposita en la sociedad.-

Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.-

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.-

Reconquista-Santa Fe, 25 de Noviembre de 2.022.- Dra. Mirian Graciela David- Secretaria.-

\$ 250 490504 Dic. 22

JORPA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados Jorpa S.A. S/ Designación de Autoridades expediente N° 21-05209931-2, se hace saber por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 29/04/2022, se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: Pablo Enrique Canal, casado, argentino, Ingeniero Civil, con domicilio en Corrientes 3332, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 20.167.161, C.U.I.T.20-20167161-3, DIRECTOR SUPLENTE: Jorge Raúl Colasanti, casado, argentino, Ingeniero Civil, con domicilio en Monseñor Zaspe 2664 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, D.N.I 11.316.102, C.U.I.T. 20-11316102-8, quienes aceptan el cargo para el que fueron designados por el término de tres ejercicios. Santa Fe, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil veintidos.

\$ 40 491918 Dic. 22

“PARADA CERO S.R.L.”

CONTRATO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr José María ZARZA, Secretaría a cargo de la Dra. Mirian Graciela DAVID, hace saber que en los autos: “PARADA CERO S.R.L. S/CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACION DE AUTORIDADES” (Expte. N° 414/2022)- (CUIJ N.º CUIJ 21-05292191-8)-, se ha ordenado la siguiente publicación:-

1.- Socios: ALMADA RUBEN DARIO, de apellido materno ALASIA, argentino, nacido el 18-03-1971, DNI 22.103.039, CUIT: 20-222103039-8, Tecnico Superior en Producción Agropecuaria, de estado civil casado, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 817 de la ciudad de Vera, Provincia De Santa Fe, MASIN LORENA IVANA, nacida el 31-07-1975, DNI 24.891.406, CUIT: 27-24891406-3, Asistente Social, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen N° 817 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe.-

2.-DENOMINACION Y DOMICILIO: Primera: Queda constituida entre los premenionados y que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada “PARADA CERO S.R.L.”, con domicilio en la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero.

3.- OBJETO DE LA SOCIEDAD: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y/o asociados a otras personas, las siguientes actividades: 1) Industriales, mediante: a) la fabricación, producción y/o elaboración de productos alimenticios de panificación, repostería, confitería y afines; b) la actividad de Matarife Abastecedor y Despostado, lo que incluye la matanza, faena, procesamiento de cortes de animales, elaboración de subproductos derivados de ellos, tales como fiambres, embutidos y similares. 2) Comercial: mediante: a) la instalación, explotación y administración de supermercados, lo que incluye la compra-venta, representación, consignación, distribución, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar,

basar, artículos de limpieza, y todo tipo de productos y mercaderías de consumo masivo que habitualmente se comercializan en supermercados, b) Compra venta al por mayor, consignación, fraccionamiento y distribución de todo tipo de artículos de consumo masivo, tales como: cigarrillos, tabacos, golosinas, fiambres, quesos, lácteos, azúcares, aceites comestibles, harinas y sus derivados, conservas y demás productos comestibles, así como todo tipo de bebidas, con y sin alcohol, pilas y en general todo tipo de artículos para kioscos y pequeños almacenes, c) mediante la comercialización de juegos administrados por la Caja de Asistencia Social de la Provincia de Santa Fe. 3) Representaciones y mandatos: en todos sus tipos, relacionados con las actividades y/o productos definidos en este Objeto Social. 4) Importación y Exportación: de los productos y/o subproductos, a que defiere su objeto. 5) Servicio de Cobranza: mediante la prestación del Servicio Electrónico de Cobranzas por cuenta y orden de terceros de facturas de servicios públicos, de tasas, impuestos y otros servicios, Incluye, asimismo, la cobranza por prestación y comercialización de bienes y servicios para telefonía móvil y sus accesorios.

4.- CAPITAL SOCIAL: Cuarta: el capital social se fija en la suma de pesos Quinientos mil (\$ 500.000,00). Dividido en quinientas (500) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor ALMADA RUBEN DARIO suscribe la cantidad de doscientos cincuenta y cinco (255) cuotas sociales de pesos Un MIL (\$1.000) cada una, o sea, la suma de pesos doscientos Cincuenta y Cinco mil (\$ 255.000,00), la señora MASIN LORENA IVANA, la cantidad de doscientos cuarenta y cinco (245) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000) cada una, o sea, la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 245.000,00), realizándose la integración de la siguiente manera: El 100% del capital suscrito o sea la suma de \$ 125.000,00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos, en éste acto y en efectivo y el saldo se integrará en el término de DOS AÑOS en las proporciones suscriptas por las partes.-

5.- DURACION: Segunda: El término de duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a contar desde su inscripción en el Registro Público, pudiéndose prorrogar por un periodo similar, siempre y cuando ninguno de los socios manifieste su oposición mediante telegrama colacionado dirigido a la Gerencia, con una anticipación no menor a treinta días a la fecha vencimiento, previa inscripción.

6.- DIRECCION – ADMINISTRACION - FISCALIZACION: Novena: La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, los cuáles pueden ser socios o no. El gerente tiene todas las facultades de realizar todos los actos de administración y disposición que se relacionen directamente con los fines de la sociedad, incluso aquellas para las cuáles la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del código de Civil y Comercial de la Nación, obligará a la sociedad con su firma particular, precedida por la leyenda “PARADA CERO S.R.L.”, estampando su sello o de puño y letra, seguida de la palabra Gerente. El Gerente constituirá un aval para el ejercicio de sus funciones de Pesos: Trescientos Mil \$ 300.000,00, en dinero en efectivo que se depositara en la sede social. La fiscalización de la gestión y administración de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios indistintamente y en el momento que lo consideren oportuno.

7.- Los ejercicios Comerciales anuales cerraran el día 30 de Noviembre de cada año.-

8.- GERENTE: Gerente de la Sociedad al señor Serafini Gabriel Jose, de apellido, DNI N° 26.395.874, CUIL N° 20-26395874-9, soltero, empleado de comercio, con domicilio real en San Martín sin número de la localidad de La Gallareta, Departamento Vera, provincia de Santa Fe.

SEDE SOCIAL: C calle San Martín N° 2175, de la ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe.

Reconquista, 20 de Diciembre de 2022.-

FDO.: SECRETARIA: David Mirian Graciela, Secretaria.

\$ 500 491915 Dic. 22

NATION SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en los autos caratulados: NATION S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES – CUIJ 21-05210015-9- Nro. Expediente: 2735/2022 en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por resolución de los socios de NATION SA adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 10-11-2022 se ha determinado que el directorio quede compuesto por 3 (tres) Directores Titulares y un (1) Suplente, designándose como PRESIDENTE al Sr. Domingo Marcos Valentino, de apellido materno Gulla, argentino, nacido el 4 de agosto de 1950, LE N° 8.322.397, divorciado, con domicilio en calle Belgrano 2663, de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante, CUIT N° 23-08322397-9; como VICEPRESIDENTE al Sr. Marcos Nicolás Valentino, de apellido materno Alberto, argentino, nacido el 20 de Septiembre de 1982, DNI N° 29.520.468, soltero, CUIT N° 20-29520468-1, domiciliado en calle General López N° 2882 Piso 17 de la ciudad de Santa Fe, y Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; como DIRECTOR TITULAR al Sr. Francisco José Valentino, de apellido materno Alberto, argentino, nacido el 21 de enero de 1986, DNI N° 32.186.040, soltero,

CUIT N° 20-32186040-1, domiciliado en calle General López 2929 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; y como DIRECTOR SUPLENTE a la Sra. María Laura De Diego, de apellido materno Bruno, argentina, nacida el 21 de noviembre de 1983, DNI N° 30.501.848, divorciada, CUIL N° 27-30501848-7, domiciliada en calle Bv. Gálvez 1139 piso "4" departamento "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión empleada.
Santa Fe, 20 de diciembre de 2022.- Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 80 491960 Dic. 22

NKSTUDIOS S.A.S.

ESTATUTO

- Acto de Constitución: 22/09/2022
- Socio: Diego Ernesto El Halli Obeid, DNI 20.149.446, CUIT N° 20-20149446-0 argentino, con fecha de nacimiento 01/09/1968, soltero, de profesión publicista, domiciliado en calle Derqui 846 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe.
- Denominación: NKSTUDIOS S.A.S.
- Domicilio legal: Crespo 2417 de esta ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe.
- Duración: 30 (treinta) años.
- Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Transporte de mercaderías, fletes, acarreo y encomiendas; nacionales o internacionales, por vía terrestre b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general c) prestación de servicios de publicidad y/o promoción, en todos los medios de comunicación; asesoramiento sobre medios para llevar adelante campañas publicitarias, diseño de logos, avisos y toda folletería relacionada con comunicaciones, publicidad o promoción de un producto y/o servicios, incluyendo la venta de estos productos o servicios.
d) desarrollo de productos y servicios de software, capacitación, consultoría, y servicios informáticos para: portales de internet, marketing interactivo, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información y las producciones y comercialización audiovisual, incluidos los de formato digital; la importación y exportación de bienes y servicios de publicidad, incluido software, relacionados con medios de comunicación.
A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
- Capital: de \$ 200.000,00 (doscientos mil pesos), representado por 200.000 (doscientos mil) acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El 100% suscriptas y 25% integradas.
- Administrador: Diego Ernesto El Halli Obeid, DNI 20.149.446, y Suplente: Antonela Paulazzo, DNI 32.702.752, con domicilio en calle 29 N° 2845 de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe.
- Se prescinde del órgano de fiscalización.
- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.
Santa Fe, diciembre de 2022. Firmado: Dr. Jorge Freyre, secretario.
Autos: "NKSTUDIOS S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (CUIJ N° 21-05209695-9)
\$ 100 491949 Dic. 22

FIMET S.R.L.

TRANSFORMACIÓN EN S.A.
Art. 77 Inc. 2 Ley 19.550

- Con fecha 01 de DICIEMBRE de 2022 en reunión de socios se aprobó e instrumentó la transformación de FIMET SRL (CUIT 30-69986701-9), inscripta en el Registro Público de Santa Fe el inscripta en el Registro Público de Santa Fe bajo el N° 277 folio 132 de libro 14 de SRL el 20 de abril de 1999 Legajo 5433 y modificaciones inscriptas el 07 de junio de 2.004 bajo el N° 1262 folio 310 Libro 15 de SRL y el 04 de junio de 2014 bajo el N° 492 folio 85 Libro 18 de SRL, habiéndose practicado Balance Especial de Transformación al 30 de NOVIEMBRE de 2022.
- No hay socios recedentes.
- Socios: JOSE ALBERTO GOMEZ, de apellido materno Rodríguez, nacido el 24 de diciembre de 1948, de estado civil casado, argentino, de profesión ingeniero mecánico, domiciliado en calle Tucumán 3747 de la ciudad de Santa Fe, D.N.I. 6.613.002, CUIT 23-06613002-9, GABRIEL FRANCISCO FILIPPI, de apellido materno Parola, nacido el 25 de agosto de 1962, de estado civil casado, argentino, de profesión ingeniero mecánico, domiciliado en calle Lote 16 del Club de Campo El Pinar de la ciudad de Santo Tomé, D.N.I. 14.808.739, CUIT 20-14808739-4 y ERNESTO RUBEN AMBROSELLI, de apellido materno Pinto, nacido el 18 de enero de 1960, estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Córdoba 2673 de la ciudad de Santa Fe, DNI 13.676.495, CUIT 20-13676495-1 Se mantiene el domicilio social

en Ejército Argentino 3450 de la ciudad de Santo Tome.

IV) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades:

- la industrialización, fabricación y comercialización de equipos e implementos para la industria de plásticos reforzados
- Importación y Exportación.

V) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público lo sea desde el 20 de abril de 1.999.

VI) El capital social es de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por un mil doscientos (12000) acciones de cien pesos (\$ 100,00) de valor nominal cada una ordinaria, nominativas no endosables de un voto.

VII) Órgano de administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros que duran 3 ejercicios Presidente al Sr. Gabriel Francisco Filippi, CUIT N° 20-14808739-4, con domicilio en Lote 16 del Club de Campo El Pinar de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe; y Directores Titulares los Sres. Ernesto Rubén Ambroselli, CUIT N° 20-13676495-1, con domicilio en calle Córdoba 2673 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, José Alberto Gómez, CUIT N° 23-06613002-9, con domicilio en calle Tucumán 3747 de la ciudad de Santa Fe y STEFANO FILIPPI, de apellido materno Nudel, nacido el 31 de agosto de 1.995, soltero, argentino, empleado, domiciliado en calle Lote 16 del Club de Campo El Pinar de la ciudad de Santo Tomé, D.N.I.39.245.730, CUIT 20-39245730-6.

VIII) La representación legal está a cargo del Presidente del Directorio. Se mantiene la fecha de cierre de ejercicio el 30 de noviembre de cada año.

Santa Fe, de diciembre de 2022.

\$ 140 491919 Dic. 22

VANFLA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 4- a cargo del Registro Público, Dr. José María Zarza, Secretaria a cargo de la Dra. Mirian Graciela David, hace saber que en los autos caratulados "VANFLA S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES- (Expte. N° 425/2.022 Año 2022) - (CUIJ N° 21-052922-02)-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por resolución de Asamblea General Ordinaria celebrada el 31/10/2022, se eligieron autoridades y distribuyeron los cargos respectivamente, quedando en consecuencia el Directorio integrado de la siguiente forma, por el término de tres ejercicios:

Presidente: Hugo Roberto Blázquez, apellido materno Cervero, DNI 12.800.778, CUIT 20-12800778-5, sexo masculino, nacido el 14 de abril de 1959, casado, argentino, comerciante, domiciliado en 1ª Junta N° 1631 de Reconquista, Santa Fe.

Vice-Presidente: Alberto Blázquez, apellido materno Álvarez, DNI 34.045.955, CUIT 20-34045955-6, sexo masculino, nacido el 24 de noviembre de 1988, soltero, argentino, Ing. Agrónomo, domiciliado en 1ª Junta N° 1631 de Reconquista, Santa Fe.

Director Titular: Nancy Delfina Álvarez, apellido materno Apud Farah, DNI 17.035.446, CUIT 27-17035446-5, sexo femenino, nacida el 16 de mayo de 1964, casada, argentina, comerciante, domiciliada en 1ª Junta N° 1631 de Reconquista, Santa Fe.

Director Titular: Nicolás Alejandro Blázquez, apellido materno Álvarez, DNI 37.798.163, CUIT 20-37798163-5, sexo masculino, nacido el 31 de mayo de 1995, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en 1ª Junta N° 1631 de Reconquista, Santa Fe.

Reconquista-Santa Fe, 21 de diciembre de 2022. FDO: Secretaria Dra. Mirian Graciela David

\$ 100 491976 Dic. 22

MERCADO GANADERO S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de noviembre de 2022 se ha resuelto aumentar el capital social en la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), mediante la emisión de ocho (4) acciones ordinarias escriturales clase A de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) de valor nominal cada una de ellas, de un (1) voto cada una de ellas, con más una prima de emisión de U\$S 24.682 (dólares veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos) por acción, las cuales se integrarán en efectivo y de la siguiente maneta: \$ 200.000 (pesos doscientos mil) al firmar e contrato de suscripción de acciones y el resto, es decir U\$S 98,728 (dólares noventa y ocho mil setecientos veintiocho), en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, convertibles en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día de la integración. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las

4 acciones a integrarse en las condiciones expuestas, dentro del plazo de 30 días siguientes al de la última publicación (art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales). Vencido dicho plazo habrá 5 días para el ejercicio del derecho de acrecer. Todo lo expuesto se realiza condicionado a la aprobación de la autoridad de contralor e inspección registral.
\$ 180 491296 Dic. 20 Dic. 22

CÍA. ARROCERA SANTAFESINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista Dr. José María Zarza en los autos caratulados: CÍA. ARROCERA SANTAFESINA S.A. s/Designación de Autoridades; (Expte N° 383/2020) - CUIT N° 21-05292160-8; se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea N° 14 de fecha 24 de Mayo de 2022, se reúne los accionistas en la sede social el Directorio de la Cía. Arrocera Santafesina S.A., a los fines de la renovación del Directorio, quedado constituido de la siguiente manera:

Presidente, Graemiger Eduardo Daniel, argentino, casado, nacido el 18 de Mayo de 1959, domiciliado en calle Alberto Germiniani N° 1232, localidad de Romang, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, DNI N° 13.483.833, CUIT N° 20-13483833-8;

Director Suplente, Graemiger Ricardo Alberto, argentino, casado, nacido el 12 de Agosto de 1952, domiciliado en calle Sarmiento N° 1490, localidad de Romang, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, DNI N° 10.413.663, CUIT N° 20-10413663-0.

Dichas autoridades han sido designadas para un período de tres ejercicios.

Reconquista-Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Fdo.: Secretaria: Mirian Graciela David.

\$ 500 491630 Dic. 20 En. 04

Primera Circunscripción

REMATE ANTERIOR

JUZGADO LABORAL

POR
JORGE A DONNET

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos: Alegre Francisco Luis c/DNI N° 14.760.104 s/Cobro de Pesos Laborales CUIJ N° 21-04784344-5 que el Martillero Corredor Público Jorge A Donnet Mat. 1009 CUIT N° 20-10.920.835-4 proceda a vender en pública subasta el día jueves 16 de Febrero de 2023 a las 18:00 (dieciocho) horas, la que se llevará a cabo en las instalaciones del anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe, o en el día hábil posterior si aquél resultare inhábil, en igual lugar y horario. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la base retasada del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Para que tenga lugar la SUBASTA del inmueble embargado conforme decreto de fecha 9-5-2022 medida cautelar anotada bajo el número 137210 conforme surge de los informes obrantes a fs. 159/160 y 177/180 (dominio N° 35465 Tomo N° 0803 Impar Folio N° 1456 Dpto. 10 La Capital), ubicado en Arroyo Leyes Ruta 1 Km 115 - Calle 14 (Hoy Los Cítricos) con la siguiente descripción: Una fracción mayor, que se haya ubicada en el camino a Santa Rosa, a la altura del Kilómetro once y medio, y de acuerdo con plano de mensura, urbanización y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Roberto A Bravo, en el mes de septiembre de 1997 e inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Ciudad el 24 de Junio de 1998, bajo el N° 127999, se designa como Lote número seis de la Manzana Letra D, y se compone de las siguientes medidas, superficies y linderos: quince metros de frente al noreste, con igual medida de contrafrente al suroeste, por cuarenta y cinco metros de fondo en cada uno de sus costados sureste y noroeste, lo que encierra una superficie total de quinientos catorce metros noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando: al norte, que es su frente con calle pública; al sur, con Gerónimo Uriarte; al sureste, con el lote siete; al noroeste, con el lote cinco todos de la misma manzana. Los vértices cuentan con los siguientes ángulos: noroeste, sureste, ciento treinta grados diecisiete minutos (130° 17') y al suroeste, y noreste, cuarenta y nueve grados cuarenta y tres minutos (49° 43'). El inmueble se encuentra ubicado en calle pública sin de la localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Según título. Registro General: informa que el Demandado es el titular dominial. Embargo: Aforo 137.210 - Fecha 09/05/22 - Monto \$ 881.819,56 el de autos. Inhibiciones: No registra. API informa que le corresponde la partida inmobiliaria 10-15-00-73532810052-2 adeuda la suma de \$ 21.149,95 al 08/11/2022 Comuna de Arroyo Leyes Padrón 1465U adeuda la suma de \$ 15.296,99 al 31/10/22 Pre Certificado Catastral: Téngase presente que, según pro certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Constatación: Informa la Sra. Jueza de San José del Rincón que se constituyó en el día de la fecha, 25/10 a las 11:00 hs. en Ruta 1 Km 11,5, calle 14 (Hoy Los Cítricos) de la localidad de Arroyo Leyes, En el lugar fui atendida por Gustavo Abraham quien nos permite el ingreso al lugar, el cual se encuentra deshabitado, sin ocupante alguno. Se trata de un inmueble de material, techos de chapa, dos plantas consta de living, comedor/cocina (completo con muebles de madera) barra de madera divisoria del comedor. En la planta alta hay 2 dormitorios, vestidor y baño. Todo tiene piso cerámico y 1 dormitorio con mosquitero. Se encuentra pintada, en perfecto estado de conservación, Al costado y atrás hay galería, en al-

gunas partes cubiertas con asador. En el fondo hay jardín con pileta de unos 3x8 mts. aproximadamente. En el interior, si bien se encuentra desocupada hay algunos muebles y ropa. Condiciones: Se encuentra prohibida la compra en comisión. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10%) a cuenta del precio más los tres por ciento (3%) de comisión del martillero (ley 7547, art. 63, inc. 1°, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional. El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 499 del C.P.C.C., y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés del 36% anual desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la Fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA, de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente que, según pre certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estar a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de este Tribunal Laboral conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (ley 11287) y en el Juzgado de la Comuna de Arroyo Leyes. 10) Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar en los edictos. Autorízase la confección de 300 volantes de propaganda, y una publicación en el Diario el Litoral, todo con oportuna rendición de cuentas, así como la transcripción del presente proveído en la página web del Colegio de Martilleros y Corredores públicos. Previamente, actualice la parte actora la liquidación aprobada en fecha 24.2.2022 (f. 140) a los fines previstos en el art. 495 CPCC 167 CPL. 12) Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia del martillero. Efectuada la subasta> librese oficio a los Juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores, si los hubiere (art 506 in fine del C.P.C.C.) Hágase saber que al día 08/11/2022 se adeudan \$ 21.149,95 a la API (fs 184/185) y que previo a la suscripción de los edictos deberá acreditarse informe actualizado de deudas ante Aguas y la Comuna de Arroyo Leyes, así como deberá acompañarse el informe Original del Registro General de donde surja el Bloqueo actualizado del dominio. Notifíquese por cédula en el domicilio legal y real de la demandada, y del inmueble a subastarse haciendo saber a llos ocupantes del mismo, en caso de que los hubiera. Notifíquese a la API. Fdo. Dra. María V Acosta, Jueza; Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Mayores informes por Secretaria del Juzgado y/o al Martillero al Tel 0342-6135320. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria.

S/C 491650 Dic. 21 Dic. 26

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

BULLON NESTOR CLAUDIO c/LA RELIQUIA DE PUJATO S.R.L. y otros s/Cobro de pesos - Rubros Laborales; 21-04797563-5, Juzg. 1ª Inst. Laboral 2º Nom. Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. cítese por edictos a los herederos del Sr. Martín Raúl Pujato, a fin de que comparezcan en autos a tomar la intervención legal correspondiente. Notifíquese por cédula. Dr. Diego J. Romero, secretario. Dra. Mariana Ramoneda, Jueza.
\$ 40 491640 Dic. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: BALLESTEROS, GRACIELA MARIA DEL CARMEN s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02024168-0), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se han regulado honorarios y se ha dispuesto la puesta de manifiesto del proyecto de distribución de fondos en los presentes actuados por el término de dos días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 07 de Diciembre del año dos mil veintidós. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 491596 Dic. 22 Dic. 26

Autos: RIVAS, MICAELA ANALIA s/Pedido de quiebra y su cumulado: RIVAS, MICAELA ANALIA s/Pedido de propia quiebra; CUIJ N° 21-2532137-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Y regulación de honorarios profesionales a la CPN Jaquelin Baruffato en la suma de \$ 319.640,85 Treientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho y cinco centavos (con más aportes), y Honorarios apoderados del fallido Dres. Juan Manuel Bianchi y Bruno Mecoli: (\$ 135.988,93) pesos ciento treinta y cinco novecientos ochenta y ocho con veinte y tres centavos (con más aportes - 13%). Santa Fe, Diciembre de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 491590 Dic. 22 Dic. 26

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: LEZCANO, CINTIA TAMARA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02019937-4), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe Secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Sin-

dica) en la suma de \$ 319.640,84 y los del Dr. Daniel José Fernández (apoderado fallida), en la suma de \$ 136.988,93. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 1792/22: Por presentado proyecto de distribución readecuado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022.

S/C 491604 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados HESS, EMILIANO ENRIQUE s/Quiebra; (CUJ N° 21-02036288-7), atento lo ordenado en fecha 30 de Noviembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Emiliano Enrique Hess, D.N.I. N° 35.643.400. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 08 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiotomat.com.ar. Fdo: Dr. Viviana Marin – Jueza; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022.

S/C 491603 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados ORTELLAO, RICARDO DARIO s/Quiebra; Expte. N° 21-02002230-9, se hace saber que el Sr. Juez Iván Gustavo Di Chiazza a ordenado lo siguiente: Vistos: los caratulos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y Considerando: Que examinados los autos, a fs. 155 la sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, no habiéndose presentado acreedores a verificar créditos, la regulación de honorarios (fs. 87/88 vto. y 131), los proyectos de distribución final (fs. 93 y 111 vto.) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 106 y 116), las planillas de pago obrantes en copias a fs. 106, 120 y 123 y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales y el total de los gastos del concurso; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 145, 151 y 157), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 SS. Y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que, Resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Mariana Nelli, Iván Gustavo Di Chiazza; Secretaria. Juez. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022.

S/C 491602 Dic. 22 Dic. 26

Por así estar dispuesto en los autos PEREZ, ALDANA NARELA s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02036124-4), el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Di Chiazza ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 9 de Noviembre de 2022. Autos y vistos:....; considerando:....; resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Aldana Narela Pérez, apellido materno Kaufmann, argentina, D.N.I. N° 36.809.787, CUIL N° 27-36809787-5, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pje. Félix Barreto N° 9250, y legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 9/11/22 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 1/2/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo,

junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 16/2/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 20/3/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/05/23 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 27.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en Art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza: juez a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 14 de diciembre de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Juan Luis Tomat cuyo domicilio legal es calle San Jerónimo 2542 Of. 3 y su domicilio electrónico denunciado jtomat@estudiotomat.com.

S/C 491601 Dic. 22 Dic. 29

Por disposición por el Juez a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados TESOLIN, CECILIA LAURA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02036071-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15 de Diciembre de 2022; Vistos:....; considerando:....; resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 08 de Noviembre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: el día 21 de Diciembre del 2022 para que tenga lugar el sorteo de un síndico, el día 03 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 17 de Mayo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Junio de 2023 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 290/291 Resolución N° 583 Tomo 41 Año 2022 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Sandra Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 15 de Diciembre de 2022. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 491605 Dic. 22 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos BROLESE ELIAN RODRIGO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02036587-8 Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Elian Rodrigo Brolese, DNI N° 41.055.548, con domicilio real en calle Grierson 8730 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Junín 3281, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 14 de Diciembre de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 07 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 19 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 31 de Mayo del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522) 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022.

S/C 491599 Dic. 22 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados MIÑO, EDUARDO RUBEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-01982993-3), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Juan C. Ledesma en la suma de \$ 98.106.80 y apoderado del fallido, Dr. Norberto Berlanga \$ 42.045.77. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Mercedes Dellamonica, secretaria.

S/C 491606 Dic. 22 Dic. 26

Autos: ARANGO, MARIA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02023930-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 276.649,50) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$ 118.564,07) (más 13% de aportes). Santa Fe, 22 de noviembre de 2022. Maria Romina Botto, secretaria.
S/C 491607 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos FERRARI, FEDERICO RAUL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036085-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de octubre de 2022. Vistos...; considerando...; resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Federico Raúl Ferrari, DNI N° 28.157.837, mayor de edad, empleado, apellido materno Ramos, casado, domiciliado realmente en Las Flores II, Monoblock 15, dto. 747, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero 1753, of. Planta Baja, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. 10*) Fijar el día 16/12/2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11*) Fijar el día 23/02/2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30/03/2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 130) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaría); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: lilianatacetta@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 01 de diciembre de 2022. Romina Freyre, secretaria.
S/C 491608 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUSSO, CESAR IGNACIO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-011989325-9) se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 284.019,81, correspondiendo la suma de \$ 198.813,88, al CPN Mario Alberto Rostagno y la suma de \$ 85.205,95, al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 15 de Diciembre de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 491633 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos GALEANO, MIGUEL ANGEL s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02024920-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de diciembre de 2022. Surgiendo de las constancias de autos, que los edictos ordenados mediante proveídos de fecha 13/08/2021 y 01/12/2021 no fueron publicados en tiempo y forma; que la sindicatura no ha cumplimentado con los puntos 8 y 9 de la resolución de apertura de quiebra; que del informe individual glosado afs. 35 se consigna como acreedor a Asociación Mutual Federal y Soc. Trabajadores Municipales (ATEM) quien solicita la verificación de un crédito por la suma de \$ 30.031,11 con causa en saldo deudor por préstamo de dinero por pagar firmado el 18/02/2021 según solicitud de ayuda económica N° 445478, y que de la documental acompañada a fs. 105 surge como acreedor Asociación Mutual Federal y Social de los Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe (AMFESTRAM), el que requiere la verificación por saldo deudor de ayuda económica N° 054123 por la suma de \$ 30.031,11 por pagar firmado el 18/02/2021, aclare la sindicatura al respecto. Por lo tanto, prórroganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 02/02/2023, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 29/03/2023 y la del 03/05/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, encomendando a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Por todo lo expuesto, instese al CPN Edgardo Américo Mangiameli para que en el futuro cumplimente las tareas para las que fue designado en tiempo y forma, y se conduzca conforme a derecho y bajo los apercibimientos previstos por el art. 255 ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaría); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Américo Mangiameli con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: edgardomangiameli@gurfinkelusandiz.com.ar. Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Romina Freyre, secretaria.
S/C 491609 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos ORTIZ MIGUEL GONZALO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02036122-8, se ha dispuesto, 13 de Diciembre de 2022: 1) Declarar la quiebra de Miguel Gonzalo Ortiz, DNI N° 39.354.910, con domicilio real en calle Larrea N° 2135, casa 3 y legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/06/2023). 12) Fijar el día 15/02/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a tí-

tulo de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 16/03/2023, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/04/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/06/2023, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad- Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 491513 Dic. 22 Dic. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ENTIVEROS, BRIAN ALEXIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02035586-4, se ha dispuesto, 13 de Diciembre de 2022: 1) Declarar la quiebra de Brian Alexis Entiveros, D.N.I. N° 37.832.526, apellido materno Amarilla, domiciliada realmente en calle Perú N° 3966 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 4 de Enero 1148, 3° A, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/06/2023). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 14/12/2022 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 12) Fijar el día 16/02/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad -Juez-; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 491512 Dic. 22 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, provincia homónima, se hace saber que en los autos CEREZO YOLANDA ELIDA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-00958421-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Autos y vistos...; considerando...; resuelvo: 1. Declararla conclusión de la quiebra de Yolanda Elida Cerezo, DNI N° 12.215.571, de apellido Moreyra, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura... 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiendase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo que establece el art. 279 de LCQ. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaría); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022.
S/C 491520 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: FRUTOS RODOLFO PABLO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02026555-5 que por Resolución Judicial de fecha 19 de octubre de 2022. Autos y vistos... Resulta... Considerando: Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$ 319.640,85 los honorarios profesionales de la Sindicatura interviniente en autos, CPN Mabel Cecilia Toniutti y en la suma de \$ 136.988,93 los correspondientes al abogado del fallido, doctor Bruno Mecoli. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3.Regístrese, hágase saber.. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaría). Otro Decreto Santa Fe, 07 de diciembre de 2022. Por presentado proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaría). 12/12/22.
S/C 491514 Dic. 22 Dic. 26

Autos: GOMEZ, CARLOS MAURICIO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02018125-4), Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Sexta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 456.629,78. Distribuidos en un 70% en favor de la sindicatura CPN Horacio Andrés Romagnoli esto es la suma de \$ 319.640,85) el 30% restante en favor del apoderado del fallido Dr. Walter Pedro Danelone, esto es la suma de \$ 136.988,93. Santa Fe, 15 de diciembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 1 491651 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a cargo de la Dra. Viviana E. Marin, Secretaria de la Dra. Ma. Romina Botto, se notifica a la Sra. María Eva Montenegro, D.N.I. N° 30.017.421, de las resoluciones recaídas en los autos MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/MONTENEGRO, MARIA EVA y otros s/Ejecutivo; (Expte. CUIJ N° 21-02007471-7), de trámite ante el juzgado del epígrafe, el Sr. Juez, en lo pertinente, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Septiembre 2022. 1) Mandar llevar adelante la ejecu-

ción por el capital reclamado con más los intereses y las costas en la forma expuesta en el considerando precedente. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767 (modif. Por ley 12851). Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez a/c). Otra resolución: Santa Fe, 07 de Noviembre de 2022. Rechazar el planteo de aclaratoria del escrito cargo N 11623, de fecha 27/09/2022 (fs. 67). Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) - Dra. Viviana Marín (Jueza). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

§ 35 491552 Dic. 22 Dic. 27

En los autos caratulados: FERRERO, JUAN CARLOS c/GURPEGUI, JOSE s/Juicios sumarios; (Expte. CUIJ N° 21-02032671-6) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se ha dictaminado lo siguiente: 27 de Mayo de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado en mérito al poder acompañado, acuérdesele a la compareciente la intervención legal correspondiente. Por entablada demanda ordinaria por prescripción adquisitiva o usucapión por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra el Sr. José Gurpegui y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Avenida Blas Parera 5076 de esta ciudad, entre las calles Agustín Delgado y Fray Cayetano Rodríguez, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplíntese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Prueba: Téngase presente para su oportunidad. Al punto VII): Inscribáse como litigioso el bien inmueble objeto de litis. A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Acompañar originales del poder y de la documental acompañada a los fines de la certificación por la acturaria de las copias agregadas. Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Laszuk, Chiaffredo, Martínez. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvinia I Díaz - Secretaria, Dr. Javier F. Deud - Juez. Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022.

§ 150 491636 Dic. 22 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Viviana E. Naveda Marcó, en los autos caratulados: RECOMOVIL S.A. c/PEREZLINDO, MARTÍN RAFAEL y otro s/Ejecutivo; (Expte. N° CUIJ 21-00821635-2), tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos del Sr. Leonardo Víctorio Perezlindo, Documento de Identidad N° 03.958.927, el siguiente proveído dictado en autos: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13659/2022: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde a los herederos del accionado (Perezlindo Leonardo Víctorio). Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos F. Marcolin (Juez a/c), Dra. Viviana E. Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 07 Diciembre de 2022. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

§ 35 491551 Dic. 22 Dic. 27

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BONI, ROGELIO LEONARDO c/MARTORINA, CONRADO y otros s/Usucapión; CUIJ N°: 21-02033168-9 de trámite por ante el juzg. de 1ª instancia de circuito N° 1 de la ciudad y Pcia de Santa Fe, el Sr. Juez ha decretado: Santa Fe, 7 de Diciembre de 2022... Al punto 3: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados Conrado Martorina Y Aurora Cecilia Vázquez. Fíjese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día viernes 24 de febrero de 2023 a las 10:00 hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese. Fdo: Silvinia Inés Díaz, secretaria y Dr. Javier F Deud, juez. Santa Fe, Diciembre 2022.

§ 33 491532 Dic. 22 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Viviana E. Naveda Marcó, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-00816185-9); BANCO HIPOTECARIO S. A. c/SANTA CRUZ, PAULINO R. y otro s/Ejecución hipotecaria, tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de la Sra. Isolina Dora Romero, Documento de Identidad N° 05.208.462, el siguiente proveído dictado en autos: Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo 13658/2022: Agréguese la copia del edicto. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los herederos de Romero Isolina Dora. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art. 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos E. Marcolin (Juez a/c), Dra. Viviana E. Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

§ 33 491635 Dic. 22 Dic. 27

Por disposición de la sra. jueza de primera instancia del distrito N° 1 en lo civil y comercial de la 10ª nom. de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VIGIL, GUSTAVO JAVIER y otros c/BUGNON, EUGENIO LUCIANO s/Usucapión; 21-02020508-0, se dictó la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de mayo del 2022. Autos y vistos, considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio declarando la posesión y consiguientes adquisición de dominio por los actores en fecha 15 de junio de 1996 del inmueble

descripto por el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor Andrés R. Donati, registrado en fecha 22/4/2020 en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro de la provincia de Santa Fe, inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 144 par, folio 1036, N° 25480 dpto. La Capital E identificado con partida de impuesto inmobiliario bajo el N° 10-1104115894/00003. II) Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre de los actores con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al registro general de la propiedad. III) Imponer las costas las costas en la forma establecida en los considerandos precedentes. IV) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese original en el protocolo, agréguese copia a las presentes actuaciones, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro — Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann — Jueza. Santa Fe, 15 de diciembre de 2022.

§ 90 491632 Dic. 22 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WEBER, JULIA y otros c/PEREZ, MARIA DONATA y otros s/Medida previa ejecutivo; (CUIJ N° 21-02000176-0), se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 9273/2022: Agréguese el edicto acompañado con certificación de la acturaria. No habiendo comparecido los herederos de la co-demandada Liliana Raquel Pérez a estar a derecho, haciendo efectivos los apercibimientos dispuestos en fecha 16/05/2022, declárense rebeldes. Notifíquese por edictos. Sin perjuicio de ello, y atento las constancias de autos, ofíciase al Registro de Procesos Universales a fin de que informe la existencia de sucesorio abierto a nombre de Liliana Raquel Pérez, y en su caso los herederos declarados en el mismo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dra. Viviana Marín (Jueza). 15 de Diciembre de 2022. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

§ 33 491597 Dic. 22 Dic. 27

En los autos caratulados PEREZ MARIO MARCELO s/Quiebra; Expte. N° 1339/2018) 21-26297900-5, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218 LCyQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Rosa López \$ 319.640,84 y Aporoderada del Fallido Soledad Estefanía Isa \$ 139.988,93, que se publica a los efectos del art. 218 LCyQ N° 2422. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo: Jueza, Dra. Marina Borsotti: Secretaria. Santa Fe, 16 de diciembre de 2022.

§ 1 491685 Dic. 22 Dic. 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GARNICA FACUNDO JOAQUIN/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02035880-4", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 13/12/2022 se ha declarado la quiebra de Facundo Joaquín Garnica, apellido materno Salcedo, argentino, mayor de edad, D.N.I. 39.255.399, domiciliado realmente en calle Alberti N° 3471, Barrio Don Bosco, Ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 16 DE MARZO DE 2023 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308-6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Dellamonica, Secretaria".

S/C 491950 Dic. 22 Dic. 28

En los autos caratulados "AMARILLA, CESAR GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02018812-7) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022 Por presentado proyecto de distribución complementario. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese." Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), Dr. Diego Raúl Aldao (Juez).

S/C 491906 Dic. 22 Dic. 23

Quien suscribe Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria autorizante se dirige a Ud/s con el objeto de comunicarles lo siguiente, por estar así dispuesto en los autos caratulados MARTINEZ, NAHUEL s/Sumaria información por cambio de apellido paterno; (Expte. N° CUIJ 21-02032351-2), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto dirigir a Ud/s. el presente Oficio a los fines que se sirva publicar por intermedio de quien corresponda, la solicitud del actor Sr. Martínez Nahuel D.N.I. N° 34.166.943 domiciliado realmente en calle Chubut N° 6290 de esta ciudad de Santa Fe, el cambio de apellido paterno, conforme lo dispone el (art.17 de la Ley 18.248), debiéndose publicar una vez por mes, durante un período de dos meses. Para mayores recaudos, se transcribe el proveído que así dispone la medida. Parte pertinente. Santa Fe 14 de Noviembre de 2022. Por contestada vista. Téngase presente. Cumplíntese con lo requerido por la Fiscalía Extrapenal. Notifíquese. Dr. Gabriel Abad — Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza — Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

§ 70 490182 Dic. 22

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ROMERO VELAZQUEZ NICOLAS s/Demanda mera declarativa; (CUIJ N°: 21-02033461-1), tramitados 22 de noviembre de 2022 por la Defensoría General Civil N° cinco ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom de la ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los acreedores, terceros interesados y cualquier persona que se crea con derecho en razón del pedido de cambio de nombre formulado por Romero Velazquez Nicolás D.N.I. N°: 38.898.159 argentino, mayor de edad, nacido en fecha 29 de noviembre de 1995, domiciliado realmente en calle Mendoza 2913, Depto. 3 D B° La Florida, Provincia de Santa Fe, quien peticiona el cambio de su nombre y la supresión de su nombre. Quedando el mismo como Nadia Romero Velazquez, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados ROMERO VELAZQUEZ NICOLAS s/Demanda mera declarativa; (CUIJ N°: 21-02033461-1), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos, por el término de ley (una vez por mes, durante el lapso de dos meses- art. 17. Ley 18248). Santa Fe, 22 de noviembre de 2022. Dra. Sandra

Silvina Romero (Secretaría); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Se transcribe el proveído que así lo ordena: Santa Fe, 11 de noviembre de 2022. Conforme disposiciones del artículo 17 de la ley 18.248 procedase a dar cumplimiento a la publicación en el diario oficial en la forma indicada. Fdo.: Sandra Romero (secretaría), Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 490371 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: JENNERICH ROSINDA MERCEDES s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26302674-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Jennerich Rosinda Mercedes, DNI N° 6.103.498; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Secretaria. Esperanza, 2022.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: CASTAGNETO MARIA NELIDA s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-02034069-7 Año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor: Maria Néliida Castagneto, D.N.I. N° 6.119.205, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Diciembre de 2022.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados SAUCEDO, MIGUEL ANGEL s/Sucesorio (OPS); CUIJ N° 21-02036777-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. Saucedo, Miguel Angel, Argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 11.346.040, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publicaran a su efectos por el termino de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Gatti (Secretaria), Dr. Iván Di Chiazza (Juez).
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: RUFINO, MABEL ANGELICA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02034450-1, año 2022 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Rufino, Mabel Angélica DNI N° F.1.687.218; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Secretaria. Santa Fe, 2022.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: RAIMONDI GUSTAVO RUBEN s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02031350-9 / Año 2022) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Gustavo Rubén Raimondi, DNI N° 20.980.704, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, 15 de Junio de 2022.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: DUSOL OFELIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02034379-3, año 2022 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Dusol, Ofelia DNI N° F.3.752.569; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Secretaria. Santa Fe, 2022.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: RAMIREZ, JULIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02035520-1 año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Ramírez Julio DNI N° M.6.225.287; para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Marina Borsotti, Secretaria. Santa Fe, 2022.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: SCHONHALS, CLARA HAYDEE s/Sucesiones-insc. tardías-maritimas-volunt; CUIJ N° 21-02033809-9 año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Schonhals, Clara Hayde DNI N° F.4.460.018; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Mariana Borsotti, Secretaria. Santa Fe, 2022.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: RAMOS, VICTORIO RICARDO s/Declaratoria de herederos (OPS); (CUIJ N° 21-02025926-1) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acre-

edores y legatarios de Ramos, Victorio Ricardo, DNI N° 11.061.846, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. (Juez a/c) Dra. Claudia Sánchez (Secretaría).
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: LANTERI, RUBEN OSVALDO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02036747-1); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Rubén Osvaldo Lanteri D.N.I. N° 12.696.704, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales. Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Santa Fe, Diciembre de 2022.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos CHAVEZ MARTA ANGELICA s/Sucesorio; (Expte. 21-02036881-8) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de doña Chávez Marta Angélica (DNI N° 5.781.554) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL en el Hall de Tribunales. Dra. Claudia Sánchez (secretaria). Santa Fe, 2022.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: PERRIARD, ESMERALDA ELENA s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-020366663-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Esmeralda Elena Perriard. LC N° 1.910.541 para que los hagan valer dentro del término de ley (art. 2340 CCC.). Fdo. Dra. Claudia Sánchez. Santa Fe, Diciembre de 2.022.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de esta Ciudad), en los autos caratulados SOLIS GASPARD DANIEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02027564-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Gaspar Daniel Solos DNI N° 17.284.930, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: CASTAGNETO MARTA HAYDEE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02035045-5 Año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor: Marta Haydee Castagneto, DNI N° F.6.094.119, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Claudia B Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Diciembre de 2022.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "VILLANUEVA EZEQUIEL EDUARDO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-02025638-6), por Resolución, de fecha 10/06/2021, se ha dispuesto Declarar la Quiebra de Ezequiel Eduardo Villanueva, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno García, DNI 34.729.931, con domicilio real en calle Juan de Garay 1419 de la ciudad de Coronada y constituyendo domicilio legal en Av. General López 3156 de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 28 de febrero de 2023 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 11 de abril de 2023 para la presentación del informe individual y el día 23 de mayo de 2023 para la presentación del informe general. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. SUSANA VAZQUEZ, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 08:00 a 16:00 horas).-

S/C 491946 Dic. 22 Dic. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ALESSO, SANTIAGO RENÉ S/SUCESORIO-Expte. CUIJ N° 21-02036548-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don SANTIAGO RENÉ ALESSO, nacido el 03 de marzo de 1950, viudo, argentino, jubilado, último domicilio en Avenida Luján N° 2308, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 08.106.167, fallecido el 23 de marzo de 2022 en Santa Fe (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de diciembre de 2022.- Secretaria: Dra. Claudia Bibiana Sánchez

\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación), en los autos: "ANDRADA ABEL ESTEBAN S. DECLA-

RATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02036678-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de Don ABEL ESTEBAN ANDRADA, Documento de Identidad N° M8.378.815, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. CLAUDIA B. SANCHEZ, SECRETARIA.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom.), en autos caratulados: "CASTILLO, MARIA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Y SU ACUMULADO FRANCISCO MELITON AVILA S. SUCESORIO" CUIJ: 21-01972748-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CASTILLO, MARIA ESTER, D.N.I. F 5.699.800, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo: DRA. BORSOTTI (Secretaria); DRA FORNO (Jueza a cargo) Santa Fe.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom.), en autos caratulados: "CASTILLO, MARIA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Y SU ACUMULADO AVILA, FRANCISCO MELITON S. SUCESORIO" CUIJ: 21-01972748-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCO MELINTON AVILA D.N.I. M 7.649.907, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo: DRA. BORSOTTI (Secretaria) DRA. FORNO (Jueza).
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: VELAZQUEZ ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Cuij 21-02036251-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de, ANTONIO VELAZQUEZ, DNI 7.708.862, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gisela Gatti-Secretaria, Ana R Álvarez -Jueza. Santa Fe, 11/11/2022.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "DIAZ, NESTOR EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02036803-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NESTOR EMILIO DIAZ, DNI 14.500.501 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gisela GATTI (Secretaria).-

\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad) en autos caratulados: "IMHOFF HUGO ERNESTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02036818-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Hugo Ernesto Imhoff L.E. 6.214.749 y Josefina Welschen D.N.I. 2.967.630 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Fdo: Dra. Gisela Gatti, Secretaria). Santa Fe, Diciembre de 2022.

\$ 45 Dic. 22

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado -Distrito Judicial N° 15- Secretaría única a cargo del Dra. Marcela Barrera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Doña FRIAS MARIA BIBIANA, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Expte. Cuij Nro. 21-26213201-0 FRIAS MARIA BIBIANA S/ SUCESORIO" TOSTADO, 22 de DICIEMBRE de 2022.-

\$ 45 Dic. 22

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres (Santa Fe), se cite a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mirta Luisa Filippi, DNI N° 6.277.992, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados FILIPPI MIRTA LUISA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-17430058-2, sucesorio iniciado por el Dr. Ariel Fioranionti, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Ceres, diciembre 2022 Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Juez – Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria Subrogante.

\$ 45 Dic. 22

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, en los autos caratulados VISSANI, NICOLAS s/Concurso; CUIJ N° 21-26138976-9 ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 15 de setiembre de 2021: vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Nicolás Vissani, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 34.445.513, empleado público, con domicilio real en Güemes 557 de esta ciudad y con domicilio legal en calle Juan Manuel Bullo N° 1126 de esta ciudad de San Cristóbal, por el fracaso del concurso preventivo abierto en autos. 2) Ordenar anotar la presente resolución de quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer la inhibición general del fallido, oficiándose a los registros que correspondan. 4) Intimar al fallido para que en el término de 24 horas proceda a entregar al Síndico, toda la documentación que pudiera tener relacionada con su actividad, como así también, se intimará a todos aquellos que tengan bienes de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimientos de Ley. 5) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren, sean reputados ineficaces. 6) Ordenar se intercepte la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico, quien en presencia de aquél o de la suscripta, entregará las de carácter personal, oficiándose a sus efectos a la oficina de Correo Argentino S.A. y/o a las que correspondan. 7) Habiéndose adjuntado en autos el informe general y con el fin de dar cumplimiento con el art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras, el Sr. Síndico deberá informar, en el término de 48 hs. de notificada la presente, si resulta necesario para el desarrollo del procedimiento de quiebra, establecer la medida cautelar dispuesta por la citada norma legal. 8) Atento lo dispuesto por el art. 202 de la Ley 24522, hacer saber al Sr. Síndico que deberá recalcular los créditos de los acreedores que hayan verificado en el concurso preventivo. Pudiendo los acreedores posteriores a la presentación en concurso solicitar su verificación por la vía incidental. 9.) Hacer saber esta resolución en la forma prescripta por el art. 89 L. C. mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial, en sede judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. 10) El Sr. Síndico deberá proceder a la realización de los bienes, en los términos de los arts. 203 y 204 de la Ley Concursal, bajo apercibimientos de ley. 11) En el término de 48 horas de anotarse de la presente, el Sr. Síndico deberá formular un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. Establecer que en ese mismo término y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4) precedente, la Sindicatura deberá incautarse de todos los bienes de los fallidos, y eventualmente de estimarlo necesario, proceder a la clausura de alguna habitación, pudiendo para ello requerir la colaboración del oficial de Justicia y/o del Juez con jurisdicción en los bienes del fallido y/o de la Autoridad Policial; quedando autorizado hacer uso de la fuerza pública y/o allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. A sus efectos, ofíciase y/u exhórtese según corresponda. 12) Disponer la atracción a este Juzgado de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto. Una vez firme la sentencia de quiebra, suspéndase el trámite de los juicios atraídos, los que serán glosados al presente por cuerda floja si su número y volumen lo permiten en cuyo caso se reservarán en Secretaría del Tribunal; oficiándose y/u exhortándose a sus efectos; 13) El Sr. Síndico oportunamente designado en autos, continuará en tales funciones, debiendo intervenir y realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de los medidas y/u oficios ordenados en la presente resolución. 14) Disponer la retención de la porción de ley embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos ofíciase a la Dirección Provincial de Vialidad. 15) Ordenar que al cobrar firmeza el presente decisorio, se proceda a re-caratular el expediente, dejándose constancia en los libros respectivos por Mesa de Entradas. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Graciela V. Gutscher Jueza. San Cristóbal, 27 de Septiembre de 2022.

\$ 1 491715 Dic. 22 Dic. 29

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Localidad de San Cristóbal, en autos Caratulados FACCIOLI AVELINO LUIS s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26140332-01 Año 2022, que tramita ante este juzgado de referencia, Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes del señor Faccioli Avelino Luis, DNI N° 06.325.493, Fallecido el día 02 de febrero de 2011, en la Ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 13 de diciembre de 2022. Fdo: Dr. Diego Escudero, Secretario subrogante.

\$ 45 Dic. 22

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por así dispuesto en los auto MUGA, ROLANDO EMILIO s/Declaratoria de herederos: Expte. CUIJ N° 21-25277561-4, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera de la Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Rolando Emilio Muga D.N.I. N° 11.095.935, con domicilio en A. P. Justo 894 de la ciudad de Calchaquí, provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedra, Jueza. Vera, de 2022.

\$ 45 Dic. 22

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de Rafaela, en autos caratulados "SALORT SILVARICARDO ALFREDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24202734-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes RICARDO ALFREDO SALORT SILVA, argentino, jubilado, con domicilio real en Las Heras N° 1550 Rafaela, provincia de Santa Fe, DNI 6.455.024, nacido en Córdoba, provincia de Córdoba, el 6 de Diciembre de 1926 y fallecido en Rafaela el 20.12.2000; y Doña ROSA LUISA TERNENGO, argentina, jubilada, con domicilio real en Las Heras 1550, Rafaela provincia de Santa Fe, DNI N° 6.307.348, nacida en Rafaela el 23 de Enero de 1927, y fallecida el 26 de Junio del 2012 en Rafaela provincia de Santa Fe, mediante edictos que se publican por el término de ley, en el Boletín Oficial y se fijan en sede Judicial de los tribunales de Rafaela, conforme al art. 67 del C.P.C.C. Sta. Fe, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar y a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter, bajo apercibimientos legales. Rafaela, 22 de Diciembre de 2022. Fdo SANDRA INES CERLIANI Secretaria ANA LAURA MENDOZA Jueza a cargo

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, sito en calle Alvear 214 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUSTO RAUL UVIEDO DNI 6.299.731.-, cuyo último domicilio fue el sito en Santiago Shine Nro. 306 de Rafaela, Prov. de Santa Fe y cuyo fallecimiento ocurrió el día 16 de agosto de 2022; a fin de que comparezcan y acrediten su carácter dentro del término de 30 días con el fin de hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "UVIEDO JUSTO RAUL S/SUCESORIO 21-24203794-1" todo ello bajo apercibimientos de ley. Sucesorio iniciado por la Abogada María Elena López Mat. prof. 5-051. Fdo.: Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 21 de diciembre del 2022.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ: 21-24202843-8 ROCCHI, OSVALDO ALBERTO S/SUCESORIO", iniciado por el Dr. Hugo Pairone, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO ALBERTO ROCCHI, D.N.I. 6.287.459, con último domicilio en Bdo. De Irigoyen N° 659 de Rafaela (Sta. Fe), fallecido en Rafaela (Sta. Fe) el 17 de julio de 2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Fdo: Ana Laura Mendoza -Jueza a cargo- Sandra Inés Cerliani -Secretaria- Rafaela, 21 de Diciembre de 2022.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24203405-5- CHAVEZ, ELENA GLADYS S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ELENA GLADYS CHAVEZ, D.N.I.: 10.563.278, con último domicilio en calle Padre Palmieri N° 693 de Rafaela, fallecida en fecha 11 de Octubre de 2006 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos. Fdo.: Dr. Matías Colón - (Juez) - Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria). RAFAELA, 21 de Diciembre de 2022.-

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "ROSSI, MARTA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24203638-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA MARIA ROSSI, DNI 14.573.712, con último domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 526 de Ramona, provincia de Santa Fe, fallecida el 18 de agosto de 2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. FDO: Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colón, Juez". Rafaela, 21 de diciembre de 2022.-

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BARALE NORA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-24203558-2 se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Nora Norma BARALE (DNI 5.705.239) con último domicilio en Av. Moreno N° 743 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecida en Sunchales el día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós (29-09-2022), para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Sucesorio iniciado por Abogada Ornela Rocio MAROTTI Matrícula 5-744. Fdo. GISELA GUNTERN -Pro Secretaria-, MATIAS RAUL COLON- Juez- Rafaela, 21/12/2022

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en autos MAGNOLI, NANCY RITA S/ SUCESORIO CUIJ 21-24203785-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante NANCY RITA MAGNOLI, D.N.I. N° 12.125.488, CUIT/CUIL N° 27-12125488-9, nacida el 18-02-1956, apellidada materna Giraudou, de estado civil casada en primeras nupcias con Ruben Dario Ribet, fallecida el 30-08-2021 y domiciliada en calle

General Paz N° 47 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo Dra. Sandra Inés Cerliani Abogada- Secretaria Dr. Matías Colón Abogado- Juez a/c.- Rafaela, 21/12/2022.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría Única, de Rafaela, en autos caratulados: "OJEDA, LORENZO CÉSAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. 21-24201439-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de OJEDA, LORENZO CÉSAR, D.N.I. M 6.297.830, fallecido el 04/06/19 en Rafaela (provincia de Santa Fe) y con último domicilio en Rubén Darío 864 de la localidad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MARIA JOSE ALVAREZ TREMEA, Jueza a cargo.- Rafaela, 21 de diciembre de 2022.

\$ 45 Dic. 22

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de 1ra Inst. de Dto. N° 4, en lo Civil y Comercial, 2da. Nom., de la Ciudad de Reconquista, se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores del Señor AYALA, ALBERTO ALCIDES, D.N.I. N° 38.817.380, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "AYALA ALBERTO ALCIDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-23543202-9. Reconquista, 21 de diciembre de 2022.- Fdo. Dr. José Boaglio, Secretario

\$ 45 Dic. 22

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Sec. 2, en los autos caratulados: RETAMOSO OSCAR JAVIER y otros c/BAVERA MIGUEL s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12156091-4, V.S. ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Conforme se peticiona y constancias de autos, declárase rebelde a Bavera Miguel. A los fines de su notificación publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Germán Romero, Secretario. Dra. María Georgina Rodríguez - Jueza.

\$ 35 491490 Dic. 20 Dic. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados GIMENEZ, FABIAN ANDRES s/Quiebra; que tramitan por expte. CUIJ N° 21-02036196-1, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe y hace saber que el CPN Alejandro Rubén Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 13 de febrero de 2023 de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 89 LCyQ. Santa Fe, noviembre de 2022.

\$ 1 491380 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: LEDESMA, ESTEBAN JONATAN s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02035211-3, se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de Diciembre de 2022. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos y la designación de los patrocinantes indicados. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo: Carlos Federico Marcolin - Juez; Pablo Silvestrini - Secretario. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Facundo Zuviria N° 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 horas y de 16:00 a 19:00. Asimismo se recuerda a los pretensos acreedores que el plazo establecido en autos para la presentación de las insinuaciones crediticias vence el día 23 de Diciembre del 2022 inclusive, y que las mismas podrán realizarse de manera presencial o a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpndiediceduardopablo@gmail.com indicando los autos de referencia y acompañando la documental respaldatoria así como también el comprobante de transferencia del arancel verificadorio. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 491340 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SALVA, JOSE EUSEBIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02035593-7, el Contador Público Nacional Altare, Fernando Miguel, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 —155 168275 /154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Fernando Miguel Altare domiciliado en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2do. P. Dpto B designaselo en tal ca-

rácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimiento de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022.

S/C 491499 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GOROSITO, MIRANDA SABRINA s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02036201-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de noviembre de 2022: vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Miranda Sabrina Gorosito, DNI N° 34.714.288, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Luciano Torrent 2179 Dpto. 2 de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. ... 10) Fijar el día 29 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de febrero de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de marzo de 2023 para que presente el informe general. ... Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Teléfono Fijo: 342-4520356. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 491474 Dic. 20 Dic. 27

En los autos caratulados IDALLIA, ERIC JOEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036718-8) que tramitan por ante esto Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo da síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 23 de Febrero de 2023 de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los bacados previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522.

§ 1 491378 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CAGNONI, BRUNO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02036886-9) se ha declarado la quiebra en fecha 12/12/2022 de Bruno Daniel Cagnoni, DNI N° 31.700.714, mayor de edad, empleado, soltero, apellido materno Bartoli, domiciliado realmente en Torre 2 S/N 10 D B° El Pozo, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 3194 of. 14, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 21/12/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/03/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). 12 de Diciembre de 2022. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 491448 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, se hace saber que en los autos ACOSTA, HECTOR FABRICIO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036125-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de Noviembre de 2022. Vistos: ...; considerando: ...; resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rector Fabricio Acosta, DNI N° 32.748.766, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan José Paso 1980 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en Amenábar N° 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 23 de Febrero de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Abril de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 22 de Junio de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. ... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 491418 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe Sec. 3, en los autos CREDIFE S.A. c/PÉREZ, DARIO NICOLÁS s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-116251106-5. Y se ha dispuesto notificar por edictos a Dario Nicolás Pérez (DNI N° 31.155.269). Se ha dispuesto: Santa Fe, 02 de Diciembre de 2022. Agréguese los edictos acompañados. Certifíquese por la Actuaría. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. Notifíquese por edictos los que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial y en el lugar que a tal efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria) Dra. María José Haquin de Beron (Jueza). Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Tamara Nazaret Leone, prosecretaria.

§ 40 491347 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados PONCE, FLORENCIA c/RUIZ DE GEESE, CIELO ANTONIA RIONDA s/Apremio por cobro de honorarios; (CUIJ 21-02033369-0), se hace saber a los herederos del sr. Vicente Esteban Geese DNI N° 17.790.506, que son citados para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

§ 35 491342 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Primera nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: ZORATTI, CARLOS MANUEL c/ZORATTI, OLGA RAMONA y otros s/Usucapión; (Expte. N° 21-01970017-5) se hace saber a Atilio Rubén Zoratti, que haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente notificados, ha sido declarado en rebeldía. Se transcribe decreto: Santa Fe, 13 de Septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 10314/2022: Al pto. 1) respecto de lo manifestado sobre el pto 21): Atento constancias de autos - edictos publicados a fs. 491 - declárase la rebeldía del codemandado -21- Atilio Rubén Zoratti. Publíquese edictos por el término de ley. A lo demás oportunamente. 05 de Diciembre de 2022. María Romina Botto, secretaria.

§ 35 491341 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, con sede en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: VITTORI, MARIANA c/REPETTI, JORGE ALBERTO s/Usucapión; (CUIJ N° 21-01998628-1), se ha declarado rebelde a los herederos de Lilian Mabel Sánchez, heredera del demandado Jorge Alberto Repetti. Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Santa Fe, 30 de noviembre de 2022. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase la rebeldía de los herederos de Lilian Mabel Sánchez -Heredera del demandado Jorge Alberto Repetti-. A los fines de la notificación, publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Viviana Marin, Jueza. 03 de Diciembre de 2022.

§ 33 491356 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MAGGI, DANIEL ANGEL c/PEREZ, BLANCA ROSA Y otros s/Nullidad; (Expte. N° 21-02035891-9), de conformidad al art. 597 del CPCC se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos y legatarios de Blanca Rosa Pérez, DNI N° 5.811.359, para que comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

§ 40 491457 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 Secretaria Segunda de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a los herederos del Sr. Manuel Adolfo Chávez LE N° 6.311.859 de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictado en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/CHAVEZ, MANUEL A. O MANUEL a- y otros s/Sumario; CUIJ N° 21-14712804-2, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1411 de la ciudad de Santa Fe, a saber: Santa Fe, 25 de Julio de 2019. Agréguese las cédulas acompañadas. Apruébase la liquidación practicada en autos a fojas 231 en cuanto por derecho corresponda e íntimase al demandado, en el domicilio real al pago del importe de la misma, en el término de tres días. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria - Dra. Noemí M. Z. Galván, Jueza. Otro Decreto: Santa Fe, 16 de Septiembre de 2022. Téngase presente. Notifíquese por edictos el decreto de fecha 25.07.19, como se solicita. Notifíquese. Fdo: Marcela S. Laszuk, Prosecretaria - Javier F. Deud, Juez. Santa Fe, 3 de Octubre de 2022.

§ 40 491399 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. Jorge Alberto Gutiérrez DNI N° 13.317.522 y Marta María Cáceres DNI N° 17.095.993 de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA c/GUTIERREZ, JORGE ALBERTO y otros s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-01991560-0, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: Santa Fe, 10 de Noviembre de 2022. Agréguese el informe de saldo bancario, constancia de AFIP y edictos acompañados. Si estuviere en forma, certifíquese el mismo por Secretaría. Téngase presente la liquidación practicada al sólo efecto regulatorio. En la suma de \$ 23.650 (ius=1,64) regulo los honorarios correspondientes al Dr. Elvio Andrés Lenarduzzi por su labor en autos. Se establece como interés la tasa activa cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Notifíquese. Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria - Dra. María Romina Kilgelmann, Juez. Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022.

§ 40 491397 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Gutiérrez, Patricia Mónica DNI N° 16.813.305, en los términos y con los alcances del art. 597 del CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: BANCO MACRO SA y Otros c/Acacio, GUSTAVO ALFREDO y Otros s/Apremio; CUIJ N° 21-02023052-2, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta N° 3. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. María Romina Botto, secretaria.

§ 40 491398 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ENRIQUE AGUSTINA

BIACA, ENRIQUE JOEL ENRIQUE BRIAN y otros s/apremio municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394498-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Octubre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Agustina Enrique, Braian Enrique, Joel Enrique y/o quien resulte propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 336 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166156/0002-6; por el cobro de la suma de \$ 87.421,02, en concepto de obra de cloacas y tasas por servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble referido, si fuere propiedad de los accionados y cuyos datos de inscripción se deberán denunciar, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 87.421,02, con más la suma de \$ 43.710,51, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 28/10/2022.

S/C 491415 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ANGULO FRANCISCO s/apremio municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394511-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Francisco Angulo y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 1406 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164250/0003-2; por el cobro de la suma de \$ 828.648,97, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 828.648,97, con más la suma de \$ 414.324,48, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491414 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROJAS TELMO LUIS s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394512-4) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 03 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra Telmo Luis Rojas y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 1393 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166489/0002-3; por el cobro de la suma de \$ 99.749,05, en concepto de tasas por servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 99.749,05, con más la suma de \$ 49.874,52, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, Notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491413 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GAZZERA MARCELO MI-

GUEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394513-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 03 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Marcelo Miguel Gazzera y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. De Las Américas N° 2.100 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166209/0014-6; por el cobro de la suma de \$ 159.389,32, en concepto de tasas por servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.389,32, con más la suma de \$ 79.694,66, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, Notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria. En consecuencia quedan ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491407 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GAZZERA MARCELO MIGUEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394514-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 03 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Marcelo Miguel Gazzera y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Enzo Bordabehere N° 2200 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166209/0005-8; por el cobro de la suma de \$ 154.862,24, en concepto de tasas por servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 154.862,24, con más la suma de \$ 77.431,12, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, Notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491404 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CHIARLO VICTOR HUGO, y Otros s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394495-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Octubre de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Víctor Hugo Chiarlo, Luisa Gregoria Nañez y/o quien resulte propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 336 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166513/0015-7; por el cobro de la suma de \$ 27.508,45, en concepto de obra de gas y de pavimento y tasas por servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 27.508,45, con más la suma de \$ 13.754,22, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, Notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. C.; Y Sastre, 26 de Octubre de 2022. Advertido, que se consignó erróneamente el monto de la demanda de apremio, entiéndase que la misma de promovió por la suma de \$ 48.457,75, en concepto de obra de gas y de pavimento y tasas por servicios, con más intereses y costas, y, en consecuencia, que el embargo ordenado lo es por el capital de \$ 48.457,75, con más la suma de \$ 24.228,87, que se estiman provisoriamente para intereses y costas. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificados del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 04 de Noviembre de 2022.

S/C 491417 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FERNANDEZ, HUGO ORLANDO s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394550-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Hugo Orlando Fernández y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Sarmiento N° 2195 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166242/0001-7; por el cobro de la suma de \$ 138.895,82, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 138.895,82, con más la suma de \$ 69.447,91, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia quedan u/ds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria.

S/C 491419 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ASTESANA, JUAN CARLOS R. s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394548-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Astesana Juan Carlos R. y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle R. de Escalada N° 1644 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166180/0000-5; por el cobro de la suma de \$ 108.325,83, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 108.325,83, con más la suma de \$ 54.162,91, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la JO parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n u/ds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 06 de Diciembre de 2022.

S/C 491420 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CEJAS, BERNARDINO R. s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394547-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Bernardino R. Cejas y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle O'Higgins N° 1317 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16648510003-6; por el cobro de la suma de \$ 159.256,31, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.256,31, con más la suma de \$ 79.628,15, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n u/ds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 06 de Diciembre de 2022.

S/C 491421 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/STICCA MIGUEL ANGEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394526-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Miguel Angel Sticca y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 1456 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16646410001-5; por el cobro de la suma de \$ 87.562,33 en concepto de tasas por servicios y obras de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 87.562,33, con más la suma de \$ 43.781,16, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n u/ds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491422 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GAZZERA MARCELO MIGUEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394515-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 03 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Marcelo Miguel Gazzera y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Enzo Bordabehere N° 2.200 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166209/0006-7; por el cobro de la suma de \$ 154.002,03, en concepto de tasas por servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 154.002,03, con más la suma de \$ 77.001,01, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n u/ds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491423 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SORIA RAFAEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394525-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Rafael Soria y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 1476 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166465/0000-5; por el cobro de la suma de \$ 71.714,38, en concepto de tasas por servicios y obras de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.714,38, con más la suma de \$ 35.857,19, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066, y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n u/ds. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491424 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VALLEJOS EDER A. s/apre-

mio municipal; (21-24394552-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Eder A. Vallejos y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Avda. Libertad N° 1960 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166265/0016-0; por el cobro de la suma de \$ 68.408,26, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 68.408,26, con más la suma de \$ 34.204,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la JO parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 06 de Diciembre de 2022.
S/C 491425 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MACELLO IRMA CAROLINA s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394551-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Irma Carolina Macello y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 1251 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166253/0004-0; por el cobro de la suma de \$ 63.075,45, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 63.075,45, con más la suma de \$ 31.537,72, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia quedain ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 06 de Diciembre de 2022.
S/C 491426 Dic. 20 Dic. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Secretaria a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, hace saber que en autos caratulados ESPINOSA, VICTORIA NATALIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26185862-9, se ha dispuesto la publicación por dos días (2) del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. San Justo, 22 de septiembre de 2.022. Téngase presente. Por presentado Informe Final. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta con 84/100 (\$ 319.640,84), regúlense los honorarios profesionales del C.P.N. Teresa Zulema MARIN; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 93/100 (\$ 136.988,93), regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos San Justo. Notifíquese. Firmado: Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. Publíquese por dos (2) días el presente Edicto sin cargo. San Justo, 17 de Noviembre de 2.022. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 491409 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo en autos caratulados GIRA UDOL, NORA DEL CARMEN c/LISA, ISIDRO DOMINGO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26185887-5) se cita, llama y emplaza a herederos de Lisa Isidro Domingo, DNI N° 6.337.607, para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. San Justo, 09 de Noviembre de 2022. Leandro C. Buzzani, secretario.
\$ 33 491396 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 9, de la Ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: A.P.I. c/HEIDEGGER REMIGIO ABELARDO s/Apremios Fiscales A.P.I.; CUIJ N° 21-2000144-0, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente Esperanza, 27 de Abril de 2022. Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado. Sr. Remigio Abelardo Heidegger en los términos del art. 597 CPCC cítese a sus herederos de conformidad a lo dispuesto en el art. 73 de dicho cuerpo normativo para que comparezcan

a estar a derecho. Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines solicitado, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese: Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo, jueza; Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Esperanza, 03 de Octubre de 2022. Vanesa Isquierdo, prosecretaria-S/C 491379 Dic. 20 Dic. 22

En los autos Caratulados "Expte. 21-24202722-9 - RICARDO, Jorge Raúl S/ Declaratoria de Herederos" que setramitan por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se hadispuesto citar y emplazar por edictos que se publicarán en el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo, Jorge Raúl, D.N.I. N°: 10.561.585, con último domicilio en calle Cossetini N°892 Ciudad de Rafaela y fallecido el día 21.02.2022. Fdo: Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza A/C). Rafaela, 14/12/2022.
\$ 45 Dic. 22

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria única, de TOSTADO, Dpto. 9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, en los autos CETROGAR SA c/DIAZ HUGO MARCELO s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-26212700-9. TOSTADO, 24 de noviembre de 2022. VISTOS: Estos autos CETROGAR S.A. c/DIAZ HUGO MARCELO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-26212700-9. Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora se haga integro cobro del capital reclamado, con más un interés compensatorio de 50% anual, a partir de la fecha de libramiento de los títulos e interés de 25% anual, a partir de la presentación al cobro y hasta el efectivo. 2- Imponer las costas al ejecutado, art. 251 del C.P.C.C. 3- Diferir la regulación de honorarios al momento de practicarse liquidación. Hágase saber, agréguese y archívese oportunamente. Dra. Hayde M. Regonat (jueza) Marcela A. Barrera (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado para tal fin. Tostado, 30 de Noviembre de 2022.
\$ 33 491151 Dic. 20 Dic. 22

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial, y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que en los autos: MATHIEU, UBALDO ROGELIO y otros s/Quiebra; CUIJ N° 21-26116799-6 se ha dispuesto: 1) Declarar concluida la quiebra de los Sres. Ubaldo Rogelio Mathieu LE N° 6.266.690, Victor Hugo Mathieu, D.N.I. N° 11.206.933 y Miguel Angel Mathieu D.N.I. N° 10.422.312, en los términos del art. 231 LCQ. 2) Teniendo en cuenta las constancias de la causa, que el pedido de conclusión de quiebra y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares fue solicitada por la ex-cónyuge del co-fallido Miguel Angel Mathieu, corresponde notificar a los fallidos la conclusión del proceso de quiebra dispuesta y que en consecuencia de ello se procederá al levantamiento de las cautelares ordenadas en autos, en los domicilios reales denunciados según poder acompañado por su apoderado legal, obrante a fs 133 y en el domicilio legal constituido en autos fs 134. Asimismo se hará saber a su apoderado legal Dr. Hugo Parma por cédula electrónica. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Notifíquese al Sr. Síndico. 4) En virtud de la participación de la Sra. Síndica designada en el proceso CPN Ileana Fasano y de la profesional que instó el proceso a la conclusión Dra. Liliana María Bertaina, lo dispuesto por el art. 265 inc. 5 de la LCQ, considerando además las tareas desarrolladas por la citada funcionaria y por la representante legal de la peticionante interesada en la conclusión del proceso; no resultando aplicable alguno de los parámetros que la ley toma para definir los porcentuales para la regulación como así tampoco las leyes arancelarias locales (art. 271 de la LCQ); resulta procedente tomar como masa regulable un sueldo de Secretario de Primera Instancia (\$ 456.629,78). En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales de la CPCN Ileana Fasano en la suma de pesos doscientos veintiocho mil trescientos quince (\$ 228.315). Regúlense los honorarios de la Dra Liliana María Bertaina en la suma de pesos doscientos veintiocho mil trescientos quince (\$ 228.315). Requirárase a las profesionales actuantes incorporen al proceso su condición impositiva ante la AFIP. Córrese vista a los Colegios profesionales. 5) Cumplidas las notificaciones dispuestas en el pto. 1 y lo los ptos. 2, 3 y 4. Una vez firme la presente, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura de la presente quiebra. Ofíciase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo: Graciela Gutscher, Jueza; Diego Escudero, Secretario. 22 de noviembre de 2022.
S/C 491311 Dic. 20 Dic. 22

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Hago saber a Ud. que en el expediente judicial CUIJ N° 21-25246032-9 caratulado SDNAYF VERA c/LOPEZ, GONZALO BENJAMIN y otros s/Resolución definitiva que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Vera, se ha dispuesto dirigir a Ud. la presente a los fines de Notificar el Decreto dictado en autos: Vera, 18 de Diciembre de 2017. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por interpuesta formal demanda de notificación de adopción

de resolución definitiva de medida de protección excepcional de derechos y control de legalidad con relación a la Medida de Protección Excepcional que la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, adoptó mediante la Disposición Administrativa ME-VE N° 038 de fecha 14 de Septiembre de 2017, que tiene por objeto se declare la Tutela del niño Gonzalo Benjamín López, DNI N° 49.508.248, nacido el 18/04/2009, Lorenzo Agustín Cabañas, DNI N° 51.161.756, nacido el 17/06/11; Matías Iván Senn, DNI N° 54.204.631, nacido el 25/10/14, y Ludmila Abril Senn, DNI N° 55.096.321, nacida el 26/10/15, hijos de Mairá Elizabeth López, DNI N° 34.176.339 y de Néstor Cabañas y Matías Eduardo Senn respectivamente, (...), a favor de Gonzalo Benjamín López a la Sra. María Carmen Villalba, DNI N° 16.798.548, Lorenzo Agustín Cabañas a la Sra. Nelli Noemí Maglier, DNI N° 25.777.962, Matías Iván Senn y Ludmila Iván Senn a los Sres. Alejandra Velazquez, DNI N° 24.055.082 y José Eduardo Senn, DNI N° 23.254.214, (...) Cítese a quienes fueran los progenitores de los menores en cuestión. Córrase Vista al Ministerio Pupilar. (...) Agréguese por cuerda a los autos: SDNAYF VERA /LOPEZ, GONZALO BENJAMÍN y otros s/Control de legalidad; (Expte. N° 698/16). (...) Notifíquese - Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez). Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 491427 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria, en los autos caratulados: MOSQUEIRA, ANALIA CARMEN c/FABRE, EMILIANO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25277488-9, se ha dispuesto: Vera, 02 de Diciembre de 2022. Agréguese el informe acompañado. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 05/10/2022, proveyendo escrito introductorio de demanda: Por iniciada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra Emiliano Fabre y/o sus herederos y/o Irma Fabre y/o contra quien resulte jurídicamente propietario o se considere con derecho sobre el inmueble, con domicilio denunciado. Cítese y emplácese a los demandados, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula en el domicilio denunciado y conforme lo dispuesto por el Art. 73 y 597 del CPCyC. Cíteselos por Edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dese intervención al Señor Fiscal. Dese intervención a la Municipalidad de Calchaquí y a la Provincia de Santa Fe para que tome la respectiva intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. Conforme lo establece el Art. 1905 del CCC, inscribese como litigioso el Bien Inmueble objeto de ésta demanda, oficiándose a sus efectos. Autorízase a la peticionante a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiera. Notifíquese. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro-Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 06 de Diciembre de 2022.

§ 33 491333 Dic. 20 Dic. 22

RAFAELA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y empieza al Sr. Enrique Alberto Díaz, DNI 22.953.564, progenitor de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ AGUSTIN LIONEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022. Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Diez, Xiomara Jazmin Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Meilén Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Diez - progenitor de Agustín. Dese intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Bóscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Díaz, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Bóscolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria; Otro decreto: Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Bóscolo Ocampo —Jueza; Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los Presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 5 de Diciembre de 2022.

S/C 38370 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y empieza a la Sra. Verónica Daniela Peralta, DNI 35.771.953, progenitora de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmin Peralta, DNI 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI 51.349.353, fecha de nacimiento: 20/01/2011, y Tiziana Maitén Peralta, DNI 49.765.602, fecha de nacimiento: 17/07/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ AGUSTIN LJOHEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022- Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Diez, Xiomara Jazmin Peralta, Mateo Ian Peralta

y Tiziana Meilén Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Diez - progenitor de Agustín. Dese intervención e la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Bóscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Diez, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Bóscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria - Otro decreto: "Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Bóscolo Ocampo —Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de diciembre de 2022.

S/C 38371 Dic. 21 Dic. 26

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados VERON JULIETA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029487-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Diciembre de 2022. Autos y vistos: estos caratulados VERON JULIETA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029487-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: Considerando: Que, Julieta Elisabet Veron DNI N° 27.867.194, argentina, empleada, CUIT N° 27-278671947, con domicilio real en Calle Frigeri N° 1068 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Luis Maximiliano Bazan, solicita la declaración de la quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, Resuelvo: 1ro. Declarar la Quiebra de Julieta Elisabet Veron DNI N° 27.867.194, argentina, empleada, CUIT N° 27-27867194-7, con domicilio real en Calle Frigeri N° 1068 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 23 de febrero de 2023, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 06 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 18 de mayo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 22 de junio de 2023 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 06 de Diciembre de 2022.

S/C 491351 Dic. 20 Dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados PIMENTEL EDUARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025339-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Noviembre de 2022. Y Vistos: Estos caratulados: PIMENTEL EDUARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025339-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Considerando: Que el Sr. Síndico ha presentado el in-

forme final y proyecto de distribución (f. 108/109); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y al apoderado del Fallido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción (SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/Queiebra; Expte. 327/2007 Juzg. 1º Inst. CyC 4ª Nom Sta. Fe; GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Queiebra; Expte. Nº 328/2006, Juzg. 1º Inst. C.C y L. San Cristóbal; ALMADA, ELSA LUJAN s/Queiebra; Expte. Nº 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civi y Com. 3ª Nom. Rqta.). Que, la L.C.Q. dispone que para el cálculo de las regulaciones de honorarios no se aplicarán las disposiciones de las leyes locales (art. 271 L.C.Q.). Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$ 434.734,94, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN Víctor Hugo Fabrizio, lo cual asciende a \$ 304.314,451 y el 30% restante a favor de los apoderados de la fallida, en forma conjunta y en proporción de ley, Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Diego Javier Silva, \$ 130.420,48, disponiéndose a tal fin una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina. (conf. lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista en autos PONCE, DUILIO DARIO s/Queiebra; CUIJ Nº 21-250240659 en fecha 20/10/2022). Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; Resuelvo: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN Víctor Hugo Fabrizio y de los apoderados de la fallida, Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Diego Javier Silva, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la API. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de Diciembre de 2022.

S/C 491354 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Reconquista, en los autos caratulados CAPELETTI ROCIO CELESTE s/Queiebra; (Expte. Nº 21-25029755-3), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 07 de diciembre de 2022... Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Rocio Celeste Capelletti, argentina, mayor de edad, empleada, DNI Nº 34.045.763, domicilia en Mza. 7 Barrio 314 Viviendas Nº 110, de la localidad de Reconquista -SF. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 21 de diciembre del 2022 a las 8:00 hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Diferéase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercebimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. (...) 10) Disponer la Inhibición General del fallido oficiándose a los Registros correspondientes. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini- Juez; Dr. José Boaglio- Secretario. Reconquista, 07/12/2022.

S/C 491343 Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados FABATIA NATIVIDAD s/Queiebra; CUIJ Nº 21-25029287-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de Septiembre de 2022. Autos y vistos: estos caratulados FABATIA NATIVIDAD s/Queiebra; CUIJ Nº 21-25029287-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: Considerando: Que, Natividad Fabatia, argentina, empleada, DNI Nº 14.546.092, CUIT Nº 27-14546092-7, con domicilio real en Calle Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo Nº 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Luis Maximiliano Bazán, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de Natividad Fabatia, argentina, empleada, DNI Nº 14.546.092, CUIT Nº 27-14546092-7, con domicilio real en Calle Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo Nº 716 de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de

Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 03 de noviembre de 2022, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 12312017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; 8) Fijar el 06 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 21 de marzo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de abril de 2023 el informe General. 9) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 10) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 11) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, 12) Se oficiará al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta Nº 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular Nº 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Luz Cracogna, Jueza - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 30 de noviembre de 2022. Proveyendo Cargo Nº 11798 y 12614: Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndico al CPN Fernando Miguel ALTARE, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Téngase presente la aceptación de Cargo formulada y la autorización conferida al CPN José Luis Braidot y al Dr. Nicolás Tofful, al solo efecto de la compulsión de Autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas. No reuniendo el Hernán Braidot los requisitos exigidos por el CPCC y la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 10.160, a la autorización conferida, no ha lugar. Proveyendo Cargo Nº 11830: Por Secretaría, si estuviera en forma el oficio acompañado. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. El CPN Fernando Miguel Altare constituyó domicilio a los efectos legales en calle Alvear Nº 759 de la ciudad de Reconquista (SF), T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. Reconquista, 07 de Diciembre de 2022.

S/C 491348 Dic. 20 dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados MEZA SONIA ROMINA s/Concurso Preventivo; (CUIJ Nº 21-25022459-9) ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 11 de Abril de 2022. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo 1) Decretar la conclusión del concurso preventivo de Sonia Romina Meza, Argentina, Soltera, DNI Nº 30.788.254, con domicilio real en calle 85 Nº 537 del Barrio Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista, por inexistencia de acreedores. 2) Regular en la suma de \$ 65.000 los honorarios del señor Síndico, CPN Gabriel Alberto Mauri Aguirre y en la suma de \$ 85.000, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Valentín Enzo Masat, equivalente a 8,22 Unidades Jus. Fíjase como interés moratorio anual, el equivalente a la tasa aplicada por el BNA en sus operaciones de descuento a treinta días. 3) Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada y ordenar el cese de las retenciones sobre los haberes que percibe, oficiándose a tales fines. Hágase saber, córrase vista al Consejo de Ciencias Económicas y a Caja Forense, insértese y agréguese copia. Firmado: Dr. José Boaglio, Secretario; Dr. Fabian Lorenzini, Juez. Reconquista, 23 de Noviembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.

\$ 500 491350 Dic. 20 Dic. 27

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. MALEK

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados FOSTER, ALEJANDRO sobre Quiebra; Expte. Nº 118/2008, CUIJ Nº 21-01276783-5, se ha dispuesto la venta por licitación bajo sobre cerrado con posibilidad de mejoramiento de ofertas de derechos y acciones del inmueble unidad cero uno - cero nueve (01 -09) ubicada en planta alta con destino a cochera, valor proporcional en relación al conjunto: 0,25 %, superficie de propiedad exclusiva: 9,85 m2, superficie que le asiste en bienes comunes: 3,37 m2, ubicada en Entre Ríos 638, que se encuentra inscripto al Tomo 449 Folio 150 Nº 113.091 del Registro General de Rosario con la base de venta de \$ 5.400.000. A tal fin, los interesados deberán presentar las ofertas, mediante apoderado o patrocinio letrado, en el expediente dentro de un sobre cerrado con la denominación de los autos hasta el horario de las 12:45 hs. del 7.2.2023, dos días hábiles anteriores de la fecha de apertura de sobres. Los oferentes deberán depositar a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado en la cuenta judicial Nº 52208104 CBU 0650080103000522081041 en el Banco Municipal, Suc. Tribunales el importe de \$ 200.000 adjuntando el comprobante correspondiente conjuntamente con el sobre con la oferta (no pudiendo estar el depósito dentro del sobre). La falta de acompañamiento del comprobante de depósito tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación. Los sobres con las ofertas se abrirán en la audiencia, de la que podrán participar sólo los oferentes que hubieran cumplido con el depósito, el día 9.2.2023 a las 10:00 hs. en la sala de audiencia del Juzgado. En tal oportunidad, todos los oferentes tendrán posibilidad de mejorar la mejor oferta. A tal fin se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya resultado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. Si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, se sorteará entre los oferentes de las mismas para establecer su orden en los últimos lugares de la lista. Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá

definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$ 50.000. El bien se venderá a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 10% de comisión al martillero (además del depósito ya realizado), haciéndose saber que deberá cumplimentarse con las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina N° A 5147 y A 5212 según circular de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe N° 79/11. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente y a solo requerimiento del interesado. Los derechos y acciones del inmueble salen a la venta en el estado de ocupación desocupado que da cuenta el acta de constatación (fs. 514, cargo 12.124). En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeuda el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, también será a cargo del comprador, el IVA si correspondiere. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505 2º párr. C.P.C.C. Hágase saber al martillero que deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta que instrumente la venta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.C.. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 02 de diciembre de 2022. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
S/C 491672 Dic. 21 Dic. 28

POR
MONICA BOSIO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos: "GUEVARA, JULIO c/ OTRO s/ EXHORTO – OFICIO LEY 22172", Expte. 21-02950815-9, se ha ordenado que la Martillera MONICA BOSIO (CUIT. 27-16008295-5) venda en pública subasta el 17 de FEBRERO de 2023, a las 15:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario, de resultar inhábil el fijado, el siguiente hábil posterior a la misma hora y lugar, el siguiente inmueble: "Departamento Rosario, Localidad Rosario, sito en calle CORDOBA n° 2144/48/60. Entre calles Bv. Oroño y Balcarce. Plano 102833/1980. Unidad 172. Parcela 11-02, Piso 11°. Superficie exclusiva 70,75m2. Superficie que le asiste en bienes comunes 30,53m3. Valor proporcional en relación al conjunto 0,85%" Inscripto el dominio al TOMO 549, FOLIO 261, NÚMERO 144428, DPTO. ROSARIO P.H..- El inmueble saldrá a la venta con la base de \$16.000.000.- Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, o sea la suma de \$ 12.000.000.- y si tampoco hubiere postores con una última base del 20% de la primera. Saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge de la contratación agregada en autos y las condiciones del decreto que a continuación se transcribe; a saber: "Rosario, 28 de Octubre de 2022.- "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: A los fines de la realización de la subasta ordenada en relación al inmueble sito en calle Córdoba n° 2144/48/60 piso 11° parcela 11-02 de Rosario (dominio inscripto al tomo 549 folio 261 n° 144428, Registro General Rosario), fíjese fecha para el día 18 de noviembre de 2022 a las 15.00 horas la que será realizada en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Mariano Moreno n°1546 de Rosario. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$16.000.000, en el estado de ocupación en que se encuentre según constancia de autos. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, y si tampoco hubiere postores con una última base del 20% de la primera. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA, si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimidado el adquirente no efectuare el pago, deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC y si intimidado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/ o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás

conceptos que adeude el inmueble. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados 1 día antes de la fecha de remate. La publicación adicional consistirá en dos anuncios de día domingo consecutivos en el Diario La Capital (sección remates) anteriores a la fecha de remate. Oficiése a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere y actualizese certificados de dominio, gravámenes e inhibiciones. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 10.00 a 12.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Notifíquese.- Fdo: Dra. VERONICA GOTLIEB (Jueza) Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario) Rosario, 10 de noviembre de 2022.-En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese las copia simples acompañadas las cuales, oportunamente, deberá certificar. Bajo las mismas bases y condiciones que el decreto de fecha 28 de octubre de 2022 fíjese nueva fecha de subasta para el día 17 de febrero de 2023 a las 15:00hs.- Fdo: Dra. VERONICA GOTLIEB (Jueza) Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario).- Del Informe del Registro Gral. de Propiedades surge que el inmueble consta inscripto a nombre del demandado. Registra embargo al T° 128E F° 1737 N° 316848, y T° 127E F° 2424, N° 378447, 19/8/2018, \$ 53.602.- estos autos; No Registra Inhibición. Registra Hipoteca T° 412A F° 232 N° 220767, 16/04/1993 US\$ 25.000.- A FAVOR Banco Nación Argentina.- Copia de títulos agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta e insuficiencia de los mismos.- Los interesados podrán visitar el inmueble los días MIÉRCOLES 15 y JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 DE 10 A 12 HORAS.- Todo lo cual se hace saber por cuanto derecho hubiere lugar.- Rosario, 14 de diciembre de 2022.- Fdo.: Dr. Lucas Menossi (Secretario).-
\$ 2380 491616 Dic. 19 Dic. 26

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Retamar, Pablo Daniel, DNI N° 27.319.501, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RETAMAR, PABLO DANIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02943566-6): Rosario, 23 de Junio de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Firma: Dra. Agustina Filippini, Secretaria; Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, Juez.
\$ 35 491237 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Gutiérrez, Alberto Oscar (DNI N° 29.487.452) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GUTIERREZ, ALBERTO OSCAR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13910126-7: Rosario, 20 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 35 491238 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Coronel, Agustín Nicolás (DNI N° 40.036.534) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORONEL, AGUSTIN NICOLAS s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13910326-9: Rosario, 29 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 35 491239 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli Juez en suplencia, notifica al Sr. Mascia, Maria Laura, DNI N° 33.485.281, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MASCIA, MARIA LAURA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-12617977-1): Rosario, fecha 18/10/2022 N° 828 y vistos... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora (05/04/2017) y hasta el día de su efectivo pago; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC). III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Fernando A. Mecoli, Juez en suplencia. 04 de Noviembre de 2022.
\$ 35 491263 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Junco, Sandra Beatriz (DNI N° 21.087.017) lo declarado en autos: CFN S.A. c/JUNCO, SANDRA BEATRIZ s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13894349-3, Rosario, 29 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su parti-

cipación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 26 1 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes (<http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaría), Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 35 491264 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Gómez, Mario Alfredo (DNI N° 18.220.941) lo declarado en autos: CFN S.A. c/GOMEZ, MARIO ALFREDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13888414-4: N° 1553 Rosario, 14 de octubre de 2022 y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Gómez, Mario Alfredo hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 21.230,88 (Veintiún mil doscientos treinta pesos con 88/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. Knafel, Roxanna Noemi – CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. INS-CRIPTO- en la suma de \$ 16.760,98 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaría- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).
\$ 35 491265 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Aquino, Angela Miguella, DNI N° 22.077.070, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AQUINO, ANGELA MIGUELA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02948472-1); Rosario, 21/09/2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese por edictos Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Carolina V. Agüero (pro Sec.). Dra. Agustina Filippini, secretaria.
\$ 35 491266 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Quiroz, Pablo Lisandro, DNI N° 20.674.411, lo declarado en autos: CFN S.A. c/QUIROZ, PABLO LISANDRO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02910938-6) Rosario, 21/09/2022. Agréguese la constancia acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al actor/demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Carolina V. Agüero (Pro Sec.). Dra. Agustina Filippini, secretaria.
\$ 35 491267 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Ojeda, Graciela María, DNI N° 6.730.278, lo declarado en autos: CFN S.A. c/OJEDA, GRACIELA MARIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02945718-9); Rosario, 10 de Agosto de 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del juicio ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Réserve en Secretaría la documental acompañada. II) Trabrar embargo sobre los bienes libres de propiedad de la demandada -que deberá denunciar en autos-hasta cubrir la suma reclamada de \$ 73.119,78 con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Librese el mandamiento correspondiente, vio pago del impuesto de sellos Art. 19 L.I.A. Firmado: Dra. Dra. Agustina Filippini, secretaria; Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, juez.
\$ 35 491268 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Santamaría, German Alexis, DNI N° 37.145.687, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02934443-1) N° 969 Rosario, 03/10/2022 Fallo: 1) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Santamaría, German Alexis hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos setenta y un mil seiscientos noventa y siete con 39/100 (\$ 71697.39) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa pesos a de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder debiendo la actora practicar planilla adecuando el monto mencionado con mas los intereses mencionados y restando -si es el caso- los montos abonados por la demandada. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.S.F.). 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689199). 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).
\$ 35 491269 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Velazquez, Ramón Alberto, DNI N° 25.616.063, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VELAZQUEZ, RAMON ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02906566-4); N° 968 Rosario, 03/10/2022. Fallo: I) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitivos fijados. II) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Ramón Alberto Velazquez hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada, pesos diecinueve mil seiscientos veinticuatro con 24/100 (\$

19.624,24) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder debiendo la actora practicar planilla adecuando el monto mencionado con mas los intereses mencionados y restando -si es el caso- los montos abonados por la demandada 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.S.F.). 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689199). 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).
\$ 35 491270 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Fernández, Jorge Santiago, DNI N° 16.604.708, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FERNANDEZ, JORGE SANTIAGO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02928205-3); Rosario, 17/10/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 35 491271 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Merlo, Claribel Vanina, DNI N° 39.249.371, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MERLO, CLARIBEL VANINA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02947617-6); Rosario, Fecha 24/10/2022 N° 1044. 1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitivos estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 52.288,19, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretario; Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 02/11/22.
\$ 35 491272 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva Juez, notifica al Sr. Ramírez, Antonia María, DNI N° 36.368.752, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RAMIREZ, ANTONIA MARIA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02947609-5); Rosario, Fecha 17/10/2022 Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Nicolás Villanueva. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. (Art. 62 inc. 5 CPCC). Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. 04 de Noviembre de 2022.
\$ 35 491273 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Herrera, Martín Eduardo, DNI N° 31.874.814, lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERRERA, MARTIN EDUARDO s/Ejecutivo; (Expte. N° 339/2017 CUIJ N° 21-02879270-8); Rosario, Fecha 19/10/2022. Cargo 14079/22: Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Corresponde regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 inc. 2 B) de la ley 6767, regúlase los honorarios profesionales de la Dra. Roxanna Noemi Knafel por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 1,25 JUS (equivalente a \$ 18.064,97) convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), más IVA, los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago... Dra. Mariela Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.
\$ 35 491274 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Cáceres, Vanesa Verónica, DNI N° 34.215.585, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CACERES, VANESA VERONICA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02920838-4); N° 997. Rosario, 20/08/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Vanesa Verónica Cáceres, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 56.184,48, con más los intereses fijados en los considerandos e IVA sobre intereses. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Noemi Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en A.F.I.P.- en la suma de \$ 29.741,29 (4,30 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (juez), Dra. Lorena González (Sec.). Otro: Rosario, 13/09/2021. Concédase en relación y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la resolución N° 997/21, debiendo elevarse los presentes a la Alzada con las formalidades de ley. Notifíquese por cédula, junto a la sentencia recurrida. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 35 491275 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Bravo, María De Los Angeles, DNI N° 27.318.572, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BRAVO, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02906390-4); Rosario, 03/02/2022. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$ 138.238,64. Notifíquese por cédula. (cfr. Art. 62, inc. 3, CPCC), Firmado: Dr. Marcelo

Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 138.238,64).
Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaría.
\$ 35 491276 Dic. 22 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados HAUSCARRIAGUE FRANCISCO E. s/Sucesión; Expte. N° 862/2010 - CUIJ N° 21-01558891-5, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Myriam Raquel Bautista, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo et termino cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, en autos CONTRERAS ALICIA VILMA s/Otras diligencias; (Expte. N° 176/2022), se hace saber que Contreras, Alicia Vilma (D.N.I. N° 35.457.116), ha promovido sumaria información a los fines de suprimir el apellido paterno Weber de sus hijas Xiomara Yoselin Weber, Aneley Mikelia Weber y Geraldine Agustina Weber e incorpora el apellido materno Contreras; por lo que se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a los fines de que se formulen observaciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Rosario, 05/05/2022. Dra. Ma. Karina Arreche. S/C 490181 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario, Jueza en Suplencia Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. María Sol Sedita se hace saber que se ha iniciado una sumaria información respecto de la supresión del tercer prenombre de la Srta. María Lucía Rita Fleitas, DNI N° 36.657.250, dentro de los caratulados: FLEITAS, MARIA LUCIA RITA s/Supresión de nombre; CUIJ N° 21-02962049-8, a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Secretaría; Rosario, 17 de Noviembre de 2022. Dra. María Sol Sedita, secretaria.
\$ 50 490179 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de hacer saber que se ha iniciado Sumaria Información a los fines de efectuar el cambio de nombre de Luca Leone Bazan (D.N.I. 59.250.566) por Vittorio Luca Leone Bazan para que, quien se considere con derecho a hacerlo, formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Autos caratulados "LEONE, SANTIAGO AURELIO Y OTROS s/ Sumaria Información" (CUIJ N° 21-02962396-9). Dra. Lina Tognarelli, Prosecretaria. Rosario, de noviembre de 2022.
\$ 50 489671 Dic. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sara Heredia (LC 1.173.664) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: HEREDIA, SARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02940541-4.-
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NEMESIO EUGENIO SANDOVAL (D.N.I. 6.058.652), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANDOVAL, NEMESIO EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02957177-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELA INES VERON (D.N.I.. 17.529.163), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VERON, ANGELA INES S/ SUCESORIO - 21-02963278-9". Rosario, -.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL VOLTAIRE LENARDUZZI (D.N.I.. 16.196.930) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LENARDUZZI, RAUL VOLTAIRE S/ SUCESORIO - 21-02963233-9".
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS ANTONIO BORTOLOSSI (D.N.I. 3.858.229), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORTOLOSSI, NICOLAS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02960429-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORTENCIA BEATRIZ PAEZ (D.N.I.. 5.701.154) y de BERNARDINO JUAN ORTIZ (D.N.I. 6.041.228) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORTIZ, BERNARDINO JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02958753-9".
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HUGO NORBERTO STIZZA, D.N.I. 7.822.987, y MARIA ELOINA FERNANDEZ, LC. 4.514.293, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STIZZA, HUGO NORBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962730-1).-
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR ACOSTA (D.N.I.. 7.877.857) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACOSTA, VICTOR S/ SUCESORIO - 21-02963494-4". Rosario, -.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SECUNDINO VICENTE SANGREGORIO (LE 6.004.872) y MARIA AMADEA MARTIN (DNI 3.603.804) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANGREGORIO, SECUNDINO VICENTE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02962333-0). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO HECTOR MARINELLI (D.N.I. 16.154.951), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARINELLI, EDUARDO HECTOR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963660-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAUL OSCAR SAAVEDRA (DNI 6.005.937) y PIERINA NICOLASA CRIOLANI (DNI 3.967.091) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAAVEDRA, RAUL OSCAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961679-2). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MYRIAM IVONNE ROSA ROSSETTI D.N.I. 0.379.880 y RODOLFO CAMPORA D.N.I. 6.099.905 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSSETTI, MYRIAM IVONNE ROSA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02961161-8).
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IDELMA BELLÍ (D.N.I. 5.505.855), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELLÍ, IDELMA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963622-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO JAVIER LOBATO, D.N.I. 28.088.329 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOBATO, ALEJANDRO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963961-9)
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA CRISTINA LELLI (DNI 5.336.952) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LELLI, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962964-9). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN FANARA D.N.I. 6.004.842 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FANARA, JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961492-7). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Dic. 22

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat (S.F.), a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto (Secretario), en los autos caratulados: YOCCO ANTONIO ALEJANDRO s/Sucesiones - insc. tardías - sumarias - volunt.; (CUIJ N° 21-26419700-4); se cita y emplaza a los herederos y legatarios de Don Yocco, Antonio Alejandro, D.N.I. N° 21.620.189, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, Diciembre de 2022. Dr. Dario Loto, Secretario.

\$ 45 Dic. 22

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Jueza), secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante (conf Art. 2340 CCCN.) Maria Beatriz Rios por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: RIOS MARIA BEATRIZ s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26421856-7).

\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Señora Jueza de la Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, a cargo de la Juez: Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Dario Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Valdez, Gladys Mabel, DNI N° 4.627.434, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: VALDEZ, GLADYS MABEL s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-26421647-5), que tramita por ante este juzgado. Firmat, Octubre de 2022.

\$ 45 Dic. 22

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (conf. Art. 2340 CCCN.) Jorge Félix Ugolini, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Autos: UGOLINI JORGE FELLX s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26421914-8). Firmat.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pinturella, Pedro Amelio (DNI N° 6.551.238) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados PINTURELLA, PEDRO AMELIO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-26421629-7). Dr. Dario Loto. Firmat, diciembre del 2022.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia Civil, Comercial de Firmat, a cargo del Dra. Barco Laura, Secretario Dr. Loto Dario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del causante, IANNI MERCEDES ANA, DNI: 04.876.181, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: IANNI MERCEDES ANA s/Declaratoria de herederos, Expte. CUIJ N° 21-26421753-6 del año 2022, en trámite por ante el Juzgado mencionado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 23 de Noviembre 2022.

\$ 45 Dic. 22

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Zaida Steerling Luraschi (DNI N° 1.040.474), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: LURASCHI, ZAIDA STEERLING s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25862308-5). Dra. Sandra S. González, secretaria.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Grasseti Orlando Guillermo, DNI N° 5.970.601, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GRASSETTI ORLANDO GUILLERMO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25862651-3 Expte. N° 609/2022). Fdo. Dr. Gerardo A. M. Marzi (Juez), Dra. Sandra S. González (Secretaria). Casilda, 24 de noviembre de 2022.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del S. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda. Dr. Gerardo A. M. Marzi. Dra. Sandra S. González Secretaria y de conformidad a lo ordenado en el Art. 67 Ley 11.287, se hace saber que en los autos caratulados: CESARI ABEL ANTONIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25662423-5, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores y/o terceros interesados de don/ña Cesari Abel Antonio DNI N° 6.144.873, por el término de treinta días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Dra. Sandra S. González, secretaria.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Distrito Judicial N° 7 de Casilda, se cita a los herederos, acreedores y legatarios de Antonia Maria Duflos (D.N.I. N° 05.070.314) para que, en el término de treinta días, comparezcan ante el Tribunal a hacer vales sus derechos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales; Autos caratulados; DUFLOS, ANTONIA MARIA s/Declaratoria de herederos; (Expte. N° 695/2019 CUIJ N° 21-2585849-5), Dra. Sandra S. González, Secretaria.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 2 de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dr. Marzi Gerardo Juez, Secretaria de la autorizante Dra. Sandra González, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Veron, Graciela Mónica para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley, Publíquese por el término de 1 día. (art. 2340 CCC) (Autos: VERON GRACIELA MONICA s/Sucesiones - insc tardías - sumarias - Volunt.; 21-25862313-1. Casilda. Dra. Sandra González, secretaria.

\$ 45 Dic. 22

El señor juez de primera instancia de distrito judicial N° 7 en lo civil, comercial y laboral N° 2 con sede en Casilda, llama a los distrito judicial N° 2 con sede en Casilda, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Andrés Luis Palena (DNI N° 20.142.075) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 (treinta) días y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por 1 (un) día. Autos: PALENA ANDRES LUIS s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25862552-5. Fdo. Dr. Gerardo A. M. Marzi (Juez), Dra. Sandra S. González (Secretaria).

\$ 45 Dic. 22

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

La Sra. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial N° 1 de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don RAMON ANTONIO CUELLO, D.N.I.8.219.095, por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- (Expte. "CUELLO, RAMON ANTONIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS-SUCESION" CUIJ N° 21-25657640-3.) Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 45 Dic. 22

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina Daneri, en autos caratulados GONZALEZ, MARIA y otro s/Sucesiones; (CUIJ N° 21-24619116-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Maria González, DNI N° 4.281.636; y Garcia Aldredo Gerardo, DNI N° 4.958.505, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de Ley. Secretaria, 15 de Diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dra. Maria Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Jorgelina V. Daneri, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera doña Ponce Maria Isabel, DNI N° 1.908.018, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ley. Autos: URUZUNO NARCISO y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24618791-3. Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dra. Maria Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Jorgelina V. Daneri, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera don Uruzuno Narciso, LE N° 3.085.911, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ley. Autos: URUZUNO NARCISO y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24618791-3. Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dra. Maria Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Jorgelina V. Daneri, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera don Uruzuno Alfredo Rubén, DNI N° 6.577.733, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ley. Autos: URUZUNO ALFREDO RUBEN s/Declaratoria de herederos - Sucesión; CUIJ N° 21-24818836-7. Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de González José María (DNI N° 29.977.014) para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Autos GONZALEZ JOSE MARIA s/Declaratoria de herederos; (21-24612555-1 Año 2019). Venado Tuerto, 13 de diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios Ledesma Orlando Irbol, DNI N° M 6.124.683 y Cabral Juana Adela, DNI N° 4.434.717, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley LEDESMA ORLANDO IRBOL y otros s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-24619106-6 Año 2022). Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2022. Firmado: Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del señor Juez de Primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de González San Isidro Labrador (DNI N° 6.110.406) para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Dejo apercibimientos de ley. Autos: GONZALEZ SAN ISIDRO LABRADOR s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24612556-4. Venado Tuerto, 13 de Diciembre de 2022. Firmado: Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso Secretaria de la Dra. Luciana Parenti, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de el causante Don Néstor Héctor Boladeras, DNI N° 6.545.273, para comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (Autos: BOLADERAS NESTOR HECTOR s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24619147-3. Venado Tuerto, 16 de Diciembre de 2022. Firmado: Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 22

Por disposición del juzgado de primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, dentro de los caratulados MANZO SANTIAGO s/Sucesorio, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de don Roberto Santiago Manzo DNI N° 6.121.81 pan que en el término de ley comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. CUIJ N° 21-24617445-5. Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2022. Firmado: Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 22

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala Cuarta de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, integrada por los Dres. Juan Bentolilla, Edgard Baracat y Marcelo Molina, se ha dispuesto hacer saber al demandado llamado Santiago Reyes Bucher y/o a sus herederos, que dentro del juicio caratulado CALDERÓN, VICTOR MAURO c/BUCHER, SANTIAGO REYES s/Demanda ordinaria; Expte. CUIJ N° 21-25953232-6, la Excm. Cámara a dictado el Acuerdo N° 282 de fecha 31 de Octubre de 2022, que en su parte resolutoria dispone: Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Resuelve: I) Hacer lugar parcialmente al recurso deducido por la actora a fs. 328 y vta., contra la Sentencia N° 175 de fecha 06.02.2019, obrante a fs. 307 y SS., modificando la tasa de interés tal como se indica en los considerandos que anteceden. II) Rechazar los recursos deducidos a fs. 330 por la demandada contra la Sentencia N° 175 de fecha 06.02.2019 obrante a fs. 307 y ss. III) Imponer las costas en el siguiente orden: 45% al actor y 55% al demandado. IV) Los honorarios profesionales en la Alzada deben regularse en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia.- V) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dres. Juan J. Bentolilla - Edgard Baracat - Marcelo J. Molina (Vocales). Quedan Uds. notificados a los efectos que por derecho hubiere lugar, de la resolución transcrita. Rosario, 07 de Diciembre de 2022. Dra. Ana Paula Alvarez Barhaburu, prosecretaria.
\$ 40 491535 Dic. 21 Dic. 26

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom de Rosario a cargo del Dr. Gerardo Marzi, en autos FORTUNY HERMANOS S.A. s/Concurso preventivo; 21-25862157-0 Año 2022 se ha resuelto: N° 1746. Casilda, 26.10.22. Fallo: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de la sociedad Fortuny Hermanos S.A., CUIT N° 30-54109739-9, con domicilio en calle Bv. Roque Sáenz Peña 1342 de la localidad de Chabás, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiése a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario para que proceda al sorteo de Síndico, el que pertenecerá a la lista de la categoría B, siendo el presente del tipo pequeño concurso (art. 288 L.C.). 3) Aceptado el cargo el funcionario actuante deberá, en caso de corresponder cumplir con las disposiciones establecidas en los incisos 11) y 12) del art. 14 de la ley 24522, modificada por la ley 26086; 4) Publíquense edictos conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 28 L.C., en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Jurista. El plazo para la publicación de dichos edictos se computará a partir de la notificación del auto ampliatorio que se referirá infra (v.ap.9). 5) Dentro del plazo de tres días deberá el deudor presentar los libros que llevaré referidos a su situación económica por ante el Actuario. 6) Procédase a la inscripción del presente en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda. 7) Oficiése a efectos de la traba de la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor al Registro General de Propiedades, Registro Nacional del Automotor y a cuantos estime pertinente. 8) Intímese al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente, la suma de \$ 20.000,00, para gastos de correspondencia. 9) A los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 24.522, líbrense los recaudos que fuere menester. 10) Hágase saber que las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico, para presentación de los informes individual y general, vencimiento del periodo de exclusividad, y audiencia informativa, se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse y N° 2051 Casilda, 06.12.22 ... Resuelvo: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 27 de marzo de 2023 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 11 de mayo de 2023 y para la presentación del informe general el día 28 de junio de 2023; 3) Disponer que el periodo de exclusividad se extenderá hasta el día 27 de diciembre de 2023 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 19 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, habiendo sido designado síndico en fecha

24.11.22 el CPN Ricardo Aníbal Doctorovich con domicilio en calle San Martín 2740 de Casilda quien ha aceptado el cargo en fecha 29.11.22. Dra. Sandra González, secretaria.
\$ 280 491316 Dic. 19 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 10ª Nominación de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe ha ordenado la citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Armando Alcides Balestieri, DNI N° 6.167.552, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos: SANCHEZ CARLOS RUBEN c/BALESTIERI ARMANDO y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04172311-1, por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Este edicto debe publicarse sin cargo atento a corresponder a un juicio laboral. Rosario, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Aldana L. Viele, secretaria.
S/C 491162 Dic. 21 Dic. 26

En los autos caratulados: ANTONELLI, DANIEL ALBERTO c/CERQUETTI, DOMINGA NELIDA s/Cobro de pesos - Rubros laborales; Expte. N° 1046/2015 CUIJ N° 21-03678273-8, que tramitan por ante el juzgado de primer instancia de distrito en lo laboral de la séptima nominación de Rosario a cargo del Dr. Marcelo A. E. Gallucci (Juez), secretaria del autorizante la dra. María Teresa Caudana, se ha dispuesto citar a los herederos de Cerquetti Dominga Nélda, por diez (10) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Rosario, 03 de Marzo de 2022. Dr. Juan Manuel Conti, secretario.
S/C 491289 Dic. 21 Dic. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados DIAZ Y FORTI S.A. s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02938805-6 - se hace saber que mediante auto resolutorio N° 1439 de fecha 29/11/2022 y auto aclaratoria N° 1481 de fecha 5/12/2022, se han fijado las siguientes fechas: Se fija Audiencia Informativa para el día 1/02/2023 a las 10:00 hs. y, se fija como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad: hasta el día 7/02/2023; publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Lorena A. González - Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 170 491250 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, Dr. Edgardo M. Bonomelli, se notifica al Sr. Esteban Nahuel Pulliese, D.N.I. N° 34.820.338 en su calidad de demandado dentro de los autos: LEDESMA DANIEL EDGARDO y otros c/PULLIESE ESTEBAN NAHUEL y otros s/Daños; CUIJ N° 21-11684855-1, en trámite por ante el tribunal mencionado, que en los mismos se ha dictado el siguiente Decreto: Rosario, 22 de marzo de 2022. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Pugliese Esteban Nahuel para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli, Juez; Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria. Federico Miguel Svirlich, prosecretario.
\$ 40 491631 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Rosario, en autos caratulados: RIVAROLA, EMILIO FERNANDO c/VIGNADUZZO, VICTOR y ots. s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-00175157-0, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 24 de Noviembre de 2022 Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 7 de Febrero de 2023 A LAS 12.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. A lo demás: Como solicita. Firmado: Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria; Dr. Aguirre, Juez. Secretaria, Rosario, 12/12/22. Dra. Ma. Guadalupe Gordillo, secretaria.
\$ 40 491559 Dic. 21 Dic. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario informa que en los autos PEÑA ALEJANDRO DAVID s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02963239-9 (Expte. 728/2022) en el que se declaró la quiebra de Peña Alejandro David DNI N° 38.48.862, con último domicilio real en Av. Francia 3643 (pasillo) de Rosario, se ha designado síndico a la C.P. Bressan Mónica Irma, el que ha fijado domicilio en Córdoba 1369 P.2 dto. 3 de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 11:00 hs a 17:00 h; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 09/03/2023, para que la Síndica presente los informes individuales, hasta el día 25/04/2023 y para que presente el informe general hasta el día 09/06/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar al Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desampoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. 14 de Diciembre de 2022.
S/C 491548 Dic. 21 Dic. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que, dentro de los autos PEREZ, SILVINA ELISA s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02921808-8, se realiza informe final y proyecto de distribución en fecha 17/11/2022, poniéndose de manifiesto mediante decreto de fecha 01/12/2022: En la ciudad de Rosario, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (C/SJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV): Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dra. Gottlieb (Juez) y Dr. Menossi (secretario). Publicándose edictos de ley en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el artículo 218 y 267 de la LCQ, por dos días. Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ. Lucas Menossi, secretario.
S/C 491575 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos MICO MARIO ALFREDO s/Quebras; 21-01120638-4 (1067/2009) se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 10/11/2022. Por presentado proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 14 de Noviembre de 2022.

S/C 491287 Dic. 21 Dic. 22

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados BENITEZ, CHRISTIAN ANGEL sobre Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02957023-7, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que sentencia N° 1405 de fecha 24.11.2022 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de Christian Angel Benitez, DNI N° 92.464.703, con domicilio en San Luis 5455 de la ciudad de Rosario... 3) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 30 de noviembre del 2022 a las 10:00 hs... 5) Ordenar la inhibición del fallido en los Registros correspondientes. 6) Intimar al fallido para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 7) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel... 10) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. 11) Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra el fallido, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 12) Hacer saber al fallido que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 13) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y conds. L.C.Q.). 14) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 15) Ordenar la interceptación de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. ... 17) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes... 19) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor en la forma que se establecerá oportunamente Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. González. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaría.

S/C 491288 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos AVILA, HERNAN ANDRES s/Solicitud propia quiebra; 21-02921503-8 (730/2019) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 584. Rosario, 25/10/22: (...) Resuelvo: 1.) Declarar la conclusión de la presente quiebra por inexistencia de acreedores (artículo 229, in fine). 2.) Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 07 de Noviembre de 2022.

S/C 491290 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos MIGUEZ MARCELA ALEJANDRA s/Propia quiebra; 21-01128157-2 (352/2015) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 654. Rosario, 22/11/22: (...) Resuelvo: 1. Fijar 28/12/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN Ariel Horacio Spitale con domicilio en Suipacha 1243 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 12:00 a 18:00 Hs. 2. Fijar el 10/03/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 20/04/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 28 de noviembre de 2022.

S/C 491294 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, juzgado vacante, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados ROMERO, MAILEN FRANCISCA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02909326-9, se hace saber que el síndico ha presentado el proyecto de distribución de fondos complementario conforme lo prescripto por el art. 222 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley; y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos - \$ 454.495,63- distribuidos de la siguiente manera: al Síndico CPN Mariano Hugo Izquierdo y su patrocinante Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de trescientos sesenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos - \$ 363.596,50-; y al Dr. Mauro Ariel Bentivegna en la suma de noventa mil ochocientos noventa y nueve pesos con trece centavos - \$ 90.899,13-. Insértese, y hágase saber. Notifíquese a cada titular; córrase vista a la Caja Forense, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL por dos días; y oportunamente, elévense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 L.C. Rosario, 14 de noviembre de 2022. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 491140 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, y Secretaria del autorizante, Dra. Agustina Filippini, en autos EMARA SRL s/Pedido de quiebra; CUIJ N°: 21-02953959-3 se hace saber que por Resolución N° 1213 del 02/12/2022 se declaró a instancia de acreedor la quiebra de Emara S.R.L. (CUIT N°: 30-70145731-1. Se transcribe su parte resolutive: Fallo: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de Emara S.R.L. -CUIT N°: 30-70145731-1- con domicilio en calle Avenida San Martín 2009 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez y domicilio legal en calle Ocampo 522 Of. 1 de la ciudad de Rosario; 2) 3) 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1º párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la interceptación de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fue-

ren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 6 de Diciembre de 2022. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) 19) 20) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Bellizia, Juez.

S/C 491178 Dic. 21 Dic. 28

Por medio del presente, se hace saber que mediante decreto de fecha 03 de noviembre de 2022, dictado dentro de los autos: CIPOMA S.A. s/Concurso preventivo - hoy quiebra; Expte. N° 18912007, CUIJ N° 21-01630273-9 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. M. Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. María Amalia Lantermo se corre traslado a los acreedores Néstor Raúl y Marcelo Ambrogio Sociedad de Hecho, Máxima Energía S.R.L., Cadbury Stani Adams Argentina S.A., Servicios Territoriales S.R.L. y Alicia Griselda Panza, del pedido de declaración de caducidad del derecho a percibir los importes que les corresponden en la distribución. El mencionado decreto dispone lo siguiente en su parte resolutive: "ROSARIO, 03 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 1202 1/2022 se provee: A lo solicitado en el punto 1 y II, oportunamente. Al pedido de desafectación de las reservas efectuadas por los créditos de Omar Roque Burgos, Esteban Ramón Morales, Sergio Antonio Fiorani, Rubén Comparato, Rubén Verasaluze, Santiago Rosso, Eduardo Galabres y Conrado Vogelmann: no ha lugar. Del pedido de declaración de caducidad del derecho de los acreedores Néstor Raúl y Marcelo Ambrogio Sociedad de Hecho, Máxima Energía S.R.L., Cadbury Stani Adams Argentina S.A., Servicios Territoriales S.R.L. y Alicia Griselda Panza, a percibir los importes que les corresponden en la distribución, córrase traslado. Notifíquese por cédula. Firmado: Beduino, Jueza; Lantermo, Secretaria. 30 de Noviembre de 2022.

S/C 491209 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario en suplencia, dentro los autos caratulados BARUFFI, FABIAN ANGEL s/Pedido de quiebra; Expte. N° 21-02853138-6 se hace saber a los interesados que mediante decreto de fecha 28 de Noviembre de 2022 se tiene por readequado el Proyecto de Distribución e informe final. Rosario. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 491293 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ALIVAS, JOSE WALDO s/Solicitud propia quiebra; 21-02928933-3 (140/2020) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 654. Rosario, 22/11/22: (...) Resuelvo: 1. Fijar 28/12/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Cecilia Rivadera, con domicilio en Junín 191 piso 12 of. 1, en el Horario de atención de 12:00 a 18:00 hs. 2. Fijar el 10/03/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 20/04/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 28 de noviembre de 2022.

S/C 491291 Dic. 21 Dic. 22

Por medio del presente se hace saber que mediante la Auto N° 1152 de fecha 3 de Noviembre de 2022, dictado dentro de los autos: MARINO, OSCAR GABRIEL s/Quiebra; Expte. N° 918/2008, CUIJ N° 21-01316603-7 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, Secretaria de la Dra. María José Casas se dispuso la conclusión de la quiebra de Oscar Gabriel Marino (D.N.I. N° 21.810.078) cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231 últ. párr. de la LCQ, que en el mismo decisorio se han regulado los honorarios profesionales del síndico CP Edgardo Oscar Roberto Calace, y los de su letrado patrocinante abogado Jerónimo Pablo Etchart. El mencionado Auto dispone lo siguiente en su parte resolutive: N° 1152. Rosario, 3 de noviembre de 2022 Y Vistos: Estos autos caratulados MARINO OSCAR GABRIEL s/Propia quiebra; (CUIJ N° 21-01316603-7 - Expte. (918/2008), venidos a despacho para resolver lo peticionado por el fallido a f. 346. Y considerandos ... Resuelvo: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Oscar Gabriel Marino (D.N.I. N° 21.810.078) cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231 últ. párr. de la LCQ. 2) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial. 3) Regular los honorarios del síndico CP Edgardo Oscar Roberto Calace en la suma de pesos ciento setenta y dos mil (\$ 172.000), y los de su letrado patrocinante abogado 6 Jerónimo Pablo Etchart en la suma de pesos cuarenta y tres mil (\$ 43.000), con más el I.V.A. si correspondiere de acuerdo a la situación fiscal de los profesionales. Fijar un plazo de pago de cinco (5) días contados a partir de que alcance ejecutoriedad, y un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento, que se calculará desde el vencimiento de aquél término. 4) Acreditado el cumplimiento de lo ordenado en los puntos anteriores y abonados los honorarios y aportes, oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución, al Registro General de Propiedades y a las demás reparticiones que fuera menester, a efectos de comunicar esta resolución y el levantamiento de la inhibición general de bienes del deudor. Insértese y hágase saber. Firmado: Juárez – Juez; Casas – Secretaria.

S/C 491208 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Juez de de Primera Instancia de Distrito Civil y Nominación de Rosario, en autos REZZOAGLI OSCAR ANTONIO M. c/REZZOAGLI y REZZOAGLI ENRIQUE e y otros s/Acción de reembolso; CUIJ N° 21-01164638-4 Expte. N° 876/2013 se ha ordenado notificar el siguiente decreto. Rosario, 29/11/2022. Con los autos a la vista se agregan los escritos cargo N° 12183/202 y N° 13278/2022 y se provee: A mérito del poder especial acompañado. Agréguese la Boleta Colegial acompañada. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Intímese al pago de la liquidación de honorarios aprobada por resolución N° 1100 de fecha 05/10/2022 por el término de tres días y bajo los apercibimientos previstos en el art.260 del C.P.C.C.S.F. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. Villanueva - Dra. Jaime, secretaria. Rosario, 07 de Diciembre de 2022.

\$ 40 491292 Dic. 21 dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: TERRIBILLI, NILDA I. c/YANEZ, FRANCISCA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02954857-6, ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, publicándose edictos que prevé el art. 597 del CPCC, en relación al inmueble cito en calle Vera Mújica N° 112, Dpto. 2 de Rosario cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo 323, Folio 00042, N° 1231943568. Todo ello, conforme lo dispuesto por el decreto de fecha 9 de agosto de 2022 que a continuación se transcribe: Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, oficiéase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribábase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Rosario, noviembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretaría.

§ 35 491233 Dic. 21 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: JONTÉ LEANDRO APARICIO y otros s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 63/2013 CUIJ N° 21-01482867-9 ha dispuesto notificar a los herederos de Sr. Pedro Pablo Jonté la siguiente resolución a saber: Rosario, 15 de marzo de 2022. Encontrándose los autos a los fines de dictar resolución, recábase conformidad de la denuncia de bienes de fs. 89 de la totalidad de los herederos declarados en autos como de la ampliación de fs. 120, bajo apercibimientos de ley. Fecho, pasen nuevamente a resolver. Firmado: Dr. Fabián Bellizia, Juez; Dra. Agustina Filippini, secretaria. Rosario, 05 de agosto de 2022. Comparezcan los herederos del mismo a los fines decretados. Firmado: Dra. Agustina Filippini, secretaria.

§ 35 491234 Dic. 21 Dic. 26

En los autos caratulados HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO c/PERALTA, LAUREANO JAVIER y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12639393-5, de trámite por ante el juzgado de 1ª instancia de circuito N° 3, de Rosario, Provincia de Santa Fe, se han publicado los siguientes Decretos: Rosario, 03 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría que los codemandados Pablo Omar Danieles y Laureano Javier Peralta no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula al Sr. Danieles y por edictos al Sr. Peralta. Firmado: Dra. Cecilia Camaño (Jueza) - Dra. Ana Belén Curó (Secretaria). Por lo tanto, se notifica al Sr. Peralta Laureano Javier, DNI N° 26.840.765 - CUIL/T N°: 20-268407651 de que ha sido declarado rebelde en la causa de referencia. Dra. María Luz Mure, prosecretaría.

§ 35 491235 Dic. 21 Dic. 26

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. C/GARCIA, RUBEN FRANCISCO s/Juicio ejecutivo; 21-02960478-6, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 30/11/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario subrogante), Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 01 de diciembre de 2022.

§ 35 491236 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto notificar por edicto el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Abril de 2022.-Atento lo manifestado y el oficio diligenciado acompañado obrante a fs. 103/105 de los presentes, amplíase la providencia de fecha 03/03/2022 obrante a fs. 112 y se provee: encontrándose acreditado el fallecimiento de los Sres. Juan Héctor Ventura, Amelia Lucía Ventura, Amalia María Lujan Ventura, Gerardo Hugo José Ventura, Juan Armando Ventura, Irma María Ventura, Normando José Dietrich Y Rubén Mario Dietrich cítese y emplácese a sus herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Respecto a las Sras. María de los Angeles Ventura y María del Carmen Ventura, cíteselas y empláceselas a estar a derecho de conformidad con el primer decreto de trámite de fecha 13/12/2019. Recatúlense los presentes por Secretaría. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fecha 03/03/2022, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Y Otro: Rosario, 14 de Noviembre de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de los Sres. Juan Héctor Ventura, Amelia Lucía Ventura, Amalia María Luján Ramos, Gerardo Hugo José Ventura, Juan Armando Ventura, Irma María Ventura, Normando José Dietrich, Rubén Mario Dietrich, Julio César Ventura, Jorge Alberto Ventura Y Oscar Mario Ventura, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no ha comparecido a estar a Derecho el SR. Juan Alcides Francolino, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Y Otro: Rosario, 28 de Noviembre de 2022. Téngase presente. Advirtiéndose que según la declaratoria de herederos obrante a fs. 99 vta, y la contestación de la Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 104, el nombre correcto es Amalia María Lujan Ramos y no Amalia María Lujan Ventura, déjese sin efecto la providencia de fecha 20/04/2022 obrante a fs. 114 en la parte que reza Amalia María Lujan Ventura y en su lugar se provee: Amalia María Lujan Ramos. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC conjuntamente con la providencia de fecha

20/04/2022. Autos CARDINALETTI, MIRTHA NORA c/VENTURA, RAFAEL CARMELO s/Usucapción; Expte. CUIJ N° 21-02903006-2. Rosario de Diciembre de 2022. Fdo: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belén Cura (Secretaria), Dra. María Luz Mure, prosecretaría.

§ 90 491168 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Décima nominación Rosario, en autos caratulados DU PONT ARGENTINA SRL c/GIULIANO, ARIEL EDUARDO y otros s/Ejecución hipotecaria; CUIJ N° 21-02916437-9, se notifica a los Sres. Ariel Eduardo Giuliano, DNI N° 20.324.503, y Marcelo Antonio Giuliano, DNI N° 22.838.636, y terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores, o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán dos días, que en fecha 25 de Noviembre de 2022, ha sido dictada la Resolución N° 1338, Tomo 154 Folio 241, que en su parte dispositiva ordena: Resuelvo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra los demandados Ariel Eduardo Giuliano y Marcelo Antonio Giuliano, hasta tanto la sociedad actora Du Pont Argentina SRL, se hagan íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Disponer la venta en pública subasta M inmueble hipotecado que se llevará a cabo por el martillero designado por la ejecutante. 3) Imponer las costas a la vencida (art. 251 del C.P.C.C.). 4) Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párrafo ley 6767). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Mauro R. Bonato (juez), Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales Rosario. Rosario, 2022. Dra. Marianela Maulión (Secretaria).

§ 40 491180 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos GRANILLA SUSANA BEATRIZ s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-01483578-1) por decreto de fecha 12.12.2022 se ha decretado lo siguiente: Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Previo a todo trámite, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de los codemandados Clara Lelia Dominguez, Alberto Guillermo González Del Solar y Rodolfo Nicanor González Del Solar Notifíquese por edictos. Hágase saber que la Defensora de oficio designada r autor deberá actuar en representación de los herederos de los codemandados fallecidos. Rosario, 14 de diciembre de 2022. Dra. Agustina Filippini, secretaria.

§ 40 491585 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Eduardo Horacio Archuluaga (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Javier Matías CHENA, se ha declarado en rebeldía a los herederos y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francobich, Claudio Marcelo (DNI N° 20.971.361) dentro de los autos caratulados: FRANCOBICH, DIANA VANESA y otros c/LOSTUMBO, GIUSEPPE y otros s/Acción reivindicatoria; CUIJ N° 21-02960007-7, siguiendo el proceso sin dárseles representación. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 2022. Letrada apoderada: Dra. Lucía Guagliano. L.N. Alem 1750, Rosario (S.F.) T.E. (0341) 155830908. 30 de Noviembre de 2022.

§ 40 491581 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Mónica Pilar Matilde Marinellch, D.N.I. N° 13.320.154, de la siguiente providencia: N° 1319. Rosario, 30/09/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco Nación para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Arturo Audano (Secretario Sub) y Dra. María S. Beduino (Jueza en suplencia). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/MARINELICH, MONICA PILAR MATILDE s/Apremio; 21-02904235-4. Rosario, 08 de Noviembre de 2022. Dr. Arturo Audano, secretario.

§ 40 491560 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Roxana Claudia Leonor Bertozzi (D.N.I. N° 13.509.402), de la siguiente providencia: N° 1068. Rosario, 12/09/22. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales del Dr. Aldo Andrés Mercol por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 10,85 jus (equivalente a \$ 135.687,17) más IVA convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiere firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a caja forense vía electrónica. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) y Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/BERTOZZI, ROXANA CLAUDIA L. s/Apremio; CUIJ N°: 211-029039411-8. Rosario, Noviembre de 2022. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaría.

§ 40 491561 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días al Sr. Julio César Aparicio, D.N.I. 27.507.863, de la siguiente providencia: Rosario, 05/12/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Federico Lema (Secretario subrogante) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/APARICIO, JULIO CESAR s/Apremio; CUIJ N°: 21-02903897-7, N° Expediente: 651/2018. Rosario, 07 de Diciembre de 2022.

§ 40 491562 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días la Sra. Norma Graciela Chividini, D.N.I. N° 12.524.520, de la siguiente providencia: N° 500. Rosario, 03/05/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Mandando seguir adelante la ejecución, hasta tanto la actora, Caja de Seguridad Social Profesionales del Arte de Curar se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses expuestos en la parte considerativa, desde la mora hasta su efec-

tivo pago. 2) Costas al vencido. (art. 251 C.P.C.C.) 3) Regular honorarios oportunamente. 4) Insértese y hágase saber: Dr. Agustina Filippini (Secretaria) y Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez). CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/CHIVIDINI, NORMA GRACIELA s/Apremio; CUIJ N° 21-02904000-9. Rosario, de Noviembre de 2022.
\$ 40 491564 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto notificando al Sr. Angel Ramón Rito Ayala: Resolución N° 2009, Rosario, 26 de julio de 2016. Vistos Y Considerando: Los presentes autos, venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos; Resuelvo: Por presentada, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña y se agrega y deberá certificar. Reservarse en Secretaria el sobre con documental acompañada. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdd. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que perciba el demandado en la empleadora denunciada en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil y/o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga que percibir en forma permanente y/o futura, hasta cubrir la suma de \$ 11000 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. A lo demás, oportunamente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Cecilia Camaño (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Autos caratulados BLAS OSCAR MARTINUCCI E HIJOS SA c/AYALA, ANGEL RAMON RITO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02861990-9. Dra. Ma. Amalia Lantermo, secretaria.

\$ 60 491505 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del señor Juez Dr. Nicolás Villanueva, a cargo del juzgado de 10 instancia de distrito civil y comercial – 4ª Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: CREDIAR SA c/DI MONTE, GERMAN EMERSON s/Juicios ejecutivos, 21-02949748-3, que tramita por ante el juzgado mencionado, se notifica al Sr. Di Monte German Emerson del decreto que a continuación se transcribe: Rosario, Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Nicolás Villanueva. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. (Art. 62 inc. 5 CPCC). Dr. Nicolás Villanueva (juez), Dr. Norberto M. Alvarez (prosecretaria). 30 de Noviembre de 2022. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.
\$ 40 491531 Dic. 21 Dic. 26

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 1224. Rosario, 26/10/2022. Y vistos:... Y considerando: Resuelvo: 1) Declarar abierto el Concurso Preventivo de Agrofederal S.A. CUIT N° 30-71040403-4. 2) Designar audiencia para sorteo de síndico, categoría B, para el Miércoles 02 de Noviembre de 2022. 3) Publicar edictos durante cinco días (5) en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Jurista, en los que se consignará la presente Resolución y el nombre y el domicilio del síndico que resulte designado en la audiencia señalada al efecto. La publicación será a cargo de la concursada, debiendo publicarse los edictos dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico y establecidas las fechas para la presentación del informe individual, informe general y período de exclusividad, debiendo acreditar su cumplimiento en autos (art. 28, 2º párr. LCQ) 4) Anotar la apertura del Concurso Preventivo en los Registros correspondientes. 5) Decretar la Inhibición General de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a los registros correspondientes, lo que deberá llevarse a cabo a través de la Sindicatura. 6) Intimar a la concursada para que dentro de tres (3) días deposite judicialmente la suma de \$ 15.700 para sufragar los gastos de correspondencia. 7) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo requerido por el AFIP, según Resolución General de dicha entidad, N° 745/1999. Notifíquese a la D.G.I., D.G.R., A.P.I. (Art. 29 Cód. Fiscal) y Municipalidad de Rosario. Aceptado el cargo, la Sindicatura deberá proceder conforme lo estipulado por los arts. 11, 12 y 14 de la ley 24.522 modificada por la ley 26.086. 8) Hacer saber que los administradores de la concursada Monti, Víctor Pablo, D.N.I. N° 25.204.260, Arnolfo, María Laura, D.N.I. N° 24.720.395 y Monti, María Inés D.N.I. N° 23.848.854 no puede viajar al exterior sin previa comunicación a la Jueza del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta días corridos (40). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). 9) Hacer saber que las fechas correspondientes a los mes. 3, 9 y 10 LCQ se fijarán una vez aceptado el cargo por el síndico. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 LCQ, oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de esta apertura de concurso, de requerirle que informen si la concursada es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la concursada no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Y esta otra: N° 1385. Rosario, 6/12/2022. Y vistos:... Y considerando: Resuelvo: 1) Fijar 01/03/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CP Carlos Alberto Costanza con domicilio en Santa Fe 1590 Piso 1 Of. 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención de 12:00 a 18:00 horas. 2) Fijar el 05/04/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3) Fijar el 29/05/2023 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4) Hacer saber que el período de exclusividad vence el 15/11/2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 06/11/2023 a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5) Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido conjuntamente con la resolución N° 1224/22 en el BOLETÍN OFICIAL y Diario El jurista, siendo carga de la concursada dicha publicación y acreditación en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) - Dr. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 500 491506 Dic. 21 Dic. 28

Por disposición de la jueza de ejecución de circuito de la 1ª nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, estando acreditado el fallecimiento del Sr. Rubén Pedro Junto, L.E. N° 6.289.488, se ha ordenado citar a sus herederos y al demandado Juan Carlos Junco, LE N° 6.307.816 para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguir el juicio sin su representación. Autos caratulados CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO IV c/JUNCO, RAUL JULIO y otros s/Juicio ejecutivo; 21-13912986-2. Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.

\$ 40 491526 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Traczkuk, Leandro Mauricio, DNI N° 31.230.427, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TRACZUK, LEANDRO MAURICIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02934269-2; Rosario, 21/09/2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Carolina V. Agüero (pro Sec.). Dra. Agustina Filippini, secretaria.
\$ 35 491284 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Barragan Cristian Emanuel, DNI N° 29.112.429, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRAGAN, CRISTIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02899272-3; Rosario, 22/09/2022. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada Barragan Cristian Emanuel a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 04 de Octubre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 35 491285 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Chiappe, Diego Amilcar, DNI N° 23.790.808, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CHIAPPE, DIEGO AMILCAR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-029173734, Rosario, 23/09/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 04 de Octubre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 35 491286 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Herrera, German Andrés, DNI N° 32.735.359, lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERRERA, GERMAN ANDRES s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02909593-8; N° 1067, Rosario, 13/09/2022. Fallo: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra German Andrés Herrera, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 59.338,15, con más los intereses fijados en los considerandos e IVA sobre intereses. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxana Noemí Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en A.F.I.P.- en la suma de \$ 54.775,09 (4,38 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.
\$ 35 491312 Dic. 21 Dic. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los caratulados: BURGALAT ANDREA MARINA c/PE-REYRA CLAUDIO FABIAN s/Liquidación sociedad conyugal, CUIJ 21-23845458-9, se publica por el término de tres días el presente a los fines de notificar al señor Claudio Fabián Pereyra el siguiente decreto: "San Lorenzo, 28/12/21. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Dése la participación que por derecho corresponde. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la constancia acompañada, implica certificación de la misma por el profesional -en los términos del Art. 35 del C.P.C.C. Previo y atento el tiempo transcurrido sin impulso procesal, se provee: continúen los presentes según su estado. Notifíquese al domicilio real debiendo las partes constituir nuevo domicilio legal. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Abog. Mónica Muchiutti, Secretaria - Dr. Marcelo E. Escola, Juez.
\$ 33 491049 Dic. 20 Dic. 22

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Laboral N° 14 de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), Secretaria a cargo de la Dra. Puigredón Mariela, dentro de los caratulados RAMIREZ MARTA c/CIAPPONI RAUL ALEJANDRO s/Cobro de pesos laboral; CUIJ N° 21-25580759-2, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, y/o acreedores de Amalia Marta Ramirez DNI N° 16.585.094, por el término de 5 días a contar de la última publicación, a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Dra. Mariela Puigredón, secretaria.
\$ 33 491493 Dic. 19 Dic. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro